

ISSN 2422-779X

MAGALLANICA

REVISTA DE HISTORIA MODERNA



Vol. 4, N° 8, 2018
(Enero - Junio)

MAR DEL PLATA - ARGENTINA



GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN
HISTORIA DE EUROPA MODERNA

Red de Historia
Moderna



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES
Paseo 5290 Mar del Plata
Teléfono: 0223 475 9977

Correo electrónico: magallanica@historiamoderna@gmail.com
Web: <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica>

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna

Directora	María Luz González Mezquita
Secretaría	Darío Lorenzo-Facundo García
Consejo de Redacción	Juan Pablo Bubello (Universidad de Buenos Aires-Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Ariel Gamboa, (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina); Martín Gentinetta (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina); Víctor Pereyra (Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Sebastián Perrupato (Universidad Nacional de Mar del Plata-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina); Guillermo Nieva Ocampo (Universidad Nacional de Salta-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina); Rogelio Paredes (Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Luján, Argentina); Mariano Rodríguez Otero (Universidad de Buenos Aires, Argentina).
Comité Editorial	Darío Barrera (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-Universidad Nacional de Rosario, Argentina); José Emilio Burucúa (Universidad Nacional de San Martín, Argentina); Adolfo Carrasco Martínez (Universidad de Valladolid, España); María Inés Carzolio (Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Ana Crespo Solana (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); José Miguel Delgado Barrado (Universidad de Jaén, España); Rosa Isabel Fernández Prieto (Universidad Nacional del Nordeste, Argentina); Agustín Guimerá Ravina (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); Lluís Guia Marin (Universidad de Valencia, España); Manuel Herrero Sánchez (Universidad Pablo de Olavide, España); Cecilia Lagunas (Universidad Nacional de Luján, Argentina).
Consultores Externos	Joaquín Albareda Salvadó, (Universidad Pompeu Fabra, España); Joaquín Álvarez Barrientos (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); Francisco José Aranda Pérez (Universidad de Castilla - La Mancha, España); Lucien Bély (Université Paris IV - Sorbonne, Francia); Francesco Benigno (Università degli Studi di Teramo, Italia); José Manuel de Bernardo Ares (Universidad de Córdoba, España); Fernando Bouza (Universidad Complutense de Madrid, España); Roger Chartier (École des Hautes Études en Sciences Sociales. Collège de France, Francia); Friedrich Edelmayer (Universität Wien, Austria); Luis Miguel Enciso Recio (Real Academia de la Historia, España); Pablo Fernández Albaladejo (Universidad Autónoma de Madrid, España); Antonio Feros (University of Pennsylvania, Estados Unidos); Remedios Ferrero Micó (Universidad de Valencia, España); Gloria Franco Rubio (Universidad Complutense de Madrid, España); José Ignacio Fortea Pérez (Universidad de Cantabria, España); Linda Frey (University of Montana, Estados Unidos); Marsha Frey (Kansas State University, Estados Unidos); José Luis Gómez Urdañez (Universidad de La Rioja, España); José María Imízcoz Beunza (Universidad del País Vasco, España); María Victoria López Cordón (Universidad Complutense de Madrid, España); Carlos Martínez Shaw (Universidad Nacional de Educación a Distancia-Madrid, Real Academia de la Historia, España); Miguel Ángel Melón Jimenez (Universidad de Extremadura, España); Manfredi Merluzzi (Università degli Studi di Roma Tre, Italia); Jesús Pérez Magallón (McGill University, Canadá); Ofelia Rey Castelao, (Universidad de Santiago de Compostela, España); Luis Antonio Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia - Madrid. Real Academia de la Historia, España); Gregorio Salinero (Université Paris I Panthéon - Sorbonne, Francia); José Manuel Santana Pérez (Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España); Christopher Storrs (University of Dundee, Reino Unido); Alfonso Tórtora (Università Degli Studi di Salerno, Italia); Bernard Vincent (École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia); Bartolomé Yun Casalilla (Universidad Pablo Olavide, España).
Entidad editora	Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata
Sede administrativa	Funes 3350, (B7602AYL), Mar del Plata. Argentina
ISSN	2422-779X
Inicio de publicación	2014
Sistema de arbitraje	Sistema de doble par ciego (peer review)
Periodicidad	Bianual
Sitio web	https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/index



Tabla de contenidos

DOSSIER: "TIEMPOS TURBIOS, TIEMPOS DE CAMBIO"

Coordinador

Jesús Pérez Magallón

Prólogo, y notas sobre las fuerzas navales españolas

Jesús Pérez Magallón

Entre esperanzas y temores: expectativas sobre la "renovación" de la Monarquía de España entre dos siglos 14-52

María Luz González Mezquita

“Todo el reino está hecho novelero”. Literatura política y censura previa durante la Guerra de Sucesión: por la causa de Felipe V 53-79

Eva Velasco Moreno

Indios hijos de la luna, negros albinos y otros problemas blancos de la Ilustración temprana 80-111

Ruth Hill

El lagar místico como alegoría de la colonialidad 112-130

Patricia Saldarriaga

VARIA

Una frontera de ultramar. El estado defensivo de las Filipinas en tiempos de Carlos II, 1665-1700 131-156

Antonio Espino López

La reconfiguración del espacio político catalán a partir de 1652: ¿hacia un constitucionalismo más ficticio que real? 157-180

Ricard Torra I Prat

El corregimiento en la Baja Edad Media. El caso abulense de Álvaro de Santisteban (1488-1493) 181-209

Sofía Membrado

El Cabildo catamarqueño entre la colonia y la Revolución de Mayo 210-236

Mariano Kloster

RESEÑA DE LIBROS

- Reseña de ROPER, L. (2017). Martín Lutero. Renegado y profeta. 237-241
Madrid, Taurus, 621 páginas, ISBN 978-84-306-1863-7.
De los Heros, Ailén
- Reseña de MARSHALL, P. (2017). 1517. Martin Luther and the 242-245
Invention of the Reformation. Nueva York. Oxford University Press,
243 páginas. ISBN 978-0-19-968201-0.
Gómez, Maricel
- Reseña de FORSSBERG, A. M. (2016). The story of war. Church and 246-251
propaganda in France and Sweden 1610-1710. Lund. Nordic Academic
Press. 287 páginas, ISBN 978-81-88168-66-5.
López Durán, Mario
- Reseña de DE DIOS, S. (2016). Estudios sobre Jurisprudencia y juristas 252-260
en la Corona de Castilla (siglos XV-XVII). Junta de Castilla y León.
Valladolid. 220 páginas. ISBN 978-84-9718-669-8
Pereyra, Osvaldo Víctor
- Reseña de GONZÁLEZ TORNEL, P. (Ed.) (2017). Intacta María: 261-263
Política y religiosidad en la España Barroca= Unblemished Mary:
Politics and religiosity in baroque Spain. Valencia. Generalitat
Valenciana. 443 páginas. ISBN 978-84-482-6202-0.
Zuriaga Lucas, María del Carmen



PRÓLOGO, Y NOTAS SOBRE LAS FUERZAS NAVALES ESPAÑOLAS

Jesús Pérez-Magallón
McGill University, Canadá

Recibido: 23/05/2018

Aceptado: 25/05/2018

RESUMEN

Este prólogo consta de dos partes: una que analiza, como un caso ejemplar del modo en que se ha analizado el momento transitorio entre la dinastía de los Austrias y la de los Borbones. Ese caso se concentra en las percepciones de la marina española en el último cuarto del siglo XVII y el primero del XVIII. La otra parte presenta los textos que componen el dossier, en su diversidad y su funcionalidad.

PALABRAS CLAVE: Carlos II; Felipe V; Marina española; historiografía; siglo XIX.

PROLOGUE, AND NOTES ON THE SPANISH NAVAL FORCES

ABSTRACT

This paper consists of two different parts: The first part analyzes, as a study case, a number of approaches to the study of the Spanish Royal Navy between the Hapsburgs and the Bourbons, i.e. between the last quarter of the 17th century and the first quarter of the 18th century. The second part presents all the papers that make up this dossier, its diversity and its functionality.

KEY WORDS: Charles II of Spain; Philip V; Spanish navy; historiography; 19th century.

Jesús Pérez Magallón es catedrático de Estudios Hispánicos en la Universidad McGill desde 1999. Su área de investigación se sitúa en los orígenes de la modernidad, la transición del Barroco a la Ilustración y los estudios culturales españoles. Sus publicaciones incluyen *En torno a las ideas literarias de Mayans* (Alicante: Instituto Juan Gil-Albert, 1992), *El teatro neoclásico* (Madrid: Ediciones del Laberinto, 2001), *Construyendo la modernidad. La cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones

Científicas, 2002), *Calderón. Icono cultural e identitario del conservadurismo político* (Madrid: Cátedra, 2010), y *Cervantes, monument de la nación: problemas de identidad y cultura* (Madrid: Cátedra, 2015). Sus ediciones y coediciones se han centrado en Pedro Calderón de la Barca, Francisco Gutiérrez de los Ríos, Conde de Fernán-Núñez, Leandro Fernández de Moratín, Tomás de Iriarte y Nicolás Fernández de Moratín. Su edición de *Los Moratines*, las obras completas de Nicolás y Leandro Fernández de Moratín se publicó en 2008. El Dr Pérez-Magallón fue uno de los miembros dirigentes del proyecto financiado por SSHRC sobre “The Hispanic Baroque: Complexity in the First Atlantic System” (2007-2014). Esa investigación produjo el libro coeditado con Harald E. Braun *The Transatlantic Hispanic Baroque. Complex Identities in the Atlantic World* (Farnham: Ashgate, 2014). jesus.perez@mcgill.ca

PRÓLOGO, Y NOTAS SOBRE LAS FUERZAS NAVALES ESPAÑOLAS

No hace mucho tiempo que *Magallánica*, en su volumen 2, número 3, de 2015, albergó un dossier dedicado al tiempo entre Carlos II y Felipe V, bajo el título de “Un cuerpo no tan muerto. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740” a cargo de Pablo Fernández Albaladejo. En él se encontró una clara puesta al día sobre los estudios de entresiglos con aportaciones significadas del propio Fernández Albaladejo, Eva Botella Ordinas, José María Iñurritegui Rodríguez, Fidel José Tavárez Simó, Marilia de Azambuja Ribeiro y Saúl Martínez Bermejo. Un poco más tarde, en una larga reseña publicada en la misma revista, José Manuel de Bernardo Ares llevó a cabo una reconsideración detenida e inteligente de los estudios sobre la guerra de Sucesión y los años siguientes. Por otra parte, al calor de haber incluido el reinado de Carlos II en el temario para las oposiciones de “agrégation” en Francia, tuvo lugar en diciembre de 2017 un encuentro internacional en la École Normale Supérieure de Lyon, y bajo el título “Le regne de Charles II: une modernité paradoxale” Marina Mestre Zaragozá pudo reunir a especialistas tales como Antonio Álvarez-Ossorio, Luis Ribot García, Manuel Herrero Sánchez, Carmen Sanz Ayán, Jean-Pierre Dedieu, Nadine Béliand, Heloïse Hermant, Michel Bertrand y Harald Braun, además de quien esto firma. Quiere todo esto decir que el interés por lo que hasta no hace tanto tiempo fue tenida por la fase más negra de la historia de España y por los comienzos de la dinastía borbónica está viviendo un momento importante en su desarrollo. Y ello quiere también decir que se va arrojando nueva luz –y no luz lateral– sobre una de las fases más cruciales en la articulación de lo que acabará constituyendo la modernidad en el relato hegemónico de cierta mirada historiográfica e intelectual.

Quisiera ahora abordar un ejemplo concreto que concierne un aspecto importante de esta época y viene a sintetizar algunos de los prejuicios y problemas que el estudio de ese momento histórico suscita, en otras palabras, la síntesis de esos tiempos turbios, tiempos de cambio. Me refiero al estado y función de la fuerza naval española durante el reinado de Carlos II y sus vínculos con el de Felipe V. Veamos en primera instancia lo que nos dice un historiador decimonónico bien acreditado como Cesáreo Fernández Duro, quien resume la situación en estos términos: “consumidos los barcos y desmoralizados sus hombres, formarán el conjunto más lastimoso que haya tenido el nombre de Marina.” (FERNÁNDEZ DURO, 1898; *Apud.* Cervera Pery 1986: 31) Si, retomando las palabras de Machado, describimos esa visión podemos decir que está “confusa la historia y clara la pena”. Porque se exalta el estado depresivo y deprimente del historiador, pero no proporciona los datos que confirman su desánimo. Tomemos otro ejemplo del mismo autor. Relatando el viaje de Mariana de Neoburgo, la segunda esposa de Carlos II, en 1689, escribe:

“La situación de España distaba mucho de la que tenía al poner a disposición de las Margaritas de Austria armadas que pudieran hacer frente a las de Inglaterra, Francia y Bretaña en los caminos del Océano, o a las galeras que juntaran los enemigos en el Mediterráneo. Al presente se ocupaban los bajeles de esta especie, que eran escasos y mal acondicionados, en conducir tropas a Barcelona, y los de alto bordo en asegurar las flotas de Indias, servicio de principal importancia, para el que eran pocos”. (FERNÁNDEZ DURO, 1898: V, 243-244)

En consecuencia, se pidió ayuda a las potencias aliadas -Inglaterra y Holanda- “en razón de tener Francia por entonces en las inmediaciones del canal de la Mancha 62 navíos de guerra y 30 de fuego.” (FERNÁNDEZ DURO, 1898: V, 244) De nuevo podríamos detenernos en el registro de estas noticias, pero yo solo quiero enfatizar una cosa: frente a la imprecisión de los **no recursos** de la Monarquía hispánica nótese la precisión con que habla de la marina francesa. De los barcos españoles no sabemos nada, excepto una impresión: eran pocos y en malas condiciones; los que había -tampoco sabemos cuántos ni cuáles- se dedicaban a otras cosas. De Francia: 62 navíos de guerra y 30 de fuego, o sea, 90 barcos. De lo que se trata, parece, es de demostrar la insignificancia naval de la Monarquía hispánica frente a la potencia *numéricamente demostrable* de la armada francesa (en este caso). Y el problema metodológico es que así es a lo largo de todo el tomo que se dedica a Carlos II. Los elogios al conde

d’Estrées incluso cuando en una batalla naval decide retirarse sorprenden al lector. Pero afirmaciones generales como la que cito ahora abundan: “Del lamentable estado a que llegaba la marina española ofrece otro dato la composición de una escuadra improvisada para conducir tropas [...] Era de ocho bajeles de guerra de las armadas del Océano y Flandes; dos de fuego, un patache, un buque hospital, un pingüe, una saetia y una tartana” (FERNÁNDEZ DURO, 1898: V, 255), no obstante que el almirante Pedro Corbete “logró con esta rara mezcla de embarcaciones cumplir su comisión.” (FERNÁNDEZ DURO, 1898: V, 255)

Siguiendo lo que nos atrevemos a calificar del enfoque afectivo y dolorido de Fernández Duro, el duque de Maura nos presenta algunas situaciones específicas, con la misma imprecisión que su antecesor, para enfatizar los dos aspectos que realmente le importan: la carga afectiva –la vergüenza que se siente, la humillación que se recibe, el dolor por el trato ofensivo– y la incapacidad de la clase responsable, la aristocracia, para hacer frente a las situaciones en que los enemigos (que a veces son aliados) colocan a las escuadras de la Monarquía.

El problema que plantea la historia de Fernández Duro sigue en los mismos términos en una obra del siglo XX, *La Marina de la Ilustración*, de José Ramón Cervera Pery, donde la imprecisión en lo que se refiere a la marina heredada de Carlos II es absoluta. Así, durante la guerra de Sucesión, los almirantes ingleses Rooke y Butler, duque de Ormond, y el holandés Allemond aparecen ante Cádiz en 1702 con “una importante armada.” (CERVERA PERY, 1986: 47) Frente a ellos, casi el vacío: “La incapacidad bélica y el escaso potencial naval -solo se encontraban las galeras (**no sabemos cuántas**) al mando del conde de Fernán Núñez- y la falta de provisiones de todo tipo auguraban los mayores éxitos a la operación [anglo-holandesa, desde luego].” (CERVERA PERY, 1986: 47) Como en 1702 no se puede pensar en galeras construidas por iniciativa de Felipe V, estamos hablando de las que continuaban sirviendo como lo habían hecho bajo Carlos II. Pues bien, a pesar de las desastrosas expectativas, “las galeras de Fernán-Núñez desde el mar impidieron la consumación del avance.” (CERVERA PERY, 1986: 47) A pesar de esa “incapacidad bélica y naval”, el mismo conde volvió a defender airoosamente Cádiz en 1705, esta vez contra una escuadra anglo-holandesa al mando del conde de Peterborough. ¿Qué quiere decir todo eso? ¿Que sin barcos se podía detener a una escuadra anglo-holandesa? ¿O que los barcos españoles

estaban ahí y nadie sabe cuántos eran, ni cuantos cañones tenían ni cuantos marinos iban embarcados? Frente a la opacidad e imprecisión de Fernández Duro al hablar de la armada bajo Carlos II, en su exaltación de José Patiño y su labor en la construcción de la Marina sobresale precisamente lo contrario, la precisión: “Breve fue el espacio que necesitó para crear un conjunto de 31 navíos de línea, 15 fragatas y el proporcionado número de bajeles de menor porte [...] y esto hacía sentir nuestra influencia en Europa y América, tras de la postración de los principios de siglo.” (FERNÁNDEZ DURO, 1898: VI, 14, 216)

El mismo Cervera Pery cita la *Historia de España* de Aldama para presentar una visión general de la armada a comienzos del siglo XVIII: “en 1700 la Marina era corta y estaba desatendida, pero en 1703 se veía milagrosamente aumentada.” (CERVERA PERY, 1986: 42) Por su parte Pérez Mallaína afirma que “en 1702 apenas había barcos de guerra que pudiesen enarbolar el pabellón español. Sin embargo, después de finalizar la contienda, España pudo organizar sendas expediciones navales a Cerdeña y Sicilia, lo que hubiera parecido imposible unos años antes. El milagro había empezado a producirse.” (*apud* CERVERA PERY, 1986: 42) Subrayo muy intencionalmente la palabra milagro porque al parecer es de eso de lo que se trata. Una historia que se muestra en el portal del Museo Naval y del Ministerio de Marina de España concluye: “cuando al fin se firma la Paz de Ryswick, los buques con los que cuenta España son algunos bajeles armados para el tráfico de Indias, unos pocos galeones, seis galeras en Cartagena y siete en Génova. Este será el triste panorama de un fin de siglo, fin de dinastía y, por supuesto, fin de la Marina”.

Si vamos al apartado que Kamen aportó al volumen XXVIII de la *Historia de España*, de Menéndez Pidal, dirigido por Pere Molas Ribalta, titulado “España en la Europa de Luis XIV”, y especialmente en el capítulo III sobre “El potencial bélico español”, empieza ahí diciendo: “Uno de los inexplicables aspectos de la historia de España en este periodo es que no conocemos casi nada sobre sus fuerzas armadas, y mucho menos aún sobre sus recursos navales.” (KAMEN, 1993: 257) Sostiene “que no hay razón para acusar a los españoles de incompetencia militar” (KAMEN, 1993: 260), matizando con tino las características del poder militar y naval español desde el siglo anterior. Descartar la incompetencia no evita hablar de *impotencia*, sobre todo ante el desarrollo armamentista y militar de Francia tras la reforma de Louvois. Y, tras citar

unas palabras de Vicente Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe, concluye: “No es necesario decir que las dramáticas exageraciones de San Felipe son totalmente falsas y que no tenían ninguna base real.” (KAMEN, 1993: 257) Ante esa falta, no de información, sino de labor de investigación y establecimiento de un relato revisado de la realidad militar y naval de la época de que hablamos, muchos historiógrafos prefieren repetir las frases sin contenido, las falsedades evidentes, antes que “examinar, dice Kamen, la clara evidencia que se desprende de los archivos.” (KAMEN, 1993: 257) Pues en ningún momento “estuvo la España peninsular en una posición tan desesperada como la que insinúan los comentaristas.” (KAMEN, 1993: 257)

El verdadero problema, como punto de partida de una actitud revisionista, lo expone Kamen con enorme claridad: “No existen datos satisfactorios sobre las fuerzas navales de España.” (KAMEN, 1993: 261) Pero como tanto el enviado veneciano Foscarini en 1688 como el embajador Venier dan la cifra de 26 velas, de las cuales algunas pertenecían a aliados italianos de España, y la situación no cambia mucho en 1702, cuando la corona dispone de 28 bajeles, Kamen debe encontrar una explicación a esas cifras. He aquí la que ofrece: “España nunca había sido una gran potencia naval, y dependió siempre, lo mismo en el siglo XVI que en el XVII de la cooperación de otras naciones.” (KAMEN, 1993: 261) El primer siglo fue sobre todo de italianos y portugueses; más tarde, a partir de 1660, fueron sobre todo ingleses y holandeses, oscilando en función de las diferentes coaliciones y alianzas. “Después de 1700 fueron los franceses los que se prestaron a proteger a los barcos españoles.” (KAMEN, 1993: 262) En realidad, la Monarquía pagó a otros países o a filibusteros o negociantes privados para disponer de la protección y apoyo que necesitaban.

No obstante, Christopher Storrs, que ha consultado esos archivos que otros estudiosos tal vez miraron pero no acreditaron en sus resultados, concluye que “we should not exaggerate Spain’s weakness at sea” (STORRS, 2006: 103). No solo eso, los ministros tanto como los intelectuales de la época reconocieron la necesidad de reforzar la marina española, aunque esos deseos no siempre se convirtieron en realidades. Pero, a pesar de todo,

“Spain remained a significant naval power. In the Mediterranean Carlos II was Louis XIV’s only real competitor as a galley power, and for most of the reign Spain remained the strongest European naval power in the Caribbean. Above all, Spain’s fleets maintained the empire, fighting off challenges, contributing to the recovery of territories

temporarily lost, and carrying men, money and munitions to where they were needed.” (STORRS, 2006: 104)

Y su conclusión respecto a la fuerza naval española es todavía más sorprendente: “Indeed, it is arguable that, over the reign as a whole, Carlos II was more successful at sea than was Louis XXIV, and that Spain’s naval resources were used more effectively than were those of its chief opponent.” (STORRS, 2006: 104)

Lo cierto es que Storrs ofrece una lista de navíos españoles de 1692-93 en Italia, con sus nombres, su tonelaje, el número de cañones y de hombres. La lista incluye 21 navíos entre galeones, fragatas y otros tipos de barcos. Curiosamente, no incluye ninguna galera. Asimismo, en un sitio web «militar.org.ua» había abierto un debate sobre «La armada española durante los siglos XV-XIX», pero se concentró durante un tiempo en la segunda mitad del XVII. Uno de los participantes -miembros de la Marina española- escribió:

“En contra del tópico, la Monarquía hispánica mantuvo una importante armada hasta la muerte de Carlos II. En 1685, la Armada del Océano sumaba 23 navíos de guerra y 5 de fuego, la de Flandes, 4 galeones, 9 fragatas y 2 pataches. En el Mediterráneo había unas 30 galeras; cifra no igualada por ninguna otra armada mediterránea excepto la francesa (en 1685 Génova tenía 5 galeras y el Gran Ducado de Toscana, 10 años más tarde, apenas 4). La Armada de Barlovento, en 1680, era mayor que las escuadras caribeñas de Inglaterra, Francia y las Provincias Unidas”.

Todavía más recientemente, en la aportación de Storrs al libro *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII* (2016), sintetiza el historiador:

“hay una tradición que sostiene que España era muy débil en este terreno, desde el desastre de la Armada de 1588 hasta la de Trafalgar de 1805. No podemos ignorar la realidad del colapso del poder marítimo de España en este periodo, es decir, el descenso del número de bajeles y galeras y el problema derivado de la emergencia de las flotas más imponentes de sus rivales, sobre todo la Francia de Luis XIV. De hecho, España tuvo la fortuna de aliarse con los otros dos grandes poderes navales de la época, la república holandesa e Inglaterra.” (STORRS, 2016: 26-27)

Sin embargo, la realidad es que la flota española continuó, dice Storrs, “unificando, proveyendo y protegiendo a la Monarquía” (STORRS, 2016: 27), de modo que el desafío se sitúa en que “necesitamos saber muchísimo más sobre esta fuerza en todos sus aspectos” (STORRS, 2016: 27), es decir, falta una investigación exhaustiva sobre la armada española en el reinado de Carlos II y los comienzos del de Felipe V. Ese es el verdadero problema actual para la historiografía, porque, de lo contrario, tendríamos

que volver a las sugerencias de autores como Modesto Lafuente, Cervera Pery y Pérez Mallaína, es decir, que la supervivencia de la Monarquía Hispánica bajo Carlos II e incluso después fue un asunto trascendente, escatológicamente hablando, algo incluido en la acción de la Providencia: un milagro. Afortunadamente, la exploración científica de lo que fue -observación, razón- produce resultados. Y así Davide Maffi concluye su trabajo sobre el ejército de Carlos II afirmando que:

“De hecho, a pesar de las grandes derrotas padecidas, las fuerzas armadas hispanas jugaron un papel determinante, desconocido y muchas veces menospreciado, en la lucha por la supervivencia de España como gran potencia mundial y, sobre todo, permitieron a Carlos II dejar su herencia -casi intacta- a Felipe V.” (MAFFI, 2016: 127)

Y si esa es una conclusión reciente, ¿cuántas investigaciones minuciosas faltan todavía para poder trazar la cartografía de la fuerza militar -terrestre y naval- de finales del reinado de Carlos II y comienzos del reinado de Felipe V?

La idea del milagro se repite, enmascarada o abiertamente, pues a la labor de José Patiño como intendente general de la Marina española a partir de 1717 (CRESPO SOLANA, 1994-1995) se le atribuyen valores y acciones que trascienden la actividad de un solo hombre político para aproximarse a la del ángel en la tierra o el enviado por dios para salvar a la patria. Sin embargo el inventario de navíos de la flota de la Armada Real española a fecha de 1737 era el siguiente: 33 navíos, 7 fragatas, 2 galeones, 2 galeotas, 6 paquebotes y 4 bombardas. Y uno se siente inclinado a suponer que, más que el deseado y deseable milagro, lo que había tenido lugar era, primero, un cambio radical en las relaciones de fuerzas entre las potencias de la época y, segundo, un enfoque radicalmente nuevo en cuanto a la valoración de la propia monarquía. La labor de los publicistas e historiadores borbónicos se concentró en trazar la imagen de la decadencia en el último Austria y la recuperación en el primer Borbón. Y es forzoso reconocer que tuvieron éxito.

En este dossier sobre algunos cambios entre finales del XVII y comienzos del XVIII no vamos a tratar de sustituir lo que sería una aproximación global y concreta a los problemas que dicho estudio plantea, sino que vamos a ser mucho menos ambiciosos y mucho más pragmáticos. Como saben todas aquellas personas que alguna

vez se han encargado de un proyecto así, el resultado depende tanto de quienes aceptan participar en él como de quienes no lo aceptan, o aceptan pero al final no aparecen en el lugar de la cita. No se trata ahora de poner aquí los nombres de unos u otras. Lo que sí podemos presentar y agradecer es el esfuerzo de cuatro colegas y amigas que han querido aportar su sabiduría y su perspicacia en esta empresa. En primer lugar, tenemos el ensayo de María Luz González Mezquita, de la Universidad Nacional de Mar del Plata que nos traslada y vuelve a instalar en la situación que se crea en la Monarquía hispánica entre el reinado de Carlos II y la victoria de las fuerzas que apoyan a Felipe V. Específicamente, la autora explora algunas opiniones de uno y otro bando que sin la menor duda crean un ambiente y representan con interés las diferentes aproximaciones que tuvieron una incidencia real en los debates y las campañas propagandísticas del momento. Entre los numerosos escritos que analiza la historiadora, queremos destacar dos: el *Memorial que a la ínclita generosa nación española ofrece Alonso Fernando Gutiérrez* desde Lima en 1706 y la *Memoria sobre el gobierno de las Indias españolas realizada por don Francisco de Seijas y Lobera para servir a la verdadera unión de las dos coronas de España y Francia*, de 1702-1704. Alrededor de su lectura de dichos textos, la Profesora González Mezquita aporta una nueva mirada tanto a algunos de los estereotipos y lugares comunes asociados con la España de la presunta “decadencia” como a los discursos sociales que circulan en un momento de especial significación en la historia de la Europa occidental.

Eva Velasco Moreno, colega de la Universidad Rey Juan Carlos, vuelve a visitar la problemática general de la censura explorando en esta ocasión el caso de estudio que ofrece Juan de Ferreras, historiador novator, autor de una *Sinopsis histórica-cronológica de España* que sería traducida al francés y al alemán, figura que todavía requiere y espera mayores estudios. Velasco Moreno analiza los avatares censores que sufrió el último de los tres *Desengaños* de Ferreras: el *Desengaño católico*, el *Desengaño político, la religión y la honra*, y el *Desengaño político, conveniencia y interés*. En esos textos Ferreras argumenta a favor del rey Felipe V y justifica el apoyo que se le debe. Sin embargo, el *Desengaño político, conveniencia y interés*, sometido a la censura de Luis de Salazar y Castro, amigo del historiador, fue valorado negativamente y se rechazó su publicación, lo cual motivó la redacción de un memorial por el conde de la Estrella, dirigido al rey Felipe con el objetivo de reforzar el control

ensor sobre los papeles que se proponían para ver la luz. Y ese fue el resultado formal y legal de este caso, pues se llevó a cabo un estrechamiento de los márgenes del espacio público. Como señala con perspicacia la autora, Ferreras demostró en este caso una visión mucho más avanzada que sus críticos en cuanto a la función de la publicística -es decir, de las intervenciones propagandísticas- en la modelación de la opinión pública, de particular significación en un momento de crisis social, nacional e internacional como la Guerra de Sucesión.

Ruth Hill, de Vanderbilt University, arranca de la primera descripción presentada por Lionel Wafer de los albinos en su *A New Voyage and Description of the Isthmus of America* (1699) -escrita después de una estancia del autor entre los pueblos kina en 1680-1681- para explorar y profundizar en el proceso cultural y geopolítico, que va a extenderse desde finales del XVII y a lo largo del XVIII, de construcción de la noción flexible y cambiante de raza. Su punto de arranque son los perspicaces y finos comentarios de Joseph Gumilla (1685-1750), jesuita que se instaló en la Nueva Granada, estudiando en la Universidad Javeriana y convirtiéndose en misionero en Los Llanos del Orinoco. Su obra, *El Orinoco ilustrado y defendido: historia natural, civil y geográfica* (edición revisada de 1745), presentó sólidos argumentos y pruebas a favor de la doble degeneración biológica como posible explicación de la raza y sus tonos de color. Al reivindicar el papel pionero de Gumilla, la Profesora Hill cuestiona afirmaciones no demostradas de autores como Andrew Curran o Armand-Marie Leroi, que no dudaron en confundir y otorgar otras prioridades a científicos franceses como Maupertuis o Buffon. En último término, lo que demuestra su ensayo es la “matriz galocéntrica de la historia de la ciencia en Occidente” e, implícitamente, el enmascaramiento que lleva a cabo la crítica poscolonial de las agendas imperial y colonial de la modernidad científica y la blancura.

Por último, y en un ejercicio intelectual que trasciende con mucho los límites cronológicos que podrían entenderse en este dossier, pero que los incluyen de una manera generosa, Patricia Saldarriaga, de Middlebury College, estudia y analiza con profunda agudeza la significación de la imagen del lagar o prensa mística -el *torculus Christi*- como representación alegórica de la colonialidad. Su ensayo rastrea, en primer lugar, el impacto de la imagen visual del lagar místico en el mundo imaginario de las Américas. Siguiendo a Aníbal Quijano, Walter Mignolo, Nelson Maldonado-Torres y

otros -es decir, reflexionando sobre algunas de las nociones que tales autores utilizan al referirse a la colonialidad y al sujeto colonial- llega a la noción clave de Giorgio Agamben sobre el impulso natural del *ego conquiro* que apunta y lleva inevitablemente a la deshumanización del indígena. La imagen del lagar como presión y opresión se vincula después a la producción material del vino y a la función que este desempeña en el control y subyugación de los indígenas como fuerza de trabajo gratuita. La explotación por los colonizadores del trabajo indígena y de la imaginería asociada a la crucifixión y muerte de Jesucristo es de tal eficacia que sigue utilizándose incluso en nuestros días.

Los ensayos incluidos en este dossier constituyen en sí mismos aportaciones valiosas a nuestro conocimiento del momento histórico de transición entre la dinastía austríaca y la borbónica, pero también señalan actitudes hermenéuticas y políticas que pueden fecundar nuevas aproximaciones y, sobre todo, fomentar la fructificación de un interés ya presente por las paradojas del cambio de dinastía, sí, pero también por problemas de otra dimensión sin duda vinculados a la comprensión del mundo hispánico en su devenir.

Bibliografía

- CERVERA PERY, J. R. (1986). *La Marina de la Ilustración*. Madrid. San Martín.
- CRESPO SOLANA, A. (1994-1995). “La acción de José Patiño en Cádiz y los proyectos navales de la Corona del siglo XVIII”, *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, 6-7, pp. 35-50.
- FERNÁNDEZ DURO, C. (1898). *Historia de la Armada española desde la unión de Castilla y Aragón*. Tomo V Madrid. Sucesores de Rivadeneyra.
- HERRERO SÁNCHEZ, M. (2016). “El declive de la Monarquía Hispánica en el contexto internacional durante la segunda mitad del siglo XVII”. En: M^a del C. SAAVEDRA (ed.). *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*. Madrid. Biblioteca Nueva, pp. 39-58.
- KAMEN, H. (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona. Crítica.
- KAMEN, H. (1993). “España en la Europa de Luis XIV”. En: J. M. JOVER ZAMORA (dir.). *Historia de España R. Menéndez Pidal*. T. XXVIII. *La Transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*. Madrid. Espasa-Calpe.
- MAFFI, D. (2016). “El gigante olvidado: el ejército de Carlos II entre la decadencia y la conservación (1665-1700)”. En: M^a del C. SAAVEDRA (ed.). *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*. Madrid. Biblioteca Nueva, pp. 111-128.

MAURA Y GAMAZO, G. (1990). *Vida y reinado de Carlos II*, pról. de Pere Gimferrer. Madrid. Aguilar, 1990.

MOLAS RIBALTA, P. (1993). “Prólogo”. En: J. M. JOVER ZAMORA (dir.). *Historia de España R. Menéndez Pidal*. T. XXVIII. *La Transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*. Madrid. Espasa-Calpe, 1993, pp. 9-57.

RIBOT GARCÍA, L. (2016). “Gabriel Maura Gamazo y la Historia de España”. En: M^a del C. SAAVEDRA (ed.). *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*. Madrid. Biblioteca Nueva, pp. 91-110.

RIBOT GARCÍA, L. (2010). *Los orígenes políticos del testamento de Carlos II: la gestación del cambio dinástico en España*. Madrid. Real Academia de la Historia.

STORRS, C. (2006). *The Resilience of the Spanish Monarchy, 1665-1700*. Oxford. Oxford University Press.

STORRS, C. (2016). “Nuevas perspectivas sobre el reinado de Carlos II (1665-1700)”. En: *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*. Madrid. Biblioteca Nueva, pp. 17-38.



ENTRE ESPERANZAS Y TEMORES: EXPECTATIVAS SOBRE LA "RENOVACIÓN" DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA ENTRE DOS SIGLOS

María Luz González Mezquita

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina / RAH, España.

Recibido: 07/03/2018.

Aceptado: 25/03/2018.

RESUMEN

En este trabajo se propone un análisis de los discursos que nos permitan descubrir algunos cambios en las actitudes entre dos siglos, (por supuesto sin pretensión de generalizar a una opinión unánime) frente a los problemas derivados de la crisis en el paso del siglo XVII al XVIII a través de la mirada de los actores contemporáneos, preferentemente en el campo de la cultura política. Se pretende analizar un “clima de ideas” en el que se reflejan cambios que no son siempre claros, y que más bien ponen de manifiesto una época de confusión, de incertidumbre pero también de esperanza. Esto podría ser el resultado de una toma de conciencia que impulsa a emprender desafíos que prometen mejorar una situación. Recurrimos en este caso a autores que no han merecido una particular atención, dentro de la producción de publicistas y tratadistas. Los textos proceden de diferentes actores y contextos, siempre vinculados a la Monarquía española.

PALABRAS CLAVE: crisis; decadencia; temores; esperanzas; Monarquía de España.

BETWEEN HOPES AND FEARS: EXPECTATIONS ON THE "RENEWAL" OF THE MONARCHY OF SPAIN BETWEEN TWO CENTURIES

ABSTRACT

This paper proposes an analysis of the discourses that allow us to discover some changes in attitudes (of course without pretending to generalize to a unanimous opinion) in the passage from the XVII century to the XVIII through the gaze of contemporary actors, preferentially in the field of political culture. The aim is to analyze a "climate of ideas" in which we find changes that are not always clear, and that reveal a time of confusion and uncertainty but also of hope. This could be the result of a building of conscience for undertake challenges that promise to improve a situation. We resort in this case to authors who have not deserved a particular attention within the production

of publicists and writers. The texts come from different actors and contexts, always linked to the Spanish Monarchy.

KEY WORDS: crisis; decadence; hopes; fears; Monarchy of Spain.

María Luz González Mezquita es profesora de Historia Moderna y directora del Investigación en Historia de Europa Moderna en el Departamento de Historia -Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP)- Argentina. Miembro correspondiente en Argentina de la Real Academia de la Historia de España. Se doctoró en la Universidad Complutense de Madrid. Sus investigaciones se centran en las manifestaciones de la cultura política en la temprana edad moderna, con referencia especial a la opinión pública y la propaganda. Organiza con frecuencia bianual los Coloquios Internacionales de Historiografía Europea desde 1994, y ha sido responsable de la edición de sus resultados. Es autora de numerosas obras y artículos sobre temas de su especialidad publicados en el país y en el exterior; entre ellos, *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007. Es directora del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna (UNMDP), de la Red de Historia Moderna y de *Magallánica* Revista de Historia Moderna. <http://www.redhistoriamoderna.com.ar> Correo electrónico: gomezqui@mdp.edu.ar

ENTRE ESPERANZAS Y TEMORES: EXPECTATIVAS SOBRE LA "RENOVACIÓN" DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA ENTRE DOS SIGLOS*

Introducción

La “decadencia” española durante el reinado de Carlos II, ha sido un tópico sostenido por algunos historiadores apoyados en no pocos testimonios de la época.¹ En algunas ocasiones se ha afirmado que es el mito más importante de la Historia de España. (KAMEN, 2006) La poca atención que se prestó durante muchos años al reinado de Carlos II se puede explicar, en parte, por haber sido emparentada con una “leyenda negra” en la que se ponían de manifiesto las últimas etapas de una larga declinación que el rey representaba a modo de símbolo. Los españoles estarían esperando un salvador que trajera un nuevo modelo de gobierno más efectivo. En este sentido, se ha supuesto que Felipe V vendría a cumplir con estos requisitos, imbuido de las líneas de gobierno de su abuelo. Aun si aceptamos que España tenía dificultades durante el reinado de Carlos II -propone Ch. Storrs-, es importante analizar cómo se reaccionó ante los desafíos que planteaban. Lo que resulta más significativo es que las últimas investigaciones sugieren que España no pasaba por un estado tan desesperado.

*Una breve presentación de este tema con el título: “Restauración y renovación: una lectura a propósito de la Monarquía de España en el paso del siglo XVII al siglo XVIII” formó parte de mi participación en el panel *Entre conservación y renovación: revisitando la cultura política del Antiguo Régimen* en el marco del *XII Coloquio Internacional de Historiografía Europea y IX Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica*. Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2017.

¹ Danvila y Collado, (1885:543) desarrolla del tópico tradicional sobre la “decadencia” española en el siglo XVII y una defensa del papel desempeñado por la dinastía borbónica. El autor define su obra como una monografía histórica elaborada con fuentes primarias, escrita por inspiración de los comentarios de M. Menéndez y Pelayo sobre el abandono a que la historiografía española había relegado el período, entregando a autores extranjeros un proceso de tanta riqueza e importancia como aquel en el que se decidía un cambio dinástico. El duque de Maura descubrió un importante fondo documental y proyectó una reconstrucción de *Carlos II y su Corte* que se publicaría en cuatro tomos. Problemas contemporáneos lo llevaron a publicar dos tomos: T I, 1661-1669 (1911) y T II, 1669-1679 (1915) y luego los documentos de la segunda mitad del reinado procedentes de distintos archivos europeos en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*: (MAURA Y GAMAZO, PPE. ADALBERTO DE BAVIERA, 1927, 1929, 1930, 1931, y 1935). También se ocupó del reinado Pfandl (1947) con fuentes que no eran inéditas y sin utilizar las obras impresas en castellano. Tal como otros autores, y a pesar de ser hispanófilo, desvirtuaba el tema de la sucesión. Sobre la situación a fines del siglo: (FERNÁNDEZ-ARMESTO, 1999: 65-92; MAURA, 1954, ELLIOT, 1961, 1982).

Si bien estaba en retroceso, sobrevivió y Carlos II legó un imperio mayor que el que había heredado. Se necesitan más investigaciones para conocer las fortalezas ocultas que permitieron sobrevivir a la Monarquía de España, las cuales no dependieron solamente de la actitud de las potencias extranjeras. El mismo Felipe V fue más exitoso de lo que se ha aceptado. (STORRS, 2016)

En este trabajo se propone un análisis de los discursos que nos permitan descubrir algunos cambios en las actitudes entre dos siglos, (por supuesto sin pretensión de generalizar a una opinión unánime) frente a los problemas derivados de la crisis en el paso del siglo XVII al XVIII a través de la mirada de los actores contemporáneos, preferentemente en el campo de la cultura política. No se trata de discutir todos los argumentos a favor y en contra de las representaciones de una posible “decadencia”, dado que excelente investigación se ha realizado sobre el tema por parte de destacados autores. Sólo se pretende analizar un “clima de ideas” en el que se reflejan cambios que no son siempre claros, y que más bien ponen de manifiesto una época de confusión, de incertidumbre pero también de esperanza. Esto podría ser el resultado de una toma de conciencia que impulsa a emprender desafíos que prometen mejorar una situación. Recurrimos en este caso a autores que no han merecido una particular atención, dentro de la producción de publicistas y tratadistas y, en este sentido, dado que el repertorio es extenso se hace necesaria una selección de textos que proceden de diferentes actores y contextos, siempre vinculados a la Monarquía española.

El mundo de la cultura política entre fines del siglo XVII y comienzos del XVIII vive transformaciones que anticipan los cambios que generarán a lo largo del siglo un nuevo espacio cultural que presenta desafíos nuevos a las elites de poder. En el mundo de la vieja cultura centrada en las cortes y la representación de la autoridad monárquica, emerge lentamente una “esfera pública” en la que los individuos privados forman juntos un todo más grande que la suma de las partes. Se utiliza cultura política en el sentido definido por Lynn Hunt, en especial, los valores, expectativas y reglas implícitas que expresaron y dieron forma a intenciones y acciones colectivas. (HUNT, 1989; GONZALEZ MEZQUITA, 2006-2007)²

²Ambos conceptos han sido objeto de diversas interpretaciones que he abordado en: (GONZALEZ MEZQUITA, 2006, 2007).

Este trabajo propone analizar las relaciones que se producen entre los campos cultural y político, en el marco de la Guerra de Sucesión Española, a través de los autores que, al mismo tiempo que participan en defensa de una posición, desarrollan discursos que proponen cambios en las relaciones entre el rey y los integrantes de los reinos. Se trata de un momento en que el enfrentamiento potencia argumentos y sentimientos generando una producción con marcada intensidad.

Ya Cellorigo hablaba en su *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España* (1600), de las preocupaciones de los castellanos describiendo los síntomas de una declinación que, sin embargo, no parecía irreversible y apostando por una restauración posible de lo que se identificaba como una situación idealizada en el pasado.³

“Las soluciones presentadas por los arbitristas y tratadistas apuntan a un clima de ideas que favorece la aplicación de una política de reformatión en la que existe el deseo de volver a estilos previos de buen y eficaz gobierno en los que no está ausente junto al tacitismo político, la ética estoica”. (ARANDA PÉREZ, 2004: 812)

No se trata de negar la “decadencia” sino de relativizar una categoría analítica instalada y utilizada como referente ineludible, vinculada a la desidia, al abandono de virtudes o a la corrupción en el gobierno. Esta representación de una España decadente, gestada a lo largo de dos siglos, se consolida a mitad del XVIII y da lugar a la construcción de un mito alentado por propios y ajenos a través del tiempo. De esta manera, los discursos denigrativos y peyorativos confirman el valor de las palabras, la fuerza performativa del lenguaje (AUSTIN, 1982; SEARLE, 1989) que impuso unos constructos que debemos intentar reconsiderar para deconstruir estereotipos. (SCHAUB, 2004)

En realidad, apuntamos a la coexistencia de diferentes representaciones de la realidad en los contemporáneos, en momentos cruciales en los que se produce una intersección de diferentes miradas, en apariencia divergentes, dando lugar a un clima de ideas híbrido que se proyecta hacia el pasado y hacia el futuro. Un mundo de mixturas

³ “La explicación denota una impronta tacitista que no deja de ser providencialista y apela a una puesta en común de los síntomas de una enfermedad, entendida como un castigo enviado por Dios como resultado de los pecados cometidos. Ante esta situación era necesario aplicar los remedios adecuados en diferentes campos, entre los que predominaban las recomendaciones de tono moral para un objetivo prioritario: conservar la Monarquía consiguiendo su restauración.” (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2010, 9 y ss.)

en las que se cruzan posiciones muchas veces pobladas de ambigüedades: dudas e incertidumbres pero también certezas e ilusiones.

“La idea de un perfeccionamiento general en los modos de vida...se abría paso lentamente pero coexistía con otras... como la de la rotación de los momentos de esplendor de unas culturas a otras y la consecuente alternancia de épocas de ‘auge’ y ‘depresión’”. (ÁLVAREZ DE MIRANDA, 1992: 671)

Se daban simultáneamente, razones para la preocupación y para la esperanza. Autores como Feijoo se niegan a aceptar la idea de una continua degeneración o “decadencia” del mundo “evidentemente la percepción de una decadencia presupone la de un momento previo de esplendor pero el establecimiento de la cronología de una y otra fase es...complejo y controvertido...” se mezclan diferentes planos y el acuerdo es difícil por eso la frase de Elliot “es difícil graficar el descenso cuando todavía se trata de ubicar el apogeo.”⁴ (ELLIOT, 1961; 60, Apud ÁLVAREZ DE MIRANDA, 1992: 676)

No es difícil encontrar piezas de diferente género, de autores del siglo XVII que manifiestan la desmoralización de muchos súbditos de la Monarquía de España ante la marcha de los acontecimientos.⁵

“Para alimentar su visión catastrófica, los escritores políticos de la generación de 1590-1620 no tenían más que dejarse llevar por la actualidad; una vez transcurrido el año de 1590, las cosechas deficientes y las sobremortalidades se encadenan en una serie desastrosa, produciendo en primer lugar la plaga de hambre de 1594, luego la de 1599, sobre la que se injerta la trágica epidemia de peste de los años 1597-1602. La bancarrota de las finanzas regias se produce en 1596, el mismo año en que los ingleses saquean e incendian Cádiz. Felipe II muere en 1598 y el duque de Lerma, en el poder, convierte el sistema de gobierno el nepotismo, la corrupción y la arbitrariedad.” (BENNASSAR, 1983: 333. Cit. CORTES PEÑA, 1998:216)

La sombra de la “decadencia” amenazó el siglo y los contemporáneos fueron los primeros en presentir un futuro poco favorable y en definir con trazos negativos el presente que vivían. “Lo hicieron con tanto énfasis y autoinculpación que, en cierto sentido, sobredimensionaron los cambios que estaban teniendo lugar, contemplándolos por otra parte como un proceso imparable.” (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009, XVIII)

⁴ “It is hard to chart the descent when one is still trying to locate the Summit”. Traducción de la autora.

⁵ He desarrollado estos problemas en relación con la Guerra de Sucesión Española. Ver: (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007).

Algunas consideraciones historiográficas

Kamen sostiene que ha existido un ensañamiento con el siglo XVII, pero que en el XVI también hubo períodos de desastre. (ELLIOT, 1982)

“El pasado se convirtió en un indicador de gloria futura, la decadencia era una mera etapa pasajera. Esta fue la gran contribución que muchos escritores hicieron entre los siglos XVI y XIX, quienes han estado aparentemente obsesionados con el fracaso de la nación.” (KAMEN, 2006: 270 y 271)

Para los liberales desde 1516 a 1918 sólo hubo “decadencia”. Si bien debe admitirse que había elementos que alimentaban la imagen de una declinación en diferentes campos, los contemporáneos no han sido, en general, los más objetivos para hablar de sí mismos. Debe considerarse que la verdadera construcción del concepto se produce a fines del siglo XVIII.⁶

La idea de que Cánovas fue crítico con los monarcas de la Casa de Austria -señala R. García Cárcel- forma parte de prolongados debates ya que su pensamiento evolucionó desde *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al trono hasta la muerte de Carlos II* (1854) pasando por su *Bosquejo histórico de la Casa de Austria* (1869) o los *Estudios del reinado de Felipe IV* (1888-1889). Si bien reconoció el apogeo de los Austrias en el siglo XVI, los acusó de provincialismo por falta de centralización y racionalidad política. (GARCIA CARCEL, 1992: 177 y ss.) Cánovas definió la situación de la monarquía como consecuencia de la ineptitud de los últimos reyes de la dinastía austríaca

“Tan muerta moralmente estaba ya la dinastía austríaca que cuando acabó no tenía quizá un solo defensor desinteresado. El mal gobierno de Felipe III y Felipe IV, los errores de la regente, la nulidad de Carlos II y los defectos de su mujer Doña María Ana, habían hecho odioso a la generalidad de los españoles todo lo austríaco y alemán.” (CANOVAS, 1911: 387 [1869])

Como todos los mitos, el concepto de “decadencia” estaba cargado de ideología que podría usarse en beneficio de diferentes explicaciones de la situación española del XIX. La visión decadentista influyó en muchos historiadores y se incentivó a partir 1898. Rechazar esta construcción podía favorecer la aparición de contra-mitos

⁶ Kamen (2006: 275) atribuye a José Cadalso en 1780 en la *Defensa de la Nación Española* la idea de la “decadencia” como legado de la Casa de Austria.

generando una fabricación discursiva de éxitos como respuesta ¿Qué era lo que estaba en “decadencia”? ¿España, Castilla, su poder mundial? (MORALES MOYA; VEGA, 2005) ¿Cuál era la causa? ¿En qué momento empezaba el empeoramiento de su situación? ¿Cuándo comenzaba la superación de la crisis? ¿Podía comprenderse la complejidad de estos procesos si se responsabilizaba a los extranjeros y a los malos gobernantes? Tratadistas y arbitristas intentaron encontrar diferentes respuestas que no pudieron superar las contradicciones entre la situación interna y la internacional. En este laberinto de mitos y contra-mitos también entraron en juego otras ficciones históricas que venían en la España medieval, supuesta cuna de la democracia, con una nación coherente de pueblos libres, tierra de riquezas naturales ilimitadas, un paraíso de tolerancia cultural. (TORRECILLA, 2016: 300-307; NIETO SORIA, 2007)

Desde otra perspectiva de análisis, Capmany afirmaba que no tenía sentido añorar el pasado en lugar de trabajar por un futuro mejor. (AMELANG, 2001) Cuando los franceses invadieron España a comienzos del XIX también contribuyeron en la construcción de la idea de “decadencia”, y aunque la crisis hubiera sido real, frecuentemente se exageró llegando a convertirla en el mito de la “decadencia” española, una construcción no pocas veces interesada (GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, 1995: 201-238; KAGAN, 1998)⁷ que en los estudios recientes se ha comenzado a desarticular.⁸ “Ningún reinado en toda la historia de España goza de peor fama que el de Carlos II”. (KAMEN, 1981: 29)

En la presentación de un dossier que coordina y lleva por título “Un cuerpo no tan muerto...”, P. Fernández Albaladejo revisita el complejo período de 1680 a 1740, (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2015: 4) en el que, aún soportando una pérdida de hegemonía y de un retroceso material, no escasearon respuestas creativas formuladas desde el propio interior de la Monarquía. Al mismo tiempo, se comprueba la existencia de miradas exteriores interesadas en fabricar una imagen de incapacidad de la

⁷ Un análisis sobre la construcción de una imagen negativa de la monarquía hispánica en: (GARCÍA CÁRCCEL, 1992, 1998: 191-222). Vid. aunque también su ámbito cronológico esta circunscripto al siglo XVI, las interesantes apreciaciones sobre imagen y propaganda en el contexto de los enfrentamientos entre diferentes potencias europeas, en: (KAMEN y PEREZ, 1980).

⁸ Un análisis sobre la historiografía del reinado en: (RIBOT GARCIA, L. A., 1985: 61-203, 1999: 19-43, 2010). Para el conocimiento de la sociedad y economía del reinado, en especial, vid. también (KAMEN, 1981; GRAF von KALNEIN, 1999). Para los problemas financieros del reinado (SANZ AYAN, 1988). Sobre la situación en la Corte vid. el estudio de (SÁNCHEZ BELEN, 2000: 837-870; ANATRA, 1999: 125-134.)

Monarquía de España para hacer frente a los desafíos de un nuevo orden en gestación. (BOTELLA ORDINAS, 2015). Sin embargo, 1680 ha sido señalado por muchos historiadores como un fecha simbólica en torno a la cual, comienzan procesos de cambio en el rumbo de la Monarquía, aunque no todos los especialistas hayan coincidido en el campo de aplicación o en la duración de ese proceso.⁹

Es mucho lo que se ha escrito sobre la supuesta “decadencia” de la Monarquía hispánica en las últimas décadas. “*Decadenza - ammonisce, e a ragione, Jacques Le Goff - è ‘uno dei concetti più confusi che siano stati applicati in campo storico’*”. (LE GOFF, 1978: 389-420)¹⁰ No pretendemos, en esta oportunidad, desarrollar un debate que sigue vigente, con juicios muchas veces divergentes, que parten de las correspondientes posiciones historiográficas. (BENIGNO, 2000)¹¹ Se ha discutido sobre la validez de categorías conceptuales o precisiones estadísticas, se ha teorizado sobre la conveniencia o inconveniencia de la utilización de conceptos tales como -entre otros- "crisis", “decadencia”, "declinación". La categoría más aceptada ha sido la de “crisis” debido a su flexibilidad por su vinculación con el concepto de transición. Sin embargo, no está exento de debates y controversias para determinar los procesos que afectan con diferente intensidad, en distintos ámbitos y momentos a los actores del siglo XVII. “Crisis, más que ‘decadencia’, equilibrio restaurado y, en efecto, conservación son expresiones que varios trabajos recientes de síntesis han aplicado al conjunto del siglo XVII, a la etapa final de Felipe IV o al reinado de Carlos II.” (GIL PUJOL, 2016: 26)

A partir de las investigaciones de E. Hamilton, el campo más frecuentado fue el económico. (HAMILTON, 1934) Sus conclusiones dejaron a España en un papel desfavorable con relación al resto de Europa, a la espera de que otros investigadores reconsideraron su teoría. (VILAR, 1973; NADAL, 1959; MORINEAU, 1985; RINGROSE, 1983; YUN CASALILLA, 1992, 2004; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009: 276) Los estudios recientes permiten una mejor aproximación a un proceso tan

⁹ "En el arco cronológico que va de 1680 a 1715, en el que Hazard coloca 'el integral examen de conciencia' de Europa, es posible individuar también en España un período de transición, caracterizado por el doble proceso de la toma de conciencia de un retraso cultural que hay que colmar y el comienzo de la asimilación de las nuevas corrientes científico-filosóficas antiaristotélicas." (HAZARD, 1988 [1935]; STIFFONI, G. 1988: 6).

¹⁰ Un importante trabajo de investigación comparativo sobre la idea de “decadencia” en la cultura y el pensamiento político entre los siglos XVIII y XX en: (FRÉTIGNÉ y JANKOWIAK, 2008; VERGA, 2009: 169-207).

¹¹ Una interesante revisión sobre el siglo XVII en Europa. Vid. en especial, el cap. 2: "Volver a pensar en la crisis del siglo XVII"

importante para la comprensión de una época problemática y decisiva en la historia peninsular.¹² Pero sigue siendo necesario profundizar otros ámbitos en los que se aplican estos conceptos, así como también establecer diferencias regionales y precisiones cronológicas. (YUN CASALILLA, 1995; CARRASCO MARTINEZ, 1999). Se impone una mayor exactitud en las apreciaciones pero sobre todo, evitar la tentación de formular generalizaciones peligrosas, debido a las dificultades que genera, en muchos casos, una confrontación de las teorías (KAMEN, 1981:109) con las acciones y el discurso de los protagonistas (teólogos-confesores, políticos y humanistas).¹³ También es importante tener en cuenta que resaltar los aspectos negativos de los últimos años de los Austrias españoles, constituía un buen argumento para destacar, por contraste, como positivas, las iniciativas de la dinastía que los reemplazó. (SÁNCHEZ LEÓN, 2013:281)

Para superar la visión estrictamente economicista de los problemas de la Monarquía J. Martínez Millán, propone un enfoque más amplio y estudia las relaciones con Roma en los siglos XVI y XVII ya que considera que la religión es un factor fundamental para hablar de la “decadencia” causada por la defensa del catolicismo. El mito de Faetón de amplia difusión durante la época barroca sirve para simbolizar la desacertada actuación política de actores como Felipe IV. (MARTÍNEZ MILLÁN, 2011)

Para caracterizar las últimas décadas del siglo XVII, Storrs propone el concepto de “resiliencia” (STORRS, 2003, 2006) que describe la capacidad de resistencia que tiene un material cuando es sometido a presión y la posterior recuperación de su forma inicial. Esta parecería ser la mejor forma de representar lo sucedido en la Monarquía de España. Así, manifiesta su oposición al tópico que establece que España, durante el

¹² Vid. para la extensa bibliografía sobre estos temas: (MOLAS RIBALTA, 1985; ENCISO RECIO *et al.*, 1988; MARTINEZ SHAW y ALFONSO MOLA, 2001; GARCIA CARCEL y ALABRUS IGLESIAS, 2001; SERRANO, 2004; BERNARDO ARES, 2006; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2007; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009; RIBOT GARCÍA, 2009; GARCÍA GONZÁLEZ, 2009; ALBAREDA SALVADO, 2010).

¹³Entendemos por discurso el análisis de la realidad en diferentes niveles: ¿Cómo es la realidad? ¿Cómo se ve la realidad? ¿Cómo se distorsiona esa realidad a través de una mirada interesada? ¿Cómo se elaboró esa realidad? Esto es, cómo se llega "al producto reflexivo, deliberado e intencional por el que elaboramos nuestra visión de la realidad con arreglo a nuestros deseos e intereses....en definitiva, el análisis del discurso procuraría distinguir la visión simple de la realidad, la visión asumida inconscientemente por el sujeto de la realidad, la visión construida y proyectada hacia el exterior con unas necesidades, deseos y fines sociales." (CASTRO CUENCA y ARANDA PÉREZ, 1991: 68-86; CARDIM, 1996: 123-149).

reinado del último de los Austrias, vivía una situación de fracaso y ponía en duda el supuesto abandono de las ambiciones imperiales españolas. Por el contrario, la recuperación de la Monarquía y la anticipación de los éxitos asociados con los Borbones después de 1700 habría sido posible, sobre todo, por las decisiones tomadas a partir de 1680. El autor, sugiere tomar en consideración las dimensiones globales de la Monarquía y afirma que los ejércitos y armadas seguían funcionando y la diplomacia conseguía aliados para su política. En un artículo posterior y en su última obra publicada (STORRS, 2012, 2016) afirma que los avances realizados en los últimos años sobre los reinados de Carlos II y Felipe V (1665-1746) ya no permiten hablar de “edad oscura” de la moderna historiografía española como la había definido H. Kamen. (KAMEN, 1974) Sin embargo, entiende que el reinado de Felipe V tiene todavía zonas opacas dado que se sigue privilegiando el estudio de la segunda mitad del siglo. La resurgencia del poder español en el Mediterráneo entre 1707 y 1748 o el *risorgimento* - como lo llamó Daniel Bragadin en 1725- era parte de un renacimiento de la fuerza española que se manifestaba en diferentes áreas incluyendo el Atlántico y en particular el Caribe. La recuperación de España a comienzo del siglo XVIII es importante para nuestra comprensión del final de la dinastía Habsburgo. Siguiendo la historiografía tradicional nos enfrentamos a una paradoja: bajo Carlos II, España habría interesado a las otras potencias europeas a causa de su debilidad y con Felipe V las preocupaba a causa de su aparente fortaleza. (STORRS, 2016)

Un buen ejemplo de la resistencia de la Monarquía queda expuesto en el siguiente texto de 1689 que, comparando las diferencias entre Felipe IV y su sucesor, afirma frente al avance de Luis XIV en su búsqueda de la *Monarquía Universal*:

“Carlos II es siempre rey de España, tiene las mismas Indias y sus navíos van y vienen todos los años cargados de oro y plata como antes, y España es la misma que en otros tiempos daba celos y terror a todos los príncipes de Europa que se unían todos contra ella para poderse mantener.” (BNN, 1689)

Relativizar las afirmaciones que propone la historiografía decadentista no significa desconocer la existencia de una realidad difícil en la que se manifestaban signos de retroceso o al menos de estancamiento que merece investigaciones por parte de diferentes disciplinas para integrar distintas áreas de conocimiento. Pero los estudios realizados en las últimas décadas ponen en cuestión la lectura unidireccional que

impuso el concepto de “decadencia”. En este sentido, cobran vigencia las propuestas del giro performativo y las afirmaciones de F. Benigno sobre el poder de las palabras en su relación con las realidades a las que aluden y construyen. (BENIGNO, 2013) “Comporta la posibilidad de repensar los parámetros de la modernidad y de no volver a caer en un juego en el que el *después* explica el *antes*.” (BENIGNO, 2009: 23).

Algunos autores insisten en la necesidad de una mayor precisión ya que la visión pesimista tiene su contrapartida en los testimonios coetáneos de la “periferia” peninsular, especialmente en los provenientes de Cataluña.

“Pero la imagen negativa...sobre Carlos II no es unánimemente sostenida por todas las fuentes. Desde la periferia catalana de la Monarquía española se vio al rey de otra manera...cuando un jurista-mercader de tanto peso como Feliu de la Peña califica al rey Carlos II como ‘el mejor que ha tenido España’ hay que empezar a pensar que las miradas políticas desde Madrid y Barcelona son diferentes, como diferentes son los intereses que se fundamentan.” (GARCIA CARCEL y ALABRUS IGLESIAS, 2001:10)

Kamen por su parte, opina que fueron los españoles quienes mejor se encargaron de exagerar sus problemas generalizando una dificultad castellana y muy visible en la corte madrileña, a toda la Monarquía (KAMEN, 1981). La preocupación por la marcha de la sociedad española, por el “*estado de los reinos*”, habría logrado que los arbitristas (GUTIÉRREZ NIETO, 1986; MARAVALL, 1999) -aunque no fueron los primeros en poner de manifiesto esta actitud- contribuyeran, en buena medida, a la formación de una representación decadentista de España (DUBET, 2003; DUBET, A. y GARCÍA GUERRA, 2009; LORENZO, 2015)¹⁴ que se impuso con el beneplácito del resto de los estados europeos. Los arbitristas vincularon la “decadencia” a cuestiones relacionadas con la situación americana, el excesivo gasto público, la política exterior y su costo fiscal, la sobreabundancia de gente parasitaria, solicitando medidas económicas proteccionistas y de estímulo demográfico. Desde 1580 una “historia triste” (GARCIA CARCEL, 1992:40) se abre paso y un ensayismo melancólico o abiertamente nihilista, se instala por doquier. Los arbitristas y utópicos ensayan visiones catastrofistas y milenarismos, soñando con resoluciones tan drásticas como imposibles. En efecto un imaginario del delirio providencialista se instala.” (RODRIGUEZ DE LA FLOR, 2002: 39)

¹⁴ Para consulta de bibliografía sobre el tema

Problemas contextuales

En el último tercio del siglo XVII aparecieron trabajos que, con reiteración y preocupación, querían difundir la reordenación y avances que se estaban produciendo en diferentes saberes. La presencia de los "*novatores*" -término utilizado para referirse a este conjunto- en cuanto significa la demostración de un resurgimiento cultural y científico de las periferias a fines del siglo XVII -no exento de contradicciones- sería uno de los elementos que permite un cambio en la visión pesimista, en muchos campos, de la producción decadentista que dominó la historiografía tradicional y que parece revertirse a la luz de los nuevos estudios. (MOLAS, 1985; STIFFONI, 1988:5; MESTRE, 1996; PÉREZ MAGALLÓN, 2002) Su consideración del pasado los lleva a ajustar cuentas con la propensión a narrar el tiempo pretérito desde una historia sacra, poniendo énfasis en la crítica textual y el control de las pruebas documentales. (SÁNCHEZ LEÓN, 2013: 281) La irrupción de los novatores venía a solaparse en concreto con el debate entre “antiguos” y “modernos” cuestión central en el siglo XVI y origen de los cambios que se inician con la revolución científica. “Uno de los rasgos más llamativos de los novatores radicaba en la convergencia que podía observarse entre sus propuestas y el nuevo estilo político que intentaba aplicarse en la monarquía.” (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009: 479-497)

Se fue conformando una opinión favorable a introducir un reformismo necesario en la dirección de la Monarquía si se pretendía evitar el empeoramiento de la situación. Este “deseo de reformación”, junto a los numerosos escritos señalados, había echado raíces -con las lógicas diferencias- en algunos sectores de la sociedad, aunque se explicitara fundamentalmente en el terreno político. (CORTES PEÑA, 1998: 225; DUBET, RUIZ IBÁÑEZ, 2010)

A pesar de los aspectos negativos, de energía entrópica, a partir de 1680, algunos signos de recuperación apuntan en diferente dirección.

“Hubo tiempos de crisis en décadas anteriores, pero ya habían pasado...En estos textos subyacen los conceptos de “recuperación” y “reparo” tan propios de la mentalidad del hombre del siglo XVII. Es decir, de lo que se trata es de recuperar una época en la que España, por sus propias fuerzas, sin contar con el dinero americano y sin soportar una gravosa presión fiscal, había conseguido una floreciente economía y una política exterior llena de éxitos.” (KAMEN, 2000: 31)

Es cierto que los problemas de la Monarquía eran numerosos. No se trataba sólo de políticas dinásticas equivocadas o de ministros ineptos. Las dudas sobre aciertos o errores en los mecanismos a emplear eran de larga data y no deben limitarse a los últimos años del reinado de Carlos II -sin duda los más criticados-, en los que, en todo caso, se intensificaron problemas que se venían señalando desde el siglo XVI o a través de los procuradores en las Cortes bajomedievales castellanas si se trata de problemas estructurales.

“La España al tiempo de la muerte de Carlos segundo se hallaba sin aquel uniforme gobierno político, que nutre de forma las Monarchias que su sustancia pueda ser suficiente a lo que consumen y decoran accidentes tan grandes y solo se use para resistir aquella enfermedad que amenaza de muerte el cuerpo de las Coronas sin xefe militar, que penetrase la ultima importancia de aquel critico lanze sin tropas que bastassen a guardar la frontera mas forificada por naturaleza, sin plaza que pudiese resistir ni por sus obras, ni por sus prevenciones ocho dias a un ataque formal”. (*Memoria*, Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Spanien Varia, K. 46)

No pretendemos realizar un diagnóstico sobre las causas del "*declive*", pero es muy probable que éste fuera, en gran parte, el resultado de los esfuerzos para compatibilizar las necesidades económicas -uno de los campos más estudiados- de unos vastos territorios con las posibilidades y recursos de los que disponía la Monarquía. En no poca medida, algunos de los conflictos más importantes a lo largo de dos siglos habían surgido por la dificultad para conciliar los intereses de unas extensas posesiones con los de la metrópoli. Los recursos eran insuficientes y las desilusiones sufridas durante el siglo XVII habían confirmado una tendencia de cuestionamientos sobre el proyecto de la dinastía que se remontaba a la expedición de "La Gran Armada". La percepción de estas realidades llevaría a posiciones resignadas, reformistas o renovadoras. (PORTOCARRERO, 1700)¹⁵ Esto nos lleva a preguntarnos sobre otro mito instalado: la importancia de la nueva dinastía en estos procesos de cambio en diferentes áreas. Sin duda había expectativas producidas por el cambio dinástico. Pero, se trataba de ¿Una expectativa sentida por la sociedad que promovió los cambios? o ¿Fue una consecuencia provocada por la necesidad de esos cambios que, en parte, ya habían comenzado? y en este punto, la diferencia en la interpretación no parece superficial.

¹⁵El autor realiza un serio cuestionamiento sobre los factores que ocasionan la caída de las monarquías.

Anne Dubet al ocuparse del estudio de las reformas político-administrativas de los Borbones plantea la cuestión de la importación en España de un supuesto modelo político reformista francés. (DUBET, 2007: 208-209) Como sabemos, esta suposición se inspira en la historiografía francesa, sobre todo del siglo XIX. Bastará citar la magna obra de Baudrillart, quien asienta esta tesis en el estudio de una voluminosa documentación francoespañola. (BAUDRILLART, 1890)

“La ambición intelectual de la historia del siglo XIX se orienta hacia la construcción de las identidades nacionales...La voluntad de sentar las bases legitimadoras del Estado-nación,...animó a los historiadores a elaborar un discurso retrospectivo cuyo fin era demostrar la inevitabilidad histórica de los nuevos cambios políticos...” (PELLISTRANDI, 2001: 627)

Acusaciones cruzadas en tiempo de guerra

La conmemoración del tercer centenario del advenimiento de Felipe V favoreció estudios que matizan esta posición. Dos líneas de investigación se han desarrollado; en primer lugar quienes proponen un cambio radical con la réplica de instituciones francesas sin explicar cómo funcionarían sin dificultades en España. Por otro lado, la línea interpretativa que encuentra continuidad entre las reformas del reinado de Carlos II y las de Felipe V. Se podría afirmar que existían dos lógicas políticas opuestas, la vía de los Consejos y la vía reservada, o la monarquía judicial y la administrativa, pero estas lógicas no corresponden a modelos nacionales.

“¿En qué consiste, entonces, el cambio que introducen las reformas político-administrativas de los Borbones? Si confiamos en lo que nos dicen los contemporáneos, y en particular las víctimas del cambio, este cambio no consistió tanto en introducir novedades como en sistematizar lo extraordinario, o sea, hacerlo ordinario. El que historiadores del reinado de Luis XIV lleguen a conclusiones similares para Francia contribuye, como lo sugirió Guillamón Álvarez, a diluir la noción de modelos nacionales opuestos.” (DUBET, 2007: 208-209)

En su estudio sobre Juan José de Austria afirma H. Hermant que

“En los años 1670, la débil cohesión de la monarquía agregativa católica y la quiebra del ideario imperial agravado por un sentido de agotamiento general alimentan una crisis política cuya conciencia aguda lleva hasta el paroxismo una crisis identitaria gestada desde hace un siglo. En tal coyuntura de incertidumbre reflexiva, el protagonismo de don Juan José de Austria erigido en salvador y restaurador de la patria frente a la amenaza de una nueva ‘pérdida de España’ constituye un observatorio esclarecedor que permite escapar de una alternativa rígida entre ‘antiguo’ y ‘moderno’”. (HERMANT, 2014: 297)

Es importante tener en cuenta que la crisis económica estuvo acompañada por una crisis social -afirma Maravall- “Pero no son siempre fenómenos coincidentes, ni menos aún reductibles a una sola especie, crisis económicas y crisis sociales si bien de ordinario se producen en dependencia recíproca.” Desde el comienzo del siglo XVII empezó la conciencia de dificultades en la “estructura y desenvolvimiento de la vida colectiva, las cuales provocaron que las cosas no marchen bien” pero podrían mejorar ya que las dificultades se originan en “causas humanas, causas, por tanto, que se pueden y deben corregir y de las cuales, por de pronto, cabe protestar.” (MARAVALL, 1996: 55-64)¹⁶

En este sentido, “un ministro retirado” analiza la situación de la Monarquía y concluye que

“Han sido tantas las contribuciones que se han sacado a los pueblos y tan grande la violencia con que se han exhibido que la mayor parte de España se halla sin gente, abandonados los campos...los comercios marítimos sin ningún uso de estos vasallos,...quedando la monarquía sin sangre en su robusto cuerpo” [Aconseja volver] “a las antiguas reglas y conforme las leyes municipales de estos reinos...quitando los vicios en que se hubieren relajado los tribunales... de eso depende la conservacion de estos dominios ...y la base principal sobre la que debe caer esta grande fabrica es la observancia de la justicia...” [procediendo a la elección de buenos ministros y regulando las relaciones con Roma] “El decoro de VM esta ofendido y cada dia lo estará mas respecto a la decadencia de esta Monarquía y la elevación de la Sede Apostólica y asi señor es forzoso regular a estos motivos los sucesos y proporcionarlos para que mas no desautoricen a VM”. (*COPIA de un papel*, 1715)

Las opiniones negativas provenían de integrantes de la Monarquía, como en el caso de los arbitristas y otros publicistas y se reforzaba con las opiniones de los extranjeros, especialmente franceses e ingleses para “configurar la imagen de una España decadente que, posteriormente, se proyectaría e iluminaría los cenáculos de la república de las letras y de la primera Ilustración” (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009, XIX).

La Guerra de Sucesión Española es un momento en el que estas cuestiones se ponen en evidencia con manifiesta intencionalidad política. Los escritores favorables a los Borbones culpan a los Austrias del estado de la Monarquía.

“Poco tenia que hacer la Francia para la aniquilación de España si la pretendiese, con no hacer, la lograría, pues su nieto y nuestro Rey encontró esta Monarquía en tan precipitada

¹⁶ Una revisión de esta obra de Maravall, en: (RODRIGUEZ DE LA FLOR, 2002).

declinacion que a no detenerla con un fortísimo impulso, ya hubiera llegado al ultimo extremo de su vida.” (MELO Y GIRON, 1708, Apud. PEREZ PICAZO, 1966: II 89)

Más allá de la relación ambivalente a través del tiempo entre españoles y franceses, la galofobia y la hispanofobia eran sentimientos presentes en los discursos de la época (SCHAUB, 2004; ALVAREZ LOPEZ, 2008; PELLISTRANDI, 2001). Para esgrimir argumentos a favor de la legitimación de Felipe V, hasta Lucifer toma la palabra y declamar ante una particular audiencia en infierno:

“Ilustres príncipes de mi corona, rebeldes y maldita canalla ya sabeis que todo el empeño de mi furia ha sido y es destruir la Monarquía española que por mas la mas fiel y católica es la que siempre me hace mas guerra. Juzgue conseguirlo con la muerte de Carlos II, que muriendo sin heredero pretendi dividiese las provincias y se hiciese pedazos, pero me salió el sueño de perro...pues cuando la consideraba mas destruida la hallo mas firme y mas afianzada con haber sido nombrado por heredero Felipe Quinto... que monarquía estará segura estando estas dos potencias unidas? Temiendo estoy que si quien han de conquistar el infierno y que no han de dejar diablo con diablo”. (LUCIFER EN VISITA, Apud PEREZ PICAZO, 1966: II, 28)

Desde el campo borbónico, se disimulan los defectos de la política francesa y se espera de Felipe V una nueva era, una general transformación de cara al futuro. Para conseguir estos fines, deberá diagnosticar las enfermedades y poner los remedios. Siguiendo las imágenes de la tradición arbitrista, los autores esperan que el rey cumpla las expectativas de una monarquía que “necesitaba del más diestro piloto, para librar la nave de su Reino.”¹⁷ (*Recuerdos de los muertos*. BNE, Mss. 3747, fs. 282-292)

Pero los austracistas no pensaban lo mismo...

“Pues la Francia con sus guerras estaba destruida y España con el mal gobierno tan sin fuerzas y aniquilada que venían a ser una media Potencia y una Impotencia en lugar de ser dos Potencias. Ofrecíase a la vista que era solo decir por decir al querer disminuir las inseguras fuerzas del Imperio y especialmente las de la Casa de Austria hoy en sumo grado elevadas en riquezas, ejércitos y aliados, superiores a cualquiera Potencia del Orbe”. (*Clarín de Europa*, 1706?, 56, BNE Mss. 9-27-8, 5399)

Los numerosos ataques contra las posesiones españolas por parte de Luis XIV se justificaban con críticas a los españoles en torno a determinados argumentos: los españoles no reconocían la buena actitud francesa, interferían en las políticas transpirenaicas, tenían una desmedida ambición e hipocresía en el terreno religioso

¹⁷ Felipe V le dice al Duque de Harcourt en una conversación imaginaria que Dios puso el trono en sus manos “lo dilatado de sus dominios, la variedad de naciones, y las ruinas que la afligen, solicitan mi cuidado para que en la vigilancia del obrar, conquistando el amor los ánimos, puede estirpar con el celo de sus dominios los ahogos.”

queriendo demostrar que eran los mejores cristianos. También, los viajeros franceses del siglo XVII reforzarían el estereotipo negativo de los españoles caracterizados por la incultura, el orgullo, la belicosidad, la indolencia y el autoritarismo. (GARCIA CARCEL, 1992: 99) En el mejor de los casos, como afirmaba el marqués de Courcy, “Hay casi siempre en los acontecimientos destacados de España algo particularmente imprevisto y singularmente novelesco...Las cosas de España son de esencia dramática... es por eso que producen curiosidad y promueven el interés.” (COURCY, 1891, II) Por supuesto, estas acusaciones serán respondidas, en su momento por autores con opiniones divergentes. (GARCÍA CÁRCEL, 1992: 53)

Con similares argumentos, se construyó el sostenido mito historiográfico que asignó a los Borbones un papel fundador en la construcción de un estado de estilo moderno. (DEDIEU, 2000) Los publicistas franceses adjudican un papel restaurador a la nueva dinastía:

“Quienquiera que conozca los abusos que fueron introducidos en España bajo los últimos reyes de la Casa de Austria y de la debilidad con la que estuvieron manejados por entonces los órganos de gobierno se persuadirá fácilmente que no ha sido fácil llevar a los españoles después de la llegada de Felipe V al trono a hacer los esfuerzos que exigía la circunstancia y sin que hubiera defecto de parte de Francia, sufrieron con impaciencia las insinuaciones que fue necesario hacerles.”¹⁸ (AMAE, MD, 156. *Des Griefs de l’Espagne contre la France*, 1747)

Eso no impide que llame la atención el hecho de que un poder tan importante, pudiera incubar los gérmenes de una “decadencia” que se desarrolló con “*incroyable rapidité*.” (AMAE, MD, 368) Aún más, ¿por qué una monarquía con tantos problemas era objeto de una guerra y la ambición de muchos? (CORTÉS PEÑA, 1998)

En 1668 fray Juan de Castro afirmaba que el descuido de las relaciones comerciales con las Indias era un grave problema y “Deste descuydo ha nacido nuestra mayor ruina.” La reina gobernadora recibió el 26 de agosto su memorial (Medio para sanar la Monarquía de España que está en las últimas boqueadas, en que se descubre la destrucción que causa el comercio de la Europa para la America) y emitió una Real Cédula para que se consideraran las propuestas del dominico. Su objetivo era aliviar a los súbditos y por eso la reina recomendaba a la Junta de Medios su consideración y encargaba al conde de Villaumbrosa, que se analizara el “fundamento de cada una de

¹⁸ Traducción de la autora.

sus proposiciones para que reconocido la justificación dellas, se pudiese con entero conocimiento poner en práctica aquellas que se tuviesen por convenientes al Real Servicio y alivio y bien de los vasallos” pasando a estimar las sumas que le correspondieran como gratificación por los eventuales beneficios. (AMAE, 45E ,19)¹⁹

Hacia el cambio de siglo se asiste al desarrollo de un imaginario de sociedad comercial que valorizaba una actividad previamente sospechada por sus efectos morales. El comercio ganaba de esta manera un lugar como generador de riqueza y poder. (SÁNCHEZ LEÓN, 2013: 281) Como lo demuestran las palabras de Castro y otros autores, si bien el proceso se manifiesta con mayor intensidad al final del siglo XVII, como vemos, algunas décadas antes ya está presente en las llamadas de atención de los tratadistas.

Al final del siglo XVII encontramos en los avisos del *Duende* una crítica del gobierno centrada en la camarilla de la reina Mariana de Neoburgo. (*Papeles poeticos*, AMAE, MD, 11,132) En el tercer aviso hay una *Suplica que los vasallos españoles hacen a su Monarcha, revelandole noticias que piden mucho remedio*. Se pide al rey que cumpla con su función y preste atención a las manifestaciones del pueblo “No permitáis, que otra vez ya que ha comenzado el trueno, navegue señor el rayo, que destruirá todo el reino” para concluir “en tan lástima Señor, obrad como Padre nuestro, pues sin vuestro celo, falta el buen gobierno del reino.” (*Papeles poeticos*, AMAE, MD, 11,133) En otros avisos, se manifiesta una posición filoborbónica con tono mesiánico al desear que “Venga de Luis el Gran Nieto, el Gran Phelipe que en tantas tinieblas solo este Sol podrá darnos luces claras.” (*Papeles poeticos*, AMAE, MD, 11,148) Las recomendaciones morales para el rey no están ausentes: “Decidle que Dios que está a nuestras obras atento, sabe castigar lo malo y sabe premiar lo bueno.” (*Papeles poeticos*, AMAE, MD, 11,152) Luego, con tono amenazante advierte: “Can leal es vuestra España, mas tal vez si al can se apura, irritado contra el dueño en el la lealtad no triunfa.” (*Papeles poeticos*, AMAE, MD, 11,163)

La guerra es un fenómeno que acompaña los textos analizados, es un contexto que condiciona de manera especial la producción. Se trata de situaciones en las que se desarrollan auténticas campañas de propaganda de las que muy pocos textos pueden excluirse. El problema de la sucesión española tuvo una importancia central para las

¹⁹ Propuesta para crear una compañía de comercio y reglamentar la flexibilización del monopolio.

unidades políticas de la época.²⁰ Por supuesto, para España este tema era fundamental. Entre los papeles publicados por el mencionado *Duende* a finales del siglo XVII, en el aviso 16: *La gran comedia intitulada la Torre de Babel y confusa Babilonia* se asigna a los personajes de la corte un rol; destacamos por poder metafórico y simbólico, entre otros: el rey como la “Majestad cautiva” y la sucesión: como “la esperanza del remedio”. (*Papeles poeticos*, AMAE, MD, 11, 243).

Tanto en los antecedentes del conflicto (RIBOT, 2010), durante el desarrollo de los enfrentamientos, en los tratados de paz que le ponen fin y sus consecuencias, se configuran escenarios especialmente propicios para conquistar la opinión,

“La guerra de opinión ha de entenderse por otra parte en el marco de la obsesión publicitaria que acompañó siempre al Barroco...la vieja técnica de persuasión del púlpito dará paso a la sutil eficacia del susurro en los confesionarios, pero sobre todo se impone el panfleto como la gran arma didáctica. Informativa, surgiendo la figura del libelista o publicista profesional...panfletos que no dejan de ser el correlato de la propaganda que desde el sistema establecido, desde los estamentos oficiales se emite.” (GARCIA CARCEL, 1992: 23)

Entre el pesimismo y la esperanza

Si por una parte existe la conciencia de un retroceso por otra, la sensación de que no todo está perdido, porque hay un gran potencial en la Monarquía, se refleja en los versos del marqués de Salmerón (ÁLVAREZ DE TOLEDO Y PELLICER, 1701) en una imaginaria despedida de Luis XIV a su nieto Felipe V. En su *Armada española* Fernández Duro hace un resumen de los elementos que considera definitorios en la construcción del mito historiográfico sobre la “decadencia” pero no descarta una mirada confiada del futuro. Supone que la opinión de los españoles estaba

“persuadida de que, fuera cualquiera la marcha de los acontecimientos, difícilmente habría de empeorar el estado espantoso de ruina y de postración a que estaba reducido el reino...No hay enfermo de grave padecer que no espere algún alivio del cambio de postura; así también los pueblos, en la adversidad, suelen confiar en la mudanza de los gobernantes.” (FERNÁNDEZ DURO, 1900: 6)

²⁰ La producción sobre la Guerra de Sucesión Española y el modelo de gobierno monárquico ha sido abundante en los últimos años. Debido a la extensión de este trabajo remito a un “estado del arte” en María Luz González Mezquita (2015).

En contra de la imagen negativa del estado de la Monarquía, el marqués de Mancera²¹ (1700) afirma que los tratados de reparto de la Monarquía fueron promovidos por Luis XIV y se opone a esta política al mismo tiempo que elogia los territorios de la Monarquía y su valor si permaneciera unida. Asegura que el poder de la Monarquía siempre será formidable con “acertado gobierno”. Cree que España es un objetivo de ingleses y holandeses que buscan la división de la Monarquía. Por este motivo busca una alianza con Francia porque supone que juntas pueden resistir al mundo manteniendo su individualidad. (VOTO sobre la sucesión de la Monarquía de España en el Consejo de Estado del marqués de Mancera, 1700. Biblioteca Nazionale di Napoli, 167)

Desde Cataluña también había otra representación del monarca, como lo reflejan los panegíricos a su muerte. Son muchos los temas considerados:

“Lo que para unos es la cima más profunda del nostálgico imperio, para otros es la apertura de unas posibilidades económicas ilusionantes. Lo que para unos es el fin para otros se contempla como la transición hacia la esperanza. Dos miradas confrontadas: la pesimista y la posibilista que se ha prolongado a lo largo de la historiografía”, siendo dominante la primera. (GARCIA CARCEL y ALABRUS IGLESIAS, 2001: 9-11)

Ya no se habla de la “pérdida de España”, se impone un sentido más pragmático, acorde a los tiempos, que ya se había empezado a respirar a partir de la obra de Saavedra Fajardo a propósito de la paz de Westfalia-Pirineos. La situación internacional y las aspiraciones de las potencias beneficiadas por ese estado de cosas, lleva una nueva etapa en la construcción de la “leyenda negra”, aunque los intereses dinásticos siguen presentes en las directrices de la política internacional. (NEXON, 2009: 276 y ss.) Cambian los argumentos pero persiste el ataque a las acciones españolas por parte, en especial, de Francia e Inglaterra en función de sus intereses particulares. (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009: 481) ¿Los historiadores se sumaron a la apología de sus reyes como contrapartida a la “leyenda negra”?

“De la exaltación de la monarquía pronto se pasó al narcisismo esencialista. En medio del constante vaivén entre las presuntas misiones que cumplir y el pasado glorioso que evocar, se configurará poco a poco toda una doctrina que define las presuntas esencias hispánicas, unas esencias centradas básicamente en la religiosidad y el militarismo constante.” (GARCIA CARCEL, 1992: 105)

²¹ Antonio Sebastián Álvarez de Toledo Molina y Salazar (1622-1715).

En una obra de reciente publicación se plantea la posibilidad de que la “leyenda negra” fuera una construcción que debemos reconsiderar para comprender el proceso que la lleva a constituir una opinión compartida por muchos que, en algunos casos, tiende a reemplazar la historia. (ROCA BAREA, 2016)

Ese impulso apologético digno de las *laudes hispaniae* está presente en autores como Francisco de Lovera y Aguiar que las acompaña de una sugerencia sobre la necesidad de una mejor relación entre las dos coronas de España y Francia. En medio de un casi permanente enfrentamiento entre ambas, publicó en 1685: el *Theatro Real. De los quatro cantos heroycos, del Aguila Occidental* (Amberes, 1685). (*THEATRO REAL*, 1685, BNE, R-1385).

Si bien se daba por perdido este impreso, hemos podido localizarlo recientemente en la Biblioteca Nacional de Madrid y atribuimos la obra a Francisco de Seyxas y Lobera (SEIJAS Y LOBERA, 1986 [1702]) que fue cosmógrafo y marino pero también matemático experto en minería, geógrafo, tratadista político, agente de la Monarquía (alcalde mayor de Tacuba) y ahora debemos agregar, poeta. Pero también se lo considera "aventurero" o "arbitrista". (GONZALEZ MEZQUITA, 2017)²²

“Amigo y benévolo lector; bien conozco en estas dos oposiciones de grandezas...que algunos dirán que ha sido demasiado y atrevido el impulso de esta pluma, de pretender hacer compendio de lo que es incompendiable e incomprensible, pero considerando que es natural la defensa y amor propio... a mi Rey y Patria” (*THEATRO REAL*, 23).

Las críticas, aún las más adversas, no podían dejar de reconocer la grandeza de una Monarquía como la española, que resistía a pesar de las dificultades (o manejando las supuestas deficiencias de su funcionamiento en beneficio del sistema) (POLYCENTRIC MONARCHIES, 2012). En esta obra, las imágenes refuerzan los razonamientos basados en la mitología, los textos sagrados y de autores clásicos y contemporáneos. El discurso no trasmite pesimismo sino resiliencia, la posibilidad de superar situaciones difíciles que tienen proyección al futuro. (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 125-147)

“Reyes el profeta David, a España dio/ sonoro con el arpa y clara pompa,/ con los Salmos que al mismo Dios me lo dio / salga su cesárea y Regia trompa / y la gloria que la Austria mereció, /la de Borbón y Delfín no interrumpa,/ para la suya, pues se la hace ínclita / la gloria que el Austriaco resucita. (*THEATRO REAL*, 51).

²² He desarrollado estos aspectos sobre la obra, en: (GONZALEZ MEZQUITA, 2017)

Las necesidades de la Guerra condicionan a algunos autores que utilizan argumentos razonados pero también apelan a los sentimientos como forma de apoyo a los intereses la Casa de Austria. Las mismas declaraciones son utilizadas luego por los partidarios de los Borbones. En este sentido, la imagen del nuevo rey se impondría frente a la del último Habsburgo²³ aunque Felipe V no descartaría la posible vinculación con Carlos II. (GARCIA CARCEL, 2002) En *L'aquila rinovata* (1700), Vincenzo Santoro confirma esta representación al ver “La generosísima Aguila Austríaca renovada, el juvenil personaje de Carlos II, en Felipe V”. Aludiendo al mito del águila que busca renacer, afirma el autor:

“Ya se había vaticinado que la generosísima Aguila Austríaca se renovaría el juvenil personaje de Carlos II en Felipe V (*Renovabitur ut Aquila, iuventus tua*) retoño del árbol austríaco que injertada con la real de los Borbones hace que se reconozca en eso el epílogo más augusto”

Pero sería mucho más importante si fuera renovada con el juramento de observar las leyes, los privilegios y las costumbres de sus reinos. (SANTORO, 1700: 14) Se realiza una alabanza del imperio español por sus dimensiones. La enorme extensión permite que no haya momento en el que alguna posesión del rey de España no esté bajo los rayos del sol. Felipe V tiene como misión la renovación en estirpe y virtudes meritorias el Imperio de la Casa de Austria.

Interesante comprobación de la importancia de la continuidad entre dos reinados de diferentes dinastías y justificación al mismo tiempo de la aceptación de una necesidad de cambio en el cuerpo monárquico. Estas modificaciones no se producirían sólo como respuesta a una crisis en particular, sino ante la manifestación de dificultades de diferente procedencia a las que se intentaba poner remedio -no siempre en la misma dirección- atravesando un largo proceso de introspección colectiva que se manifiesta a lo largo del siglo XVII. (ELLIOT, 1982) Las voces de alarma sobre las erróneas políticas monárquicas no eran nuevas, las quejas pueden remontarse a los reclamos de los procuradores en las Cortes castellanas bajomedievales o remitirse a un caso concreto

²³ Ya en su momento, se impulsó la fabricación de una representación para contrarrestar la debilidad del rey a través de empresas artísticas, iconográficas o literarias de alto alcance. (SANZ AYAN, 2006; CHENELL, 2010; MÍNGUEZ, 2013, entre otros)

como el del contador burgalés Luis de Ortiz en 1558. (FERNÁNDEZ ALVAREZ, 1963)²⁴

Se puede suponer que los autores apelaban a diferentes audiencias para lograr el impacto de sus textos: el rey, la corte, los Grandes, la nobleza, las cortes extranjeras, el resto de la sociedad. (BAKER, 1987)²⁵ Sin embargo, algunos apelan en forma directa a los integrantes de la elite de poder porque suponen que tienen los medios necesarios para defender sus propuestas. Si bien algunas de las obras sólo tienen intenciones propagandísticas y pretende llegar a los lectores para atraerlos a una de las posiciones enfrentadas, otras tienen argumentaciones más fundamentadas. Es el caso del papel austracista: *Reflexiones sobre los verdaderos intereses de los españoles en la presente coyuntura, dirigido a los Grandes. (Reflexiones: 1706)* También el de D. Alonso Fernández Gutiérrez, jesuita y caballero de la Orden de Santiago que se define como hidalgo. Publicó en Lima en el año 1706 un *Memorial de la Nacion Española* con el que quiere alertar, desde lejos, sobre la difícil situación de la Monarquía. Su propuesta para salvarla apela a los distintos estamentos invitándolos a olvidar las quejas y lograr la unión de todos para salir del peligro. (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2006-2007)

"Hablo pues con el Inclyto Español Imperio. Con el Venerable y Sacrosanto Estado Ecclesiastico, con el de los Grandes y Titulos, con el Senatorio y noble con el hidalgo, con el Civil y popular de Castilla, Aragon, Cataluña y Valencia. Finalmente con los Españoles todos que son de juicio, de pundonor, de zelo y de consciencia. No porque un hombre que está acá en este otro mundo quiera hacer de el Doctor...si mi discurso no hiciere fuerza o no fuere menester, poco se pierde en perder quatro pliegos de papel y yo tendre la interior satisfaccion de haber acudido al remedio de la patria, según y como un hidalgo particular puede acudir" (GUTIÉRREZ, 1706: 6)

Se cumplen en España muchas profecías que alertan la lucha entre hermanos, olvidando las glorias del pasado

“Nacion gloriosa. Quando furioso, y arrabiado el enemigo pega fuego por los quatro costados à palacio, ninguno se escusa de acudir al remedio. Todos deben correr para atajar el incendio, unos con armas, otros con agua, otros con tierra: y los quemados no pueden, dando voces à lo menos para despertar à quien duerme ò avisar à quien bien

²⁴ “Aunque la presentación de memoriales al rey arranca en los años veinte del siglo XVI y se pueden contar ya a centenares los escritos de este tenor durante el reinado de Felipe II, no obstante, el contraste entre el reinado de Felipe III y el de su padre desempeña en este asunto su papel: en los dos momentos se conocieron dificultades financieras e inquietud política, pero con el reinado de Felipe III se inaugura una conciencia de crisis mucho más amplia y los escritos se multiplican.” (GARCÍA GUERRA, 2006: 184)

²⁵ La idea de “público” incluye también el internacional que también toma la forma de un tribunal en el que las monarquías en guerra expresan reivindicaciones por medio de la propaganda.

hallado entre los brazos de la pereza, no se da por entendido de los riesgos.”²⁶
(GUTIÉRREZ, 1706: 1)

Sus argumentaciones prácticas buscan la adhesión de los súbditos ya que un rey debe responder a las necesidades del momento y estar acompañado por buenos consejeros. Una selección adecuada debe realizarse contando "con la prudencia del príncipe que medirá conveniencias de acuerdo con las circunstancias del tiempo, los méritos y las capacidades de los elegidos". (PORTOCARRERO, 1700: 191²⁷) Ante una España en guerra y dividida era imperativo apelar a la necesidad:

“No es ahora tiempo de especulaciones, sino de practicas: no estamos para discretear, ni hacer alarde de pomposos textos, cuando se nos esta cayendo la casa a cuestras, sino repararla y fortificarla con quantos medios persuade la conveniencia con consulta y aprobación de la consciencia.” (GUTIÉRREZ, 1706: 6)

Así lo solicitaba Sebastián de Ucedo, traductor al castellano de *Prencipe Deliberante* (ROCCABELLA, T. Venecia, 1628) que se publicó como *El Príncipe Deliberante abstracto* (UCEDO, S, Colonia, 1678). En su dedicatoria al Duque de Medinaceli, le aseguraba que en él se reunían las virtudes ideales de un Príncipe perfecto: la grandeza, la benignidad, la fortaleza, la piedad, la justicia, la clemencia y, en su caso particular, la virtud heroica, para finalizar emparentando al duque con Palas y Minerva. Es necesario lograr una deliberación equilibrada siguiendo a los antiguos, “bien discurrir sobre las solas tres piedras: de lo honesto, de lo útil y de lo necesario”. El príncipe debe escuchar los consejos de quienes conocen bien las cuestiones de estado por eso la importancia que se debe asignar a la buena lección de quienes lo acompañan. (GUTIÉRREZ, 1706: 6)

Las palabras, una vez más se deben acompañar de acciones,

"El Rey debe salirles al encuentro con espada en mano y razon en boca pero como el Rey es un hombre solo, debe escoger Ministros para la espada y para la Iusticia. A estos tambien es licito entrar en estas disputas de la injusticia, y perdida de Religion, pero los que estamos de puertas afuera, no podemos despegar los labios para sentenciar, ni aun para tocar este punto reserbado. Sentir sí la perdida de la Patria, llorar la destruccion que vemos en Cataluña de la Religion, y que por horas estamos temiendo en esta America (joya señalada para Ingleses y Olandeses) clamar a Dios por el remedio pero no tocar personas augustas." (GUTIÉRREZ, 1706: 7)

²⁶ El autor del Memorial fue Provincial de Castilla, estuvo como vocal en Roma y “después fue a curarse a Nápoles, donde lo escribió y cuidó de la estampa el P. Cerrillo”. (GUTIÉRREZ, 1706: 1)

²⁷ Cito por la edición de BNE, Madrid, 1700. Hay Edición crítica con estudio preliminar y notas: (SANZ AYÁN, 1998).

Era necesario conseguir una “alianza” de todos los reinos en esta empresa. Si los celos impiden ver los beneficios de la unión, sólo se estará favoreciendo a los extranjeros que esperan repartirse los territorios. "Veis señores la anathomia que Olandeses e Ingleses hacen ahora de vuestro Reino corpulento, quando ayer se mordian unos a otros como perros rabiosos." (GUTIÉRREZ, 1706: 9)

La intención no es sólo apologética sino que utiliza herramientas conceptuales que tienen que ver con argumentaciones de conveniencia política. Superando principios estamentales, se llega a elaborar un discurso en el que se apela a la unidad frente a cualquier otra conveniencia individual. Hay dos ejes de la monarquía: Religión y Justicia "que segun parece ha dias que se quebraron." Se dice también que si se consolida Felipe V se termina el Imperio Español, pero se olvida que cuando llegó Carlos V también era extranjero.

"No se mudan ni acaban las Monarchias porque se acaban o muden las sangres masculinas. En cada siglo se mudan las familias papales y sin embargo la silla Apostolica es la misma desde San Pedro aca. En los Imperios hereditarios acaece lo mismo...Hagamos aora reflexion sobre este primer discurso: y veremos que la conveniencia, los intereses, la razon de Estado a una voz gritan a favor del Rey." (GUTIÉRREZ, 1706: 27)

En clave pragmática el anónimo autor de las *Reflexiones* aclara su posición sobre la llegada de la nueva dinastía que no parecen estar motivadas por la admiración hacia Francia sino que, ante todo, constituyen una manifestación de la necesidad y la conveniencia frente a la realidad. En la obra no se oculta un marcado interés en la posibilidad de revertir esta situación y conseguir el regreso de la Casa de Austria en la figura de Carlos a modo de nuevo fénix.

“El motivo que han tenido los españoles para condescender a la elevación de un príncipe de la Casa de Borbón sobre el trono de su Monarquía, no ha tenido otro fundamento que el temor y la esperanza. Este temor no era tanto por efecto de las amenazas que hacía de entrar en los estados de España con fuerzas formidables, como por los tratados, que el Rey Cristianísimo había concluido (aun en vida de Carlos II) con Inglaterra y Holanda para desmembrar la Monarquía Española. La esperanza les hacía mirar al rey Cristianísimo como solo el Príncipe que con sus armas y tesoros podría mantener esta monarquía toda entera y en paz, que es lo que la Nacion deseaba mas que todo y de lo que tenia mayor necesidad.” (*Reflexiones*, 1706)

El enfrentamiento bélico profundiza sentimientos y la búsqueda de elementos que refuercen una identidad propia. El odio a los extranjeros se exagera y se transmite a

todo lo que se consideraran elementos ajenos, mientras los discursos proclaman las “glorias de España.” (THOMPSON, 2001)

Nuestro autor ve con claridad que “*bien es verdad que como la fama crescit eundo (crece a medida que avanza) creo que no es tanto el mal, quanto nos le cuentan las aves de mal agüero.*” Sin embargo, supone que no hay mentira que no se base en algún dato de la realidad, por eso teme que los problemas aumenten si no se toman las medidas adecuadas para recuperar los viejos valores que sustentaron la Monarquía, llegando a un momento en que no se pueda poner remedio “aunque Fernando V resucitara para curarla.” (GUTIÉRREZ, 1706: 2) Las divisiones (Cataluña y Portugal) son fuente de peligro y por eso es conveniente la unión de los españoles en torno a Felipe V, olvidando a los “que siempre han sido la deshonra de España en puntos de lealtad.” (GUTIÉRREZ, 1706: 6) Resalta a aquellos que deben ser los destinatarios de su discurso incluyendo actores que exceden el mundo de los privilegiados, aunque él se reconoce como hidalgo. Considera que ha llegado el momento de dejar de lado los intereses egoístas para lograr el bien público

“Ya se le ha llegado su día a la nación Española, pues a pesar de su pundonor logramos que se divida en sangrientas guerras civiles y esto por medio de los villanos de la huerta de Valencia, campo de Tarragona y Montañas de Vique...ahora acabara este coco de la Monarchia Española que tanto nos asustaba...ha llegado la necessidad de estrecharnos reciprocamente y con el Rey los Estados todos de España, sacrificando todo escrupulo de puntillos y convenienzuelas al bien publico, a la defensa de la Patria.” (GUTIÉRREZ, 1706: 6)

Para rescatar la Monarquía de su crisis, el autor propone sólo tres principios -entre otros muchos que podría argumentar- para volver a ejecutar las acciones que realizaron los antepasados que construyeron las glorias del Imperio: “conveniencia, honor y consciencia.” El concepto negativo que los extranjeros tienen de España debido a la situación que atravesó en la segunda mitad del siglo XVII, no hay duda que podría revertirse si los reinos se unieran al rey. Si los celos impiden ver los beneficios de la unión, sólo se estará favoreciendo a los extranjeros.

Entre 1702 y 1704 Francisco de Seijas y Lovera escribía en Versalles una obra para definir cómo se podía salvar a la Monarquía de España de sufrir la pérdida de sus territorios imperiales. Su objetivo principal son las Indias pero no olvida el contexto global. Casi ningún aspecto del gobierno de estos territorios está ausente de sus consideraciones para señalar defectos y apuntar posibles correcciones: comercio,

administración, religión, población, justicia, hacienda, enseñanza militar, entre otros. El problema de los consejeros áulicos vuelve a aparecer y es motivo para señalar que debe elegirse a los mejores y los más aptos, pero sobre todo, a quienes tienen experiencia en los asuntos bajo su responsabilidad

“Advierto que solo este es el modo de que pueda un Monarca tan Poderoso conocer todo lo que domina y superar todo lo que gobierna por cuanto todo lo que fuere de otra forma será obrar sin conocimiento y dejar sus Estados a solo el albedrío de los Ministros (no siendo el Rey el Ministro primero) será exponerse / a ponerlos todos a un evidente riesgo, de que todo lo que está distante se segregue de su Corona Regia ò à que los superen los Enemigos.” (SEIJAS Y LOBERA, 1702: 33-34)

Su principal objetivo es destacar el peligro que corren los territorios americanos a causa de la incompetencia en el manejo de los asuntos comerciales y de los abusos cometidos por los representantes del rey. Sin embargo, el hecho de señalar los problemas, no le impide afirmar que los errores pueden corregirse y se pueden encontrar las soluciones adecuadas. Con sus apreciaciones, tiene la clara intención de llegar a Felipe V a través de Luis XIV para poner en su conocimiento las posibles reformas a realizar para ordenar mejor el comercio y aliviar la Hacienda Real.

Su propuesta incluye la unión de las dos coronas de España y Francia, detallando las modalidades de estas relaciones y el papel de los diferentes actores que tienen participación en las materias de gobierno, defensa y conservación de los territorios de la monarquía.

Para mantener dominios muy grandes y poderosos en regiones apartadas, es necesario que los que los han de gobernar sean “*aptos, nobles, generosos*” y tengan conocimiento de los países y experiencia en el arte en el que se han de ejercitar. (SEIJAS Y LOBERA, 1702: 57)

La corrupción ha llegado a cotas tan altas que los cargos los puede comprar cualquier persona que disponga de dinero suficiente, dejando de lado la necesaria idoneidad y rango social que deben tenerse en cuenta al proveerlos. “Resulta milagroso que Dios haya conservado para la Monarquía de España las provincias de las Indias, sujetas como están a la codicia de la plebe de España y del resto de Europa.” (SEIJAS Y LOBERA, 1702: 75)

Su experiencia personal en el territorio americano se verifica en el conocimiento de las regiones y problemas específicos que afectan unos “Dominios que distan mucho

del Dominante.” Sus informes cumplirían la función de poner en conocimiento de sus posibles lectores las necesidades de realizar cambios que se basan en su experiencia y pretenden alertar sobre el peligro que provocan propios y ajenos. Si sus recomendaciones no se tomaran en cuenta, se pondría los territorios americanos en

“un evidente riesgo, de que todo lo que esta distante se segregue de su Corona Regia o a que los superen los Enemigos, y por esta causa no conviene a la conservación de la Real Grandeça de su Magestad...por quanto de no hacerse asi todas ellas las perdera la Monarchia de España quando menos crea.” (SEIJAS Y LOBERA, 1702: 65)

Nada escapa a su análisis que se interesa por problemas jurisdiccionales, redistribución territorial, organización y flexibilización del sistema comercial. Hay una notable insistencia en mejorar las relaciones entre el rey los reinos que, según su criterio deben tener una participación equitativa en las ganancias del Imperio.

Una concepción providencialista del poder lo lleva a afirmar que Dios quiso que Felipe V y con él, la Casa de Borbón, consiguieran la Corona de España “que es la más grande y poderosa del mundo en riquezas, en comercios y en estados.” (SEIJAS Y LOBERA, 1702: 79). Si el rey puede llevar adelante un buen gobierno puede también administrar los recursos de la Monarquía y revertir los errores del pasado.

“Todos los atrasos que padece la Monarchia de España es por defecto del mal Reglamento que hasta aquí han tenido los comercios de España con aquellos hemisferios para que a vista del reconocimiento por donde se han establecido los daños, se puedan mejor prevenir los reparos necesarios a suscitar el poder de España y la gloria de la Francia.” (SEIJAS Y LOBERA, 1702:140)

Para concluir con apreciaciones de signo optimista en las que se asegura la posibilidad de un futuro promisorio mejorando tiempos pasados

“Pero como los dominios de los Reyes de Castilla son como la cera que así como con ella suele hacer un artífice una sierpe o una figura de un diablo u otra imagen de otra calidad como la de un ángel o de un santo...aún se halla la Monarquía hoy muy capaz para volverse a reducir a mayor grandeza que la que ha tenido hasta este siglo”. (SEIJAS Y LOBERA, 1702:145)

Finalizada la guerra, los austracistas mantendrían sus ideales dentro y fuera de España. En el caso de A. Cienfuegos, estos principios alientan una orientación revisionista desde el Imperio, que curiosamente también promovía, Felipe V después de

la firma de los tratados de Utrecht. En la dedicatoria²⁸ de su *Aenigma Theologicum*, publicado en Viena (CIENFUEGOS, 1717) y dedicado al emperador Carlos VI, a quien considera el más grande de los soberanos, enuncia una propuesta para recuperar lo que le fue arrebatado injustamente. Esto provocó que, más tarde, Carlos III la prohibiera por considerarla injuriosa a la Casa de Borbón. (PEREZ GOYENA, 1930: 331)

La propaganda imperial seguía considerando al emperador -en palabras de Cienfuegos- como el defensor de la fe que victorioso derrotaría a los turcos para recuperar Jerusalén. (CIENFUEGOS, 1717) Pero, al mismo tiempo era el depositario de la verdad católica para corregir los errores del universo. Por estos motivos tenía la protección divina.²⁹ (CIENFUEGOS, 1717: 9) No sólo hombres y mujeres ansiaban el regreso de Carlos, sino también las leyes desterradas de la patria, la misma España proscripta en sí misma. Los nobles sojuzgados y todo el pueblo esperan la llegada de las águilas. El valor de la Casa de Austria devolvería finalmente el trono a quienes eran sus legítimos dueños y de esta manera sería también posible restituir los valores del Imperio en su auténtica identidad. (CIENFUEGOS, 1717: 12)³⁰

Consideraciones finales

Nicolás Chevalier publica en 1714, una *Relation des fetes que son excellence Monseigneur le duc d'Ossone a donneés au sujet de la naissance du prince Ferdinand de Castille le lundi 9 de octobre 1713*. La dedicatoria al duque de Osuna, don Francisco María de Paula Tellez Girón, Grande de España, incluye, entre actos y pronósticos en la ciudad de Utrecht, un auspicio natalicio (bilingüe francés-español) dedicado al príncipe Fernando, basado en la cuarta égloga de Virgilio (*Redeunt Saturnia Regna. Jam nova progenies Cælo demittitur alto(sic)*) cuyo contenido alude al anuncio de un Redentor del mundo con el que comienza la regeneración de la Cristiandad. (VIRGILIO, Égloga IV). Luego se incluye un soneto:

²⁸ Agradezco al prof. Santiago Bazzano la traducción de latín a español de la dedicatoria.

²⁹ “*Ecce tertio hoc paratus fum venire ad vos: e non ero gravis vobis, Nom enim quaero quae vestra sunt, sed vos*”

³⁰ “*Nec homines solum, verum & Leges Patriâ extorres, ipsaque Hispania à semeti exul facta, sperant, se adventu Tuo postliminio reversuras. In Te uno, in tuisque victricibus Aquilis defixae funt onnium mentes, obtutu non minùs firmo, aut non magis titubante, àc creditur ille, quo aguilaie generosiores Solis fulgorem intrepida, & inconnivente oculorum acie contuentur. Imò si decretum erat, ut non aliter, quàm per strangem ipsius Hispaniaie, via pararetur Majestati Caroli*”

“Cobra, Castilla, Vieja, Nuevo Aliento
Pues que miras el Cielo tan propicio,
Que te disponga el raro beneficio
Deste nuevo y dichoso Nacimiento.
Lo estéril te produjo descontento,
Por ser de tu ruina falso indicio:
Hoy tu fecundidad (a mi buen juicio)
Como Sara a Isaac risa y contento.
Tu mismo Potosí te ha empobrecido;
Mas ahora serás enriquecida
Pues te descubres el mejor Tesoro
Albricias por esta nueva yo te pido
Pues volverás, cual Fénix, renacida,
Por este mismo parto a la Edad de oro.” (*Relation des fetes*, 1714: 14)

Es difícil arribar a conclusiones ajustadas a un solo concepto para definir el período de transición entre el siglo XVII y XVIII en el caso español. Los numerosos debates en torno a este proceso así lo demuestran. En todo caso, es importante la reflexión que permite la lectura de las obras publicísticas que manifiestan diferentes representaciones sobre estas cuestiones. El contexto elegido es un mundo atribulado por problemas y cruzado por la presencia de la guerra. Todos los autores manifiestan preocupación pero, como afirma la relación precedente, la esperanza de un cambio está presente, aunque se utilicen argumentos no siempre coincidentes. Por una parte, el temor a las novedades y a los cambios, pero por otra, la expectativa de que solucionarán los problemas que los preocupaban. Los discursos analizados manifiestan la intención de conservar y restaurar pero también de renovar. Hay una compleja interacción entre el reformismo y la defensa de ciertas continuidades. La mirada hacia el glorioso pasado a recuperar, no impidió los temores y las esperanzas de un futuro mejor. Partiendo de lecturas que asignan la posibilidad de una salida favorable a los problemas de la Monarquía, la metodología y los responsables de conseguirla son diferentes, en función de las posiciones generadas durante un largo proceso conflictivo que marcó el paso entre dos siglos “tan iguales y tan diferentes”: La Guerra de Sucesión Española. La duración del enfrentamiento excede el estricto marco cronológico de la Guerra para incluir los procesos previos y posteriores. Como una muestra de que las dificultades de la Monarquía se habían superado -al menos en parte- la política del rey de España, movida por los intereses en Italia, pondría en peligro el equilibrio tan deseado por los tratados de Utrecht. La diplomacia y la propaganda austríaca se ocuparon de mostrar al

emperador como una víctima, atacado en el momento en que defendía la Cristiandad contra los turcos. Las acusaciones cruzadas entre los representantes estos intereses enfrentados forman una red de argumentaciones volcadas en una importante campaña de propaganda que alimentó mitos y contra-mitos. (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2013) Partidarios de la Casa de Austria o de los Borbones, en los momentos más duros del conflicto, cruzaban palabras y acciones con la misma fuerza y el argumento de la negativa situación de la Monarquía de España se utilizó para justificar la posición de uno y otro candidato. La figura salvífica del fénix se atribuyó al Archiduque y al duque de Anjou. Los textos se presentan como gestos sustanciales y múltiples. Lo que la escritura tiene de específico y de irremplazable, es su función de convertidor de representaciones y su posibilidad de crear mitos.

Bibliografía

Fuentes primarias

ÁLVAREZ DE TOLEDO Y PELLICER, I. (1701). Marqués de Salmerón, (1661) Caballero de Santiago desde 1676. *Despedimiento que el leal afecto del marqués de Salmerón habrá el hecho el Cristianísimo Luis el Grande, de nuestro católico Monarca D. Felipe Quinto (que Dios guarde) y le dedica a su persona con este soneto.*

CIENFUEGOS, A. (1717). *Aenigma Theologicum*. Viennae.

CLARÍN de Europa, *hypocresia descifrada España advertida verdad declarada*. (1706?). Biblioteca Nacional de España. Mss. 9-27-8.

Copia de un papel que se puso en las reales manos de Sus Majestades el dia primero de marzo de 1715. Biblioteca Nacional de España. Mss. 18760.

DES GRIEFS de l'Espagne contre la France. (1747). Archives du Ministère des Affaires étrangères, París (AMAE), MD, 156.

GUTIÉRREZ, A. F. (1706). *Memorial que a la inclita generosa nacion española ofrece d. Alonso Fernando Gutierrez*. Lima, Alonso Fernández Fontecha.

LOVERA Y AGUIAR, F. de. (1685) *Theatro real. De los quatro cantos heroycos, del Aguila Occidental*. Biblioteca Nacional de España, R-1385, 147.

LUCIFER en visita y el diablo en residencia. Sácala a luz el poeta dormido a la salud de nuestro gran monarca don Felipe V. B.U.V. 24 p. En: PEREZ PICAZO, M. T., p. 128

MELO Y GIRON, J. (1708). *Celo católico y español, por la religión y por la patria, que para luz de la ignorancia desengaño del error y enmienda de la malicia, sobre el fundamento incontrastable de la justicia y derecho del rey Felipe V (que dios guarde), propone las indispensables obligaciones de todo vasallo para con S.M. en diez proposiciones ciertas, fundadas, en la más sólida Teología*. Valencia.

Memoria referida a la sucesión española, Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Viena (HHStA). *Spanien Varia*, K. 46 f. 404-407.

MEDIO para sanar la Monarquía de España que está en las últimas boqueadas, en que se descubre la destrucción que causa el comercio de la Europa para la América. Archives du Ministère des Affaires étrangères, París (AMAE), 45E, 19.

NOTE sur la décadence de l'Espagne pendant le XVIIe siècle. Charles-Quint jusqu'à Charles II. Archives du Ministère des Affaires étrangères, París (AMAE), MD, 368.

PAPELES poeticos y Politicos que contienen los sucesos mas principales y acontecimientos del Reynado del señor Dn. Carlos Segundo Intitulados El Duende. Serie de 20 Avisos. Archives du Ministère des Affaires étrangères, París (AMAE), MD, 11.

PORTOCARRERO y GUZMÁN, P. (1700) *Theatro monarchico de España que contiene las mas puras como catholicas maximas de Estado por las quales, assi los principes como las republicas aumentan y mantienen sus dominios y las causas que motivan su ruyna.* BNE, Madrid. Edición crítica con estudio preliminar y notas de C. Sanz Ayán.(1998) Madrid, CEPC.

RECUERDOS de los muertos a nuestro Chatolico Rey Felipe Quinto que Dios prospere y guarde. Biblioteca Nacional de España, Mss. 3747, f. 282-292.

REFLEXIONES sobre los verdaderos intereses de los españoles en la presente coyuntura, dirigido a los Grandes, señores, titulos y mas personas eclesiasticas, y seglares de toda la Monarquía de España. Traducidas de Frances en Español. s/A, (1706).

RELATION des fetes y el Relation des fetes Que Son Excellence Monseigneur le Duc D'Ossone a données au sujet de la Naissance du Prince Ferdinand de Castille le Lundi 9 d'Octobre 1713. Et le jour de Naissance de Sa Majesté Catholique Philippe V Roi d'Espagne, &c. &c. &c. Le 21 de Decembre 1713. avec figures. Par Nicolas Chevalier. A Utrecht, 1714.

VOTO que dio el Duque de Medinaceli a la Católica Mgd. de Felipe V. Barcelona , 14 de octubre 1705. Biblioteca Nazionale di Napoli (BNN).

SAINT-SIMON, Duque, de. *Mémoires.* 7 v. París, 1947-51.

SANTORO, V. (1700). *L'Aquila Rinovata. Orazione Panegirica Nella Coronazione dell'Augustissimo Monarca Filippo V Rè delle Spagne. Parto di distozione e de ossequio, espressatò dall'Abbate Vincenzo Santoro della Città d'Altamura in quel' Real' Duomo à 19 Decembre 1700. Giorno del Compleaños de di Sua Maestà che Iddio sempre felicitì.* (BNN)

SEIJAS Y LOBERA, F. de. (1702-1704). *Memoria sobre el gobierno de las Indias españolas realizadas por don Francisco de Seijas y Lobera para servir a la verdadera unión de las dos coronas de España y Francia.*

TORCY, Marqués de. (1756). *Mémoires pur servir a des histoires des negociations depuis le Traité de Ryswick jusqu'a la paix d'Utrecht.* La Haya.

UCEDO, S. (1678). (Traductor) *El Príncipe Deliberante Abstracto* en Idioma Castellano segunda impresión añadido i corregido y dedicado al Excelmo. Señor Don Ivan Francisco de la Cerda Aragon Folch de Cardona Enriquez de Rivera y Sandoval Duque de Medina Celi de Segorbe, de Cardona, de Alcalá y de Lerma por Don Sevastian de Ucedo. Colonia, 1678. BNE, mss 10830. ROCCABELLA, T. (Autor) *Principe deliberante.* (1628). Venecia.

VERDADEROS intereses de los Principes de la Europa Traducido del francés en español por don Luis Quirante del Toboso. Dícese que es autor de este libro don Manuel de Lira, Secretario que fue del Despacho Universal. (1689). Zaragoza. BNN.

VOTO sobre la Sucesión de la Monarquía de España del Marqués de Mancera. (1700). BNN, f.167.

Fuentes secundarias

- ALBAREDA SALVADO, J. (2010). *La Guerra de Sucesión Española*. Barcelona. Crítica.
- ALVAREZ DE MIRANDA, P. (1992). *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*. Madrid. Anejos del Boletín de la Real Academia Española.
- ÁLVAREZ LÓPEZ, A. (2008). *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*, Madrid, Cátedra.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (Coord.) (2007). *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid. Fundación Carlos de Amberes.
- AMELANG, J. “Memoria histórica y tradición cívica: Algunas reflexiones sobre el caso de Barcelona en la Edad Moderna”. En: P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (coord.). *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid. Marcial Pons, pp.533-548
- ANATRA, B. (1999). “Italia e Spagna sotto gli Absburgo: riflessioni recenti”. En: M. L. GONZÁLEZ MEZQUITA (comp.). *Actas del II Coloquio Internacional de Historiografía Europea*. Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 125-134.
- ARANDA PÉREZ, J. F. (2004). “Los lenguajes de la "Declinación": pensamiento y discurso político en la España del Barroco”. En: F. J. ARANDA PÉREZ (coord.). *VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Vol. 1 (La declinación de la monarquía hispánica). FEHM. Cuenca, pp. 811-844.
- AUSTIN, J. (1982). *Cómo hacer cosas con palabras*. Barcelona: Paidós.
- BACALLAR y SANNA, V. Marqués de San Felipe. (1957[1725]) *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*, edición y estudio preliminar de D. Carlos Seco Serrano. Madrid. Atlas.
- BAKER, K. (1987). "Politique et opinion publique sous l'Ancien Régime". *Annales ESC*, janvier-février, 41-47.
- BAUDRILLART, A. (1890-1901). *Philippe V et la Cour de France*. Paris. Firmin-Didot.
- BENIGNO, F. (2013). *Las palabras del tiempo*. Madrid. Cátedra.
- BENIGNO, F. (2009). “Con sus propios ojos”. Reseña de P. Fernández Albaladejo. *La crisis de la Monarquía*. Barcelona/Madrid, Crítica/Marcial Pons. 2009”, *Revista de Libros*, 156, pp. 22-23
- BENIGNO, F. (2000). *Espejos de la revolución. Conflicto e identidad política en la Europa Moderna*. Barcelona. Crítica.
- BENNASSAR, B. (1983). *La España del siglo de Oro*. Barcelona. Crítica.
- BERNARDO ARES, J. M. de. (2006). *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV: estudio histórico, informático y traductológico*. Córdoba. Universidad de Córdoba.
- BOTELLA ORDINAS, E. (2015). “Olvidar a John Locke: invasión de América, colonización de España e invención de Inglaterra. Argumentos de derecho de gentes en las disputas hispano-británicas por el Yucatán, la Carolina y Darién”. *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 2/3, pp. 8-29.
- CANOVAS, A. (1911[1869]) *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*. Madrid, Librería General de Victoriano Suárez.
- CARDIM, P. (1996). “Entre textos y discursos. La historiografía y el poder del lenguaje”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, pp. 123-149.
- CARDIM, P; HERZOG, T; RUIZ IBÁÑEZ, J J; SABATINI, G. (eds.) (2012). *Polycentric monarchies: How did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony?* Brighton. Sussex Academic Press.

- CARRASCO MARTINEZ, A. (1999). “Los grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, *Stvdia Storica. Historia Moderna*, 20, pp. 77-136.
- CASTRO CUENCA, J. y ARANDA PÉREZ, F. J. (1991). "El análisis del discurso. Una metodología para el estudio de la Historia social de la Edad Moderna." En: S. CASTILLO (coord.). *La Historia Social en España*. Madrid. Asociación de Historia Social-Siglo XXI, pp. 68-86.
- CORTÉS PEÑA, A. L. (1998). “La degradación del sistema de los Austrias. Algunas reflexiones”, *Manuscripts*, 16, 211-226.
- COURCY, M. de (1891). *L'Espagne après la Paix d'Utrecht. 1713-1715*. Paris. Libraire Plon.
- DANVILA y COLLADO, M. (1885). *El poder civil en España*. Madrid. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- DEDIEU, J-P. (2000). “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V”, *Manuscripts*, 18, pp. 113-139.
- DUBET, A. (2007). “¿La importación de un modelo francés? acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVII”. *Revista de Historia Moderna*, 25, pp. 207-233.
- DUBET, A. (2003). “Los arbitristas entre discurso y acción política propuestas para un análisis de la negociación política”, *Tiempos Modernos*, 9, pp. 1-14.
- DUBET, A. y GARCÍA GUERRA, E. (2009). “Historiadores y arbitristas”. En: Martínez Millán, J. y Visceglia, M. A. *La monarquía de Felipe III. La corte* (vol. III). Madrid. MAPFRE. pp. 870-876.
- DUBET, A. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. (Dir.) (2010). *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez
- ELLIOTT, J. H. (1961). “The decline of Spain”, *Past and Present*, 20, pp. 52-75.
- ELLIOTT, J. H. (1982). “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”. En: J. H. ELLIOTT (ed.). *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona. Crítica, pp. 198-224.
- ENCISO RECIO, L. M. et. al. (1988). “Historia de España Menéndez Pidal”. En: J. M. JOVER ZAMORA (Dir.). *La época de los primeros Borbones (1700-1759). La cultura española entre el Barroco y la Ilustración (1680-1759)*. T. XXIX. Madrid. Espasa-Calpe.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2015). “Presentación” al dossier: "Un cuerpo no tan muerto. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740", *Magallánica, Revista de Historia Moderna*. 2/3, pp. 1-7.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona. Marcial Pons-Crítica.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2007). *Materia de España*. Madrid. Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ-ARRESTO, F. "Visiones del fin del siglo XVII en España." En: R. CARR (dir.). *Visiones de fin de siglo*. Madrid. Taurus. 1999, pp. 65-92.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1963). *Economía, Sociedad y Corona*. Madrid. Instituto de Cultura Hispánica.
- FERNÁNDEZ DURO, C. (1900). *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón*. Tomo VI. Madrid.
- FRÉTIGNÉ, J. y JANKOWIAK, E. (Coords.) (2008). *La décadence dans la culture et la pensée politiques: Espagne, France et Italie, XVIII -XX siècle*. Roma. École Française de Rome. Apud. M. Verga (2009) “Nous ne sommes pas l'Italie, grâce à Dieu”. Note sull'idea di decadenza nel discorso nazionale italiano”. *Storica*, 43-44-45, XV, 2009, 169-207.

- GARCÍA CÁRCEL, R. (1992). *La leyenda negra. Historia y opinión*. Madrid. Alianza.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1998). “La construcción de la leyenda negra durante el reinado de Felipe II”. En: L. RIBOT GARCÍA y E. BELENGUER CEBRIÀ (coords.). *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo II: *La Monarquía. Recursos, organización y estrategias*. Madrid. Sociedad Estatal Lisboa `98, pp. 191-222.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (2002). *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Barcelona, Plaza y Janés.
- GARCÍA CÁRCEL, R. y ALABRUS IGLESIAS, R. (2001). *España en 1700*. Madrid. Arlanza.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2009). *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid. Sílex.
- GARCÍA GUERRA, E. M. (2006). “Entre la teoría y la práctica: el pensamiento arbitrista castellano durante la Edad Moderna en Castilla.” En: AAVV. *Actas de las V Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid, pp. 183-205.
- GIL PUJOL, X. (2016). *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias. Discurso de recepción en RAH*. Madrid. Real Academia de la Historia.
- GOMEZ-CENTURION JIMENEZ, C. (1995). “Bajo el signo de Sagitario. La visión europea del poder español (XVI-XVII)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 16, pp. 201-238.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2017). “Como el pájaro de Arabia. Apología de la Monarquía de España y construcción de memoria a fines del siglo XVII” En: J. PARDOS, J. VIEJO, F. ANDRÉS, J. M. IÑURRITIGUI y J. M. PORTILLO (eds.). *Historia en fragmentos. Homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*. Madrid.UAM, pp. 525-536.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2015). “La Paz de Utrecht y su impacto en el mundo atlántico. Una aproximación a partir del caso del Río de la Plata”. *Anuario de estudios americanos*, 72/1, pp. 97-124,
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2013). “The Treaties of Utrecht and the public opinion: political discourses, crossed accusations and textual networks”. En: *Conference: Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*. Utrecht, 24-26, Utrecht University.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2006-2007). “Algunas consideraciones sobre la redefinición de la cultura política a comienzos del siglo XVIII.” *Fundación*, 8, pp. 289-306.
- GRAF von KALNEIN, A. (1999). “Carlos II (1665-1700)” En: W. BERNECKER, C. COLLADO SEIDEL y P. HOSER (eds.). *Los Reyes de España*. Madrid. Siglo XXI.
- GUTIÉRREZ NIETO, J. I. (1986). "El pensamiento económico, político social de los arbitristas" En: J. M. JOVER ZAMORA (Dir.) *Historia de España Menéndez Pidal. El siglo del Quijote (1580-1680). Religión, filosofía, ciencia*, T. XXVI-1. Madrid. Espasa-Calpe, pp. 234-351.
- HAMILTON, E. J. (1934). *American Treasure and the Price Revolution (1501-1650)*. Cambridge. Harvard University Press.
- HAZARD, P. (1988 [1935]). *La crisis de la conciencia europea (1680-1715)*. Madrid. Alianza.
- HERMANT, H. (2014). “¿Pérdida de España? Epifanía de un espacio público y reconfiguración de identidades en la España de Carlos II”. *Espacio, tiempo y forma*, serie IV, Historia Moderna, 27, pp. 295-325.
- HUNT, L. (Ed.) (1989). *The New Cultural History*. Berkeley. California University Press.
- KAGAN, R. (1998). “El paradigma de Prescott. La historiografía norteamericana y la decadencia de España”, *Manuscripts*. Revista d’historia moderna, 16, pp. 229-254.

- KAMEN, H. (2006). *Del Imperio a la decadencia. Los mitos que forjaron la España moderna*. Madrid. Temas de Hoy.
- KAMEN, H. (2000). *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid. Temas de Hoy.
- KAMEN, H. (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona. Crítica.
- KAMEN, H. y PEREZ, J. (1980) *La imagen internacional de la España de Felipe II: “Leyenda negra” o conflicto de intereses*. Valladolid. Universidad de Valladolid.
- KAMEN, H. (1974). *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Barcelona. Crítica.
- LE GOFF, J. (1978). “Decadencia”. En: *Enciclopedia Einaudi*. Torino, Einaudi, pp. 389-420.
- LORENZO, D. (2015). *Los Arbitristas y el arte de gobernar: Discursos y prácticas políticas en un contexto de crisis*. Tesis de Maestría. Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- MARAVALL, J. A. (1999). "La crisis económica del siglo XVII interpretada por los escritores de la época." En: *Estudios de Historia del pensamiento español. El siglo del Barroco*. Madrid. Cultura Hispánica, pp. 151-196.
- MARAVALL, J. A. (1996[1975]) *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Barcelona. Ariel.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2011). *El mito de Faetón o la imagen de la decadencia de la Monarquía Católica*. Granada. Universidad de Granada.
- MARTINEZ SHAW, C. y ALFONSO MOLA, M. (2001). *Felipe V*. Madrid. Arlanza.
- MAURA y GAMAZO, DUQUE de. *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid. Aguilar. 1954.
- MAURA y GAMAZO, DUQUE de. y G. PPE. ADALBERTO DE BAVIERA. (1927, 1929, 1930, 1931, y 1935). “Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*.
- MESTRE, A. (1996). “Crítica y apología en la historiografía sobre los novatores”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, 14, pp. 45-62.
- MINGUEZ, V. (2013). *La invención de Carlos II. Apoteosis simbólica de la Casa de Austria*. Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica.
- MOLAS RIBALTA, P. (1985). “Prólogo a la *Historia de España Menéndez Pidal*”. En: J. M. JOVER ZAMORA (Dir.) *La Transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*. T. XXVIII. Madrid. Espasa-Calpe.
- MOLAS RIBALTA, P. (1985). “Reactivación económica y cambios sociales en los países de la Corona de Aragón”, 553-604 y “Reactivación económica y cambios sociales en los países de la Corona de Castilla”, 605-660. En: J. M. JOVER ZAMORA (Dir.). *Historia de España R. Menéndez Pidal*. T. XXVIII. *La Transición del siglo XVII al XVIII*. Madrid.
- MORALES MOYA, A.; VEGA, E. (eds.) (2005) *¿Alma de España? Castilla en las interpretaciones del pasado español*. Madrid, Marcial Pons.
- MORINEAU, M. (1985). *Incroyables Gazettes et fabuleux métaux*. Cambridge/Paris. Cambridge University Press/Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme.
- NADAL OLLER, J. (1959). “La revolución de los precios españoles en el siglo XVI”, *Hispania*, XIX, pp. 503-552
- NEXON, D. H. (2009). *The struggle for power in Early modern Europe. Religious conflict, dynastic empires, and international change*. Princeton and Oxford. Princeton University Press.
- NIETO SORIA, J. M. (2007). *Medievo constitucional. Historia y mito político en los orígenes de la España contemporánea (ca. 1750-1814)*. Madrid. Akal.
- PASCUAL CHENEL, A (2010). *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*. Madrid: Fundación Universitaria Española

- PELLISTRANDI, B. (2001). “Los Borbones entre la historia y la opinión. Los historiadores del siglo XIX y su visión de la instauración borbónica”. En: P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (coord.). *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid. Marcial Pons, pp. 627-643.
- PÉREZ GOYENA, A. (1930). “Teólogos antifranceses en la Guerra de Sucesión.” *Razón y Fe*, 91, pp. 326-341.
- PÉREZ MAGALLÓN, J. (2002). *Construyendo la modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Madrid. CSIC.
- PEREZ PICAZO, M.T. (1966). *La publicística española en la Guerra de Sucesión*. 2 v. Madrid, CSIC.
- PFANDL, L. (1947). *Carlos II*. Madrid. Afrodisio Aguado.
- PUBLIO VIRGILIO MARON. Égloga IV. Miguel Antonio Caro. Traducción española de la égloga IV. Introducción, traducción y notas de José Enrique Corrales. (1963) *Revista ideas y valores*. Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional Bogotá –Colombia, 69-87
- RIBOT GARCÍA, L. A. (2010). *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid. Real Academia de la Historia.
- RIBOT GARCÍA, L. (Dir.) (2009). *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*. Madrid. Centro de Estudios Europa Hispánica.
- RIBOT GARCIA, L. A. (1999). “Carlos II: el centenario olvidado”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 20, pp. 19-43.
- RIBOT GARCIA, L. A. (1985). “La España de Carlos II”. En: J. JOVER ZAMORA (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal*. T. XXVIII. *La Transición del siglo XVII al XVIII*. Madrid. Espasa-Calpe, pp. 61-203.
- RINGROSE, D. (1983) “Desarrollo urbano y decadencia económica en la España moderna”. *Revista de Historia Económica*, I, Primavera-Verano 1983 n. 1 pp. 37-58,
<http://hdl.handle.net/10016/1565>
- ROCA BAREA, M. E. (2016). *Imperiofobia y Leyenda Negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*. Madrid. Siruela.
- RODRIGUEZ DE LA FLOR, F. (2002). *Barroco. Representación e ideología en el mundo hispánico (1580-1680)*. Madrid. Cátedra.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. (2013). “Decadencia” y regeneración. La temporalidad en los conceptos fundamentales de la modernidad española”. En: J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y G. CAPELLÁN DE MIGUEL (eds.). *Conceptos políticos, tiempo e historia. Nuevos enfoques en Historia conceptual*. Santander-Madrid. Universidad de Cantabria, pp. 271-300.
- SANZ AYAN, C. (2006) *Pedagogía de reyes: El teatro palaciego en el reinado de Carlos II*. Madrid, Real Academia de la Historia. Discurso de recepción RAH,
- SANZ AYÁN, C. (1998). *Teatro Monárquico de España*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SANZ AYAN, C. *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid. Universidad de Valladolid. 1988.
- SANCHEZ BELEN, J. A. (2000). “La política interior del reinado de Carlos II (1665-1680)”. En: J. ALCALÁ ZAMORA y E.BELENQUER CEBRIÀ (dirs.). *Calderón y la España del Barroco*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 837-870.
- SCHAUB, J-F. (2004). *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid. Marcial Pons.
- SEARLE, J. R. (1989). “How Performatives Work”. *Linguistics and Philosophy* Vol. 12, No. 5, Oct., pp. 535-558

- SEIJAS Y LOBERA, F. de. (1986) *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España, 1702*; estudio, transcripción y notas de Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- SERRANO, E. (Ed.). (2004). *Felipe V y su Tiempo*. Zaragoza. Institución Fernando el Católico.
- STIFFONI, G. (1988). "Los "novatores" y la crisis de la conciencia europea en la España de la transición dinástica." En: J. JOVER ZAMORA (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal*. T. XXIX. *La época de los primeros Borbones (1700-1759)*. Madrid. Espasa-Calpe, pp. 5-55.
- STORRS, Ch. (2003). "La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)", *Manuscripts*, 21, pp. 39-61.
- STORRS, Ch. (2016). "Reflections on Spain's historiographical "Dark Ages" (1665-1746)". En: GONZALEZ MEZQUITA, M. L. (Ed.). *Historia Moderna: Actores, discursos y prácticas*. Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 25-30.
- STORRS, Ch. (2016). *The Spanish Resurgence, 1713-1748*. New Haven-London. Yale University Press.
- STORRS, Ch. (2012). "The Spanish Risorgimento in the Western Mediterranean and Italy 1707-1748", *European History Quarterly*, vol. 42, pp. 555-557
- STORRS, Chr. (2006). *The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*. New York. Oxford University Press. 2006.
- TORRECILLA, J. (2016). *España al revés. Los mitos del pensamiento progresista (1790-1840)*. Madrid, Marcial Pons.
- THOMPSON, I. A. A. (2001). "Castilla, España y la Monarquía: La comunidad política, de la patria natural a la patria nacional". En: R. Kagan y G. Parker (eds.). *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a J. H Elliot*. Madrid. Marcial Pons-Junta de Castilla y León, pp. 177-216
- VILAR, P. (1973). "El tiempo del Quijote". En: C. CIPOLLA (ed.). *La decadencia económica de los Imperios*. Madrid. Alianza, pp. 332-346
- YUN CASALILLA, B. (2004). *Marte contra Minerva. El precio del Imperio, c. 1450-1600*. Barcelona. Crítica.
- YUN CASALILLA, B. (1992). "Spain and the seventeenth-century crisis in Europe: some final considerations" En: I. A. A. THOMPSON y B. YUN CASALILLA (eds.). *The Castilian crisis of the seventeenth century*. Cambridge. Cambridge University Press, pp. 301-321.
- YUN CASALILLA, B. (1995). "Cambiamento e continuità, la Castiglia nell'Impero durante il secolo d'Oro", *Studi Storici*, 1, 36, pp. 51-101.



**“TODO EL REINO ESTÁ HECHO NOVELERO”.
LITERATURA POLÍTICA Y CENSURA PREVIA DURANTE
LA GUERRA DE SUCESIÓN: POR LA CAUSA DE FELIPE V**

Eva Velasco Moreno

Universidad Rey Juan Carlos, España.

Recibido: 05/02/2018.

Aceptado: 20/02/2018.

RESUMEN

La trayectoria intelectual del historiador y teólogo Juan de Ferreras es bien conocida y ha sido objeto de estudios e investigaciones. Sin embargo, los tres escritos políticos que publicó en apoyo de Felipe V durante la Guerra de Sucesión han sido menos analizados e incluso a veces confundidos, a pesar de que contribuyen a completar el perfil del personaje y a entender la cultura política de las primeras décadas del siglo XVIII. Además, uno de los folletos fue censurado negativamente por el historiador Luis de Salazar y Castro, que recibió el encargo del consejero de Castilla conde de la Estrella, a pesar de lo cual se imprimió. En vista del dictamen de Salazar, el conde redactó un largo memorial dirigido a Felipe V en el que explicaba el estado en el que se encontraba el espacio literario de la época y le recomendaba introducir nuevas medidas legales para aumentar el control sobre la impresión de papeles. Por tanto, el objetivo de este artículo es analizar los argumentos desplegados por Ferreras en sus escritos, explicar los motivos que adujo Salazar y Castro para prohibir al menos uno de los folletos y, por último, entender a través del informe del conde de la Estrella el papel que se le atribuía a la censura en un periodo histórico caracterizado por una elevada agitación política.

PALABRAS CLAVE: literatura; política; censura previa; Guerra de Sucesión; Juan de Ferreras; Luis de Salazar y Castro; Conde de la Estrella.

POLITICAL LITERATURE AND PREVIOUS CENSORSHIP DURING THE WAR OF SUCCESSION TO SUPPORT PHILIP V

ABSTRACT

Juan de Ferreras was a Spanish historian and theologian whose intellectual career is quite well known. On the contrary, there is little research on the three pamphlets he published around 1710-1711 during the War of Succession to support Philip V, even though they are useful to know the political culture of the period and to complete his profile. Moreover, one of the pamphlets was censored negatively by Luis Salazar de Castro, another important intellectual figure and historian at that period. As a result of

his rejection, the Count of Estrella, member of the Council of Castille, wrote a long report for the King in which he suggested to introduce more legal norms to increase the control on papers and the publishing system. But at the same time, he made a long reflection on the sense of the previous censorship system at the beginning of the 18th century. Therefore, the goal of this paper is to analyze the main arguments developed by Juan de Ferreras to support the Bourbon king, to explain the reasons given by Salazar y Castro to forbid one of the political writings and finally, to understand the role and the sense of the censorship system in a very conflictive public space, according to the Count of Estrella.

KEY WORDS: political literature; censorship; War of Succession; Juan de Ferreras; Luis de Salazar y Castro; Count of Estrella.

Eva Velasco Moreno es doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid (1999), donde comenzó su carrera docente. En la actualidad es profesora en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. También es Tesorera de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII y vocal electa desde el año 2016 en el Comité Ejecutivo de la *International Society for Eighteenth-Century Studies* (ISECS/SIEDS). Especialista en la historia institucional y cultural del siglo XVIII, publicó su tesis doctoral sobre la Real Academia de la Historia en el año 2000, bajo el título *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII: Una Institución de Sociabilidad*. Desde entonces ha asistido a diversos Congresos nacionales e internacionales y ha participado en proyectos de investigación sobre el sistema de censura previa en el siglo XVIII o la sociabilidad ilustrada. Entre sus publicaciones más recientes destacan: “Traducción y censura de la obra de William Robertson *Historia de América*” en G. Franco, N. Heras y E. de Lorenzo (coords.), *España y el continente americano en el siglo XVIII*, Oviedo, Trea, 2017; “Las censuras de la Real Academia de la Historia (1746-1772)”, en F. Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a las censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, 2016; “Sociabilidad e instituciones en el tránsito del siglo XVII al XVIII en España” en M. Albert (ed.), *Sociabilidad y literatura en el siglo de Oro*, Iberoamericana/Vervuert, 2013; “A vueltas con la censura. La libertad de imprenta en la teoría académica sobre la censura” en Larriba, E. y Durán, F. (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta*, Silex, 2012. Correo electrónico: eva.velasco@urjc.es

**“TODO EL REINO ESTA HECHO NOVELERO”.
LITERATURA POÍTICA Y CENSURA PREVIA DURANTE
LA GUERRA DE SUCESIÓN: POR LA CAUSA DE FELIPE V¹**

“El mayor filósofo del mundo sobre un tablón más ancho de lo necesario, si tiene debajo de él un precipicio, aunque su razón le convenza de su seguridad, su imaginación le dominará. Algunos no podrían soportar la idea sin palidecer y sudar”.
Blaise Pascal, *Pensamientos*

Introducción

Entre finales de 1710 y principios de 1711 el párroco e historiador de origen leonés Juan de Ferreras publicó tres breves escritos políticos en prosa bajo el título genérico de *Desengaño*, para defender la legitimidad de Felipe V en la guerra que le enfrentaba al archiduque Carlos por la corona de España. A pesar de que intentó disimular su autoría utilizando el anagrama D.I.D.F. (Don Iuan de Ferreras), no tuvo mucho éxito porque fue perfectamente identificado por amigos y enemigos. De hecho, era un personaje conocido en los círculos intelectuales y políticos de la época, que gozaba de una cierta reputación desde que en 1700 publicara la primera parte de su obra *Sinopsis histórica-cronológica de España* dedicada al cardenal Luis Fernández Portocarrero, del que fue confesor. En un año marcado por la enfermedad y muerte de Carlos II, las intrigas en la corte y la incertidumbre sobre el futuro de la Monarquía no debió parecerle un buen augurio dedicar una obra que nacía a un rey que agonizaba. Sin embargo, la segunda parte impresa en 1702 estaba dedicada al nuevo monarca Felipe V.

La *Sinopsis* era un ambicioso proyecto sobre la historia de España narrada desde la Antigüedad hasta aquel tiempo presente, basándose, como decía el subtítulo, en los “autores seguros y de buena fe”. La impresión quedó interrumpida durante la Guerra de Sucesión y hasta 1716 no apareció el tercer volumen, bajo el nuevo título de *Historia de*

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Lectura e interpretación literaria: hacia una teoría europea de la Ilustración*, FS/15-2015 financiado por la Fundación Samuel Solórzano Barruso (USAL), así como del proyecto *Teoría de la lectura y hermenéutica literaria en la Ilustración (1750-1808): Edición y estudio de fuentes documentales y literarias*, FFI2016-80168-P financiado por el MINECO. La frase del título procede del informe del conde de la Estrella, que analizo al final. Me gustaría aclarar que he transcrito la ortografía dieciochesca a las formas actuales para facilitar la corrección y la lectura.

España. En ese momento Ferreras ejercía de bibliotecario mayor en la Real Biblioteca por nombramiento del rey y había participado en la fundación de la Real Academia Española, en 1714. El decimosexto y último volumen, que llegaba hasta el reinado de Felipe II, apareció en 1727 y con él su autor dio por concluida una empresa que había originado polémicas, críticas y prohibiciones.

Toda esta trayectoria vital e intelectual de Ferreras sucintamente esbozada, el sentido historiográfico de su obra, así como las afinidades que compartía con el círculo de *novatores* y otros personajes influyentes de la corte han sido ampliamente analizados y estudiados.² Menor atención sin embargo se ha prestado al examen de los folletos, a pesar de que contribuyen a completar el perfil intelectual del personaje y, por ende, de la cultura política del periodo. Durante el paréntesis que la guerra impuso en la publicación de su extensa obra el párroco no permaneció inactivo y como muchos otros escritores de la época cogió la pluma para ponerla al servicio de una de las causas en liza. La enorme movilización que el conflicto sucesorio originó en los literatos de todo rango y condición, bien a favor de Felipe V o del archiduque Carlos, fue analizada por la profesora Pérez Picazo en un libro pionero titulado *La publicística española en la Guerra de Sucesión* (1966), en el que puso de relieve el papel esencial que jugó la propaganda durante el conflicto. A partir de su trabajo, las investigaciones posteriores han profundizado en el estudio de la evolución experimentada por los discursos de cada bando, han ampliado el número de fuentes o han matizado las distintas posiciones dentro de bloques que aparentemente eran monolíticos. (ALABRÚS, 2001; IÑURRITEGUI, 2001; VICENT, 2001; GONZÁLEZ CRUZ, 2002; ALBAREDA, 2010; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2014)³ Los escritos de Ferreras son mencionados en

² El libro de Valderas Alonso (2000) es imprescindible para conocer la biografía, la obra y el legado de Ferreras por el aluvión de fuentes consultadas y recopiladas. Por otro lado, pocas son las monografías que traten sobre la historia cultural e intelectual de las primeras décadas del siglo XVIII que no se refieran al leonés con más o menos extensión. Por tanto, cito solo algunos de los que más he utilizado para preparar este artículo. El análisis y valoración de su aportación historiográfica, el uso del método crítico y su contribución a la formación de la identidad nacional en el contexto de la época se tratan en: (STIFFONI, 1988 y 1989; MESTRE, 1990 y 1996; MAISO, 1994-1995; SÁNCHEZ BLANCO (1999). El libro del profesor Pérez Magallón (2002) también aborda estas cuestiones y pone un mayor énfasis en el significado de la movilización orgánica de los *novatores*, grupo al cual pertenecía Ferreras. Por último Serrano Martín (2014) hace un exhaustivo estudio de las polémicas que se originaron por la negativa del historiador a reconocer la aparición de la Virgen del Pilar y la posterior prohibición inquisitorial. El papel que desempeñó en la Biblioteca Real puede consultarse en García Ejarque (1997: 41 y ss.)

³ Estos son solo algunos de los estudios relacionados con el análisis del discurso y la publicística. En los últimos años ha aumentado el interés de los investigadores por la Guerra de Sucesión y el periodo en

algunos de estos trabajos, pero el análisis queda subsumido dentro de estudios más amplios con lo que tienden a resaltar solo los aspectos más controvertidos de su discurso, e incluso a veces su autoría no es claramente identificada.

Ahora bien, en el Antiguo Régimen la escritura era el punto de partida de un proceso que antes de llegar a las prensas y al lector debía pasar por el filtro del censor, para obtener la licencia de impresión. Publicar no era un derecho sino un privilegio concedido por el rey, en un entramado que consideraba la imprenta como una regalía demanial. (GARCÍA MARTÍN, 2003: 214-220) Por tanto, la censura previa era una pieza clave dentro de un sistema que se había creado en el siglo XVI, que heredó Felipe V (al igual que la censura inquisitorial) y en el que no introdujo excesivos cambios. (PEÑA DÍAZ, 2014) Sin embargo, durante la guerra, al igual que en otros periodos conflictivos anteriores y posteriores (EGIDO, 1973; GÓMEZ CENTURIÓN, 1983; ALABRÚS, 2011), fue prácticamente imposible frenar la impresión clandestina o semiclandestina de papeles sueltos (sátiras, libelos, folletos, hojas volanderas o romances), que también podían difundirse manuscritos o beneficiarse de las corruptelas del sistema para obtener las licencias. (ZAVALA, 1978 y EGIDO, 1971) No obstante, entre el seguro cumplimiento de la legalidad y la peligrosa clandestinidad quedaba el limbo inexplorado y bastante desconocido de los manuscritos que recibían una censura negativa.⁴

Tal fue el caso de al menos uno de los escritos de Juan de Ferreras, cuya petición de licencia fue rechazada en un informe firmado por su amigo Luis de Salazar y Castro, a pesar de lo cual se imprimió. El encargo de censura le llegó al genealogista a través

general, lo que se ha reflejado en numerosas publicaciones, seminarios o congresos como analiza Bernardo Ares (2016) en esta misma revista.

⁴ Hay una serie de elementos que han dificultado el estudio de los expedientes de censura negativa antes de 1720. Por un lado, hasta la reforma de ese año, que establecía que las licencias de impresión fueran sólo tramitadas (o centralizadas) por la escribanía de Cámara y Gobierno del Consejo de Castilla, eran seis las escribanías que podían gestionar las licencias y funcionaban con carácter de oficio enajenado, lo que supone que la documentación está dispersa, poco sistematizada o incluso perdida. (BENITO ORTEGA, 2011) Además, las censuras positivas se imprimían al principio del libro en lugar bien visible, mientras que las negativas dejaban menos rastro. No obstante, hay que destacar las investigaciones del profesor Bouza (2012 y 2014), que ha conseguido desbrozar buena parte de esta documentación con magníficos resultados e interesantes datos, aunque se centra más en las licencias concedidas que en las rechazadas, a la vez que realiza la mejor descripción de los mecanismos y procesos para la concesión de licencias en el siglo XVII. Por el contrario, para conocer el funcionamiento del sistema de censura previa en el siglo XVIII contamos con más trabajos, entre los que es una referencia insoslayable la obra de Conde (2006), al que por cierto quiero agradecer la ayuda que me prestó para iniciar este artículo. También en Caro (2003), Pampliega (2013) o Durán (2016) se analizan distintos aspectos relacionados con la censura previa en la Ilustración.

del conde de la Estrella, magistrado en el Consejo de Castilla, que en vista del dictamen redactó un memorial dirigido a Felipe V en el que recomendaba introducir nuevas medidas legales para aumentar el control sobre los papeles. La importancia de estos documentos estriba, a mi juicio, en que revelan no solo los motivos que adujo Salazar para justificar la prohibición de una obra que apoyaba la causa de Felipe V, sino también las razones esgrimidas por el conde para persuadir al rey de la necesidad de modificar la legislación para cerrar el espacio público. El informe además encerraba una descripción sobre el estado de las letras y la utilidad del sistema de censura previa.

En definitiva, el objetivo de este artículo es contextualizar y profundizar en los argumentos desplegados por Juan de Ferreras en los folletos, para completar su perfil intelectual y el de una parte de la cultura política del periodo. A continuación, en la segunda parte, analizo la censura de Salazar y el informe del conde de la Estrella, documentos que derivan de los escritos del párroco pero que los trascienden porque nos hablan de los criterios de censura y del papel que se le atribuía a la policía del libro a principios del siglo XVIII.

Los *Desengaños* de Juan de Ferreras

Los folletos⁵ de Juan de Ferreras se imprimieron sin el nombre del autor, bajo el anagrama D.I.D.F., sin fecha y algunas copias también sin el lugar de edición, lo que ha complicado la catalogación y los análisis. (VALDERAS, 2000: 622) Para empezar, el uso de las iniciales de su nombre como críptica señal de autoría muestra, a mi juicio, una ambigua actitud del párroco porque ni quería difuminarse tras el anonimato ni mostrarse abiertamente, aunque dejaba suficientes pistas para ser identificado, al menos por los que le conocían. Esto pudo deberse a que no quería poner en riesgo su prestigio como erudito y teólogo participando en un género polémico, fugaz y sin verdadero

⁵ *Desengaño Católico. Por D.I.D.F. [sl.s.i.s.a.]*. BNE. Sig. 2/15120(4). 4 h.; *Desengaño Político, la Religión y la Honra. Por D.I.D.F. [sl.s.i.s.a.]*. BNE. Sig. V.E. Caja 646 (21). 4 h. y *Desengaño Político, Conveniencia, y Interés. Por D.I.D.F. [sl.s.i.s.a.]*. BNE. Mss/9501. 4 h. Las signaturas se corresponden con las versiones digitalizadas por las que voy a citar y para no repetir ya solo daré la referencia de la hoja. En el catálogo de esta institución figuran varios ejemplares de cada uno de los escritos (AGUILAR PIÑAL, 1984: 459; VALDERAS, 2000: 622-627), que no presentan grandes variaciones textuales, aunque en algunos casos cambia el lugar de impresión (Madrid, Zaragoza o Sevilla). En el catálogo del patrimonio bibliográfico español también se encuentran referencias a ejemplares de los folletos conservados en diversas bibliotecas y archivos (incluso en Reino Unido), lo que indica que la difusión fue bastante amplia.

reconocimiento en ciertos grupos de poder, como mostraban los informes de Salazar y del conde de la Estrella, o a que prefirió mantener ciertas precauciones porque decidió defender la causa borbónica en un momento no muy propicio y aún de incierto final, como luego veremos. Fuera por una u otra razón o por una mezcla de ambas, pronto constató que en el mundillo de la república literaria madrileña era difícil esconderse y sustraerse de agrios enfrentamientos, especialmente en momentos de máxima tensión política e ideológica. Así, las letras que el propio Ferreras facilitó se convirtieron en motivo de burla y mofa cuando algunos de sus enemigos, reunidos en una supuesta tertulia o academia llamada de los indiferentes, empezaron a jugar con ellas: “Demonio Intruso de Francia”, “Don Insultador de la Fe” o “Don Juan de Faramalla” fueron algunos de los calificativos despectivos que recibió. El motivo de tanta inquina era impugnar el folleto titulado *Desengaño católico* cuyo autor era una “venenosa víbora leonesa”, lo que no dejaba lugar a dudas sobre quién era el blanco de sus ataques.⁶ La diatriba donde se pueden leer estos y otros gruesos insultos era uno de los muchos textos generalmente anónimos que se emplearon a fondo en cuestionar los argumentos del párroco (PÉREZ PICAZO, 1966, I: 42-43; VALDERAS, 2000: 628-631), lo que indica que abordaba algunos de los asuntos más polémicos y conflictivos del momento.

Tampoco el historiador debió de sorprenderse mucho por las críticas que recibió, puesto que desde la misma elección del título *Desengaño* estaba haciendo toda una declaración de intenciones, en la que aun así no fue demasiado original. Pérez Picazo (1966, I: 299-302) recopiló numerosos escritos con este mismo título, cuyo uso relacionaba con el pesimismo de la época ante la constatación de la decadencia de la Monarquía e incluso con la idea barroca sobre la fugacidad de la vida. Estos

⁶ En la Biblioteca Nacional (BNE) hay al menos dos copias manuscritas de este documento: *Respuesta a un papel que, con nombre de Desengaño católico, se ha difundido por D.I.D.F.* BNE. Mss. 12964/6, 17 h. y *Papel escrito contra el que publicó Don Juan de Ferreras, cura de San Andrés, el año 1711.* Fragmento de “Papeles varios”. BNE, Mss.13988, h. 144-159v. Según el texto, la academia de los indiferentes se reunió en casa del marqués N. tras la salida de las tropas aliadas de Madrid, para conversar sobre alguno de los papeles que habían recibido. Salazar y Castro (1720: 11) afirmaba que dicha academia era figurada, lo que significaría que fue un recurso retórico utilizado por el autor para dar una apariencia de respaldo colectivo a sus argumentos e injurias, y de paso burlarse también de este tipo instituciones culturales que desempeñaron un papel fundamental en el periodo. Es más, muchas de ellas fueron centro de reunión de los *novatores*. (ÁLVAREZ DE MIRANDA, 1993: 289-296; VELASCO, 2000: 43-54; PÉREZ MAGALLÓN, 2002: 86 y ss.) Desde luego, el tono no era el de un acta o documento interno de una tertulia, y el hecho de que se hayan conservado varias copias indica que estaba destinado a ser difundido. Una copia de este papel fue publicada en el *Semanario Erudito* de Valladares en 1788, t. VIII como atribuida a Melchor de Macanaz, a pesar de que el propio editor decía que no era su estilo y hoy sabemos que no era un texto del fiscal (PRECIOSO IZQUIERDO, 2017: 315-325).

sentimientos pudieron influir en una parte de la elevada producción de textos polémicos del periodo, pero desde finales del siglo XVII se estaba abriendo paso una conceptualización diferente del “desengaño” ligada sobre todo al optimismo cognoscitivo racionalista, a la difusión de la nueva ciencia y al impulso modernizador de los *novatores*. (PÉREZ MAGALLÓN, 2002: 18-32) Así lo reflejaban las definiciones de “desengaño” que recogía el *Diccionario de Autoridades* en 1732: “Luz de la verdad, conocimiento del error con que se sale del engaño” o “Vale asimismo claridad que se dice a otro, echándole la falta en la cara”, que incidían en la posibilidad de que el error fuera revertido con la verdad y la palabra. Es cierto que la expresión “echar en cara” encerraba una violenta sonoridad que, en este caso, se justificaba por la importancia de sacar al otro de la confusión. Los escritos del leonés encajaban, como veremos, en cualquiera de las dos acepciones de la palabra no solo porque él mismo compartiera los planteamientos de los *novatores*, sino por el tono enérgico y convincente que empleaba para desplegar sus argumentos políticos, religiosos e históricos. En el proceso, de una forma más o menos sutil, rebatía las equivocaciones del contrario, iluminaba a los lectores y hacía frente a los que con la misma convicción que él, defendían la opción austracista. En realidad los publicistas de ambos bandos participaron en el juego de los desengaños mutuos,⁷ con el objetivo de crear un estado de opinión, movilizar apoyos o ganar adeptos.

Así pues, el teólogo leonés se puso manos a la obra para redactar y publicar el folleto titulado *Desengaño católico*, aunque posteriormente publicó otros dos escritos. De hecho, él mismo se vio en la necesidad de explicar el orden, el distinto enfoque de cada texto y los motivos al comienzo del que resultaba ser el segundo papel:

“Bastábale a el que se precia de Español, y Cristiano, el Desengaño Católico, para que saliendo de la tormenta de los errores en que fluctúa, tomase puerto de seguridad, reconociendo, que el señor FELIPE V es el legítimo Rey, a quien debe amor, y fidelidad; pero como aquel Desengaño solo tocó el punto de la conciencia, y hay muchos que abandonándola se precian más de Políticos que de Católicos, a quienes hemos oído decir, que los mayores intereses de esta Monarquía están, en que ciña el señor Archiduque de Austria Carlos la Corona: he tomado la pluma para dar otro Desengaño, según las reglas de la verdadera Política; de que ningún Rey nos puede ser más dañoso que el señor Archiduque a el estado presente de la Monarquía; ni ninguno más conveniente que el

⁷ Stiffoni (1989: 172) se refiere a un escrito que, aunque se publicó unos años después en 1720 y en otro contexto, sirve de ejemplo de esta dinámica. Se titulaba *Breve desengaño crítico de la Historia de España del doctor Juan de Ferreras*, por Cristóbal Fuertes y Núñez. El desengañador pasaba a ser desengañado.

señor FELIPE V, así por la Religión, como por la Honra, dejando para otro Desengaño la Conveniencia, y los Intereses”.

Por tanto, primero publicó el *Desengaño católico*, después el *Desengaño político, la religión y la honra* y terminó con el *Desengaño político, conveniencia, y interés*. Ferreras se amparaba en la decepción para publicar los folletos políticos y cubrir varios frentes del debate, pero más bien suena a recurso retórico tras el que estaba la necesidad de contestar a las críticas y de llegar a un mayor número de lectores. De hecho, el lenguaje de los textos políticos es más fluido, los argumentos son menos complejos y las explicaciones más sencillas.

Por último, para terminar de aclarar las cuestiones relacionadas con la materialidad de los folletos, hay que reconocer que fue el profesor Aguilar Piñal el que dedujo a partir de algunas alusiones en el primer texto que la fecha de publicación había sido hacia 1710. Posteriormente, se ha ido confirmando con otras fuentes indirectas como la diatriba antes mencionada, o la fecha de la censura que hizo Salazar y Castro, con toda probabilidad del último folleto, el 20 de enero de 1711.

Todo parece indicar, pues, que Juan de Ferreras decidió salir de su retiro espiritual y ponerse al servicio de la causa del rey Borbón hacia octubre-noviembre de 1710. Era un momento especialmente delicado en el curso de la guerra porque la balanza podía decantarse de uno u otro lado. El archiduque Carlos había entrado por segunda vez en Madrid en septiembre de aquel año, tras las victorias del ejército aliado en Almenara y Zaragoza, lo que obligó a la salida de la reina, la corte, parte de la nobleza y los magistrados hacia Valladolid primero y hacia Vitoria más tarde. A pesar de esto la posición de los aliados en la capital era muy precaria, ya que tenían cortadas las comunicaciones con Portugal y Cataluña, lo que retrasaba la llegada de ayuda y de víveres. Incapaz de mantener su posición, el 9 de noviembre Carlos III tuvo finalmente que salir de Madrid. La ciudad se apresuró a proclamar rey a Felipe V, aunque su entrada efectiva no se produjo hasta el 3 de diciembre. (PÉREZ APARICIO, 1993: 490-495) El caso es que estas idas y venidas de los ejércitos no solo tenían consecuencias sobre el saldo de territorios que se conquistaban o perdían, sino que alteraban de forma profunda la vida de las poblaciones y los sentimientos hacia el monarca.

Este es el contexto histórico en el que se enmarcó la redacción del *Desengaño Católico*, un folleto que irrumpía en plena cristalización del debate sobre la fidelidad a Felipe V (VICENT; 2001: 221) y cuando hacía falta movilizar voluntades. Desde que a

finales de 1705 Carlos III hiciera su entrada oficial en Barcelona, la dimensión internacional del conflicto se transformó real y certeramente en una contienda civil para dirimir una cuestión dinástica, con lo que la legitimidad y la lealtad se convirtieron en los ejes del debate político y de las polémicas entre los grupos afines a cada bando. (IÑURRITEGUI, 2001) Seguramente más por convicción que por una incierta recompensa y un futuro reconocimiento de Felipe V, Ferreras compuso un breve texto de cuatro hojas y veintisiete puntos.⁸ Optó por el método expositivo escolástico y el razonamiento deductivo basado en silogismos, que le permitía guiar al lector hacia conclusiones verdaderas a partir de proposiciones convenientemente construidas y demostradas por él. Así, partiendo de la esencia católica de los españoles desde que los apóstoles Pablo y Santiago⁹ vinieran a predicar a la península, construía el primer silogismo que decía:

“El que no ama, reverencia, y obedece en lo justo a su legítimo Rey, cuando la materia es grave, peca mortalmente: el Señor Felipe V, es legítimo Rey de España, y los Españoles: luego los Españoles que no aman, reverencian, y obedecen en lo justo al Señor Felipe V, pecan mortalmente.” (punto 3, f. 1a).

La explicación de la premisa mayor no requería mucha dedicación porque le bastaba al teólogo con citar los textos canónicos. Por eso, se limitaba a seleccionar versículos de las epístolas de san Pedro y san Pablo, o párrafos de patrística y las obras de Suárez para recordar que la legitimación del orden político procedía de Dios. A partir de ahí, la obediencia de los vasallos al rey legítimo quedaba asimilada a la de los hijos hacia los padres, según el cuarto mandamiento, y la desobediencia se convertía en una cuestión moral (puntos 3 y 4), bajo la que subyacía la identificación de austracista con pecador.

La segunda premisa, por el contrario, requería más explicación a pesar de lo cual el escritor daba un rodeo y construía un segundo silogismo, cuya utilidad estribaba en

⁸ El profesor Mestre (1996: 833) vincula la publicación del segundo folleto al posterior nombramiento de bibliotecario mayor, y en general a la rápida carrera que hizo Ferreras al amparo del rey y de los círculos borbónicos, a los que pertenecía. Parece lógico que si el objetivo de los folletos era obtener el favor del rey, haya que incluir los tres y no solo uno. En cualquier caso, la interpretación del profesor Mestre fue matizada y discutida en: (PÉREZ MAGALLÓN, 2002: 173-175).

⁹ A diferencia de las dudas que tuvo con la tradición de la Virgen del Pilar, Juan de Ferreras defendió la venida de Santiago a la península sobre la que se había construido buena parte de la identidad religiosa y fundacional de España. (STIFFONI, 1989: 47-50). Desde el punto de vista historiográfico ésta es una de las cuestiones que le critican a Ferreras, ya que si hubiera sido coherente con el criticismo histórico, habría también cuestionado la tradición jacobea. Lo cierto, no obstante, es que prácticamente ningún historiador del periodo expresó sus dudas si las tenían. (PÉREZ MAGALLÓN, 2002: 169-172)

que le permitía desplazar el foco hacia los planteamientos jurídico-políticos y poner en suspenso las derivadas morales, a las que ya no volvería hasta la conclusión. Decía el segundo silogismo:

“Aquel es legítimo Rey de una Monarquía, que sucede en ella, según sus leyes fundamentales, nombrado, recibido y aclamado por tal: El Señor Felipe V ha sucedido en la Monarquía de España de los Reinos dichos, y sus agregados, según las leyes fundamentales de ella, nombrado, recibido y aclamado por tal: luego el Señor Felipe V es legítimo Rey de la Monarquía de España.” (punto 6, f. 1r)

Volvía a empezar el párroco con la explicación de la premisa mayor, pero repetía la misma estrategia consistente en pasar rápidamente a la proposición menor porque la primera era evidente: la legitimidad procedía de las leyes, Felipe V había sucedido en el trono a Carlos II según las leyes de la monarquía, ergo era un rey legítimo de origen. Pareciera que Ferreras no salía de las evidencias, del bucle tautológico y de los silogismos encadenados, pero de hecho había conseguido llegar donde quería para poder explicar la premisa menor, en la que había incluido los tres elementos principales sobre los que el felipismo sustentaba la legitimidad de la sucesión, pero que eran las líneas de fuga del austracismo: las leyes fundamentales, el testamento de Carlos II y la aclamación de los reinos. (ALBAREDA, 2010: 108-109; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2014: 231-233) Sobre los dos últimos puntos no había discusión posible porque como decía Ferreras “son cosas de hecho, que todos hemos visto, y ninguno de los que han aplicado el afecto al Señor Archiduque, las han negado;” (punto 12, f. 2r). Pero no ocurría lo mismo con la primera.

Así pues, tras algunas vueltas el teólogo leonés había llegado al debate sobre la ley, que tenía dos vertientes: la histórica y la jurídica-política. Con respecto a la primera, dedicaba los puntos 8 y 9 del folleto a poner ejemplos tomados de la historia del reino de Castilla-León y de la corona de Aragón para demostrar que, según las leyes fundamentales de la monarquía, en caso de fallecimiento del rey sin descendencia se aplicaba el principio de inmediatez en el parentesco, algo que por otro lado también se recogía en el testamento de Carlos II (RIBOT, 2014: 34-35). La tradición histórica avalaba, pues, el acceso al trono del primer Borbón (nieto de la hermana de Carlos II) por ser un pariente más cercano que el archiduque (nieto de la hermana de Felipe IV), aunque evitaba señalar que en el derecho aragonés la línea tenía preferencia sobre el grado, y el varón sobre la mujer.

Pero consciente de que la historia no era suficiente, el erudito dedicó buena parte del folleto (puntos 12 a 17) a dar razones jurídicas, políticas e incluso filosóficas con un doble objetivo: por un lado, desmontar la validez que otorgaba el austracismo a la renuncia que había hecho la infanta María Teresa de sus derechos sucesorios cuando casó con Luis XIV, y por otro, cuestionar las dudas existentes sobre la revocación que había hecho Carlos II de las disposiciones de Felipe IV para impedir la unión de la corona francesa y española sin la convocatoria de cortes. La legalidad y la formalidad estaban en cuestión, pero Ferreras contraatacó en todos los frentes: recurrió a la filosofía moral para negar la validez de una renuncia en perjuicio de un tercero, a menos que estuviera justificada por el bien común y no era éste el caso; o afirmó que aquél fue un acto personal y voluntario de la infanta que no podía extenderse a otra persona, máxime cuando se mantenían todas las precauciones sobre la unión de las coronas con Felipe V.

Ahora bien, el peso de la argumentación lo concentró en el asunto de las Cortes, a las que reducía a mero consejo consultivo sin carácter decisivo porque “residiendo única, y adecuadamente toda la potestad legislativa en el Rey: luego aunque la tal ley se hiciese en Cortes, pudo sin Cortes revocarla” (punto 17, f. 3r). En un segundo plano, reconocía que pudo faltar la materialidad en el proceso porque efectivamente las Cortes no se reunieron, pero la formalidad, que era lo sustancial, no había sido alterada porque los miembros de la institución “Arzobispos, y Obispos, Grandes de España, Reinos y Ciudades representados, por sus Procuradores,” (punto 17, f. 3r) dieron su consentimiento cuando se publicó la revocación y nunca expresaron su oposición. Es más, igual que los cardenales podían elegir válidamente por aclamación al papa, los reinos podían hacer lo mismo con su rey (punto 20). Por tanto, finalmente quedaban probadas todas las premisas mayores y menores de los silogismos encadenados, con lo que las conclusiones también eran ciertas: que desobedecer a Felipe V era pecado porque era un rey legítimo.

Quedaba, no obstante, un último fleco que Ferreras no podía dejar pasar: la capacidad del papa para intervenir en el conflicto dinástico. En 1709 el papa Clemente XI reconoció al archiduque como rey católico de España, en el marco de un conflicto económico por unos empréstitos que el gobierno borbónico había solicitado a la Iglesia para financiar la guerra, pero sin autorización previa de Roma (CORTES PEÑA, 2004: 1006-1008). La dinámica acción-reacción en defensa de las potestades que cada uno

consideraba propias provocó la ruptura de las relaciones de Felipe V con la Santa Sede y la expulsión del nuncio, lo que causó una gran preocupación en el clero español. Sin embargo, su posicionamiento ante estas medidas no fue unánime y osciló entre la temerosa sumisión y la crítica radical. Ferreras, por su parte, le dedicaba unas breves pero contundentes palabras a esta cuestión en el folleto: “esta materia es puramente temporal; y el Sumo Pontífice, según el mejor sentir, solo tiene jurisdicción en lo temporal indirectamente, y respectivamente a lo espiritual.” (punto 18, f. 3r)

No había mucho más que añadir ante la simplicidad y la fuerza de este argumento, que se limitaba a deslindar las esferas de actuación de la Iglesia de Roma por un lado, y del Estado por otro. En este sentido, más que un galicanismo moderado (PÉREZ PICAZO, 1966, I: 42) Ferreras mantenía la tradición regalista hispana, que ofrecía una sólida base argumentativa para afianzar los derechos inherentes a la soberanía, frente a las pretensiones del pontífice de inmiscuirse en la jurisdicción temporal. (EGIDO, 2004: 916-918). Lejos estaba el teólogo de llegar a defender la potestad del rey en asuntos espirituales o dogmáticos, y de arrastrar a la monarquía a una ruptura de los fundamentos católicos sobre los que se sustentaba. Es más, por si quedaba alguna duda recalca al final que: “El Sumo Pontífice solo le ha declarado por Rey en el ejercicio, en los reinos que le reconocen, [...]; pero el Sumo Pontífice no ha declarado, que es Rey por legítimo derecho. Esta materia es meramente temporal”. (punto 27, f. 4r)

Por tanto, uno de los objetivos principales del párroco era afirmar el poder del soberano ante el papado y ante los cuerpos intermedios. La posición residual en la que quedaban las Cortes en su relación con el monarca suponía una quiebra de la tradición pactista hispana y una prefiguración de las formas políticas del absolutismo a la manera francesa (IÑURRITEGUI, 2001: 269-278), aunque las tendencias hacia la centralización del poder y la homogeneización institucional y política pueden rastrearse en los gobiernos de los Austrias. Toda esta argumentación la envolvía Ferreras con la teología porque le ofrecía un punto de partida y un soporte incuestionable para la legitimación del orden político y de la obediencia al soberano. La identificación de la desobediencia con el pecado podía ser y sonar inconsistente (VICENT, 2001: 231), pero en sociedades confesionales y fuertemente sacralizadas éste era un elemento movilizador de primer orden que ninguno de los dos bandos iba a dejar escapar, aunque parece que los partidarios de Felipe V lo utilizaron con mayor intensidad. (GONZÁLEZ

CRUZ, 2002: 23-25) Divididos los españoles por la lealtad al rey y a la dinastía, vasallos de una monarquía imperial y compuesta por distintos reinos cuya unidad estaba en cuestión, las convicciones religiosas eran el único denominador común al que podía apelar Ferreras en el *Desengaño católico*.

Sin embargo, por las críticas que recibió o por las cambiantes circunstancias políticas y militares se apresuró a redactar los *Desengaños políticos*, cuyo objetivo era demostrar que podía confrontar los argumentos de los austracistas con las mismas herramientas. Ahora, el historiador colocaba la teología a un lado y dejaba paso a la política, que articulaba en los cuatro ámbitos que figuraban bajo el título genérico: la religión, la honra, la conveniencia y los intereses. Veamos a qué se refería el historiador con cada epíteto.

1. La Religión: Podría parecerle al lector, especialmente si había tenido acceso al primer folleto, que no cabía añadir nada nuevo o nada más sobre la religión, de lo que ya había escrito el párroco anteriormente. Faltaba, sin embargo, un aspecto importante: la explicación histórica del origen de la patria y de la supervivencia de la monarquía gracias a la simbiosis de ambas con el catolicismo. En el fondo, el teólogo, que ya había afirmado el origen apostólico de la iglesia de España por la predicación de Santiago y san Pablo, iba a utilizar la historia como maestra o como espejo en el que los españoles debían mirarse. Por eso, el segundo folleto no necesita remontarse a los apóstoles, mucho menos a Túbal, ese personaje mitológico al que consideraba el más que probable primer poblador de Hispania. (ÁLVAREZ JUNCO y DE LA FUENTE MONGE, 2017: 161) El país estaba en guerra, con lo que Ferreras tenía que definir otro momento en el pasado que le sirviera para mostrar las causas de una caída y las vías de redención. Lo encontró en Witiza, cuyos vicios provocaron la ruina del Imperio y la posterior desolación causada por las tropas sarracenas. La superación de las calamidades solo fue posible gracias a que los asturianos, montañeses y vizcaínos¹⁰ eligieron rey a don Pelayo para “que defendiese la Religión, y la Religión defendiese la Patria” (f. 1). A partir de aquí, quedaba claro que la patria volvía a estar en peligro porque habían llegado las tropas herejes de ingleses y holandeses para apoyar la causa del archiduque.

¹⁰ Fernández Albaladejo (2007: 287-321) analiza el debate que se planteó a principios del siglo XVIII entre una reivindicación del pasado godo o del montañés, y sus implicaciones para la construcción de la identidad nacional española.

La publicística pro-borbónica utilizó esta argumentación de forma extensiva porque era un flanco débil de los austracistas. Ambos eran príncipes católicos enzarzados en una guerra dinástica, civil e internacional, a la que había que revestir con un halo de causa justa por la que luchar. (GONZÁLEZ CRUZ, 2002: 24-27) El conflicto religioso contra los herejes le otorgaba un carácter de cruzada,¹¹ aunque se tuvo buen cuidado de no cuestionar el catolicismo de Carlos por el riesgo que suponía deslegitimar una dinastía que había reinado en España durante siglos. Ferreras evitaba este escollo atacando los medios pero no los fines, para poner a salvo la figura del pretendiente que pasaba a convertirse en un mero rehén:

“Esta pureza de la Religión católica, que es el aliento, el espíritu y el alma de la Monarquía, es moralmente imposible que subsista y se conserve en España, ciñendo su Corona el señor Archiduque; no porque no sea su Alteza muy Católico, en fin como hijo de aquella Augusta Casa, [...]; sino porque los medios de que se vale para este fin, traen esta precisa necesidad.” (f. 2)

No había margen, pues, para una disociación entre política y moral,¹² ya que ambas estaban indisolublemente unidas y eran el fundamento de la patria. Además, los herejes amenazaban la integridad religiosa de los españoles por efecto de la normal conversación y trato con las tropas, algo que ni siquiera la Inquisición podría impedir (f. 4), luego:

“para conservar la pureza de la Religión Católica Romana, que es a quien debe el principio, aumento y estabilidad aquesta Monarquía, no nos conviene que ocupe el Trono el señor Archiduque, sino que se mantenga en él el señor FELIPE V, debajo de cuyo gobierno no tendremos la precisión de oír, y escuchar las contagiosas voces de la Herejía.” (f. 5)

En definitiva, la razón de estado quedaba subsumida en la razón de la religión por esta concepción providencialista de la historia, cuyo primer motor era el cristianismo y en cuya defensa se fundían la patria y la monarquía, por encima de dinastías y reinos. Trazar la línea imaginaria que vinculaba a don Pelayo, respaldado por los montañeses (españoles del norte) en su misión redentora y salvadora tras la primera caída, y Felipe

¹¹ No cabe atribuirle al leonés que fuera el principal inspirador de la idea de cruzada religiosa, como hacía VALDERAS (2000: 224), porque esa idea figuraba en otros discursos anteriores y posteriores. (VICENT, 2001; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2014; MUÑOZ RODRÍGUEZ, 2014) Hay que tener en cuenta además que Ferreras no utilizó el argumento de los herejes en el primer folleto, que tenía un carácter más teológico y menos político.

¹² La difusión en España del maquiavelismo y antimachiavelismo, del que claramente participaba Ferreras, fue analizado por Maravall (1969). Un enfoque más reciente en los trabajos de Braun (2007).

V, que tenía el mismo objetivo esencial antes de llegar al precipicio por segunda vez, era una operación muy simple para los lectores medianamente cultos. Así, el Borbón se erigía en rey cristianísimo, como le llamaba algunas fuentes (CAL, 2002), y en garante de la identidad y de la unidad nacional.

2. La Honra: La incursión de Ferreras en los valores cívicos tenía como objetivo volver sobre la fidelidad y el respeto al testamento de Carlos II. Si en el primer folleto ya había contestado a las críticas de los austracistas desde el punto de vista jurídico y político, ahora tocaba persuadir a los españoles apelando a su carácter e idiosincrasia. El pundonor y la honra habían quedado comprometidos cuando se aceptó la voluntad del rey fallecido, de cuya legítima voluntad no cabía dudar. Por tanto, el deshonor y el desprestigio caerían sobre los españoles si no luchaban con todos sus recursos y toda su fuerza contra las tres potencias extranjeras (Inglaterra, Holanda y Portugal) que querían imponer otro rey. No solo la fama y el prestigio de los españoles estaban en juego, sino también y especialmente la libertad. Si todavía quedaba alguien que no lo hubiera entendido, solo se le podía convencer apelando a los valores compartidos como nación:

“Esta violencia, esta ignominia, esta deshonor, y este feo borrón, no pueden permitir los Españoles que no quieren degenerar de que lo son, pues han tenido siempre honra, pundonor, y fama, sin abandonar vilmente su reputación. Por sus aras, sus leyes, y su libertad todas las Naciones han hecho los últimos esfuerzos.” (f. 8)

3. La Conveniencia: Arrancaba el bibliotecario el tercer y último folleto dirigiéndose a “algunos ánimos populares menos advertidos” (punto 1, f. 1) y más susceptibles de dejarse persuadir. Consideraba, pues, Ferreras que la mejor manera de convencerles era apelar a las cuestiones materiales que incidían de forma directa sobre el nivel de vida. A eso se refería con la conveniencia y el interés que, a su vez, relacionaba con la seguridad, el sosiego y la paz de la monarquía. Esta conexión le servía para adentrarse en el terreno de las relaciones internacionales y analizar las ventajas y los inconvenientes de asociarse con Francia o con las potencias aliadas. La conclusión era previsible, pero en un ejercicio de realismo histórico reconocía que Francia y los Habsburgo habían estado en guerra en numerosas ocasiones. Incluso hacía poco tiempo que la situación era la inversa porque Luis XIV había sido el enemigo de España. Sin embargo, las tornas se habían dado de nuevo la vuelta y Francia se había convertido en un apoyo insustituible por los lazos de sangre, por la protección que suponía tener sus armas cerca en caso de peligro y, sobre todo, por el inquietante

reconocimiento que hacía Ferreras de que iba a ser muy difícil que el país vecino aceptara la paz en caso de que el archiduque fuera proclamado rey. El temor a una guerra prolongada con consecuencias económicas y sociales catastróficas, debía persuadir a todos los que aún dudaban:

“Luego para lograr con más seguridad la paz y la quietud, más nos conviene la unión con la Francia por medio del Señor FELIPE V, que la sujeción al señor Archiduque, debajo de cuyo dominio había de ser preciso se aumentase la costa de la guerra, y fuesen tantos los tributos que ni pudiésemos vivir, ni respirar.” (punto 9, f. 4).

4. Los Intereses: Por último, por interés el párroco se refería fundamentalmente a los beneficios que el comercio representaba para el reino, lo cual le permitía incluir la parte imperial de la monarquía en sus consideraciones. Abiertamente acusaba a Inglaterra y Holanda de que el único motivo que tenían para hacer la guerra era obtener ventajas comerciales, puesto que el archiduque ya les había ofrecido los puertos de Cádiz, Gibraltar, Alicante, Panamá y La Habana. Si llegaban a instalarse en esas plazas, las consecuencias serían nefastas porque impondrían sus leyes sobre las españolas, el archiduque no tendría potestad en ellas, serían una base segura en las Indias para extender su influencia y, por último, nunca las devolverían hasta no verse resarcidos por el alto coste de esta guerra:

“Si del producto de Indias (además de ser difícil siendo estas dos potencias Dueños del Comercio) todo se lo llevarían Ingleses y Holandeses, y no les serviría en adelante de nada aquel vasto Mundo a los Españoles, a quienes ha costado tantos trabajos, tanta sangre, y tantas vidas. Después de esto, como se puede asegurar, que hechas estas potencias dueños de Cádiz, y los demás Puertos, los soltarían engolosinadas con sus intereses;” (punto 17, f. 8)

Fuera cierta o no la promesa, lo destacable del análisis de Ferreras era que, además de tener un sentido histórico sobre el legado imperial, prefiguraba una visión moderna sobre la importancia del comercio para el desarrollo de la monarquía y las negativas consecuencias económicas y sociales que se derivarían de una eventual pérdida. De hecho, una y otra vez insistía en que el interés no era solo el de los comerciantes, sino el del común de los españoles. Por tanto, no se limitaba a identificarse o reflejar los motivos comerciales y económicos que pudiera tener la burguesía para apoyar la causa felipista (ALABRÚS, 2001; 227-234; ALBAREDA, 2010; 104-105), porque había comenzado apelando a las clases populares y acababa con un llamamiento al interés común o universal de una monarquía que tal había sido y

debía seguir luchando para serlo.¹³ La conclusión (punto 18, f. 8) condesaba todo lo que el historiador y teólogo había tratado de demostrar en los tres escritos:

“Con que mirando a la conveniencia universal de la Monarquía de España, más nos importa FELIPE V, Rey Católico, dado por un Rey Cristianísimo, que el señor Archiduque a quien intentan hacer Rey Católico las Potencias Protestantes, y así se hallan concurriendo a mantener en el Trono al Señor FELIPE V la Conciencia, la Religión, la Honra, y la Conveniencia, y intereses universales.”

La censura de Luis de Salazar y Castro, seguida del memorial del conde de la Estrella

El 20 de enero de 1711, el historiador Luis de Salazar y Castro recomendaba negar la licencia que había solicitado Juan de Ferreras para publicar “este desengaño político”¹⁴: El encargo lo recibió del magistrado Tomás Jiménez Pantoja, conde de la Estrella, que en aquel momento ocupaba plaza en la sala de Mil y Quinientas pero que había trabajado en varios consejos como fiscal o consejero. (FAYARD, 1982: 80; CASTRO, 2015: 308) Esta era una sala de Justicia encargada de resolver pleitos, apelaciones de segunda instancia de las Chancillerías y “otros negocios públicos que requieren brevedad.” (CASTRO, 2015: 48) Las competencias en materia de censura y concesión de licencias estaban atribuidas a la sala de Gobierno del Consejo de Castilla, aunque por delegación del rey en el reinado de Felipe III se había creado la figura de ministro superintendente de imprentas para controlar la impresión de escritos menores. Por si fuera poco, desde finales del siglo XVII la sala de Alcaldes de Casa y Corte estaba experimentando un aumento de sus funciones en materia de impresiones, para intentar controlar y supervisar la avalancha de publicaciones propagandísticas que se imprimían y distribuían especialmente en la corte. (GARCÍA MARTÍN, 2003: 215-217) Por tanto, aunque formalmente las competencias recayeran sobre la sala de gobierno y sobre el superintendente por delegación, la porosidad y la fluidez entre los órganos de gobierno de la monarquía, junto con el aumento de trabajo en el ámbito de la policía del libro, pudo facilitar que la petición de Ferreras llegara a manos de Jiménez Pantoja, que

¹³ Tanto Alabrús (2001) como Albareda (2010), que sigue a la primera, citan el folleto de Ferreras pero sin identificar al autor.

¹⁴ *Carta de 20 de enero de 1711 al Conde de la Estrella del Consejo y Cámara con ocasión de remitirme un papel político del Sr. Juan de Ferreras que pedía licencia para estampar.* Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar y Castro, I-33 o 9/607, ff. 199-200r.

buscó el censor que le pareció más adecuado a sabiendas de que era práctica habitual buscar uno afín al autor.

Salazar era un destacado genealogista, además de cronista de Castilla y de Indias por nombramiento de Carlos II y amigo de Ferreras, si hemos de creer lo que escribió en el informe: “cuya literatura venero, y cuya amistad aprecio mucho.” (f. 199a) Es de sobra conocido el enfrentamiento que tuvieron los dos historiadores en la década de 1720 por sus profundas diferencias sobre el tratamiento de los falsos cronicos, el respeto a las tradiciones y el uso del argumento negativo. Mientras que el cronista adoptó una postura proclive a no cuestionar las tradiciones, Ferreras mantuvo posiciones más críticas o cuando menos conciliadoras. (STIFFONI, 1989: 163-165; MESTRE, 1996: 828-831) Años antes, sin embargo, los dos eruditos habían sido protegidos y tutelados por Gaspar Ibáñez de Segovia, destacado historiador crítico de finales del siglo XVII y miembro del grupo de los *novatores*. Ferreras le conoció en torno a 1680 cuando ejercía de párroco en Albares (Guadalajara), localidad cercana a Mondéjar, y Salazar cuando se instaló en Madrid en la década de los ochenta y empezó a acudir a la tertulia en casa del marqués, donde conoció a Juan Lucas Cortés y Nicolás Antonio entre otros. (PÉREZ MAGALLÓN, 2002: 96-97)

Volvían, pues, a encontrarse gracias a una petición de licencia y no cabe atribuirlo a la casualidad. Como sabemos, “políticos” eran el segundo y el tercer folleto, pero por lo que se deduce del informe, por las continuas referencias a la conveniencia y por las fechas todo parece indicar que el objeto de la censura fue el último escrito. Ignoro si Ferreras solicitó licencia de impresión para los dos folletos anteriores y, por tanto, quién los censuró y si se autorizó o no su impresión. En buena lógica si pidió permiso para el último lo haría también para los precedentes, pero hiciera lo que hiciese lo cierto es que estaba obligado a solicitar la autorización correspondiente. El temor a los llamados papeles sueltos estaba ya reflejado en la legislación del reinado de Carlos II, que por auto acordado del 19 de agosto de 1692 prohibía su impresión sin licencia expresa del superintendente general de impresiones. (REYES, 2000, II: 895-896) Felipe V se limitó a recordar que no se podía imprimir papel ninguno dentro del reino “sin expresa licencia del Consejo” de Castilla o del ministro que tuviera la competencia (auto de 20 de junio de 1705). Sin embargo, los reiterados incumplimientos de la norma obligaron a repetirla con ligeras variaciones en 1707 y en 1709 porque “se nos ha dado noticia, que en

algunas Ciudades, y Villas de estos nuestros Reinos, no se observa puntualmente el dicho Auto.”¹⁵ La impotencia y desesperación de los covachuelistas para controlar este tipo de publicaciones es lo que plasmaba el informe del conde de la Estrella,¹⁶ que tomaba como base el grueso de los argumentos que había expuesto Salazar para negar la licencia al párroco.

Lo primero que cabe señalar del informe de Luis de Salazar y Castro es que era breve y no se adentraba en el análisis del contenido y de los argumentos de Ferreras, sino que se centraba en valorar los objetivos y el impacto. Por un lado, destacaba la inutilidad del folleto y por otro, las consecuencias negativas que se derivarían de la impresión. Así, comenzaba el cronista reconociendo el objetivo del escrito: “Todo papel como este, tiene el fin de convencer al sabio, o de enseñar al ignorante, o de agrandar al Soberano; y ninguno de esto podrá lograr.” (f. 199a) Las razones del fracaso eran simples. El rey ya conocía la estima que le tenía Ferreras y además sabía, según afirmaba el Salazar, que los papeles no bastaban para conservar los dominios. Por otro lado, el ignorante, que pertenecía al pueblo, no entendería nada y tampoco necesitaba estos papeles para amar al monarca. Por último, los sabios que pensaban como el autor no necesitaban leerlo y los que no compartían su apoyo a Felipe V no iban a acabar convencidos por argumentos “verdaderamente cortos”. (f. 199r) En definitiva, el escrito no era útil porque le faltaba concordancia entre el objetivo y los resultados, y no iba a desengañar a nadie.

En un segundo plano, Salazar incidía sobre las consecuencias negativas de la impresión, ya que iba a desencadenar una cascada de impugnaciones. Reconocía que desde que se había iniciado la guerra, la publicación de este tipo de papeles no había cesado “con irritación de todos los hombres de juicio”, porque cada nuevo impreso daba lugar a una contestación que incendiaba aún más los ánimos. Por si fuera poco, algunos hombres de letras respondían “más por crédito de su sabiduría, que por displacerse del asunto” (f. 199r), de lo que se deducía que la vanidad de los plumillas estaba inundando el país con escritos inútiles. Los españoles, además, no necesitaban este papel porque “bien sabemos que nos conviene la dominación de un Monarca que amamos. Y cuando

¹⁵ El auto de 1705 se encuentra en *Novísima Recopilación*, Libro VIII, Tit. XVI, Ley XI, aunque toda la legislación está reproducida y analizada en REYES (2000), cuyo libro es una referencia incuestionable para estudiar la censura.

¹⁶ *Informe de 24 de enero de 1711 del conde de la Estrella al rey Felipe V sobre la obra del doctor Juan de Ferreras*. RAH, Colección Salazar y Castro, I-33 o 9/607, ff. 201-204a.

no nos conviniese, sabemos que la conciencia, y la fidelidad, nos debe hacer conveniente el Soberano que Dios nos dio” (ff. 200a-r). El cronista, sin embargo, se mostraba más preocupado por la reacción de los extranjeros:

“Pero si este papel, hecho para los españoles que no le necesitan, pasa como es inevitable a las Cortes enemigas, al primer correo podrá venir respondido, con suma malicia, como otros muchos, y quizá causar mayor mal que el bien que D. Juan de Ferreras quiere y no podrá hacer.” (f. 200r)

En definitiva, el dictamen era negativo porque el folleto ni era útil, ni era necesario y temía la contestación de los propagandistas extranjeros. De una manera breve y sintética, Salazar de Castro exponía dos de las más importantes consideraciones sobre las que se articulaba el sistema de censura previa: la utilidad y el prestigio de la nación. (VELASCO, 2016) La censura ilustrada con una clara orientación performativa (CONDE, 2006) los situó prácticamente en el mismo nivel que la triada clásica de no contiene nada contra la religión, las buenas costumbres y las regalías, pero eso no es óbice para pensar que no tenían un peso y una consideración desde tiempo antes, como mostraba el informe de Salazar y remataba el memorial del conde:

“Las reglas hasta hoy de la impresión de papeles han sido separar lo injurioso a la Religión, a la honestidad de las costumbres, y al estado público; pero las inutilidades no parece han caído debajo de la censura; pues aunque está puesta sobre los libros por las leyes Reales han ido éstas perdiendo en esta parte de su vigor, cuanto los siglo han adelantado de sabiduría”. (f. 204a)

Sin embargo, por ahora y en estas circunstancias el cronista, a pesar de ser un consumado polemista, se decantaba, como luego el magistrado, por un uso radicalmente prohibitivo de la censura, lo que implicaba no reconocer la influencia que podía tener la publicística en el estado de opinión y en la movilización de los apoyos que aún necesitaba la causa borbónica, máxime cuando el de Ferreras era un papel “verdaderamente templado”. Del dictamen no se derivaba desde luego que el genealogista tuviera en mente la controversia originada por el primer folleto, y que eso le sirviera de base para prohibir éste. (VICENT, 2001: 230) A Salazar parece que no le gustaba ninguna polémica o controversia, excepto las protagonizadas por él, y menos las que involucraban la opinión foránea. En consecuencia, el temor le llevó a recomendar la prohibición del folleto de su amigo y de todos los papeles de este tipo en general.

Por último, el informe acababa con una peculiar sugerencia que ofrecía una imagen un tanto laxa del sistema de censura, para venir de un censor que conocía los mecanismos y que no ponía límites a su uso. Consciente Salazar del enfado que la prohibición iba a provocar en Ferreras recomendaba: ”se le puede permitir la impresión de cualquier grueso tratado, que su grande aplicación podrá formar si quiere sobre la materia; pues en un libro se considera, y se funda más, y no es tan fácil la respuesta.” (f. 200r) El párroco quizá se disgustó, pero pronto se le pasó porque debió de correr a la imprenta para que se publicara de forma clandestina.

Esto era precisamente lo que el memorial de Jiménez Pantoja explicaba al rey: los males derivados de una débil vigilancia en un momento de extrema agitación. Los argumentos que le había proporcionado el cronista eran ampliados e integrados en una desoladora descripción del espacio público y de la limitada eficacia del sistema de censura en el control de los papeles, aunque al final le ofrecía una solución.

Comenzaba el conde de la Estrella responsabilizando a los autores de buena parte de los males, y a los que sin piedad caracterizaba como:

“poco hábiles, y por la mayor parte ociosos, y estos vasallos inútiles para otros fáciles negocios, toman al encargo de su pluma éste, que debiera de tener a las más bien cortadas en la reflexión de su magnitud. Muchos toman este medio para hacerlo tercero de sus pretensiones y aún de sus codicias, otros para utilizarse del precio de su venta, y todos lo alegan por servicio público.” (f. 201r)

Si inútiles eran los literatos, inútiles eran sus escritos porque no servían para la instrucción del pueblo, que prefería los romances, pero, sobre todo, porque alteraban la vida civil y la convivencia. El problema era que los publicistas habían encontrado un modo de vida o una forma de satisfacer sus anhelos, por lo que:

“Todo el Reino está hecho novelero, y no hay ciudad, ni población donde no se fatiguen las prensas, sin más fruto que utilizar a los autores, que debían aplicarse a otros negocios, y dar a los sabios muchos motivos de lastimarse del estado a que esto ha llegado.” (f. 202r)

Compartía Jiménez Pantoja con Salazar y Castro la preocupación por la imagen que se estaba proyectando en el extranjero, a través de los folletos y papeles, y de los riesgos que eso implicaba para el rey mismo y para su causa:

“la Corte de Madrid está hecha el oprobio de Europa en esta parte, y los triunfos que alcanzan las armas, se marchitan en la opinión de los extraños con la viajera de estos

escritos, siendo notada la nación de poco juiciosa, y aun de menos ingeniosa, por lo poco que se manifiestan de uno y otro los papeles.” (ff. 201r-202a)

Finalmente, reconocía el conde que los magistrados del Consejo no tenían suficiente capacidad para controlar todo lo que se publicaba, a lo que se añadía que los prelados eclesiásticos de las ciudades concedían las licencias sin un examen riguroso. Por tanto, la conclusión y la solución eran tajantes y acordes a la dimensión del problema que había que atajar:

“para evitar estos desordenes cerrar la puerta enteramente a estos escritos sirviéndose VM de mandar no se conceda licencia para imprimir papel alguno en prosa ni en verso sobre los asuntos públicos de guerra presente, entradas de enemigos, progresos de armas, ni inventivas algunas contra ningún estado de personas en general ni en particular.” (ff. 204a-r)

La expresión “cerrar la puerta” era muy sintomática del objetivo que se perseguía: eliminar, prohibir y anular el espacio público y el debate político. Ni siquiera se planteaba el conde de la Estrella, como tampoco Salazar, favorecer solo la publicación de papeles a favor de la causa de Felipe V y utilizar la censura contra el enemigo. En el fondo, lo que se trataba de evitar era una concatenación de polémicas causadas por la reacción a escritos, que en esencia eran inútiles.

El memorial de Tomás Jiménez Pantoja estaba directamente influido por el informe de censura de Luis de Salazar y Castro que, a su vez, derivó de la petición de licencia de impresión de Juan de Ferreras. Todas las piezas juntas muestran las inquietudes y la desazón en un periodo de guerra.

Para concluir, debo señalar que al final de la copia del memorial del conde de la Estrella y con el mismo tipo de letra se reproducía un decreto fechado el 26 de enero de 1711, que dice:

“Prohíbe la impresión de estos papeles, y para que ningún impresor, librero ni ciego los impriman, ni vendan se les notifique no lo ejecuten pena de pedimento de las prensas y moldes de los impresores, y a todos de 50 ducados por la primera vez que contravengan, 100 por la segunda y 200 con seis años de destierro por la tercera. Y escríbanse las cartas a los prelados y presidentes, como se expresa.” (f. 204r)

En cierto modo, este decreto es el último misterio de este artículo porque no figura en ninguna de las recopilaciones legislativas sobre censura que yo conozco.

Conclusión

Juan de Ferreras fue un personaje destacado e influyente en el ámbito intelectual de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, por el trabajo como historiador, por su círculo de amistades entre los que había políticos y literatos, y por los proyectos culturales en los que participó. Solo por eso quedaría justificado el análisis de una parte de su obra que nunca se ha tratado conjuntamente, al menos que yo sepa. Además, su incursión en la publicística tenía un objetivo político muy claro: apoyar la causa borbónica en un momento delicado porque el curso de la guerra parecía decantarse hacia el lado austracista. El párroco decidió intervenir por convicción, vanidad o interés, pero el hecho es que desplegó una elaborada argumentación política y teológica que contribuye a comprender y completar la imagen de la cultura política del periodo, por lo que tenía de exposición de argumentos pro-borbónicos pero también de contestación más o menos explícita a las motivaciones de los rivales. Así, en el *Desengaño católico* abordaba las explicaciones teológicas y jurídico-políticas más sesudas y complejas, que afectaban al debate sobre la fidelidad y la legitimidad del orden político. Por el contrario, en el primer *Desengaño político* cambiaba de tercio y se centraba en los elementos que unían a los españoles: los valores, la historia y la religión. Por último, no podía soslayar la dimensión internacional del conflicto en el tercer folleto al abordar las rivalidades comerciales, las relaciones internacionales y las alianzas estratégicas. Cuestiones dinásticas, civiles e internacionales que estaban en juego durante la Guerra de Sucesión y que Ferreras supo también tratar, exponer y desentrañar, quizá como ningún otro publicista de la época. Por eso, sus escritos tomados en conjunto no pueden identificarse simplemente con los argumentos políticos o teológicos porque integraba los dos, como tampoco pueden reducirse a la expresión de unos intereses de clase o de condición. No cabe duda de que Ferreras supo entender mejor que Luis Salazar de Castro o que el conde de la Estrella el papel primordial que jugaba la pluma en el conflicto, para agitar las mentes, movilizar apoyos o rebatir al enemigo. Y eso lo demostró con creces redactando los tres folletos que conocemos y que se conservan.

La tramitación de la licencia de impresión para el tercer folleto vinculó una vez más a Juan de Ferreras y a su amigo Luis Salazar de Castro que, sin embargo, elaboró un informe negativo de censura, a pesar de que era un escrito en apoyo de Felipe V.

Aunque no entró a valorar a fondo el contenido, los criterios que utilizó para rechazar la licencia, la utilidad y el prestigio de la nación, no sonaban a meras excusas. Más bien reflejaban una honda preocupación por el estado y la calidad del espacio literario del periodo, e incluso señalaban por donde debía transitar la censura en el futuro. En este sentido, de hecho, fueron retomados por el conde de la Estrella e integrados en un memorial más detallado, que llegó a manos del rey. El resultado, no obstante, fue el cierre al menos legal y formalmente del espacio público. Se impuso la expresión prohibitiva más que performativa de la censura, incluso a riesgo de eliminar también los escritos favorables al poder. Así pues, la policía del libro al menos en el contexto conflictivo, tenso y polémico de principios del siglo XVIII no solo fue un instrumento en manos del poder para acallar a sus enemigos, también a los amigos.

Bibliografía

- AGUILAR PIÑAL, F. (1984). *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. Vol. III (D-F). Madrid. CSIC.
- ALABRÚS IGLESIAS, R. M. (2001). *Felip V i l'opinió del catalans*. Barcelona. Pagès editors.
- ALABRÚS IGLESIAS, R. M. (2011). “La trayectoria de la opinión política en la España moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 20, pp. 337-354.
- ALBAREDA SALVADÓ, J. (2010). *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona. Crítica.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. y DE LA FUENTE MONGE, G. (2017). *El relato nacional. Historia de la historia de España*. Madrid. Taurus.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. (1993). "Las Academias de los Novatores". En RODRÍGUEZ CUADROS, E. (ed.), *De las Academias a la Enciclopedia: El Discurso del Saber en la Modernidad*. (pp. 263-300). Valencia: Alfons el Magnànim.
- BENITO ORTEGA, V. (2011). “El Consejo de Castilla y el control de las impresiones en el siglo XVIII. La documentación del Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 36, pp. 179-193.
- BERNARDO ARES, J. M. (2016). “La Historiografía actual sobre la Guerra de Sucesión y los tratados de Utrecht y Rastadt (1702-1714)”, *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 3/5, pp. 151-165.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. (2012). «Dásele licencia y privilegio». *Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*. Madrid. Akal.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. (2014). “Una aprobación inédita de Quevedo a *El fénix* de Pellicer y otros cinco expedientes de imprenta del Consejo de Castilla (1628-1658)”, *La Perinola*, 18, pp. 63-76.
- BRAUN, H.E (2007). *Juan de Mariana and Early Spanish Political Thought*. Aldershot. Ashgate.

- CAL MARTÍNEZ, R. (2002). “La *Gazeta de Madrid* y la Guerra de Sucesión”. *Cuadernos dieciochistas*, 3, pp. 33-56.
- CARO LÓPEZ, C. (2003). “Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII”, *Hispania*, LXIII, 213, pp. 161-198.
- CASTRO, C. DE (2015). *El Consejo de Castilla en la historia de España*. Madrid. CEPC.
- CONDE NARANJO, E. (2006). *El Argos de la Monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*. Madrid. CEPC.
- CORTES PEÑA, A. L. (2004). “La Iglesia y el cambio dinástico”. En SERRANO, E. (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso internacional*. T. I. (pp. 991-1012). Zaragoza. Institución «Fernando el Católico» (CSIC).
- DURÁN LÓPEZ, F. (coord.) (2016). *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*. Madrid. CSIC.
- EGIDO LÓPEZ, T. (1971). *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid. Universidad de Valladolid.
- EGIDO LÓPEZ, T. (1973). *Sátiras políticas de la España contemporánea*. Madrid, Alianza.
- EGIDO LÓPEZ, T. (2004). “El discurso teologizante del antirregalismo (1709). En SERRANO, E. (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso internacional*. T. I. (pp. 915-932). Zaragoza. Institución «Fernando el Católico» (CSIC).
- FAYARD, J. (1982). *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid. Siglo XXI.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2007). “Entre “GODOS” y “MONTAÑESES”. Reflexiones sobre una primera identidad española”. En *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. (pp. 287-321). Madrid. Marcial Pons.
- GARCÍA EJARQUE, L. (1997). *La Real Biblioteca de S.M. y su personal (1712-1836)*. Madrid. Tabapress.
- GARCÍA MARTÍN, J. (2003). *El juzgado de imprentas y la utilidad pública. Cuerpo y alma de una Monarquía vicarial*. Bilbao. Universidad del País Vasco.
- GÓMEZ-CENTURIÓN, C. (1983). “La sátira política durante el reinado de Carlos II”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 4, pp. 11-33.
- GONZÁLEZ CRUZ, D. (2002). *Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*. Madrid. Ministerio de Defensa.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2014). “El poder de las palabras: política y propaganda en la Guerra de Sucesión española”. En TORRES ARCE, M. y TRUCHUELO GARCÍA, S. (eds.) *Europa en torno a Utrecht*. (pp. 225-247). Santander. Universidad de Cantabria.
- IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M. (2001). “1707: La Fidelidad y los Derechos”. En FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.) *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. (pp. 245-302). Madrid. Marcial Pons.
- MAISO GONZÁLEZ, J. (1994-1995). “La Historia de España de Juan de Ferreras”, *Estudis castellonencs*, 6, pp. 771-784.
- MARAVALL, J. A. (1969). “Maquiavelo y Maquiavelismo en España”. En *Estudios de historia del pensamiento español. El siglo del Barroco*. (Ed. de 1999). Vol. III. (pp. 39-72). Madrid. CEPC.
- MESTRE SANCHÍS, A. (1990). “La Historiografía española del siglo XVIII”. En *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. T. I. (pp. 21-60). Madrid. Universidad Complutense.
- MESTRE SANCHÍS, A. (1996). “Historiografía”. En AGUILAR PIÑAL, F. (ed.), *Historia literaria de España en el siglo XVIII*. (pp. 815-882). Madrid. Trotta-CSIC.

- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D. (2014). “Felipe V y los castellanos. La movilización de una sociedad en guerra”. En TORRES ARCE, M. y TRUCHUELO GARCÍA, S. (eds.) *Europa en torno a Utrecht*. (pp. 205-224). Santander. Universidad de Cantabria.
- PAMPLIEGA PEDREIRA, V. (2013). *Las redes de la censura: El Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*. (Tesis de doctorado inédita en Historia). Universidad Complutense de Madrid. Madrid.
- PEÑA DÍAZ, M. (2014). “Censuras bajo el reinado de Felipe V”. En MORALES MOYA, A. (ed.), *1714. Cataluña en la España del siglo XVIII*. (pp. 315-337). Madrid. Cátedra.
- PÉREZ APARICIO, C. (1993). “La Guerra de Sucesión en España”. En *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*. JOVER ZAMORA, J. M^a. (dir.) *La Transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*. TXXVIII. (pp. 303-503). Madrid. Espasa-Calpe.
- PÉREZ MAGALLÓN, J. (2002). *Construyendo la modernidad: La cultura española en el Tiempo de los Novatores (1675-1725)*. Madrid. CSIC:
- PÉREZ PICAZO, M. T. (1966). *La publicística española en la Guerra de Sucesión*. 2 Vol. Madrid. CSIC.
- PRECIOSO IZQUIERDO, F. (2017). *Melchor Macanaz. La derrota de un «héroe»*. Madrid. Cátedra.
- REYES GÓMEZ, F. DE LOS (2000). *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*. 2 Vol. Madrid. Arco/Libros.
- RIBOT, L. (2014). “El dictamen «más firme a la seguridad de mantener inseparables los reinos de mi corona». La sucesión de Carlos II”. En MORALES MOYA, A. (ed.), *1714. Cataluña en la España del siglo XVIII*. (pp. 21-43). Madrid. Cátedra.
- SALAZAR Y CASTRO, L. (1720). *Anti-defensa de D. Luis de Salazar, y continuación de la crisis Ferrérica*. Zaragoza.
- SÁNCHEZ BLANCO, F. (1999). *La mentalidad ilustrada*. Madrid. Taurus.
- SERRANO MARTÍN, E. (2014). “*Silentium facite*: El fin de la polémica y el discurso en torno a la Virgen del Pilar en la Edad Moderna”, *Hispania*, LXXIV, 248, sept-dic., pp. 687-714.
- STIFFONI, G. (1988). “Los «Novatores» y la «Crisis de la Conciencia Europea» en la España de la transición dinástica”. En: *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*. JOVER ZAMORA, J. M^a. (dir.) *La época de los primeros borbones. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración (1680-1759)*. T. XXIX/2. (pp. 5-148). Madrid. Espasa-Calpe.
- STIFFONI, G. (1989). *Verità della Storia e ragioni del potere nella Spagna del primo '700*. Milano. Franco Angeli.
- VALDERAS ALONSO, A. (2000). *Bibliografía histórica leonesa: Juan de Ferreras García (1652-1735). Estudio bio-bibliográfico*. León. Universidad de León.
- VELASCO MORENO, E. (2000). *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII. Una Institución de Sociabilidad*. Madrid. CEPC/BOE.
- VELASCO MORENO, E. (2016). “Las censuras de la Real Academia de la Historia (1746-1772)”. En DURÁN LÓPEZ, F. (coord.) *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*. (pp. 113-158). Madrid. CSIC.
- VICENT LÓPEZ, I. M. (2001). “La cultura política castellana durante la Guerra de Sucesión”. En FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.) *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. (pp. 217-243). Madrid. Marcial Pons.
- ZAVALA, I. M. (1978). *Clandestinidad y libertinaje erudito en los albores del siglo XVIII*. Barcelona. Ariel.



INDIOS HIJOS DE LA LUNA, NEGROS ALBINOS Y OTROS PROBLEMAS BLANCOS DE LA ILUSTRACIÓN TEMPRANA

Ruth Hill

Vanderbilt University, Estados Unidos.

Recibido: 08/01/2018.

Aceptado: 03/02/2018.

RESUMEN

El Orinoco ilustrado y defendido (1745), del valenciano José Gumilla, escudriña las causas biológicas de la diferenciación entre seres humanos. La cuestión de la diversidad humana de entre siglos se revela en los dos paradigmas conceptuales de la degeneración planteados por el misionero jesuita en su historia natural. Gumilla intentó dialogar con los médicos, los anatomistas, los físicos y los historiadores europeos sobre partos irregulares o *monstruosos* y a la vez sobre el *Problema negro* -las causas del color negro y los orígenes de los negros. La tendencia galocéntrica de la historia de la ciencia y de la modernidad en Occidente ha obfuscado la influencia de Gumilla sobre la ciencia ilustrada francesa junto con su legado a los estudios críticos sobre la raza.

PALABRAS CLAVE: raza; Colombia; historia; ciencia; blanqueamiento; albinismo; Maupertuis; buffon; Gumilla.

MOON-EY'D INDIANS, BLACK ALBINOS, AND OTHER WHITE PROBLEMS OF THE EARLY ENLIGHTENMENT

ABSTRACT

The Valencian José Gumilla's *El Orinoco ilustrado y defendido* (1745) probes into the biological causes of human differentiation. The question of human diversity ca. 1650-1750 reveals itself in two conceptual paradigms of degeneration set down by the Jesuit missionary in his natural history. Gumilla attempted to dialogue with European physicians, anatomists, natural scientists, and historians about irregular, or "monstrous," births and the *Black Problem*, i.e., the causes of blackness and the origins of black peoples. The Gallocentric bent of the history of science and modernity in the West has obfuscated Gumilla's influence on French Enlightenment science along with his legacy to critical race studies.

KEY WORDS: race; Colombia; history; science; blanqueamiento; albinismo; Maupertuis; buffon; Gumilla.

Ruth Hill es Doctora en Literaturas Hispánicas por la Universidad de Michigan. Desde 2012 es catedrática del Departamento de Español y Portugués de la Vanderbilt University. Es autora de numerosas publicaciones relacionadas con la historia de la ciencia; la historia de la raza en Europa y las Américas; la retórica y la historiografía; y el pensamiento neoescolástico. Ha publicado “*Casta as Culture and the Sociedad de Castas as Literature.*” *Interpreting Colonialism, Studies in Voltaire and the Eighteenth Century*, no. 9. Ed. Byron R. Wells and Philip Stewart. Oxford: Voltaire Foundation, 2004. 231-259; *Hierarchy, Commerce, and Fraud in Bourbon Spanish America: A Postal Inspector’s Exposé*. Nashville: Vanderbilt UP, 2006 y numerosos artículos y capítulos sobre sus temas de investigación. Correo electrónico: ruth.hill@vanderbilt.edu

**INDIOS HIJOS DE LA LUNA, NEGROS ALBINOS Y OTROS
PROBLEMAS BLANCOS DE LA ILUSTRACIÓN TEMPRANA¹**

“Su piel no es de un blanco como el de la gente normal entre los europeos, con algún toque de complexión sonrosada o sanguínea; ni tampoco su complexión es como la de nuestra gente más pálida, sino que es más bien como de un blanco lechoso, más claro que el color de cualquier europeo, y mucho más como el de un caballo blanco.” (WAFER, 1699: 134) Eso escribía Lionel Wafer, el cirujano galés convertido en bucanero, de los kunas albinos o “indios hijos de la luna” en *A New Voyage and Description of the Isthmus of America* (1699), en parte basado en su estancia de varios meses entre el pueblo kuna en 1680-1681. La anatomía que presenta Wafer de los indios blancos en Colombia y el Panamá caribeños enmarcó su albinismo como una degeneración o desviación de la “kunidad”: “En sí mismos no son una raza distinta, pero en ocasiones uno sale de un padre y una madre de color cobre.” (WAFER, 1699: 135) De esa manera empezó la reescritura y el desvío europeos de los reportes españoles tempranos desde Darién (hoy Panamá y parte de Colombia), que los científicos y *literati* ilustrados iban a fabricar en estudios de caso de los “blancos negros” (*nègres blancs*), presumiblemente como casos atípicos y degenerados de la naturaleza, reunidos en una tierra de nadie caribeña.

La degeneración biológica fue asociada con los objetos y sujetos europeos (humanos, brutos y plantas) transportados por el Atlántico desde el Renacimiento hasta el siglo XIX. (GERBI, 1973) En ese mismo periodo, y con creciente intensidad durante la Ilustración, el deterioro o la inferioridad biológica se asoció a los sujetos y objetos no europeos en las Américas. Los debates dieciochescos sobre la degeneración biológica que se concentraron en los negros e indios en la Nueva Granada caribeña transformaron los discursos científico e historiográfico sobre la diversidad biológica. En apariencia, esos debates científicos de la

¹ El texto fue traducido del inglés por Jesús Pérez-Magallón.

Ilustración socavaron el privilegio ideológico y material del *ser blanco* al definir el blanqueamiento como un proceso de degeneración -de aberración y monstruosidad- en lugar de mejoramiento. No obstante, llegaron a desempeñar un papel decisivo en el desarrollo de la “ciencia” de la diferencia racial que reforzó la supremacía blanca en los siglos siguientes. Lo que estaba en juego era mayor de lo que los historiadores y científicos podían haber imaginado: la fascinación ilustrada con la degeneración biológica en la Nueva Granada caribeña proporcionó nada menos que el gozne del concepto científico de raza que se convertiría en central para la modernidad en Occidente. El ser blanco como una ficción cuantificable surgió de esas disputas, que espolearon, indirectamente, la proliferación de novelas raciales y dramas abolicionistas que fijaron la atención transatlántica y transamericana del siglo XIX: *quadroons* y *mulattos* vinieron a adornar numerosas portadas en inglés lo mismo que cuarteronas y mulatas las adornaron en español.

1

En *El Orinoco ilustrado y defendido: historia natural, civil y geográfica* (1745 ed. rev.), el jesuita Joseph Gumilla (1686-1750)² dedicó un capítulo completo a una investigación bipartita sobre los orígenes del color de la piel de los negros. (GUMILLA, 1745: I, 5, 87) Los ejes gemelos de su estimación sobre la negritud fueron paradigmas de la degeneración biológica especialmente relevantes para los estudios caribeños y andinos, así como para la historia global de la raza. El primero de ellos fue el blanqueamiento, *blanchiment* o *whitening*: el nacimiento y desarrollo de varias definiciones cuánticas de sangre de *white*, *français* o español que fueron representadas por grados y que cartografiaba para los no europeos un camino hacia la blancura. El segundo paradigma de degeneración biológica consistió en dos estados médicos, el vitíligo y el albinismo, entre no europeos en Cartagena. El naturalista valenciano les presentó a los científicos europeos numerosos especímenes de albinismo y vitíligo para sostener su argumento de que la negritud algunas veces degeneraba en blancura y en la complejión cobriza de los indios (*trigueños*), como

² Sobre la biografía de Gumilla, véanse los estudios de Bayle (1945), Rey Fajardo (1970), Pacheco (1989), Ramos Pérez (1963), Vila (1988), Ewalt (2009).

había ocurrido en el Nuevo Mundo, y la blancura degeneraba en negritud, como había ocurrido en el Viejo Mundo del Antiguo Testamento.

El arco de la investigación de Gumilla y su pertinencia a las historias críticas de la antropología, la biología y la raza en el Caribe y más allá cuentan una historia que en gran medida no ha sido contada. Para comprender esas complejidades, necesitamos dejar de lado marcos interpretativos que asumen, explícita o implícitamente, la irrelevancia de Nueva Granada para la Ilustración europea occidental. (EWALT, 2009) Darién y Cartagena de Indias fueron las extrañas o improbables protagonistas de un drama de la Ilustración puesto en escena por científicos y *literati* europeos preocupados por la negritud. El problema de los blancos -¿*De dónde vino el negro, y los negros?*- fue formulado y discutido como el *Problema negro*. Negro o blanco, son colores que simbolizaban los orígenes o la generación biológica de tipos humanos y su transformación o degeneración en otros tipos humanos como los pueblos precolombinos, según la teoría de Gumilla. La mayoría de los estudios críticos abarcan la segunda mitad del siglo XVIII o el siglo XIX, época durante la cual esta *terra incognita* fue cartografiada y bajo control administrativo.³ Y, sin embargo, el periodo temprano, inestable e inquieto, fue el marco perfecto para los autores europeos y del Nuevo Mundo que deseaban resolver el *Problema negro*.

Cartagena contaba con una mayoría de negros y mulatos (LANDERS, 2011; MÚNERA, 1998: 78); de hecho, hacia 1708 en la ciudad quedaban menos de 400 blancos. (MÚNERA, 1998: 80) Especuladores y marinos franceses, saqueadores comerciales y esclavos negros de Santo Domingo habían saqueado Cartagena en 1697, arrasando con todo

³ La sugerencia de Peter Wade de estudiar conjuntamente el lugar ocupado por los indios y los negros en las jerarquías coloniales latinoamericanas ha sido seguida por Herrera Ángel en su excelente libro de 1999 para la Nueva Granada caribeña y andina. No obstante, aparte de importantes percepciones y datos del censo ofrecidos hace más de cinco décadas por Jaime Jaramillo Uribe y, más recientemente, por Herrera Ángel, sabemos muy poco sobre los negros e indios en tiempo de Gumilla. El estudio de Múnera, de 1998, que prometía abordar el periodo 1717-1810, de hecho dedica tres páginas a la fundación del virreinato de Nueva Granada en 1717 y a su disolución y subsecuente refundación en 1739. La labor de archivo de Herrera Ángel de 1994 cubre el periodo 1750-1830. Páginas dispersas en el libro de 2002 de Rodríguez-Bobb mencionan los números y vidas de esclavos en la Cartagena dieciochesca basados en los datos de Jaramillo Uribe. La innovadora exposición de Silva de 2002 comienza en 1760. El estudio de Lasso, de 2007, empieza en 1795. La tesis de Pérez Morales en 2013 incluye una magnífica presentación de historias y luchas individuales en la última década del siglo dieciocho, contadas a través de la lente de la historia microhistórica del Atlántico. Acoge también un conmovedor recuento y reubicación de la independencia de Cartagena en 1811, asegurada por personas de ancestros africanos en diversos grados, la mayoría de ellos antiguos esclavos (cap. 4).

aquello que encontraban. (PÉREZ MORALES, 2013: cap. 1) Seis años después de la disolución del primer virreinato de Nueva Granada (1719-1723), se envió a un capitán general como presidente de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, donde encontró una miseria y un abandono generalizados. (COLMENARES, 1989: I, 27) Cuando se restableció el virreinato en 1738, las medidas contra el crimen del virrey para la provincia de Cartagena ocupaban más de 25.000 hojas de papel. (COLMENARES, 1989: I, 76) Condenados de otras ciudades eran enviados a Cartagena para pagar sus crímenes en las factorías reales. (COLMENARES, 1989: I, 77) Se estableció la pena de muerte para los contrabandistas locales y extranjeros, y se les garantizó la manumisión a los esclavos negros y mulatos que denunciaran a sus amos. (COLMENARES, 1989: I, 67) Para combatir el contrabando, todos los cargamentos desembarcados en la casa de aduanas de Cartagena tenían que ser inspeccionados por los empleados del puerto y todos los cargamentos destinados a la exportación tenían que ser almacenados en el puerto hasta que fueran enviados. (COLMENARES, 1989: I, 71) No obstante, en 1738 don Diego de Yord, el superintendente de la Corona española para el negocio inglés de esclavos, la Compañía del Mar del Sur, le ofreció a Gumilla unos datos sorprendentes sobre la cantidad de dinero que hacía la Compañía con el contrabando. (GUMILLA, 1974: I, 384)

Revisando documentos de la década de 1740, Marta Herrera Ángel informa de que en las provincias de Cartagena y Santa Marta el gobierno se concentró en crear pueblos con el objetivo expreso de someter a *los arrojados* (esclavos negros fugitivos) así como a los pueblos indígenas que desafiaban el dominio de la Corona y la iglesia. (HERRERA ÁNGEL, 2002: 114) *El Orinoco ilustrado y defendido* fue, entre otras cosas, un intento de circunscribir y ordenar este borroso rincón del Caribe español, refugio de esclavos fugitivos, indígenas rebeldes, funcionarios reales corruptos y criminales de todas clases. La economía real de la Colombia caribeña y Panamá, así como su economía científica y simbólica, estaba atrayendo especuladores y mecenas de múltiples naciones antes y durante el destructivo asedio inglés de Cartagena en 1741, comienzo de la Guerra del Asiento o *War of Jenkins' Ear*. (COLMENARES, 1989: I, 18) Como veremos, sus artistas e intelectuales patrocinados también especularon sobre la generación y degeneración de la negritud, cuya existencia provocó no solo disquisiciones sobre el albinismo y el vitiligo,

sino también la proliferación de itinerarios de blanqueamiento, *whitening*, *blanchiment*. *El Orinoco ilustrado y defendido* demostraría ser de suma importancia para ambas dimensiones de esa economía de representación.

2

Gumilla precisó que su enfoque y objetivo global no sería anatómico; no investigaría la naturaleza del agente del color o su ubicación física:

“No questionamos en què consista el color atezado de los Negros; v. gr. si en algun succo; si en la contestura del cutis, ù de la tela segunda, ò membrana reticular? Si en la tercera tela, que està entretexida de glandulas de varias formas, y figuras; ò en fin, si abandonados todos esos modos de pensar, consista solamente en la mayor, ò menor actividad, con que las dichas glandulas rechazan la luz tinturada de la refraccion sola, que en ellas padece? Sea lo que fuere del constitutivo del color: buscamos solamente el origen de la tintura de los Negros; y si puede descaecer (sea perdiendo, ò sea ganando) tomando otra tintura.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 86-87)

Se desvela aquí la estrecha familiaridad de Gumilla con los constituyentes biológicos y la duración del color de la piel tal y como los habían formulado los modernos. Estas teorías fueron analizadas y criticadas por el beneditino español Benito Feijoo y Montenegro en su pionero ensayo de 1736 “Color etiópico,”⁴ que el jesuita en Cartagena rebatió con vehemencia. Es muy posible que la opinión del beneditino, así como la más amplia indagación europea sobre la negritud, forzaran conjuntamente a que Gumilla añadiera el capítulo quinto a su edición de 1745 de *El Orinoco ilustrado y defendido*.

En 1739, según James Delbourgo (2012: 191), y en 1741, según el físico John Mitchell (1744) de Urbanna, Virginia, y a Jeremy Caradonna (2009: 12), la Academia de Burdeos anunció “la causa del color de los negros” y la cuestión de su degeneración como “one of their Prize-problems”. (MITCHELL, 1744: 102-103) El anuncio dio origen en 1743 a la obra de Mitchell, que sería debatida en varias reuniones de la Real Academia de Londres el año siguiente. (MITCHELL, 1744: 102) El modo en que Gumilla trata el primer paradigma de degeneración biológica se hace eco del que se encuentra en un breve tratado

⁴ Véase Aldridge (1973); Martínez Pestana (2009, 2011).

de Pierre Barrère (1690-1755), hijo francés de catalanes (TRUYOLS, 1998) que se convirtió en botánico real, médico colonial en la Guyana francesa, anatomista y concursante en el premio convocado en 1739 por la Academia de Burdeos. En su “Dissertation sur la cause physique de la couleur des Nègres, de la qualité de leurs cheveux et de la dégénération de l’un et de l’autre” (1741), Barrère adoptó una perspectiva biológica que consideraba el blanqueamiento de los no blancos como un proceso de degeneración: “Mais la couleur des Nègres de même que la qualité de leurs cheveux dégèrent de leur état naturel par la conjonction avec les Américains, les Européens, & avec d’autres hommes d’un teint différent [...]” (1741: 8) Curran ha considerado la “Dissertation” como un texto fundamental para la historia crítica de la negritud. (2011: 122) Es verdad, sin embargo, que el modo en que los científicos europeos abordan la negritud (cuándo y donde se encuentra) era una estimación relacionada con la blancura: una blancura primigenia y monogénica de la que los africanos, los nativos y todos los no europeos aparentemente se habían desviado o de la que habían “degenerado” biológicamente.

En el dominio de la filosofía natural y la historia natural, como la obra de Barrère y Gumilla dejan bien claro, la degeneración biológica tenía lugar cuando y donde un individuo o un grupo no transmitía las características consideradas esenciales para los *primeros orígenes* del grupo o su identidad biológica. Gracias a su trabajo anatómico en la Guyana francesa, Barrère estaba familiarizado con las categorías de *mulâtre* (mulato) y *saccatras* (medio indio, medio africano), pero no añadió nada más sutil sobre el *blanchiment* que eso. Gumilla, por el contrario, cartografió el *blanqueamiento* para la descendencia de personas totalmente nativas en cuatro grados: *mestiza* > *cuarterona* > *ochavona* > *blanca* o *puchuela*. (GUMILLA, 1745: I, 5, 86) Su gráfico sobre el blanqueamiento para la progenie de africanos también estipulaba que el primer paradigma de degeneración biológica exigía cuatro generaciones.

Gumilla presionó una proverbial economía de la ciencia (SHAPIN, 2010) al descartar bruscamente “error mas prejudicial, que ha tomado possession de todo el vulgo, con notable desdoro de una classe dilatadissima de gente [...]”: “la falsa opinion, de que la especie de Mulatos *no sale*: esto es, no llegan los descendientes à la classe de *Blancos*, como sucede en los *Mestizos*, y los *Indios*.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 85) Por transferencia

analógica, una proverbial economía española de la raza volvió a darle sentido a aforismos de cría de plantas y animales; lo que resultó fueron expresiones populares para matrimonios desiguales o la revelación de malas acciones de humanos como “Sobre negro no hay tintura.” La frase anterior de Gumilla, “la especie de Mulatos *no sale*,” recuerda “El lavar a blanco al etíope,” o “al moro negro,” de Esopo, y el proverbio que se encuentra en el *Libro de Jeremías*. El jesuita valenciano rechazó explícitamente esa sabiduría proverbial:

En fin, quede por fixo, que por los mismos grados por donde blanquèa la *Mestiza*, blanquèa también la *Mulata* à la quarta generacion, en la forma siguiente de casamientos.

I. De Europeo, y Negra,

sale *Mulata* |*Dos quartos de cada parte.*

II. De Europeo, y Mulata,

sale *Quarterona* |*Quarta parte de Mulata.*

III. De Europeo, y Quarterona,

sale *Ochavona* . . |*Octava parte de Mulata.*

IV. De Europeo, y *Ochavona* sale *Puchuela* . . . |*Blanca totalmente.*

Yà se vè, que si esta *Puchuela* se casa con *Mulato* proprio, la prole buelve à retroceder; y si se casa con un *Negro*, se atrassará mucho más; y de estos atrassos depende, el que pocos de ellos lleguen à puros blancos; pero algunos realmente llegan. (GUMILLA, 1745: I, 5, 86-7)

A grandes rasgos, Gumilla atacaba una construcción cultural de la naturaleza (ATRAN Y MEDIN, 2008) en la que la ciencia vernácula engendraba una proverbial economía de la diferencia que se apoyaba considerablemente en las culturas agrícolas y textiles. El uso de la *raza* en los juicios de nobleza y pureza de sangre para avergonzar y excluir a los campesinos (*villanos*), herejes y personas con algún antepasado judío o musulmán es inseparable de las proverbiales economías de clase, religión y lo que más tarde sería llamado *raza*, como se ve en adagios tales como “En el mejor paño cae la raza,” “No hay mejor remiendo que del mismo paño,” “El can de buena raza, si oy no caza mañana caza,” y “Can que madre tiene en villa, nunca da buena ladrida.” El jesuita valenciano cuestionó las proverbiales economías de raza, clase y religión en Cartagena, según las cuales la *mulatería*, como la negritud, era tenida por un callejón sin salida, en contraste con las realidades legales y sociales del blanqueamiento formal e informal.

La historia natural de Gumilla competía con los científicos y *literati* europeos y americanos sobre la ciencia y el simbolismo del segundo tipo de degeneración: los nacimientos irregulares, específicamente, las personas africanas nacidas con albinismo o

vitíligo en Cartagena. Lector ávido de autores americanos españoles y periódicos científicos franceses, Gumilla no podía haber ignorado el tratado, de 1695, del *savant* peruano Pedro de Peralta Barnuevo sobre el nacimiento *monstruoso* de gemelos siameses en Lima, *Desvíos de la naturaleza, o tratado del origen de los monstruos*, que combinaba anatomía y química, y llegaría a ser conocido por los científicos de París. (HILL, 2000: 155-62) El tratado del criollo peruano ponía el acento en la anatomía, y su título, *desvíos de la naturaleza*, muestra su deuda con el concepto de sir Francis Bacon de las “*Deviating instances*; that is, errors of Nature, sports and monsters, where Nature deviates and turns from her ordinary course.” (BACON, 1995: 306; HILL, 2000: 156) En el siglo XVIII, las personas y los animales no humanos con albinismo y vitíligo eran analizados normalmente bajo la rúbrica de *monstruos* -como desviaciones, divergencias o degeneraciones- al margen de la causalidad propuesta por científicos y *literati*.

En la Europa occidental, las discusiones embriológicas y anatómicas sobre nacimientos anormales o “monstruosos” se intensificaron en las décadas de 1720, 1730 y 1740, y Gumilla no pudo haber escapado a su influencia. Muchas fueron representadas en las páginas de la *Histoire de l’Académie Royale* y de las *Mémoires pour l’histoire des sciences & des beaux Arts*, del fisiólogo francés Louis Lémery y el anatomista danés Jacques Bénigne Winslow. El primero argumentó que los accidentes que le sucedían a los huevos de la madre hacían que su hijo naciera con irregularidades visibles; el segundo sostenía que los huevos mismos eran defectuosos, o *monstruosos*. (SAINT-HILAIRE. 1837: 345-346; ROGER, 1963; TORT, 1998; TERRALL, 2002; BEAUNE, 2004: 20-25; CURRAN, 2011) La teoría de los huevos defectuosos del danés se vio precedida por la del médico real francés Jacques du Verney, que había aparecido en su “*Observation sur deux enfans joints ensemble*” (1706), y que sería descrita casi dos décadas después como el concepto de “*des Oeufs naturellement monstreux*”. (ANÓNIMO, 1726: 20) En la primera parte de sus “*Remarques sur les monstres*,” Winslow contrastó el “*système des Monstres originaux*,” de Du Verney en 1706, con el “*système des Monstres accidentels*” de Lémery en 1726. (WINSLOW, 1736: 371) Refiriéndose a casos de bebés nacidos con anormalidades simples como piernas, órganos internos o estructuras duplicadas o ausentes, notó algunas simetrías elaboradas que debilitaban la teoría de Lémery de anormalidades

generadas al azar. (WINSLOW, 1736: 371) ¿Qué “mecanique accidentelle” podía alterar “germes ordinaires” (WINSLOW, 1736: 380) de formas tan extraordinarias?

En 1735 otra breve descripción de un “monstruo” fue publicada en la *Histoire de l'Académie Royale des Sciences*. Su improbable autor fue Charles-Marie La Condamine, que iba a desempeñar un papel central en la Expedición Geodésica Franco-Española (1736-1743). Él y los otros miembros del equipo se acercaron a Cartagena en 1736, luego siguieron hacia Panamá y llegarían a la Provincia de Quito, estableciendo amistades con numerosos jesuitas e intelectuales (Lafuente and Macuezos; Safier). Cinco años antes, La Condamine efectuó una expedición real hacia el Este. La breve descripción e ilustración que llevó a cabo el explorador francés de los gemelos siameses apareció en un lugar extraño: pegada a su relación de 1732. (LA CONDAMINE, 1735: 309-310, Planche III, figs. 1 y 2 ; WINSLOW, 1746: 342) Un “Foetus humain monstrueux” había nacido en Lyon prematuro de tres meses cuando él pasaba camino hacia el Este. Los gemelos eran un niño y una niña cuyas cabezas estaban unidas por el occipucio, pero cada cara miraba en sentido opuesto, en perfil. El destino decidiría que dos años después de que empezara el trabajo de La Condamine en América del Sur, su primer e influyente ensayo sobre la quinina (“Sur l'Arbre du Quinquina”) había aparecido en el mismo volumen anual (1738) de la *Histoire de l'Académie Royale des Sciences* junto a dos artículos más controvertidos de Lémery sobre “monstruos accidentales” (1740).

Mientras La Condamine continuaba explorando y estudiando en los Andes y el Amazonas, su mejor amigo preparaba en París sus propias aportaciones al Problema Negro. Tras ser elegido presidente de la Real Academia de Ciencias de París en 1742, el renombrado matemático francés Pierre-Louis Moreau de Maupertuis (1698-1759) elaboraba una teoría biparental de la herencia (TERRALL, 2002: 207-222; CURRAN, 2011) mucho más compleja que la de Barrère, aunque este último se adelantó ciertamente al pensamiento del matemático en este área. Expuesta en la anónima *Dissertation physique à l'occasion du nègre blanc* (1744), que fue publicada más de un año después de que Gumilla hubiera entregado su manuscrito y regresado a Cartagena de Indias, y, más tarde, en *Vénus physique* (1745), la tesis de la herencia biparental de Moreau de Maupertuis era evidentemente el resultado de intentar captar el sentido del albinismo. En 1744 describió

pormenorizadamente los dos *systêmes* enfrentados -el de Lémery y el de Winslow- designados para explicar los nacimientos irregulares o “monstruosos”. (MAUPERTUIS, 1744: cap XVIII, 96-101) Moreau de Maupertuis argumentó que ambos eran preformacionistas y habían caído de la física en la metafísica. Lémery encontraba que la teoría de Winslow de que Dios creó huevos defectuosos era escandalosa, mientras que Winslow condenaba la limitación de los poderes de Dios que implicaba la inversión de Lémery en la regularidad y la uniformidad. (MAUPERTUIS, 1744: cap. XVIII, 101) A partir de ahí el matemático francés proponía su propio sistema.

Moreau de Maupertuis abre la *Dissertation physique* diciéndoles a sus lectores que había sido invitado a una distinguida mansión de París para ver por sí mismo a un *Nègre blanc* cuyos padres se creía haber sido esclavos negros, y que se le había pedido su opinión. (1744: Preface, s.p.) Es imposible soslayar la repulsión del francés hacia el niño albino de 4 o 5 años, a quien caracteriza como “ce vilain Nègre” (MAUPERTUIS, 1744: 147), y quien posee todos los rasgos físicos asociados a los negros y a quien “une peau très blanche & blasarde ne fait qu’augmenter la laideur”. (MAUPERTUIS, 1744: 147) La cabeza del niño está cubierta de un pelo lanoso que es blanco con un tono casi rojizo. Sus pálidos ojos azules no pueden soportar la luz del día. La “Dissertation physique” asocia explícitamente al muchacho con la naturaleza salvaje: “Ses mains grosses & mal faites ressemblent plutôt aux pattes d’un animal qu’aux mains d’un homme.” (MAUPERTUIS, 1744: 147-148) Moreau de Maupertuis asume el primer paradigma de la degeneración al opinar que la descendencia del negro blanco de París serán negros incluso si la madre es una albina, porque se necesitan muchas generaciones para borrar el color de sus primeros orígenes. (MAUPERTUIS, 1744: 139) No obstante, si esa descendencia siguiera teniendo hijos con otros negros albinos, o con descendientes de negros albinos, el grupo alcanzaría la blancura después de varias generaciones. (MAUPERTUIS, 1744: 139).

Por la descripción del mismo niño albino, leída por otro miembro de la Real Academia de Ciencias, está claro que el muchacho fue llevado a la Academia ese mismo año de modo que miembros como Winslow y el conde de Buffon pudieron examinarlo. (ANÓNIMO, 1748 ; TERRALL, 2002: 207) El chico era de Macondé, en algún lugar de América del Sur, según el autor, quien también aludía de manera confusa al pueblo kuna:

“Plusieurs Voyageurs assurent que dans un certain endroit peu éloigné de Mexique, on trouve une nation entière d’hommes blancs qui, comme le petit Nègre, ne peuvent souffrir le grand jour qu’avec peine, ils n’en diffèrent que par les cheveux qui, quoique blancs, son de véritables cheveux, & ne ressemblent point à de la laine.” (ANÓNIMO, 1748: 12-13)

Un año después, Moreau de Maupertuis redondeó su tesis en *Vénus physique*, obra que Andrew Curran, en la introducción a su premiado estudio *Anatomy of Blackness*, define como “the first text that used albinism as a means of thinking through the question of race.” (2011: 22) Sin embargo, el tratamiento que dedica Gumilla al vitíligo y al albinismo entre los esclavos de Nueva Granada debilita mucho esa pretensión, revelando además imprevistas conexiones entre la *Dissertation* y la *Vénus physique*, de Maupertuis, y sirviendo como una especie de participante secreto en la teorización de la degeneración de Buffon en 1749 y 1777.

3

A diferencia de la repugnancia racista de Maupertuis, la actitud de Gumilla es la de un misionero y rector del colegio jesuita, que conoce a las familias esclavizadas en la misión jesuita e intenta explicar el albinismo y el vitíligo dentro de un marco científico y teológico que los integre en la humanidad en lugar de excluirlos de ella. Los casos de albinismo y vitíligo en el Nuevo Mundo respaldan la proposición del jesuita español sobre la degeneración biológica en el *Viejo Mundo*, o sea, el mundo del Antiguo Testamento:

“[D]e estas gentes blancas, descendientes de *Can*, y de *Canaham*... se originaron despues las gentes Negras; y de estas, finalmente, los Indios trigueños de las Americas, como adelante veremos. Pero para què es detenernos en lo que no es la question? Ahora buscamos la raiz de esta mutacion de color; para cuya declaracion debemos suponer, que si los hombres Negros salieron de padres blancos, tambien los blancos, y trigueños pudieron, y podrán originarse de padres negros.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 88-89)

Lo que es cierto del matemático en París y Berlín era también cierto del misionero en Nueva Granada: “the white and black varieties [of humankind] were biologically linked” (CURRAN, 2011: 22), y lo mismo puede decirse de los *trigueños*, o primeros pueblos del Nuevo Mundo.

En un pasaje rebotante de significación para las historias críticas de la raza y la ciencia en la Ilustración, el jesuita de Nueva Granada presenta el primero de sus dos ejemplos locales:

“En Cartagena de Indias, en la Hacienda de *Majates*, una Negra casada con un Negro, ambos Esclavos de dicha Hacienda, hasta el año de 1738. llevaba yà de siete à ocho partos, pariendo interpoladamente, yà negros, yà blancos, de una blanchura algo fastidiosa, por ser excesiva, de pelo asortijado, y tan amarillo como el mismo azafràn. Quatro son los que ha parido de este color, y los otros son tan negros como sus padres. [...] El hecho es notorio à toda la Ciudad de Cartagena, y à toda la comarca, y mas adelante, porque el señor Marquès de Villahermosa, al bolver de su Gobierno de Cartagena, traxo al mayor de los dichos Negros blancos à esta Corte [de Madrid]; y el señor Presidente de Quito, y ahora de *Panamà*, Don Dionysio de Alcedo y Herrera, traxo la hermana para criada de la señora Presidenta Dona Maria Bejarano; y assi estos, como los otros dos hermanos, son conocidos en dicha Ciudad, y su contorno, sin que cause yà harmonìa.” (GUMILLA, 1735: I, 5, 97-8)

Los testigos (y compradores) de Gumilla en el pasaje recién citado estaban cerca de él y entre ellos. Alcedo y Herrera era uno de los funcionarios reales más eruditos, prolíficos y cosmopolitas del Atlántico español. Había escrito una entusiasta aprobación para la primera edición de *El Orinoco ilustrado*, y dos ejemplares del libro estaban en posesión del gobernador cuando zarpó de Cádiz a Panamá en 1742. (RUEDA RAMÍREZ, 2007) El marqués de Villahermosa, Juan Joseph Velero y Velasco, actuó como gobernador de Cartagena entre 1725 y 1730, año en que pasó al gobierno de Panamá. En 1735, Velero y Velasco (1730-35) pudo regresar a España, donde murió en 1741. (GALLUP-DÍAZ, 2005) El que ambos funcionarios de la Corona comprasen albinos como esclavos y se los llevaran a Europa revela que el capital simbólico del albinismo del istmo de Darién y de la región del Orinoco era muy notable. Todo lo cual apunta hacia unos intercambios olvidados entre este rincón del Caribe español, en gran medida inexplorado y en conflicto, y la *Vénus physique*.

La blanchura viajó entre el Caribe español *sensu lato* y Europa occidental por caminos tan sinuosos como el mismo río Orinoco. Los esclavos albinos de la plantación de Majates fueron fundamentales no solo para la sabiduría popular local de Caracas y Cartagena, sino también para el desarrollo de las teorías sobre la negritud y la blanchura -sobre lo que hoy llamamos *raza*- de la Ilustración occidental en los campos de la historia natural y la medicina. Dos de esos albinos fueron transportados de Cádiz a Madrid, y uno incluso a

París, aunque solo fuera en lienzo, para añadirse a otros objetos coleccionables del gabinete de curiosidades de Madame de Vertheillac. (MAUPERTUIS, 1745: 138-39) Moreau de Maupertuis afirmó que el *Négre blanc* cuyo retrato llegó a ese salón parisino había nacido en 1738, y que el niño esclavo no sabía quién era su padre. El marqués de Villahermosa lo había llevado de Cartagena a España, concluía el autor francés, donde un lord inglés de nombre desconocido y amigo del matemático lo había conocido, y donde seguía viviendo en 1745. (MAUPERTUIS, 1745: 138-139) Nueva Granada fue, pues, el origen de la perla humana del retrato de la dama, hecho que ha escapado a los estudiosos del tratado de referencia de Moreau de Maupertuis. (ROGER, 1997: 177-178; TERRALL, 2002: 208; CURRAN, 2011).

Aunque Gumilla en Cartagena y Madrid persiguió la causalidad de un modo diferente al de Maupertuis en París y Berlín, cada uno de ellos asumió la existencia de una identidad esencial de la que brotaron, o *degeneraron*, variedades o tipos humanos, credo que Curran considera a la vez inhabitual y original en Moreau de Maupertuis y Buffon. (CURRAN, 2011: 22; ROGER, 1997: 244-46) El ejemplo de la plantación de Majates sirvió fácilmente como aval de la teoría de Gumilla:

“De este hecho, y hechos infiero esta consecuencia: luego despues de la dispersion de las gentes, pudieron nacer de padres blancos hijos negros, y casados entre si, ir poblando los Países, que hasta oy posseen, y llenarlos de Negros à fuerza de tiempo, como ha sucedido en otras gentes, y Provincias.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 98)

Esa misma homogeneidad se tradujo como blancura primigenia en la América española y las capitales de Europa occidental.

El jesuita de Cartagena se sentía seguro de que podía responder en 1743 a la pregunta que el matemático francés se haría dos años después en *Vénus physique*: ¿cuándo conduce una mutación, un accidente u otro caso singular de degeneración biológica al desarrollo de un nuevo tipo o variedad de planta, bruto o humano? (MAUPERTUIS, 1745: 158) Gumilla respondió profundizando la teoría de la impresión materna como la causa próxima y accidental del cambio en el color de la piel y la textura del pelo asociado con el albinismo en animales individuales (incluidos los humanos), y como la causa distal de la generación biológica de diversos tipos o grupos después de miles de años de aislamiento geográfico y

endogamia practicada por esos animales individuales. La impresión materna provoca tanto “los colores de la gente en comun” (GUMILLA, 1745: I, 5, 100) como “los partos irregulares” en Nueva Granada. (GUMILLA, 1745: I, 5, 96) La mecánica causal era doble: primero, la imaginación materna actúa sobre el feto para cambiar el color y los rasgos asociados con los padres. Segundo, la endogamia y el tiempo transforman ese nacimiento accidental en una variedad del tipo humano, cuyas propiedades accidentales como el color de la piel, el color de los ojos, la textura del pelo, la forma del cuerpo y otras distinguirán ese tipo del de otras variedades humanas.

Se contaba con descripciones locales del papel de la impresión materna en los orígenes de la negritud, el albinismo y el vitiligo: *De instauranda Aethiopia salute* (1627), del padre Alonso de Sandoval (1576-1652), fue una relación innovadora de la diáspora africana, incluyendo a los esclavos que evangelizó en Nueva Granada. (FRANKLIN, 1973; BÉNASSY-BERLING, 1981; OLSEN, 2004; BREWER GARCÍA, 2013) El jesuita observó el nacimiento de varios albinos (*albos*) de padres negros en Cartagena y Mompo, y había leído sobre un bebé en África que había nacido con los brazos blancos, los pies amarillentos y el resto del cuerpo negro (SANDOVAL, 1987: 72), caso que Sandoval agrupó con los casos de albinismo. La experiencia confirmaba que la impresión materna provocaba la variación biológica en brutos y humanos: “pues vemos tan de ordinario nacer de padres hermosos hijos feos; y al contrario, de padres feos, hijos hermosos; y de padres blancos, hijos morenos y aun muy negros: y de padres negros, hijos muy blancos, rubios, zarcos y colorados; y de una muy buena yegua de casta, y de un cavallo tal, nace un potro parecido a sus padres en la figura y color, y otro no; lo cual conceden todos...” (SANDOVAL, 1987: 69) Más adelante, corroboraría su posición aristotélica con el relato de Jacob en el Viejo Testamento, pues había puesto ramas de muchos colores en los abrevaderos donde sus ovejas se juntaban, de modo que esos colores se imprimieran en la imaginación de los animales durante la concepción, dando como resultado la chamarra de muchos colores que llevaba Jacob. (SANDOVAL, 1987: 69-70) Este ejemplo *de rigueur* de la impresión materna se repite en *El Orinoco ilustrado y defendido*. (GUMILLA, 1745: I, 5, 103-8)

Aun así, el conocimiento que tenía Gumilla del tratado clásico de Sandoval no señala en absoluto una dependencia de la teología y de exclusión de la ciencia moderna. Más bien el recurso de Gumilla a la impresión materna participaba del proceso en marcha típicamente ilustrado de *accommodation* entre la teología y la imaginación científica, negociación que ha sido señalada en períodos anteriores (FUNKENSTEIN, 1986), y que la lectura de Castro-Roldán sobre la recepción europea de Gumilla parece sugerir. A pesar de Agustín de Hipona y Tomás de Aquino, el concepto de impresión materna que encontramos en *El Orinoco ilustrado y defendido* es un camino biológico más que un castigo divino o un presagio de fatalidad. El jesuita valenciano les promete a sus lectores dos casos locales que demostrarían “la mecánica natural con que la fantasía [de la madre] conmueve las facultades por medio de las cuales imprime en el feto la idea o el color que en sí tiene impreso.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 102-103) La frase “la mecánica natural” revela oblicuamente la modernidad científica de Gumilla; era un neologismo probablemente adaptado del francés: *la mécanique* aparecía a lo largo de los tratamientos franceses de los nacimientos irregulares durante la primera mitad del siglo dieciocho.⁵

Además, el firme uso del jesuita misionero de la palabra “albinos” para referirse a los “negros blancos” de Nueva Granada y África ha pasado desapercibido por parte de la crítica:

“actualmente, fuera de estos quatro hermanos, hai en aquel Pais otros Negros *Albinos*, que este es el nombre, que les han impuesto. Fuera de esto, Negros de Angola, que yo examinè sobre ello en Cartagena, me asseguraron, que allà en su Patria nacen tambien algunos de dichos *Albinos*, sin que cause novedad à los Negros.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 98)

⁵ Entre las personas cultas del mundo hispanófono, el adjetivo *mecánico* y el nombre *mecánica* -según el *Diccionario de Autoridades*- apuntaban peyorativamente bien a las profesiones bajas que acarreaban cierta vergüenza social y legal, opuestas a las profesiones liberales, bien al individuo vil o felón. El término usado en su lugar por los autores dieciochescos era *machinaria*, que hoy llamaríamos ingeniería mecánica porque era la ciencia de construir máquinas que pudieran mover objetos pesados. Gumilla no usa “la mecánica natural” en ninguno de los sentidos registrados por la Real Academia Española en el volumen de 1734 de su *Diccionario de la lengua castellana*. Más bien su uso se hace eco directamente de *la mécanique* del Dr. Winslow.

Esta aparición más bien *blasé* del término “albinos” en *El Orinoco ilustrado y defendido* no deja ver la sorprendente innovación conceptual y lingüística de Gumilla: los científicos franceses no utilizaban todavía este término. (CURRAN, 2011: 22)

4

A los lectores de *El Orinoco ilustrado y defendido* se les presenta un segundo ejemplo: una niña negra sin nombre con leucoderma o vitíligo, hija de esclavos negros no identificados en la misión jesuita de Cartagena. Gumilla era el rector de colegio jesuita de Cartagena en 1738, cuando visitó por primera vez a la mujer esclava y su bebida, entonces de seis meses, en la enfermería para esclavos al lado del colegio. (GUMILLA, 1745: I, 5, 109-10) La niña era “jaspeada” desde la cabeza hasta los pies, como una obra de arte. El término “monstruo” no es empleado; Gumilla dibuja a la nenita de Cartagena como una sorprendente desviación de su tipo natural: “original tan peregrino, y singularissimo juguete de la naturaleza.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 110)

Su cabeza, llena de rizos negros, aparecía coronada por un triángulo de pelo blanco rizado. Cada una de sus cejas, que formaban la base de los dos lados de ese triángulo, se dividía en negro y blanco: la mitad más cercana al ojo seguía siendo blanca y rizada, y la otra mitad era negra y blanca. La naturaleza le dio un lunar para formar el triángulo blanco en su frente. (GUMILLA, 1745: I, 5, 110-111) Su cara era agradable, alegre y bien proporcionada, con ojos chispeantes, y su piel facial era de un color negro pálido dotada de lunares más oscuros.

“[P]ero lo que sobre lo apacible, risueño, y bien proporcionado del rostro, y vivacidad de sus ojos, dà el mayor ayre a su hermosura, es otra pyramide blanca, que estrivando en la parte inferior del cuello, sube con proporcion; y despues de ocupar la mediania de la barba, remata su cuspide al pie del labio inferior, entre una sombra muy sutil.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 111)

Sus manos y pies, prosigue Gumilla, pasmaban a todos los que los veían, pues estaban cubiertos de lunares negros, y su color contrastaba con su complexión pálida “(como si la naturaleza le hubiera puesto guantes, y calzado botines de color entre negro, claro, y ceniciento)” (GUMILLA, 1745: I, 5, 111) La naturaleza también le dio un vestido

perfectamente negro, cada vez más visible a partir de los 5 años, que se extendía desde la base de su cuello hacia su pecho y hombros. Ese negro vestido natural se partía por tres puntos, dos en los bíceps de sus brazos y el otro, mayor, cubría la parte superior del pecho. Su espalda era de color negro pálido y manchado, parecido al color de sus pies y manos. (GUMILLA, 1745: I, 5, 111) Todavía más asombroso era el resto de su cuerpo, “varia, y peregrinamente jaspeado de blanco, y negro, con notable correspondencia en la misma variedad, en la qual sobresalen dos manchas negras, que ocupan entrambas rodillas de la criatura.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 112).

Gumilla cerraba este ejemplo reafirmando que la imaginación de la madre era la causa de las diferencias de color en los humanos. Él y otros padres jesuitas habían hablado con la madre, quien reveló que estaba especialmente apegada a un perrito de lunares. Su foco afectivo con este, razonaba Gumilla, había moteado a su feto. Aquí hemos venido repitiendo que la impresión materna no era irreconciliable con la modernidad científica. Ni era la teoría de la impresión materna exclusiva de la América española: era un punto central de los debates científicos europeos en la época de Gumilla, y los modernos discutían solamente sobre el alcance de su influencia.⁶

La pequeña esclava de Cartagena de Indias renacería en nuevas genealogías textuales, de las que algunas huellas aparecen dispersas a lo largo de la investigación de Gumilla. Pintores no identificados de Inglaterra o de la América británica le atribuyeron el nombre de *Mary Sabina* (FIG. 1).

⁶ El catalán francés Barrère concedía que la imaginación de la madre era una causa accidental del moteado y otras marcas en los bebés humanos (1741: 11). Feijoo sostenía que una madre podía estar chocada o lo bastante perturbada emocionalmente de otra manera como para envenenar el jugo que alimenta su feto, provocándole la muerte, pero no creía que una mujer preñada pudiera alterar cualidades accidentales tales como la pigmentación. Incluso Moreau de Maupertuis describía dos caminos potenciales de influencia teratológica para la imaginación materna, aunque negaba que pudiera cambiar el color de su bebé (MAUPERTUIS, 1744: 102-06). Véase también: (HUET, 1993: 3-10; MOSCOSO, 2001).

Fig. 1. A full length portrait of Mary Sabina, a native of Matuna, unsigned, c.1744.



Courtesy of the Hunterian Museum at the Royal College of Surgeons.

Su gesto adánico se expandió hasta afirmar que había nacido en 1736 [sic] en una plantación conocida como La Mantuna, hija de esclavos africanos de nombre Martiniano y Patrona. Este bautizo inicial de la imagen verbal de la niña esclava, que es inherente al tráfico transatlántico de la vívida descripción de Gumilla, convirtió su carne en la síntesis de la diferencia humana *sensu latissimo*. Ambas pinturas supervivientes (una en el Museo Hunteriano de Londres; la otra en el Williamsburg Colonial) la representan con unos poco naturales labios rojos, pechos apenas moteados, y una cintura rodeada por una sábana no más blanca que las manchas que cubren su piel. Recuerda una vaca moteada engalanada con esmeraldas, rubíes, jades y otras gemas de la cuenca del río Orinoco. El loro posado en su mano izquierda extendida reitera su proximidad con la naturaleza. La recuperación de la muchacha desde la narrativa de su nacimiento en Cartagena, en pintura y en grabado, proporcionó el alimento estético y científico para la objetificación y exotización europeas. El simulacro pigmentado con *chiaroscuro* como matriz organizadora privó la objetificadora pintura verbal de Gumilla de sus significados retórico, epistemológico y científico.

La erudición sobre el albinismo abarca las artes y las ciencias, y no ha dejado de lado estas pinturas. (ODUMOSU, 2011; MARTIN, 2002) Leroi, el único estudioso del albinismo que menciona explícitamente a Gumilla, cuenta con agilidad que los eventos tuvieron lugar en Columbia, Carolina del Sur [sic], y que los cuadros fueron recuperados durante la Guerra de Sucesión española [sic] (LEROI, 2003: 257), es decir, unos treinta años antes del nacimiento de la niña esclava. John Wood Sweet, por su parte, sostiene que una pintura llegó a Charlestown, Carolina del Sur [sic], desde “Cartagena in New Spain [sic].” (LEROI, 2003: 276) El mismo Gumilla ofrece dos veces algunos atisbos sobre el encargo y la producción de esos retratos que llegarían a desempeñar un papel integral en las economías simbólica y científica de la negritud, blancura, albinismo y vitíligo. Primero, pidiéndoles a los lectores que suspendan su incredulidad, Gumilla revela de inmediato la circulación de la imagen de la niña sin nombre:

“Doy las señas de ella, para no incurrir en la nota de ponderativo: mas temo, que no consiga la pluma, lo que no pudieron con cabàl perfeccion los mejores pincèles empeñados, à instancias de muchos curiosos, que solicitaron la copia.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 110)

Una segunda mención revela otros mecenas y destinos potenciales:

“[L]ogrando el silencio de la noche, la remití con su madre à la Hacienda donde havia nacido: si bien su copia corriò por todo el Nuevo Reyno, y Provincia de Caracas; y aun me asseguraron, que los Cònsules de la Fatorìa Inglesa havian embiado à Londres una copia muy individual de ella.” (GUMILLA, 1745: I, 5, 113)

Las subsiguientes desterritorializaciones de la pintura verbal de *El Orinoco ilustrado y defendido* proporcionarían nuevas narrativas de la subyugación racial e imperial. En 1749 Buffon empezó a prestar atención al segundo paradigma de degeneración: albinismo y vitíligo. En “Variétés dans l’espèce humaine” se apoyó notablemente en *A New Voyage and Description of the Isthmus of America*, de Wafer. Buffon reorienta las descripciones proporcionadas por Wafer de mujeres indígenas de Darién que dan nacimiento a bebés de una blancura no natural, como de leche:

“si ce fait est bien vrai, et que ces blancs naissent en effet de pères et mères couleur de cuivre, on pourra croire que... tous ces hommes blancs... sont des individus qui ont dégénéré de leur race par quelque cause accidentelle.” (BUFFON, 1749: 501)

Buffon se alinea todavía más con esta especulación al mencionar a los *Nègres blancs* nacidos de padres y madres negros:

“Ce que j’en ai vû, indépendamment de ce qu’en disent les voyageurs, ne me laisse aucun doute sur leur origine ; ces Nègres blancs sont des Nègres dégénérez de leur race ce ne sont pas une espèce d’hommes particulière et constante, ce sont des individus singuliers qui ne font qu’une variété accidentelle, en un mot, ils sont parmi les Nègres ce que Wafer dit que nos Indiens blancs sont parmi les Indiens jaunes.” (BUFFON, 1749: 502)

Sin sorpresas, no hay ninguna mención a Gumilla en la reflexión de Buffon sobre el vitíligo y el albinismo en 1749. Aun así, es completamente inverosímil que el *savant* francés pudiera ignorar *El Orinoco ilustrado y defendido*, que era conocido por sus amigos íntimos y compañeros. La Condamine conocía bien la edición de 1745, que apareció el mismo año en que el científico francés regresó a París llevándole a su colega ejemplos de cientos de animales y plantas. Extensos extractos traducidos de la edición de 1745 aparecieron en el número de diciembre de 1747 de las *Mémoires pour l’Histoire des Sciences et des des Beaux-Arts*, y una documentada y detallada apología de La Condamine se publicó en el mismo periódico en febrero de 1748. (LA CONDAMINE, 1748) Lo que es

todavía más peculiar es la ausencia de Gumilla en un breve *Supplement* de 1777 en el que Buffon abordaba el enigma biológico de una niña moteada llamada *Mary Sabine*, añadiendo un grabado inspirado en los retratos celebrados por el jesuita valenciano unos treinta años antes: “Je donne ici la figure d’un de ces nègres pies né à Carthagène en Amérique.” (BUFFON, 1777: 565) *El Orinoco ilustrado y defendido* se menciona en volúmenes anteriores de la *Histoire Naturelle*, de modo que el conde de Buffon lo había leído, en español o en francés, antes de forjar su propia teoría.

En la segunda mitad del siglo dieciocho, la carga ideológica del albinismo y del vitíligo cambió decisivamente de los nativos kuna a los esclavos africanos en un Darién o Panamá imaginado expansivamente para incluir Cartagena, cuya construcción galocéntrica intensificó la mercantilización de las perlas blancas humanas, *nègres blancs*, forjadas de perlas negras humanas, *nègres*. Este cambio es legible de inmediato en el *Supplement* de Leclerc, en el que afirmaba que las mujeres negras de Cartagena y Panamá parían niños albinos con más frecuencia que las mujeres de ninguna otra parte del mundo. “Néanmoins,” aclaraba, “on prétend que les femelles blasardes produisent, avec les nègres, des enfans pies, c’est-à-dire, marqués de taches noires et blanches, grandes et très-distinctes, quoique semées irrégulièrement.” (BUFFON, 1777: 556) El naturalista francés se apartaba de la genealogía de Gumilla -y de la de los pintores- para la pequeña niña esclava de Cartagena, que fue engendrada por dos esclavos negros, ninguno de los cuales era albino. Realmente, el ejemplo de *Mary Sabine* tenía un valor retórico y epistemológico completamente diferente en la *Histoire naturelle*: “il y a plusieurs raisons pour croire,” decía Leclerc con confianza, “que c’est une espèce de maladie ou plutôt une sorte de détraction dans l’organisation du corps.” El vitíligo afectaba más a los individuos que a familias enteras, y “quand par hasard ces individus produisent des enfans, ils se rapprochent de la couleur primitive de laquelle les pères ou mères avoient dégénéré.” (BUFFON, 1777: 557)

Gumilla afrontó las controversias religiosas y científicas provocadas por la presencia de pueblos en el mundo -el Nuevo Mundo- que no estaban registrados en la Biblia. Los albinos y otras personas con la degeneración o mutación biológica conocida como vitíligo *eran* capaces de reproducirse y formar familias, argumentaba el jesuita, particularmente si estaban aislados geográficamente. Siguiendo el mismo relato, las mujeres que descendían

de Cam y Caín habían dado nacimiento a individuos negros que fueron a África y se casaron entre ellos para formar familias y, a lo largo de los años, dar origen a una nueva variedad o tipo de humanos. De modo mucho más ambicioso intelectualmente, el tratamiento naturalista que el jesuita dedica al segundo paradigma de degeneración apoyaba una teoría global de los orígenes y desarrollo de la diversidad humana.

Dicho esto, la literatura secundaria es unánime en su consagración del conde de Buffon como el Colón del albinismo y el vitíligo en Nueva Granada. Así, Leroi afirma alegremente que “the War of the Spanish Succession [sic] brought Marie Sabina [sic], the piebald child, to the eyes of Europe’s greatest naturalist.” (LEROI, 2003: 257) Charles Martin concluye impávidamente que “[...] Buffon transl[ate]d the extraordinary body of Maria Sabina into an object of natural history.” (MARTIN, 2002: 10) Temi Odumosu asegura que la descripción y diagnóstico que dio Buffon de la pequeña esclava es representativo de la modernidad científica:

“Buffon’s attempts to explain the white patches on her skin *literally*, reveals [sic] the implications of piebaldism on academic discourse, by showing uneasiness on the part of enlightenment scholars to fully reconcile with the notion that Africans might be born or become White.” (ODUMOSO, 2011: 182-83)

Sin embargo, Gumilla argumentó sin ningún malestar que los blancos podían dar origen a negros, los negros podían volverse blancos, y los negros podían engendrar indios. El modificador casualmente no modificado de Odumosu (“enlightenment scholars”) transforma, por medio de una mano hábil de inconsciente eurocentrismo, el tratamiento del vitíligo del conde de Buffon en una sinécdoque de la ciencia de la raza de la Ilustración, como lo ha hecho recientemente Curran para Moreau de Maupertuis en relación al albinismo.

Tales ejemplos de incapacidad -o falta de voluntad- crítica para entablar deliberadamente una conversación con la filosofía natural de Gumilla son sintomáticos de la matriz galocéntrica de la historia de la ciencia en Occidente. Quizás, también, están vinculados a un exotismo francés en el que el albino se convierte en una mediación entre los deseos del sujeto y el mundo natural. Ese exotismo es inequívoco en las representaciones decimonónicas de la niña esclava de Cartagena de Indias. En el *Dictionnaire*

pittoresque d’histoire naturelle et des phénomènes de la nature, por ejemplo, la niña moteada de Cartagena es transportada a un Sur que ya no es más reconocible o diferente que el Darién de Wafer (**FIG. 2**).

Fig. 2. Ilustración sin título por Charles Beyer.



En F.E. Guerin, ed., *Dictionnaire pittoresque d’histoire naturelle et des phénomènes de la nature* (1833).

En la ilustración coloreada a mano que acompaña la entrada *albinisme*, la niña esclava le ha dejado su loro al niño moteado que está junto a ella, mientras que ella sostiene una hoja de palma en su mano izquierda. La flora tropical y unas cabañas icónicas los rodean con un fondo distante de montañas y el mar. Es una consumada tropicalización de la naturaleza (STEPAN, 2001): una historia de amor científica en un Caribe de cualquier lugar.

Así, la crítica poscolonial de los debates ilustrados sobre el albinismo, que busca seriamente desenmascarar las agendas imperial y colonial de la modernidad científica y la blancura, se enmascara ella misma, recordándonos que el orden racial también “ocurre” en los estudios sobre la raza. Esa crítica también forma parte de una economía desigual de imágenes que se extiende hasta el presente, como demuestran los informes científicos sobre

el Día Internacional de la Conciencia del Albinismo (13 de junio). Reuters, *The Guardian* y otros medios generaron un montón de *historias de interés humano* sobre los albinos de la nación kuna de Panamá. Esos informes devuelven el albinismo a sus raíces indígenas, por así decir, dentro del esquema occidental de la alteridad. Las fotografías que acompañaban tales informes de esos *hijos de la luna* son la cosecha en el siglo XXI de los albinos americano-españoles que han demostrado un interés científico que es tan lascivo como *humano* desde los tiempos coloniales. Frente a tales distorsiones, el artista argentino Gabriel Grun ha producido un asombroso retrato neo-flamenco de Mary Sabina (**FIG. 3**), que transforma a la niña esclava de Cartagena de Indias en una mujer crecida, demostrando así que las imágenes son a menudo más poderosas que los manifiestos.

Fig. 3. Gabriel Grun, *The Imaginary Picture of Mary Sabina* (2013).



Por cortesía del artista

Bibliografía

Fuentes primarias

ANÓNIMO (1726). “Anatomie: Sur un foetus monstrueux.” Año 1724 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. Imprimerie Royale, pp. 20-23.

ANÓNIMO (1748). “Diverses Observations Anatomiques.” Año 1744 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. Imprimerie Royale, pp. 11-15.

ANÓNIMO (1747). “*El Orinoco ilustrado [sic] y defendido. Historia natural, civil y geographica.*” *Mémoires pour l’Histoire des Sciences et des Beaux-Arts*, décembre, 2319-2345.

ANÓNIMO (1736). “Observations de Phisique Générale.” Año 1734 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris: Imprimerie Royale, pp. 15-17.

BARRÈRE, P. (1741). *Dissertation sur la cause physique de la couleur des Nègres, de la qualité de leur cheveaux et de la dégénération de l’un & de l’autre*. Paris. Pierre-Guillaume Simon.

BUFFON, conde de. Ver LECLERC.

COLMENARES, G., (comp.) (1899). *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. Bogotá. Biblioteca del Banco Popular. 3 vols.

FEIJOO, B. J. (1778). “Color etiópico.” En: *Teatro crítico universal*. Vol. 7, pp. 66-93. Madrid. Real Compañía de Impresores y Libreros. Proyecto Filosofía en Español. Biblioteca Feijooniana 1-14. www.filosofía.org.

GUMILLA, J. (1741). *El Orinoco ilustrado, Historia natural, civil y geographica de este gran Río y de sus caudalosas vertientes*. Madrid. Manuel Fernández.

GUMILLA, J. (1745). *El Orinoco ilustrado y defendido: Historia natural, civil y geographica de este gran Río y de sus caudalosas vertientes*. Madrid. Manuel Fernández. 2nd edición revisada y ampliada. 2 vols.

GUMILLA, J. (1758). *Histoire naurelle, civile et geographique de l’Orenoque*, traducción de Marc Antoine Eidous. Avignon. la Veuve de F. Girard, and Marseilles: D. Sibie. 2 vols.

LA CONDAMINE, C.-M. (1748). “Lettre de M. de La Condamine aus Auteurs de ce *Journal.*” *Mémoires pour l’Histoire des Sciences et des Beaux-Arts*, febrero, pp. 370-383.

LA CONDAMINE, C.-M. (1735). “Observations mathématiques et physiques faites dans un Voyage de Levant en 1731 et 1732.” *Memoires de l’Académie Royale des Sciences*. Año 1735 de la *Histoire de l’Académie Royale des Sciences*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 295-322.

LECLERC, G.-L., conde de Buffon. (1766). “De la dégénération des animaux.” Vol. 14 of *Histoire naturelle, générale et particulière, avec la description du cabinet du Roy*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 311-374. <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k97503x>. Consultado el 15 de junio de 2014.

LECLERC, G.-L., conde de Buffon. (1777). “Sur les Blasards et Nègres blancs.” *Supplément 4 of Histoire naturelle, générale et particulière, avec la description du cabinet du Roy*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 555-577. <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k97517m>. Consultado el 15 de junio de 2014.

LECLERC, G.-L., conde de Buffon. (1749). “Variétés dans l’espèce humaine.” Vol. 3 of *Histoire naturelle, générale et particulière, avec la description du cabinet du Roy*. Paris. L’Imprimerie

Royale, pp. 371-530. <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k974923>. Consultado el 15 de junio de 2014.

LÉMERY, L. (1740). “Sur les Monstres. Premier Mémoire dans lequel on examine quelle est la cause immediate des Monstres.” Año 1738 de *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. Imprimerie Royale, pp. 260-273.

LÉMERY, L. (1740). “Second Mémoire sur les Monstres.” Año 1738 de *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. Imprimerie Royale, pp. 305-331.

MAUPERTUIS, P.-L. M. (1744). *Dissertation physique à la occasion du nègre blanc*. Leyde. s.p.

MAUPERTUIS, P.-L. M. (1745). *Venus Physique*. S. l. : s. p.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. (1726-1739). *Diccionario de la lengua castellana*. Francisco del Hierro. Viuda y Herederos. 6 vols.

SAINT-HILAIRE, I. G. (1837). Vol. 3 de *Histoire générale et particulière des anomalies de l’organisation chez l’homme et les animaux*. Bruxelles. Société Belge de Librairie.

VERNEY, J. du. (1731). “Observation sur deux enfans joints ensemble.” Año 1706 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. Imprimerie Royale, pp. 418-432.

WAFER, L. (1699). *A New Voyage and Description of the Isthmus of America*. London. For James Knapton.

WINSLOW, J. B. (1736). “Remarques sur les monstres avec des observations sur les marques de naissance.” Año 1733 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 366-389.

WINSLOW, J. B. (1736). “Remarques sur les monstres. Seconde partie.” Año 1734 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 453-490.

WINSLOW, J. B. (1745). “Remarques sur deux dissertations touchant les monstres.” Año 1742 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 91-120.

WINSLOW, J. B. (1746). “Remarques sur les monstres. Cinquième y dernière partie.” Año 1743 de la *Histoire de l’Academie Royale des Sciences*. Paris. L’Imprimerie Royale, pp. 335-358.

Fuentes secundarias

ALDRIDGE, A.O. (1973). “Feijoo and the Problem of Ethiopian Color.” En: H.E. Pagliaro (ed.) *Racism in the Eighteenth Century*. Cleveland, Ohio. Case Western Reserve UP, pp. 236-277.

ATRAN, S., y D. MEDIN (2008). *The Native Mind and the Cultural Construction of Nature*. Cambridge, Massachusetts, y London, England. MIT Press.

BACON, F. (1995). *Novum Organum with Other Parts of the Great Instauration*, traducción y edición de Peter Urbach y John Gibson. Chicago y LaSalle, Illinois. Open Court.

BAYLE, C. (1945). “Prólogo: El Padre Gumilla y su libro.” En: J. Gumilla, *El Orinoco ilustrado*. Madrid: Aguilar.

BEAUNE, J.-C. (2004). *La vie et la mort des monstres*. Paris. Editions Champ-Vallon.

BÉNASSY-BERLING, M.-C. (1981). “Alonso de Sandoval, les jésuites et la descendance de Cham.” En: *Études sur l’impact culturel du Nouveau Monde*. Tomo 1. Paris. Editions L’Harmattan, pp. 49-60.

- BREWER GARCÍA, L. (2013). “Beyond Babel: Translations of Blackness in Colonial Peru and New Granada.” Tesis de doctorado. University of Pennsylvania.
- CARADONNA, J. L. (2009). “Prendre part au siècle des Lumières. Le concours académique et la culture intellectuelle au XVIIIe siècle.” *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 64.3, pp. 633-662. <http://www.cairn.info/revue-Annales-2009-3-page-633.htm>. Consultado el 28 de junio de 2015.
- Castro Roldán, A. (2011). “*El Orinoco ilustrado en la Europa dieciochesca.*” *Fronteras de la Historia*, 16.1, pp. 42-73.
- CURRAN, A.S. (2011). *The Anatomy of Blackness. Science and Slavery in An Age of Enlightenment*. Baltimore. Johns Hopkins University Press.
- DELBOURGO, J. (2012). “The Newtonian Slave Body: Racial Enlightenment in the Atlantic World.” *Atlantic Studies*, 9, pp. 185-208.
- EWALT, M. (2009). *Peripheral Wonders: Nature, Knowledge, and Enlightenment in the Eighteenth-Century Orinoco*. Bucknell. Bucknell UP.
- FRANKLIN, V. P. (1973). “Bibliographical Essay: Alonso de Sandoval and the Jesuit Conception of the Negro.” *The Journal of Negro History*, 158, pp. 349-60.
- FUNKENSTEIN, A. (1986). *Theology and the Scientific Imagination from the Middle Ages to the Seventeenth Century*. Princeton, NJ. Princeton UP.
- GALLUP-DÍAZ, I. (2005). *The Door of the Seas and the Key to the Universe: Indian Politics and Imperial Rivalry in the Darién, 1640-1750*. New York. Columbia University Press and American Historical Association. <http://www.gutenberg-e.org/gdi01/index.html> . Consultado el 2 de julio de 2015.
- GERBI, A. (1973). *The Dispute of the New World: The History of a Polemic, 1750-1900*, traducción de Jeremy Moyle. Baltimore. Johns Hopkins UP, 1973. Edición revisada y ampliada.
- HERRERA ÁNGEL, M. (2002). *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales neogranadinos. Siglo XVIII*. Bogotá. Academia Colombiana de Historia/Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- HILL, R. (2000). *Sceptres and Sciences in the Spains: Four Humanists and the New Philosophy (ca. 1680-1740)*. Liverpool. Liverpool UP.
- HUET, M.-H. (1993). *Monstrous Imagination*. Cambridge, Mass. Harvard UP.
- JARAMILLO URIBE, J. (1965). “Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII.” *ACHSC*, 3, pp. 21-48.
- LANDERS, J. G. (2011). *Atlantic Creoles in the Age of Revolutions*. Cambridge, Mass. Harvard UP.
- LASSO, M. (2007). *Myths of Harmony: Race and Republicanism in the Age of Revolution, Colombia 1795-1831*. Pittsburgh. U of Pittsburgh Press.
- LEROI, A.-M. (2003). *Mutants: On Genetic Variety and the Human Body*. New York. Viking.
- MARTIN, Ch. (2002). *The White African American Body: A Cultural and Literary Exploration*. New Brunswick, NJ. Rutgers UP.
- MARTÍNEZ PESTANA, P. (2009). “Feijoo y el debate internacional en torno a la raza y la historia de las naciones.” Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico. Murcia, Spain: 2009. <http://www.saavedrafajardo.org/>. Consultado el 24 de octubre de 2014.

- MARTÍNEZ PESTANA, P. (2011). “‘Des hommes noirs et non pas des nègres’: Piel y raza en el siglo XVIII.” *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 63.1, enero-junio, pp. 39-64.
- MITCHELL, J. (1744). “An Essay Upon the Causes of Different Colours of People in Different Climates.” *Philosophical Transactions of the Royal Society of London*, 43.474, pp. 102-150.
- MOSCOSO, J. (2001). “Los efectos de la imaginación: medicina, ciencia y sociedad en el siglo XVIII.” *Asclepio*, 53.1, pp. 141-171.
- MÚNERA, A. (1998). *El fracaso de la nación: región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1821)*. Bogotá. Banco de la República / Áncora Editores.
- ODUMOSO, T.-T. (2011). “Exhibiting Difference: A Curatorial Journey with George Alexander Gratton, the ‘Spotted Negro Boy’”. En: L. SMITH, G.CUBITT, R. WILSON, y K. FOUSEKI (eds.). *Representing Slavery and Abolition in Museums: Ambiguous Engagements*. New York. Routledge, pp. 175-192.
- OLSEN, M. M. (2004). *Slavery and Salvation in Colonial Cartagena de Indias*. Gainesville. UP of Florida.
- PACHECO, J. M. (1989). *Los Jesuitas en Colombia (1696-1767)*. Bogotá. La Universidad Javeriana. Vol. 3, pp. 467-484.
- PÉREZ MORALES, E. A. (2013). “Itineraries of Freedom: Revolutionary Travels and Slave Emancipation in Colombia and the Greater Caribbean, 1789-1830.” Tesis doctoral. University of Michigan.
- PITA PICO, R. (2013). “Nobleza y limpieza de sangre en el nororiente neogranadino, 1710-1810: entre la segregación y la amenaza étnica.” *Procesos históricos*, 12, no. 24, julio, pp. 16-43.
- RAMOS PÉREZ, D. (1963). “Estudio preliminar: Gumilla y la publicación de *El Orinoco ilustrado*”. En: J. GUMILLA. *El Orinoco ilustrado y defendido*. Caracas. Biblioteca de la Historia.
- REUTERS.com. “On Panama Islands, Albinos Battle a Bright Foe.” <http://www.reuters.com/article/2015/06/11/us-panama-albinos-widerimage-idUSKBN0OR1ET20150611>. Consultado el 23 de junio de 2015.
- REY FAJARDO, J. del. (1970). “Estudio preliminar”. En: J. Gumilla. *Escritos varios*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, pp. xi-cix.
- RODRÍGUEZ-BOBB, A. (2002). *Exclusión e integración del sujeto negro en Cartagena de Indias en perspectiva histórica*. Iberoamericana/Vervuert. Madrid and Frankfurt.
- ROGER, J. (1997). *Buffon: A Life in Natural History*, traducción de Sarah Lucille Bonnefoi. Ithaca, NY. Cornell UP.
- ROGER, J. (1963). *Les sciences de la vie dans la pensée française du XVIIIe siècle. La génération des animaux de Descartes à l'Encyclopédie*. Paris. Armand Colin.
- RUEDA RAMÍREZ, P. (2007). “La biblioteca americanista de Dionisio de Alcedo y Herrera, presidente de la Real Audiencia de Panamá, en 1742.” *Colonial Latin American Historical Review*, 16.2, Spring, pp. 197-224.
- SAFIER, N. (2008). *Measuring the New World: Enlightenment Science and South America*. Chicago y London. U of Chicago P.
- SANDOVAL, A. de. (1987). *Un tratado sobre la esclavitud [De instauranda Aethiopia salute]*, edición y traducción de Enriqueta Vila Vilar. Madrid. Alianza.

SHAPIN, S. (2010). “Proverbial Economies.” Cap. 14 de *Never Pure: Historical Studies of Science as if It Was Produced by People with Bodies, Situated in Time, Space, Culture, and Society, and Struggling for Credibility and Authority*. Baltimore, MD. Johns Hopkins UP.

SILVA, R. (2002). *Los ilustrados de Nueva Granada, 1760-1808. Genealogía de una comunidad de interpretación*. Bogotá. Banco de la República/Eafit.

STEPAN, N. L. (2001). *Picturing Tropical Nature*. Ithaca, NY. Cornell U P.

TERRALL, M. (2002). *The Man Who Flattened the Earth: Maupertuis and the Sciences in the Enlightenment*. Chicago y London. U of Chicago P.

THE GUARDIAN. “Panama’s albino ‘children of the moon’—in pictures.” <http://www.theguardian.com/artanddesign/gallery/2015/jun/12/panama-albino-children-of-the-moon-in-pictures>. Consultado el 23 de junio de 2015.

TORT, P. (1998). *L’ordre et les monstres: Le débat sur l’origine des déviations anatomiques au XVIIIème siècle*. Paris. Syllepse.

TRUYOLS, J. (1998). “Sobre la identidad de Pedro de la Barrera, un personaje presente en la obra del franciscano José Torrubia.” *Geogaceta*, 24, pp. 307-310.

VILA, M.-A. (1988). “Pròleg”. En: J. GUMILLA. *El Orinoco ilustrado y defendido: Historia natural, civil y geográfica de este gran Río y de sus caudalosas vertientes*, edición facsimile. Valencia. Generalitat Valenciana/Arts Gràfiques Soler. 2 vols.

WADE, P. (2002). *Race, Nature and Culture: An Anthropological Perspective*. London y Sterling, Virginia. Pluto Press.

YANCY, G. (2008). *Black Bodies, White Gazes: The Continuing Significance of Race*. Lanham, Maryland. Rowman & Littlefield.



EL LAGAR MÍSTICO COMO ALEGORÍA DE LA COLONIALIDAD

Patricia Saldarriaga

Middlebury College, Estados Unidos.

Recibido: 08/04/2018.

Aceptado: 23/04/2018.

RESUMEN

Siguiendo la teoría descolonial (Quijano, Mignolo, Maldonado-Torres, Segato), la imagen del lagar místico y el sacrificio de Cristo se leen como una alegoría de la colonialidad. En un sentido literal la prensa mística es el objeto por medio del cual se ejecuta la opresión. La violencia física, muscular y masculina del Dios sobre el cuerpo de Cristo se equipara con la opresión hacia la población indígena de los mitayos y su sacrificio. La intermedialidad entre la política y el arte permite leer la pintura como una economía de la salvación: si se consume la religión por medio de las imágenes sagradas para alcanzar la salvación de la humanidad por medio del sacrificio de Cristo, de igual manera se sacrifica a los mitayos, quienes consumen el vino literal y alegórico, para salvar al Imperio español por medio de los recursos naturales que se extraen del cuerpo de las Américas.

PALABRAS CLAVE: lagar; prensa mística; colonialidad; wierix; mitayos; Virgen del Cerro; Potosí; cristianismo muscular.

THE MYSTIC WINEPRESS AS AN ALLEGORY OF COLONIALITY

ABSTRACT

Following decolonial theory (Quijano, Mignolo, Maldonado-Torres, Segato), the image of the mystic winepress and the sacrifice of Christ is read as an allegory of coloniality. In a literal sense, the mystic press is the means by which oppression is executed. The violence - physical, muscular, and masculine - of God, against the body of Christ, is equivalent to the oppression of the indigenous populations of mine workers, and mirrors their sacrifice. The intersection of politics and art allows us to read the painting as an economy of salvation: As religion is consumed by way of sacred imagery to accomplish the salvation of humanity through the sacrifice of Christ, so mineworkers (who consume wine literally and allegorically) are sacrificed to save the Spanish Empire by means of natural resources extracted from the “body” of the American territories.

KEY WORDS: winery; winepress; coloniality; Wierix; mine workers; Virgin of the Mountain; Potosi; muscular Christianity.

Patricia Saldarriaga es catedrática de literatura y cultura en Middlebury College, Vermont. Completó sus estudios de maestría en la Ludwig Maximilians Universität (Múnich, Alemania) y su doctorado en la University of Washington (Seattle, USA). Enseña también en el programa graduado de la Escuela de español de Middlebury College. Es la autora de *Los espacios del Primero Sueño de Sor Juana Inés de la Cruz. Arquitectura y cuerpo femenino* (Iberoamericana/ Vervuert, 2006), *Wasserstimme/Voz de agua* (Hagen Verlag, 1991), *Espacios como cuerpos* (Ed. Caracol, 1984). Ha co-editado *Han cambiado de agua tus ojos. Alfonso Cisneros Cox. Poética, Poesía, Persona. In memoriam* (Lima: Editorial Sur, 2016). Asimismo, ha publicado numerosos artículos sobre literatura y cultura del Barroco. Actualmente trabaja en un proyecto sobre el cine apocalíptico de las Américas (en co-autoría con Emy Manini), así como en una co-edición de estudios críticos sobre la poesía de Rocío Silva-Santisteban. Actualmente es miembro de UCMexicanistas, la EMIT Society, así como de dos grupos de investigación: “En los bordes del archivo: escrituras periféricas, escrituras efímeras en los Virreinos de Indias” (Grupo CSIC) y de “Antiamericanismo a partir de la Guerra Fría” (Universidad Autónoma de Madrid, Middlebury). Correo electrónico: psaldarr@middlebury.edu

EL LAGAR MÍSTICO COMO ALEGORÍA DE LA COLONIALIDAD

“Mine eyes have seen the glory of the coming of the
Lord; He is trampling out the vintage where the grapes
of wrath are stored”. *Battle Hymn of the Republic*

Figura 1: “Prensa mística”.



Anónimo ayacuchano, siglo XVIII.

El *torculus Christi* (lagar o prensa mística) es una alegoría que ha sido representada en el arte a lo largo de los siglos y en diferentes momentos históricos. El lagar (piedra, espacio, cuba, barreño) es el lugar donde se presan los frutos de la vid, el olivo o el manzano. En el contexto del *torculus Christi*, el lagar se identifica con el recipiente donde se obtiene el mosto de la uva gracias a la separación del hollejo y la

pulpa. Un Cristo sangrante, doliente y semi-desnudo aparece en el medio del lagar aplastando él mismo las uvas con sus pies. Sus manos extendidas permiten ver las heridas de las cinco llagas de su cuerpo, de las cuales brota la sangre que se mezcla con el jugo de las uvas que están siendo prensadas. La presión de la viga puede ser de aplicación directa en el cuerpo de Jesús y puede graduarse girando el soporte de tornillo. En algunas imágenes se identifica al agente que impone la presión y en otras no. Es decir que, a mayor presión de la prensa, más sangre brotará de sus venas y a mayor cantidad de uvas depositadas en el lagar, más vino será extraído. La prensa, a veces, es reemplazada por la cruz, substitución que hace referencia directa al sacrificio del hijo de Dios. La presencia de las uvas, por otro lado, apunta a la doctrina católica de la Eucaristía también llamada la transustanciación.

El Concilio de Trento (1545-1563) ratifica lo propuesto por Cirilo de Jerusalén en el Catecismo a los catecúmenos redactado en el siglo IV, es decir que el pan y el vino debían verse como sustancias del cuerpo y la sangre de Cristo, respectivamente. El modelo aristotélico definía las sustancias como seres completos o ser que está en sí, mientras que los accidentes dependían de la sustancia o ser que está en otro. Es así que tanto el pan como el vino debían concebirse como sustancias, como el cuerpo y la sangre de Cristo, y no como una mera representación de los mismos: “Si alguno negare que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene verdadera, real, y sustancialmente el Cuerpo y la Sangre, juntamente con el alma y la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo y, por ende, Cristo entero; sino que dijere que sólo está en él como en señal y figura o por su eficacia, sea *anathema*”. (CONCILIO DE TRENTO, Capítulo 12, Canon 1) Así, Pseudo Dionisio Areopagita define en *Jerarquía eclesiástica* el sacramento de la Eucaristía como “la unión con el Uno”. (PSEUDO DIONISIO, 2007: 186)

La concepción del pan y el vino como sustancia que incluye la divinidad, por otro lado, es una lectura que difiere de los principios con los que se defendían las imágenes divinas. Desde el debate iconoclasta de los siglos VII y VIII, la defensa de las mismas, hecha por los llamados iconódulos o iconófilos, postulaba que los iconos sagrados solo representaban la divinidad y no la incluían. Incluirla sería adoración a los objetos mismos.¹ El Concilio de Trento, por lo tanto, ratificó la representación de la divinidad

¹ La comparación entre la iconoclasia y la posmodernidad se estudia en Manini/Saldarriaga.

en las imágenes e incluso obligó a las iglesias a incluir representaciones de las figuras más importantes, pero a la vez, consideró que tanto el pan y el vino constituían excepciones a la regla y sí debían aprehenderse con la presencia divina. Basándose en varios pasajes bíblicos tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento (Génesis 49:11, Isaías 63, 2-3. Salmos 8, 80 y 83, Revelaciones 19:13, Marcos 12: 1-9, Juan 15:1-8, 19:1-4, entre otros), la iconografía del lagar se incorporó en el arte cristiano europeo y se desarrolló con ciertas peculiaridades. Desde la Patrística, el lagar se interpretó como el momento de la Pasión de Cristo cuando su túnica se viste de sangre. En el Evangelio de San Juan, Cristo recibe un manto púrpura cuando lo proclaman “Rey de los judíos” en su juicio frente a Pilatos². San Agustín dice: “Puede entenderse por uva el verbo divino, ya que fue llamado el señor racimo de uvas; este racimo fue traído de la tierra prometida suspendido del leño, como crucificado, por los enviados del pueblo de Israel.” (Enarraciones Ps 8,2, 87, apud MORENO MARTÍNEZ: 296)

En esta primera parte del trabajo quisiera, sobre todo, concentrarme en el impacto de la imagen visual del Lagar místico en las Américas. Para esto me gustaría considerar las representaciones que siguen el modelo de la versión del grabador de Amberes Hieronymus Wierix (1548-1624) de aprox. 1605 que se encuentra en el *Metropolitan Museum* de Nueva York. (CONTRERAS GUERRERO, 2017: 41)³ Esta imagen presenta el *Lagar místico* con la Santísima Trinidad: Padre antropomorfizado, Jesucristo en el lagar y el Espíritu Santo como Paloma encima de la cruz. La leyenda impresa es de Isaías 63:3 en latín: *Torcular calcaui solus et de gentibus non est vir mecum* (“El lagar lo he pisado yo solo; de los pueblos, ningún hombre estaba conmigo”). Además de la Trinidad tenemos a una María dolorosa con la espada penetrándole el corazón, dos ángeles que sujetan el cáliz, el cual se llena con la sangre de la cuba, así como tres apóstoles cargando racimos de uvas para ser depositados en el lagar y, al fondo, una multitud de fieles.

Antes de entrar en detalles sobre el modelo propuesto por Wierix, habría que puntualizar que el lagar místico ya se encontraba en diversas ilustraciones de códigos

² Para un estudio del juicio de Cristo frente a Pilatos, cf. el estudio de Agamben.

³ Son pocas las imágenes, a mi disposición, que no siguen esta línea. Por ejemplo, el caso del *Lagar místico* de Francisco Quispe que se encuentra en el Museo del Convento de San Francisco de Quito. Aquí, Cristo presiona un racimo de uvas y el jugo va directamente al cáliz. La cruz aparece a la espalda de Cristo y él está sentado sobre una piedra con la corona de espinas. Moreno Martínez ha identificado la fuente común en el grabado de Wierix.

franceses y alemanes desde el siglo XIII y fue usada con frecuencia desde el siglo XVI. Como lo afirma Contreras Guerrero, el Concilio de Trento promulgó su divulgación incluso en los territorios de ultramar (47). Una imagen similar ya se encuentra en la lámina 9 de la *Psalmodia Eucarística* de Melchor Prieto (1622) y algunas copias españolas también siguen la línea del grabador de Amberes. La primera a mencionar es el óleo sobre cobre de autoría anónima (siglo XVII), proveniente de la escuela española (Fundación Vivanco en línea). En la parte inferior del cuadro están posicionados dos ángeles quienes recogen la sangre de Cristo en un cáliz. Además de la presencia de la Trinidad, vemos algunos personajes quienes transportan cuévanos con racimos para ser añadidos al lagar. Podemos, asimismo, apreciar la figura de María como Virgen Dolorosa. La segunda versión proveniente de España es la impresionante *Prensa mística como redención de las ánimas del Purgatorio* (aprox. 1649-1655) ejecutada por un seguidor de Antonio del Castillo (1616-1668) que se encuentra en la Iglesia de San Francisco y San Eulogio de la Axerquía, Córdoba (España). Rodean la cuba una serie de ánimas del purgatorio a quienes se les contempla mirando y pidiendo la salvación por medio de la crucifixión. Se incluyen también algunas almas en el proceso de salvación y ascensión, las cuales entrarán al reino de los cielos en cuyo umbral vemos la figura de Pedro sosteniendo la llave dorada.

Hay muchas otras imágenes repartidas por la península como por ejemplo la que se encuentra en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, la del Convento de San José de las Carmelitas o la del Convento de las Concepcionistas Franciscanas de Toledo (siglo XVII), el lienzo del Convento de las Carmelitas Descalzas de Granada (siglo XVII), el Retablo del Santo Cristo en la Parroquia de Espeja de San Marcelino en Soria (siglo XVII), la del Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid, la del Monasterio de la Purísima Concepción de Palma de Mallorca (siglo XVII), así como la del Museo de la Catedral de El Burgo de Osma (siglo XVIII).

Entre las imágenes que provienen de las Américas y que siguen el modelo sugerido por Wierix tenemos: el óleo de autoría anónima del siglo XVII que se encuentra en la Parroquia de la Virgen Asunta, Distrito de Cusipata, Perú. Asimismo, la madera policromada y pintura mural del Convento de San Francisco, Lima (siglo XVII), el anónimo quiteño atribuido a Diego de Borgraf en la Iglesia de San Miguel, Puebla de los Ángeles, México, del siglo XVII, la versión del siglo XVIII de la escuela de Quito

que se encuentra en el Monasterio de Santa Clara, la versión de un artista cuzqueño no identificado del siglo XVIII ubicada en el Museo de Arte Religioso Juan de Tejada, Ciudad de Córdoba, Argentina, y la versión titulada “Prensa mística” (siglo XVIII) de autor anónimo ayacuchano en la Iglesia del Pilar en Lima, Perú (véase Figura 1). Esta imagen en particular llama la atención por el realismo de la sangre salpicada en la ropa y las piernas de Jesús. Las imágenes disponibles del siglo XVI difieren del modelo mencionado y presentan a un Jesús aislado/tumbado sobre la vid, como es el caso, por ejemplo, de *La prensa mística*⁴ de autoría anónima de la escuela española que incluye dos husillos presionando al hijo de Dios. La sangre cae sobre el lagar y luego es vertida en el cáliz. Lo peculiar de esta imagen es la leyenda sustentada por dos ángeles que reza: *quis non posset contristari*, palabras que se refieren a la compasión que el espectador debe tener por María al considerar la cruenta violencia que se le impone a su hijo.

Todas estas representaciones de la iconografía del lagar eucarístico que datan de los siglos XVII y XVIII y que siguen el modelo de Wierix, llaman la atención por la cruenta representación del Dios Padre. Es él el agente que ejerce la presión sobre la prensa/cruz, y de sus manos y músculos depende cuánta sangre brote del cuerpo de Cristo. La inclusión de los apóstoles trayendo y depositando más uvas en el lagar contribuye a la extracción y a los niveles de violencia. Contreras Guerrero justifica la presencia de los apóstoles en función evangelizadora en territorio americano pues son “los que portan la uva desde las parras al lugar donde va a ser pisada por el Redentor, pues él abandera la obra que ellos deberán continuar.” (37) Esta tarea de difusión de la doctrina católica puede y debe verse desde la perspectiva de la actitud colonial. Desde el Génesis, al hombre se le exige una actividad expansionista donde la acción de “vencer” y “conquistar” es lo que permite la subsistencia. Esto lo vemos en pasajes que van desde el pacto de Dios con Noé (“Reproduzcanse y multiplíquense: ¡llenen la tierra!”, Génesis 9:1), hasta la carta de los Romanos 8:37: “Sin embargo, en todo esto somos más que vencedores por medio de aquel que nos amó” y el *Apocalipsis* 6:2: “Y miré, y he aquí un caballo blanco; y el que lo montaba tenía un arco; y le fue dada una corona, y salió venciendo, y para vencer”. El énfasis en la acción de conquistar es ubicuo, y esto solo se logra por medio de la ayuda divina. Los cristianos deben dar gracias a Dios pues la

⁴ Cf. la imagen proporcionada en línea por la Fundación Vivanco.

victoria se ha logrado gracias a la crucifixión de Jesús, la misma que se representa en el *Lagar místico*.

El *Diccionario de Autoridades* nos remite a la significación de “pensar” como el dolor que los apóstoles sufrían en su corazón. El *Tesoro Lexicográfico* de 1737 incluye la significación figurativa de “meter en prensa” como “frase metafórica que significa apretar y estrechar a uno mucho, para obligarle a ejecutar alguna cosa”. Por otro lado, la etimología de la palabra “pensar” en hebreo *rada* nos remite a las acciones de oprimir, subyugar, someter, dominar, tiranizar, etc. La prensa mística, por lo tanto, puede mirarse como un objeto de opresión y dominación. No sorprenden pues los lemas que apuntan a que el espectador se identifique ya sea con el dolor de María, la madre de Cristo, o con el dolor por la pasión del Redentor mismo. Desde una perspectiva descolonial, este estudio propone leer la prensa mística como una alegoría de la colonialidad en el sentido amplio de la palabra: colonialidad del poder, del saber y del ser, entre otros. Y por alegoría no me refiero exclusivamente a la acepción de Quintiliano⁵ o de San Agustín⁶, sino que, inspirada en la significación que Walter Benjamín le da al término, pretendo llevar la mirada desde el Barroco a la actualidad y así, pasar de lo estético a lo político⁷ respecto de la imagen del *lagar místico*.

Aníbal Quijano propone que entendamos la modernidad como la intersección del colonialismo (época histórica), la colonialidad (las estructuras de poder que sobreviven incluso hoy en día) y el capitalismo, un momento crucial para la formación de las subjetividades e identidades. Así, empezando con finales del siglo XV, desde el continente americano se fueron construyendo y naturalizando conceptos como el de la raza, los cuales trajeron como consecuencia diferencias “naturales” de poder entre europeos (considerados superiores) y no europeos (considerados inferiores). Las características de sexo, edad, fuerza de trabajo y fenotipo racial se consideraron atributos biológicos diferenciales que influyeron en la constitución de categorías básicas de explotación. La colonialidad del ser, por otro lado, un concepto estudiado por Mignolo, Maldonado-Torres y otros, parte de la noción heideggeriana de la “onto-teología”, es decir la concepción del ser en base a una instancia superior/divina. La

⁵ La alegoría “muestra una cosa en las palabras y otra en el sentido, y también a veces lo contrario”. Para una definición histórica de la alegoría, cf. H. Plett.

⁶ Como lo explica Curtius: “todas las palabras de la Biblia que no se refieren directamente a la fe y a la moral tienen un sentido oculto”.

⁷ Cf. el estudio de Paez sobre la alegoría benjaminiana.

naturalización de lo superior e inferior en términos raciales trajo también una configuración epistemológica que desechó el conocimiento indígena. Así, la ciencia y la religión europeas fueron los únicos paradigmas aceptables.

Partiendo de los estudios de Heidegger, Levinas, Fanon, Mignolo y Dussel, entre otros, Maldonado-Torres plantea que lo que ni Descartes ni Heidegger ni Nietzsche reconocieron en el pensamiento occidental fue la influencia del *ego conquiro* o actitud imperial, algo que antecede el *ego cogito* cartesiano. El *ego conquiro* concibe a los sujetos coloniales como dispensables. La pregunta era, y en eso se basaba lo que él llama el escepticismo misántropico, si los indígenas tenían alma o no puesto que ellos no adoptarían la religión cristiana por iniciativa propia. (MALDONADO-TORRES, 2007: 137) Así, Maldonado-Torres propone que la modernización y la colonialidad pueden concebirse como una “radicalización y naturalización de la no-ética de la guerra”. Esa no-ética incluye los abusos, el genocidio, las violaciones de mujeres, la naturalización y racialización de los indígenas como inferiores, la feminización de los hombres de color, así como la consolidación de un *ego fálico*. Es decir que la ética de las guerras europeas se transformó en la forma natural de actuación en las Américas. Asimismo, Maldonado-Torres propone que la máxima cartesiana *pienso, luego existo* esconde una doble colonialidad, la del ser y la del conocimiento. El “yo pienso” implica que otros no piensan y el [yo] “existo” puede negar la existencia de otros. La ausencia de la religión cristiana en los indígenas puede concebirse como la base de esta concepción. Pero a partir de Descartes, la certidumbre racional se basa así en ese escepticismo misantrópico maniqueísta que niega y coloniza la existencia de los indígenas.

Desde el impulso del *ego conquiro* y la presunta deshumanización de los indígenas por la falta de la religión católica se produce entonces una especie de economía de la salvación, que, al decir de Agamben en el contexto de la crucifixión, exhibe la Pasión y el dolor de Cristo simultáneamente. (AGAMBEN, 2014: 29) Agamben estudia esta economía de la salvación en base a la acción iterativa de la “entrega” de Cristo, es decir primero Judas entrega a Cristo a los judíos, luego éstos lo depositan en manos de Pilatos y Pilatos, nuevamente, se lo entrega a los judíos. De la misma manera, los conquistadores traen a Jesús sacrificado a las Américas. Su imagen, por otro lado, será obligatoriamente consumida como una mercancía para lograr la conquista espiritual. Los indígenas, al igual que los españoles, podrán consumir el vino

(con limitaciones, pues la bebida se racializa), es decir podrán consumir la imagen del *lagar místico* (pasión y dolor) y así lograr la salvación. Esta idea de comunión común (o de la igualdad bajo los ojos de Dios), sin embargo, se basa en una fuerte explotación de la vida de la población indígena y de sus recursos. Más aún, se podría afirmar que la economía de la salvación se convierte en la explotación de tipo capitalista que fuerza la explotación de recursos naturales. El indígena, para salvarse, deberá “entregar” estos recursos al Imperio, y, muchas veces, al hacerlo, sacrifica su propia vida.

Los estudios sobre la producción del vino en la colonia concluyen que este producto se adaptó bastante bien a las condiciones climáticas del suelo americano. Según P. Rice, la economía colonial de Moquegua (Perú) estuvo dominada por medio de la agroindustria del vino y pisco desde el siglo XVI, específicamente desde 1560. El vino era elaborado tanto por criollos como indígenas y era consumido por toda la población (RICE, 2010: 32). Ana Rivera Medina, por otro lado, afirma que la producción del vino en la zona de San Juan estaba secularizada, por lo que el vino cumplía simultáneamente la función de moneda y mercancía. Gran parte del consumo del mismo provenía del mercado potosino⁸. Es importante aquí trazar un paralelo con las bebidas que se importaron a Europa desde las Américas. Schivelbusch propone que la reforma protestante puso mucho esfuerzo para redefinir la relación entre dios y el hombre como algo personal. Asimismo, hubo bastante empeño para regular la embriaguez y la glotonería que caracterizaba a la Europa central del siglo XVI. Para el siglo XVII, sin embargo, con la introducción del café, se pudo lograr controlar al “endemoniado alcohol” al que tanto se oponía Lutero. El café se convirtió así en una bebida cargada ideológicamente pues no solo controló el alcoholismo, sino que también ayudó al puritanismo y al capitalismo en la medida que convirtió a la población en seres que controlaban sus urgencias sexuales, y en términos generales en personas más productivas. No beber café era considerado casi un pecado para la burguesía puritana (RICE, 2010: 31-39). En las Américas, el proceso fue bastante diferente. Por un lado, los estudios históricos sobre la producción y consumo del vino apuntan a la gran aceptación y adaptación de la producción del vino en las Américas. Se sabe que se empezó a cultivar debido a la demanda de los conquistadores para consumo propio y

⁸ Versión consultada en línea: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762006000200005

para rituales de ceremonia. Las Ordenanzas de la Corona promulgadas en 1573, establecieron la construcción de casas con viñedos y así, para los europeos y por lo menos por una época, el vino se convierte en un sustituto del agua. (GADE, 2005: 74) Las inscripciones encontradas en Moquegua afirman que La Virgen María fue la figura más nombrada en dichas tinajas, a la que siguen santos y patronos de las cofradías (RICE, 2010: 42). Del vino, los indígenas quienes estaban familiarizados con la fermentación de la chicha, también empezaron a destilar el “Pisco”. Para Rice, el consumo del vino por parte de los indígenas alarmó a las autoridades de tal forma que, en el siglo XVI, el virrey Toledo consideró necesario prohibir su venta a “negros, mulatos, zambaigos e indios.” (HUERTAS VALLEJOS, 2004: 51; RICE, 2010: 48) A pesar de la racialización de la bebida, los indígenas continuaron bebiendo vino. Si ya en el siglo XVII aumenta su ingestión, en el siglo XVIII, los trabajadores de las minas consumían tanto vino que éste “dejó de funcionar como identificador de estatus para los españoles, que pasaron a tomar pisco.” (FREZIER, 1987; RICE, 2010: 48-9) La consumación del lagar místico, por lo tanto, era literal y metafórica: por un lado, los indígenas estaban obligados a aceptar la ideología católica (vía imágenes como el lagar místico) y por el otro, ingerían el alcohol.

La concepción de las uvas sirve de base para la alegoría mística: las uvas son al cuerpo de Cristo como el vino es a la sangre y el quiasmo:



Desde la alegoría mística, sobre todo si seguimos el modelo de Georges Bataille, podemos también unir el cuerpo de Cristo a la ingestión del vino y así juntarlos con el sacrificio, el exceso y el erotismo. Dentro del modelo batailleano, *la economía restringida* solo tiene en cuenta las actividades cuya finalidad son la utilidad, la adquisición, la ganancia, conservación, etc. La *economía general*, sin embargo, considera aquellas actividades regidas por conceptos como el derroche, la pérdida, la exuberancia, la destrucción, etc. Si la prohibición fundamental implícita en la imagen de la prensa mística implica la muerte o el asesinato de Cristo, esta violencia de la Pasión se justificaría como un modo de exceso y desgaste para alcanzar la continuidad. El cuerpo de Cristo, por otro lado, convertido en la hostia divina será compartido en una especie de *potlatch* donde Dios padre mata, tortura y generosamente comparte a su

propio hijo.⁹ En su libro *Poderes de perversión*, la crítica bulgo/francesa Julia Kristeva define lo abyecto como aquello que se encuentra en un intersticio entre el sujeto y el objeto, algo que se expulsa del cuerpo o de un espacio al que usualmente pertenece. No se trata, como lo afirma Kristeva, de suciedad o falta de salud, sino que más bien lo abyecto es “todo aquello que perturba una identidad, un sistema, un orden. Aquello que no respeta los límites, los lugares, las reglas. La complicidad, lo ambiguo, lo mixto.” (KRISTEVA, 1989: 11) Al expeler los residuos del cuerpo, se produce una “abyección de sí” que le permite al sujeto una especie de reconocimiento de “la falta fundante de todo ser.” (KRISTEVA, 1989: 12) Y es precisamente por medio de la “abyección de sí” que la cristiandad mística tuvo la prueba última de la humildad ante Dios. (KRISTEVA, 1989: 12) Kristeva menciona el caso de Santa Isabel quien a pesar de ser princesa prefería por sobre todo esta “abyección de sí”. Santa Ángela de Foligno, por otro lado, escupía un esputo sangriento que sus correligionarias coleccionaban. Sólo con esta expulsión/abyección el individuo podrá presentarse apto y pulcro a la sociedad. Si seguimos el modelo de Kristeva, en el cadáver de Cristo podemos ver la contradicción, el cadáver es lo que lo convierte en “lo reverso de lo espiritual, de lo simbólico, de la ley divina”.

La ley bíblica abomina el cadáver, ha construido un tabú en torno a él, pero por otro lado hay evidencia de la fascinación hacia el cadáver por medio del sacrificio. El culto a un sangrante cadáver de Cristo es justamente lo que produce la abyección de sí, pues, para Kristeva, esto señala justamente la paradoja de nuestra propia actitud hacia el cadáver: si lo muerto me acerca a Dios, entonces hay fascinación hacia ese cadáver. Nos sentimos fascinados, subyugados hacia lo sagrado. Al separarnos de un objeto abyecto por abominación, nos aseguramos “una ley pura y santa” (KRISTEVA, 1989: 146), pero entonces lo abyecto nos separa, nos expulsa, nos suprime, nos sujeta a un sistema. En otras palabras, para Kristeva, lo abyecto es una respuesta a lo sagrado. (KRISTEVA, 1989: 146) Tenemos pues dos formas diferentes justificar el culto a la imagen del lugar místico. Por un lado, induce la pasión en el sentido del exceso que lleva a los creyentes que contemplan la imagen de una cruenta crucifixión a un momento de experimentación de la continuidad; por el otro, permite lograr la abyección de sí en la medida que se contemple el cadáver de Cristo como una manera de acercarse a lo sagrado.

⁹ Para una aplicación del modelo de Bataille a la poesía mística de San Juan de la Cruz, cf. Teuber.

Cristo/vino vs. uvas/sangre será también el punto de partida para leer el *Lagar místico* como una alegoría de la colonialidad. Si la prensa (instrumento de opresión) se utiliza para extraer la sangre del cuerpo de Cristo, del mismo modo, la religión se utilizará como instrumento para la explotación del cuerpo de las Américas. Al decir de Rita Segato, aquí vemos una pedagogía de la crueldad en la medida que apreciamos una exhibición de la potencia pues hay una creencia de la dueñidad.¹⁰ Y si el agente que impone la presión sobre el cuerpo de Cristo es Dios padre, la autoridad máxima, la instancia considerada “naturalmente” superior, es decir los considerados blancos, subyugarán a los “naturalmente” considerados inferiores, es decir los indígenas. Y esa explotación del cuerpo americano se hará por medio de la extracción de los recursos naturales. Para visualizar este punto tomemos en cuenta la extracción de plata de las minas de Potosí.

De hecho, plata y vino estaban unidos en una economía literal o restringida (en términos batailleanos) pues, para los historiadores, el rápido crecimiento de la minería, especialmente en Potosí, trajo como consecuencia un creciente mercado consumidor de bebidas alcohólicas. (RICE, 2010: 46) No había mejor manera que chacchar la coca y consumir grandes cantidades de alcohol para soportar el trabajo forzado de las mitas. El alcohol incluso “deprimía[n] sus aptitudes físicas e intelectuales, acrecentando así su sometimiento al dominador español.” (SERRANO, 2005: 8) Los documentos históricos describen las acciones de los mitayos (las personas escogidas por los corregidores de cada comunidad para hacer el trabajo forzado en las minas) durante el camino que va desde su lugar de residencia hasta Potosí. Para A. Morrone, la geografía local ligada al camino de las minas supuso una “sacralización del espacio”, tanto que se puede hablar de una “geografía ritual” (MORRONE, 2015: par. 30) cuyo destino final, probablemente sin retorno, sería el cerro de Potosí. En palabras de Torres de Mendoza, durante estos viajes:

“Reciben daño en sus almas, que como se ausentan los indios tres y cuatro meses y á veces mas de cinco, y estas ausencias son ordinarias, se les olvida lo que saben de nuestra fé, no oyen misa en todo este tiempo, en los caminos comenten grandes pecados, que no harían si estuvieran en sus casas y con sus mujeres” (TORRES DE MENDOZA, 1865: VI, 131-32; MORRONE, 2015: 40).

¹⁰ Cf. la entrevista titulada: “Raza, género y derechos: desde la perspectiva crítica de la colonialidad”.

Muchas veces, sin embargo, se les enviaba a Potosí con toda la familia. Hay, asimismo, una correlación entre la disminución del consumo de coca y el mayor consumo de vino, un hecho que se atribuye al cambio de dieta en generaciones más jóvenes. Saignes afirma que el precio de una botija de vino correspondía a la quinta parte del salario de un mitayo, incluso más en cantidades más pequeñas (SAIGNES, 1988: 225), pero también aclara que el consumo del vino se incrementa en la primera mitad del siglo XVII, momento que coincide con la propagación de la imagen del *lagar místico*.

La imagen de “La Virgen del Cerro” (Figura 2) permite visualizar la conexión entre lo sagrado y lo natural, es decir el cuerpo femenino de la Virgen y la tierra americana.

Figura 2: “Virgen del cerro de Potosí”. Autor anónimo, siglo XVIII.



Museo Casa de la Moneda de Potosí, Bolivia. Permiso de reproducción protegido.

Hay un paralelo explícito entre la violación del cuerpo femenino (el cerro) y la expropiación de los minerales. Esta comparación entre la extracción de la sangre/vino

del cuerpo de Cristo y la extracción de los minerales de las Américas apunta así a una economía “general” de la salvación que se basa en un principio económico “restrictivo” que beneficia a los conquistadores. Que Dios extraiga con tanta violencia la sangre de Cristo, justificaría entonces el sacrificio de tanta población indígena para la extracción de la plata del cuerpo de María (o del cerro de Potosí). Ambos traerán la salvación: una la espiritual, por medio de la cual se logra la vida eterna, y la otra, la material, pues los beneficios económicos beneficiarán al imperio. Si en Europa la introducción del café sirvió para la productividad capitalista y lograr el control y pudor que tanto anhelaba el puritanismo, en las Américas, la chicha y el vino fue el exceso que recibieron los indígenas para soportar el abuso del trabajo de las minas. La muerte inminente de esta población se asociaba directamente con el sacrificio de Cristo. Así como Cristo muere para salvar a la humanidad del pecado original, los indígenas que trabajan en las minas están destinados a morir para salvar al Imperio. El indígena (o el creyente en general) debe consumir la religión católica (literal o figurativamente), para lograr la salvación, la muerte, o la promesa de la vida eterna. La diferencia con el modelo batailleano podría mirarse desde la perspectiva del ritual. Si en el ritual del *potlatsch* se comparte un cuerpo sagrado y sacrificado, en la matanza sistemática de los indígenas lo que se comparte no es la narrativa sagrada y espiritual europea sino más bien el producto metalúrgico que beneficiará económicamente al viejo continente.

El éxito de la extracción de los minerales de Potosí se debe pues a este tipo de sacrificio que literalmente elimina a la población indígena. Huertas Vallejo afirma que durante el colapso demográfico de 1520-1620 desaparece aproximadamente el 75% de la población nativa. Saignes identifica otra crisis de mortandad entre 1635-1639 y Peñaloza afirma que aproximadamente morían 50,000 personas al año, lo cual representaría unos 8 millones en 150 años. (SERRANO, 2005: 12). La muerte en sí de los naturales, sin embargo, no se atribuye a las malas condiciones de trabajo, sino justamente al consumo de estimulantes: “la disminución lastimosa y asolamiento de tan infinito número de indios... no la causa la mita de Potosí ni Huancavelica sino el vino y la chicha y embriaguez continua.” (SAIGNES, 1988: 226) Notemos, sin embargo, que el trabajo en las minas trajo una serie de enfermedades como el alcoholismo (vino y chicha alterada), el asma (mal de choco, silicosis), el hidrargirismo (envenenamiento por mercurio), la neumoconiosis (por inhalación de polvos inorgánicos), el saturnismo

(intoxicación por plomo), la tuberculosis, reumatismo, etc. (SERRANO, 2005: 7-11) *La historia del huérfano* (1621) de Andrés de León, un libro recientemente rescatado en la edición de Belinda Palacios, nos narra la explotación del cerro desde la mirada de un viajero:

“admirado de sus grandes peligros, riesgos, obscuridades, derrumbaderos, socavones, catas, amagamientos, escalas, humedades, calor, malos olores, desabrimientos y malos pasos que hay hasta llegar al centro, todos con riesgos de la vida, donde vido más de ochocientos indios trabajando en varias ocupaciones en aquellos senos cavernosos y en tan grandes distancias que pudieran estar otros tantos” (DE LEÓN, 2017: 265).

En otras palabras, el alcoholismo (el consumo de vino y chicha) se utiliza para justificar la muerte de los indígenas, pero no se considera ni el abuso físico ni los peligros a los que estuvieron expuestos. Si hablamos en términos de la colonialidad, aquí justamente es cuando, siguiendo a Quijano, el trabajo se distribuye de acuerdo a la raza y con fines capitalistas.

Olga Solovieva estudia la utilización de imágenes del cuerpo de Cristo a lo largo de la historia y concluye que dicha representación sale a la luz en ciertos períodos importantes que preparan a la civilización a grandes cambios, el caso del debate iconoclasta por medio del discurso de Epifanio, obispo de Pavía, el período de movimientos reformistas y contrarreformistas, la época entre la Ilustración y las reacciones en su contra, los movimientos del siglo XIX en Rusia que se caracterizaron por el conflicto entre los nihilistas occidentalistas y los ortodoxos eslavófilos, o en el conflicto de la posguerra italiana que además de los conflictos políticos produjo su vanguardia artística. (SOLOVIEVA, 2018: 18) Solovieva concluye que la utilización del cuerpo de Cristo puede verse como un discurso subversivo que presenta una mirada diferente a esos momentos conflictivos. Incluso, refiriéndose a la elección de Donald Trump, la crítica afirma que el éxito del político norteamericano, se debe, en gran medida al modelo corporal y al discurso subversivo que propone respaldándose en la fuerza divina de la verdad. (SOLOVIEVA, 2018: 19) Siguiendo a Solovieva y a Quijano, habría entonces que concluir que el cuerpo de Cristo se utilizó también durante la conquista no solo con motivos evangelizadores sino también para justificar la opresión de los indígenas y del cuerpo físico del continente americano. Esta matanza, cuyo modelo venía del sacrificio divino, favoreció al continente europeo y enriqueció a

los conquistadores, pero al hacerlo, consolidó incluso más el concepto de la raza por medio de la distribución del trabajo en las minas.

Según Saignes, el cronista Ramírez del Águila traza una equivalencia entre la acción de los mitayos en Potosí y la guerra y lleva la alegoría a mayores extremos: “A usanza de guerra, con sus armas antiguas y galanes de plumas y dicen que son soldados y capitanes de su magestad que van a pelear con las minas.” (SAIGNES, 1988: 217) En esta alegoría los dos bandos son: a) los soldados indígenas que luchan para beneficiar a los conquistadores y b) su propia tierra, rica en recursos naturales. Es decir que esta visión implica que es el territorio americano (el cuerpo femenino de la Virgen) el que impone la violencia sobre los soldados indígenas en la medida que se resiste a ser explotado o violado. Es decir que así como se sacrifica a Cristo para salvar a la humanidad, los soldados indígenas serán eliminados en la guerra para salvar al imperio de la hambruna. El *lagar místico* representa al hijo de Dios desangrándose, pero también implica la explotación basada en la “no-ética” de la guerra: la violación del cuerpo americano y la matanza sistemática de los mitayos.

Esta alegoría de la colonialidad se sigue utilizando incluso en el siglo XIX. En el contexto de la Guerra Civil de los Estados Unidos de Norteamérica, la representación de la prensa mística se aplica para comparar el *Apocalipsis* con la Guerra Civil en un himno republicano (cf. epígrafe de este trabajo). La letra de Julia Ward Howe toma como punto de partida la canción “John Brown’s Body” que se utilizó a comienzos de la Guerra Civil. El himno bélico de la república se publica por primera vez en 1862 en las páginas del *The Atlantic Monthly*. En el siglo XXI, la derecha evangélica también construye su discurso musical eclesiástico basado en los lemas políticos trumpistas (*Make American Great Again*). Como en el *lagar místico*, se observa la fuerza performativa de Trump/Dios con aquél que pone la presión sobre la prensa. Tal vez por estas razones Trump pretenda poseer una de las vinicultoras más grandes de los Estados Unidos¹¹. El llamado “cristianismo muscular” podemos verlo gráficamente en la Figura 1. Solo conseguiremos la salvación si el dios masculino ejerce su poder muscular sobre la prensa y sigue relegando a la mujer al cuerpo pasivo que puede ser violentamente apropiado. El músculo es visto de una manera literal, pero desde la alegoría, podemos,

¹¹ www.foxnews.com/food-drink/2017/08/18/trump-winery-not-owned-by-president-not-one-nations-largest-wineries.html Entrevista, agosto 2017.

sin duda alguna, reflexionar sobre la relación de ese poder masculino en el campo de la política.

Bibliografía

- AGAMBEN, G. (2014). *Pilato y Jesús*, traducción de María Teresa D’Meza. Buenos Aires. Adriana Hidalgo.
- AGUSTÍN DE HIPONA. (1964). *Obras de San Agustín, XIX*. Madrid. BAC.
- BATAILLE, G. (1987). *La parte maldita. Precedida por la noción del gasto*, traducción de Francisco Muños de Escalona. Barcelona. Icaria.
- BATAILLE, G. (2007). *El erotismo*. Barcelona. Tusquets.
- CONCILIO DE TRENTO, SACROSANTO Y ECUMÉNICO (1847), traducción de Ignacio López de Ayala. Escrito por D. Mariano Latre. Barcelona. Imprenta de D. Ramón Martín Indar.
- CONTRERAS GUERRERO, A. (2017). “El Lagar Místico. Sobre las derivaciones americanas de un tema medieval”. *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, 48, pp. 27-49.
- DE LEÓN, A. (2017). *Historia del huérfano*, edición de Belinda Palacios. Madrid. Biblioteca Castro.
- GADE, D. W. (2005). “Vitivinicultura andina: difusión, medio ambiente y adaptación cultural”. *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*. 58, pp. 69-87.
- HUERTAS VALLEJOS, L. (2004). “Historia de la producción de vinos y piscos en el Perú”. *Revista Universum*, 19, 2, pp. 44-61.
- KRISTEVA, J. (1989). *Poderes de la perversión*. Madrid. Siglo XXI.
- MALDONADO-TORRES, N. (2007). “On the Coloniality of Being”. *Cultural Studies* 21, 2-3, pp. 240-270.
- MANINI, E. y P. SALDARRIAGA. (2010). “Hacia la búsqueda del sentido en la representación: Juan Damasceno y Jacques Derrida”. *Lienzo* 31, pp. 175-202.
- MORRONE, A. J. (2015). “Tras los pasos del mitayo: la sacralización del espacio en los corregimientos de Pacajes y Omasuyos (1570-1650)”. *Bulletin de l’Institut français d’études andines*, 44, 1, pp. 91-116.
- PAEZ, J. (2015). “La alegoría benjaminiana, desplazamiento estético-político”. *El banquete de los dioses. Revista de filosofía y teoría política contemporáneas*. Vol. 3, nº 4, mayo-nov, pp. 7-25.
- PLETT, H. F. (1989). *Einführung in die rhetorische Textanalyse*. Hamburg. Helmut Buske Verlag.
- PSEUDO DIONISIO AEROPAGITA. (2007). *Obras completas*, edición de Teodoro H. Martín. Madrid. BAC.
- QUIJANO, A. (2000). “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. En Edgardo Lander (com.). *Colonialidad del saber, eurocentrismo y ciencias sociales*. Buenos Aires. CLASCO-UNESCO, pp. 201-46.
- QUINTILIANO, M. F. (1799). *Instituciones oratorias del célebre español M. Fabio Quintiliano*, Tomo II, traducción de Rollin. Madrid. Imprenta de la administración del Real arbitrio de Beneficencia.
- RICE, P. M. (2010). “La industria vitivinícola colonial de Moquegua, Perú” *Estudios avanzados* 14, pp. 29-62.

- RIVERA MEDINA, A. M. (2006). “El vino como producción, mercancía y moneda en el San Juan colonial”. *Universum* 21, nº 2. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762006000200005. Consultado el 15 de febrero de 2018.
- SAIGNES, T. (1988). “Capoche, Potosí y la coca: El Consumo popular de estimulantes en el siglo XVII”. *Revista de Indias*, XLVIII, núms. 182-183, pp. 207-235.
- SCHIVELBUSCH, W. (1993). *Tastes of Paradise. A Social History of Spices, Stimulants, and Intoxicants*, traducción de David Jacobson. New York. Vintage Books.
- SEGATO, R. L. (2015). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. Buenos Aires. Prometeo Libros.
- SERRANO, C. (2005). “Enfermedades profesionales en la colonia”. *Revista metalúrgica UTO* 26, pp. 5-13.
- SOLOVIEVA, O. V. (2018). *Christ's Subversive Body. Practices of Religious Rhetoric in Culture and Politics*. Evanston, IL. Northwestern UP.
- TEUBER, B. (2003). *Sacrificivm litterae. Allegorische Rede und mystische Erfahrung in der Dichtung des heiligen Johannes vom Kreuz*. München. Wilhelm Fink Verlag.
- TORRES DE MENDOZA, L. (dir.) (1865). *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*. Madrid. Imprenta de Frías y Compañía. 42 vols.



**UNA FRONTERA DE ULTRAMAR. EL ESTADO DEFENSIVO DE LAS
FILIPINAS EN TIEMPOS DE CARLOS II, 1665-1700**

Antonio Espino López

Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Recibido: 05/07/2017.

Aceptado: 07/02/2018.

RESUMEN

El presente trabajo es un primer análisis de las principales problemáticas defensivas que hubieron de tratarse en las islas Filipinas durante el reinado de Carlos II realizado a partir de documentación depositada en el Archivo General de Indias. Se comentan aspectos como la falta de tropas, de armamento, sobre todo artillería, y la dificultad para mejorar las fortificaciones insulares a causa de la cortedad del situado novohispano.

PALABRAS CLAVE: Carlos II; Filipinas; defensa; fortificaciones; tropas.

**A BORDER OF OVERSEAS. THE DEFENSE OF THE PHILIPPINE ISLANDS
DURING THE REIGN OF CHARLES II, 1665-1700**

ABSTRACT

This work is a first analysis of the main defensive problems in the Philippine Islands during the reign of Charles II of Spain made from documentation placed in the *Archivo General de Indias*. Discussed aspects such as lack of troops, weapons, mostly artillery, and the difficulty to improve Island's fortifications because of the lack of money sent from the Viceroyalty of New Spain.

KEY WORDS: Charles II of Spain; Philippines; military defense; fortifications; troops.

Antonio Espino López es Doctor en Historia. Catedrático de Historia Moderna, en el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona. Entre sus libros se encuentran: (2006) *Los gobernadores de Ibiza en el siglo XVII: política y guerra en un enclave del Mediterráneo*, Eivissa; (2001) *Guerra y cultura en la época moderna*, Madrid; (1995) *El frente catalán en la Guerra de los Nueve Años, 1689-1697*, Barcelona. Correo electrónico: Antonio.Espino@uab.cat

UNA FRONTERA DE ULTRAMAR. EL ESTADO DEFENSIVO DE LAS FILIPINAS EN TIEMPOS DE CARLOS II, 1665-1700*

Como es ampliamente conocido, el virrey de Nueva España, en tanto que capitán general de un vasto territorio, no solo hubo de atender las necesidades militares, sobre todo defensivas, de una frontera norte árida, que se prolongaba hacia la Florida en dirección este, y de la fachada atlántica novohispana, que implicaba asimismo la defensa de buena parte del Caribe, puerta de entrada a las Indias, sino que también tenía competencias sobre la fachada del Pacífico, con esa extraordinaria prolongación hacia Filipinas, así como hacia las Marianas y las Carolinas, durante el reinado de Carlos II. Ahora bien, si tanto la costa del Pacífico como, sobre todo, la del Atlántico, así como las fronteras de Florida, estuvieron en peligro a causa de las acciones de los enemigos de la Monarquía durante aquel aciago reinado, lo mismo se puede decir de las Filipinas, pero historiográficamente hablando, a nivel de análisis de las cuestiones defensivas, el archipiélago no ha suscitado el mismo interés entre los historiadores que otros territorios de frontera de la Monarquía Hispánica.¹ De modo que en este trabajo me propongo, con la utilización de fondos del Archivo General de Indias, realizar un primer análisis de la situación defensiva de las Filipinas, que se intentará prolongar más adelante al caso de las islas Marianas,² durante el reinado del último de los Austrias.

Viejos y nuevos enemigos

En buena medida, la política defensiva hispana en las Filipinas evolucionó en función de los intereses militares de las Provincias Unidas en el área. La república

¹ Por ejemplo, las actas del congreso *España y el Pacífico. Legazpi* (Madrid, 2004) reflejan como solo tres trabajos de un total de cuarenta y tres se dedicaron a cuestiones relacionadas con la guerra y la defensa. No obstante, en los últimos años se han trabajado algunos aspectos de la defensa, pero ya en el siglo XVIII: (LUENGO, 2013; DEL BARRIO; 2012).

² Al respecto, consultar: (BRUNAL-PERRY, 2004, vol. I: 543-555; COELLO, 2011, 128/II: 707-745 y 2012, LXX/234: 17-44).

neerlandesa consiguió capturar Amboina (Molucas) en 1605 y Ternate (Molucas) en 1610; fundaron Batavia en 1619; capturaron Malaca en 1641, Ceilán entre 1655-1661, Cochim en 1663 y completaron la conquista de Java en 1680. (PANNIKAR, 1966: 42 Y SS.; LUCENA SALMORAL, 1999: 62; ISRAEL, 1995: 318-327 Y 934-951; BLACK, 2011: 114-115). Y desde bien pronto su propósito fue no solo expulsar a los portugueses de la zona, sino también intentar eliminar la presencia hispana en el área o, al menos, hacerla muy difícil hasta la paz de 1648. Ya en 1597, Hernando de los Ríos recomendó a Felipe II la conquista de Siam, Camboya y Champa (sur de Vietnam) para poder establecerse en el continente, así como la de Formosa para poder defender mejor las Filipinas en caso de ataques futuros. Pero la presencia neerlandesa en las islas Molucas desde 1604 iba a alterar estos planes. La primera necesidad era expulsar al enemigo europeo de aquellas aguas, impidiendo que se hiciera fuerte y la ayuda sólo podía llegar de la Nueva España. En 1605, por ejemplo, ya llegaron a Manila seiscientos soldados al mando del maestre de campo Juan de Esquivel que se pusieron bajo las órdenes del gobernador general de las Filipinas, Pedro Bravo de Acuña. (VALLADARES, 2001: 20-21).³ Para oponerse a los neerlandeses, se calcula que entre 1607 y 1619 se despacharon siete millones de ducados de los ingresos que se sacaban de Nueva España en dirección a las Filipinas; y entre 1618 y 1621, desde el virreinato novohispano se enviaron 1.650.000 pesos a Manila, mientras que a Madrid llegaron 1.500.000 pesos. (BERNAL, 2004, vol. I: 490, n. 15; PARKER, 1986: 182; GOODMAN, 2001: 37) Por otro lado, la obligación de defender las Molucas tenía un coste muy elevado, que Grau i Montfalcó estimó en 1640 en 230.000 pesos al año (sólo el mantenimiento de Ternate).⁴

En 1626, el gobernador de Filipinas, Juan Niño de Tabora, llevó de Nueva España seiscientos soldados y marinos que en los años siguientes tendrían que emplearse, junto con tropas filipinas, no tanto en la lucha contra occidentales, sino en el enfrentamiento contra los musulmanes de Mindanao y, especialmente, en Joló. Por entonces había ochocientos hombres de guarnición en las Molucas –seiscientos hispanos y doscientos mercenarios indígenas–, así como seis galeras de servicio en aquellas aguas: dos en

³ Sobre la escasez de soldados en el archipiélago las décadas iniciales del Seiscientos: (SALES-COLÍN, 2005: 775-794).

⁴ Citado en: (SCHURTZ, 1992: 150). Joan Grau i Montfalcó publicó en Madrid (1640) una *Justificación de la conservación y comercio de las islas Filipinas* que dedicó a Juan de Palafox y Mendoza. Grau era procurador general de las islas Filipinas, agente del Principado de Cataluña en la Corte y síndico de la ciudad de Barcelona.

Manila, un par más en Formosa y las dos últimas en Ternate. Era una situación parecida al intento de defender el Caribe con galeras en el siglo XVI. En 1635, el nuevo gobernador Hurtado de Corcuera, quien antaño gobernase Panamá, creó un cuerpo de caballería para mejorar la defensa del archipiélago, atacando, de nuevo, a los musulmanes de Mindanao y Joló en 1636 y 1637 de forma victoriosa. Por ello, en 1638 los sultanes de Mindanao, Ternate y, más tarde, el de Joló firmaron un pacto con los neerlandeses que buscaba la expulsión de la Monarquía Hispánica de las Filipinas. La presión de los sultanes de Mindanao y Joló fue tan fuerte en los años siguientes que el gobernador Diego Fajardo Chacón decidió firmar en 1646 la paz con el sultán de Mindanao y, asimismo, retirarse de la isla de Joló, tras refrendar un acuerdo y reconocer la independencia del de Joló. De esta manera se iban a concentrar las escasas fuerzas existentes en defender Manila y se desarticulaba la alianza entre los neerlandeses y el sultán de Joló. De hecho, en 1646 se llegaron a producir hasta cuatro enfrentamientos navales contra dos flotas neerlandesas de cinco y doce navíos, siendo rechazadas siempre, y lo mismo ocurrió en 1647 cuando otra fuerza neerlandesa, compuesta por doce buques, atacara Cavite y Bataán y fuese, asimismo, vencida. Después del Tratado de Münster (1648), los neerlandeses dejarían de importunar las Filipinas, pero más que por la paz firmada, por su incapacidad para hacerlo. (CABRERO, 2000: 227)⁵

Después de aquel esfuerzo también se entiende que el gobernador Fajardo Chacón criticara el último envío de tropas procedente de Nueva España (en 1650), pues, citado por Molina (1992), “Además de ser muy pocos los que han venido de Nueva España y éstos, mulatos e indios y gente de mal hacer, son muchachos que necesitan de estarse en una escuela que no en cosa alguna de servicio” (p. 90 y ss). Fajardo Chacón solo recibiría refuerzos en 1654. Y le harían mucha falta, tanto a él como a los neerlandeses, pues la mayor amenaza se produjo entonces: la del pirata chino, y seguidor de la dinastía Ming, Guóxìngyè, más conocido como Koxinga. A mediados del siglo XVII, Koxinga estableció un ejército y una flota poderosos en la zona de Fujian (costa continental china), dedicándose a intentar restablecer en el trono de Pekín a los Ming, expulsados del mismo en 1644 por la dinastía manchú de los Qing. En 1655, Koxinga

⁵ También aquellos años el gobernador Hurtado de Corcuera propuso a Felipe IV la unión de Macao y Manila y la destrucción de las fortificaciones del enemigo entre Formosa y Macao. Felipe IV accedió a dicho plan encargándolo al sucesor de Hurtado de Corcuera, Diego Fajardo, pero no se llegó a concretar. (SCHURTZ, 1992: 146-147)

podía contar con dos mil barcos de guerra y hasta cien mil hombres, alarmando sobremanera a los neerlandeses, que lo consideraban la principal amenaza para su imperio asiático, toda vez que el propio Koxinga había declarado que Batavia, Taiwán (Formosa) y Malaca eran territorios bajo su influencia. Incluso, en 1657, se atrevió a disputar a los neerlandeses su monopolio comercial con el Japón⁶ (establecido en 1640). Pero la principal debilidad de Koxinga era que dependía de su posición en Fujien para obtener objetos de lujo chinos con los que comerciar. Entre 1656 y 1659 sus ejércitos estuvieron a punto de recuperar el sureste de China para los Ming, pero fracasó ante Nankín, de modo que su posición en la costa china se desvaneció. Ante dicha situación, Koxinga decidió que necesitaba una base importante cercana a la costa, y se decidió por arrebatárselos Taiwán a los neerlandeses, quienes solo disponían de dos fuertes en la isla. Este desembarcó en Formosa y puso sitio al fuerte Zelandia con veintiocho piezas artilleras occidentales, que se rindió nueve meses más tarde. Haciendo de Taiwán el último reducto de los Ming, seguidamente Koxinga envió un mensaje a las Filipinas demandando tributo. En Manila sólo había seiscientos soldados hispanos y apenas la misma fuerza en el resto del archipiélago, por ello el gobernador Manrique de Lara, mientras esperaba refuerzos de Nueva España, decidió abandonar las posiciones en las Molucas y en Mindanao⁷ y trasladar las tropas a Manila, ordenando la matanza de los residentes chinos de las cercanías de la capital, quienes amenazaban con sublevarse. Sólo la muerte de Koxinga en 1662⁸ salvó a las Filipinas. (PARKER, 1990: 156-158)

Una de las principales constataciones de aquellos años fue la extrema lentitud en la toma de decisiones. Por ejemplo, tras el ataque neerlandés de 1647, el gobernador don Diego Fajardo solicitó en 1650 a la Corona una intervención para mejorar las defensas del puerto de Cavite. En julio de 1654, Felipe IV demandó a su vez un informe sobre el estado defensivo del citado puerto. La respuesta se tuvo con fecha del 23 de mayo de 1659, cuando el gobernador Manrique de Lara dispuso de informes de los entendidos en ingeniería y oficiales que habían reconocido Cavite, levantando plantas de las defensas realizadas y las que quedaban por levantar, así como de dos reductos,

⁶ Sobre las relaciones (comerciales) entre Filipinas y Japón, véase: (HERRERA REVIRIEGO, 2015: 43-55).

⁷ Sobre la geografía y la población de Luzón, Cebú y Mindanao en los siglos XVI y XVII: (ANTÓN BURGOS, 2004, vol. I: 203-230.

⁸ Molina evalúa en veinticuatro compañías de infantería hispana y trescientas de filipinos las fuerzas con las que se contaría por entonces en Filipinas, si bien la mayoría de las tropas hispanas eran reclutas forzadas que cumplían condenas por delitos. (1992: 92).

uno en Binacaya y otro en Bacoor, que debían asegurar los socorros, y un tercero delante de la puerta de Sangley para impedir que el enemigo desembarcase gente en aquella parte. Pero el gran problema era que apenas si se alcanzaba la octava parte de la gente necesaria para guarnicionar la plaza, y ello sin contar la necesaria para frenar un desembarco a modo de tropas de campaña. Pero Manrique de Lara añadía que, además, no servía en Filipinas ningún ingeniero que trazase con oficio las plantas de las edificaciones necesarias, sino que “los soldados destas yslas son los que hacen las plantas y se fortifican según sus experiencias y capacidades”. El coste de las obras se estimó en 50.000 pesos como mínimo. En 1662, la Junta de Guerra de Indias hizo llegar los informes al ingeniero Ricardo Carr, quien dio su parecer, y en noviembre de 1665 todavía no se había tomado una decisión.⁹ Es decir, dieciocho años más tarde, el problema seguía sin solucionarse.

Además, y coincidiendo con el auge militar de Koxinga, el gobernador Manrique de Lara se quejó sistemáticamente de la ridiculez de los situados¹⁰ arribados desde Nueva España. En 1658 llegaron apenas 196.000 pesos, cuando solicitaba un situado para 1659 de 500.000 pesos (como había prometido Felipe IV que sería) para cubrir los gastos generales,¹¹ y otros 200.000 en géneros y pertrechos de guerra. Asimismo, los ciento cincuenta infantes llegados en 1658 acompañando el situado eran “muchachos, indios, mestizos, mulatos, negros, cafres de ninguna satisfacción, los 50 dellos forçados, açotados y afrentados condenados a galeras”; en cualquier caso, un número demasiado reducido para cubrir todas las bajas habidas en los últimos tiempos, medio millar de hombres, y así se entendía que plazas y presidios estuviesen “cassi desmantelados y sin guarnición”. El virrey de Nueva España, duque de Alburquerque, se justificó señalando

⁹ Carta de Manrique de Lara a Felipe IV, 20 de julio de 1659, y «Relación de lo que parece de la Junta de Guerra de Indias», 5 de noviembre de 1665, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Filipinas, legajo 9, exp. 24.

¹⁰ Se ha definido jurídicamente el situado como “una ayuda vía depósito de capital que la corona española instauró hacia finales del siglo XVI para mantener la defensa de las guarniciones con menos recursos económicos, pero que no será hasta el XVIII cuando alcance su máxima expansión y desarrollo, constituyéndose en un aspecto clave de la defensa de América”. (SERRANO ÁLVAREZ, 2004: 58-78, cita en p. 61). En la definición de Rafal Reichert, “El término se debe a la situación sobre la plaza militar de una cantidad fija de dinero para el financiamiento de tropas, y con el tiempo también para el financiamiento de fortificaciones, pertrechos, municiones y víveres. La cantidad otorgada era sufragada por otra ciudad, región o administración colonial. El situado en teoría tenía un carácter anual y constituía junto con los propios recursos financieros de la caja receptora, el monto que se gastaba en las necesidades militares de cada presidio”. (2012: 159-182, cita en p. 162, n. 7)

¹¹ En 1664, el gobernador Diego Salcedo señalaba que necesitaban las islas situados de 650.000 pesos, y que a su llegada a Manila apenas había hallado 35 pesos en las Reales Cajas. Carta del gobernador Salcedo a Felipe IV, 16 de julio de 1664, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 41.

cómo los recientes acontecimientos en su zona de influencia, es decir la ocupación inglesa de Jamaica en 1655, le obligaban a estar muy atento (y gastar mucho dinero en defensa). De hecho, en 1653 Alburquerque remitió 227.000 pesos y una compañía de cien hombres, en 1654 envió 153.000 pesos acompañados de 167 oficiales y soldados de infantería y 19 artilleros, y en 1655 225.000 pesos efectivos a Filipinas como situado.¹²

Intentos de mejora defensiva: problemas con el situado filipino

El peligro padecido, en todo caso, aquellos últimos años había sido muy grande, por ello en 1663-1664 se enviaron a Filipinas desde Nueva España tres expediciones: en la primera fueron ciento cincuenta infantes que, junto con la flota y el dinero del situado (156.000 pesos), significaron un desembolso total de 395.995 pesos según el virrey, conde de Baños. La segunda expedición llevaba setecientas personas embarcadas (entre soldados, marinería y religiosos) y costó 648.047 pesos; y la tercera, de marzo de 1664, embarcó 374 personas con un gasto de 370.000 pesos. Fue el mayor esfuerzo efectuado en los últimos años: 1.404.046 pesos y 1.214 infantes remitidos. Según el gobernador Manrique de Lara, en los nueve años previos solo le habían llegado medio millar de infantes, cuando el poder de Coxinga había estado en su apogeo. (HANKE/RODRÍGUEZ, 1977: 188-190) En 1664, el gobernador Salcedo informaba de haberse encontrado a su llegada a Manila con una armería provista con 960 mosquetes, 94 pinzotes y esmeriles, así como con 320 arcabuces, 87 carabinas, 430 picas y 740 medias picas. Por lo tanto, se podrían armar a más de dos mil hombres (y unos quinientos auxiliares aborígenes si contamos los machetes y otras picas que podrían acabar de fabricarse con facilidad), pero apenas la mitad con arma de fuego. El suministro de balas, pólvora y cuerda, así como el de bastimentos, parecía ser el apropiado para una situación de tranquilidad, pero no para afrontar un sitio. Por todo ello se entiende el pesimismo con el que Salcedo pintó el estado defensivo general de las Filipinas a su llegada en septiembre de 1663.¹³ Asimismo, el gobernador se quejó

¹² Copias de cartas del virrey Alburquerque a Felipe IV, México, 19 de julio de 1654, 3 de mayo de 1655, 15 de julio de 1656 y 5 de marzo de 1658, AGI, Filipinas, leg. 23, exp. 4 y copia de carta de Manrique de Lara a Felipe IV, Manila, 20 de julio de 1659, *Idem*.

¹³ Carta del gobernador Salcedo a Felipe IV, Manila, 16 de julio de 1664, con informes de los Reales Almacenes de Manila y Cavite, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 41. Salcedo aseguraba que apenas había

por el corto situado de 1665, apenas 94.000 pesos, y el envío de 149 infantes de recluta, aunque la mayoría eran “mestiços, mulatos e indios, causando a todos los basallos de V. M. notable desconsuelo y descrédito a vista de las muchas naciones que aquí asisten, de que estos y los naturales no dejan de engendrar desestimación de los españoles y armas de V. M”. Tampoco los oficiales que se enviaban a las Filipinas eran los mejores, buscando quizá estos más su ganancia que no realizar un buen servicio al rey.¹⁴ Salcedo demandó armas a Nueva España y a la propia Península, pero en noviembre de 1666 en una minuta del Consejo de Indias se aseguraba que “aun para las partes más precisas de España no había armas en las fábricas”, y todo apunta a que la petición del gobernador, trasladada a otras instancias por si las tenían de sobra, no se satisfizo.¹⁵ En tiempos de Salcedo, este creó cinco compañías de infantería, pero por una Real Orden del 28 de noviembre de 1666 se ordenó suprimirlas, tarea que llevó a cabo su sucesor, el gobernador León.¹⁶ De hecho, una de las críticas del virrey de Nueva España, marqués de Mancera, ante las peticiones de dinero y armas de Salcedo, fue el aumento del número de oficiales que cobraban sueldos elevados en Filipinas.¹⁷

Los envíos de medios de guerra siempre eran difíciles de conseguir en Filipinas y quizá esa la principal razón que estuvo detrás de la consulta hecha al virrey Mancera en 1671 sobre la posibilidad de recuperar las artillerías de dos galeones hundidos en el archipiélago hacía más de treinta años. Habían llegado noticias de hallarse los pecios a apenas cuatro brazas de profundidad, y las piezas eran de bronce, pero se necesitaban medios económicos y tropas para proteger a los buzos de posibles ataques de los indios. Pero Mancera no se dejó convencer por aquellos argumentos, creyendo que sería más

podido pagar dos pesos mensuales a cada soldado, cuando su salario era de ocho. Por otro lado, daba a entender la peligrosidad de chinos y japoneses en campaña, pues podían levantar ejércitos de 150.000 y 200.000 efectivos, sin importarles enviar 10.000 o 12.000 hombres a la muerte, rellenando con sus cuerpos los fosos y haciendo escalas para asaltar las murallas, y, a pesar de la defensa que hicieron los neerlandeses en Formosa, ejemplo que trataba Salcedo, estos acabaron por perder la isla. Carta del gobernador Salcedo a Felipe IV, Manila, 16 de julio de 1664, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 40.

¹⁴ Carta del gobernador Salcedo a Felipe IV, Manila, 25 de junio de 1665, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 44. Sobre el envío de forzados de Nueva España a las Filipinas en el siglo XVII, Mawson, LXXIII/259 (Madrid, 2013): 693-730. Según los datos de Mawson, durante el reinado de Carlos II, en concreto de 1666 a 1691, partieron de Nueva España 1.561 hombres a servir a Filipinas, de los cuales eran forzados con toda seguridad 590, pero su número hubo de ser mayor.

¹⁵ Consulta del Consejo de Indias, 11 de octubre de 1666 y resolución final de noviembre de 1666, AGI, Filipinas, leg. 2, exp. 242,

¹⁶ Carta del gobernador León a Mariana de Austria, Manila, 10 de junio de 1670, AGI, Filipinas, leg. 10, exp. 4.

¹⁷ Carta del virrey Mancera a Felipe IV, México, 12 de febrero de 1665, AGI, México, leg. 40, exp. 8.

barato fabricar artillería nueva en Nueva España y remitirla a las islas.¹⁸

También era muy crítico con el estado defensivo de las Filipinas el general Lorenzo de Orella, con treinta y seis años de servicio en las islas en 1672, y castellano de Santiago de Manila, quien aseguraba el mal estado del castillo bajo su custodia, así como los escasos socorros de gente y dinero llegados desde Nueva España. Unas informaciones que contradecían las aportadas por los virreyes de Nueva España.¹⁹

Entre 1664 y 1673, el virrey Mancera aseguraba haber enviado diez navíos a las Filipinas, sin especificar más datos. Pero según un informe encargado por el conde de Peñaranda en 1670 sabemos que de 1663 a 1669 se enviaron a las Filipinas 2.152.244 pesos, si bien no constaban datos sobre el ejercicio de 1664. El sucesor de Mancera, el arzobispo Payo Enríquez de Ribera, virrey interino hasta 1680, remitió en mayo de 1674 una expedición con un coste total de 299.664 pesos, de los cuales 101.766 era el monto del situado. Dos años más tarde, en mayo de 1676, socorría no solo a los jesuitas que debían pasar a las Marianas,²⁰ quienes recibían 350 pesos anuales como limosna, sino que también envió dinero para los cuarenta soldados de la dotación de aquellas islas, pagándoles como a los efectivos del presidio de Sinaloa.²¹ El caso es que en 1670 el gobernador Manuel de León avisaba que las pagas completas anuales de todos aquellos que servían al rey en Filipinas, incluidos el clero y los hombres de mar, montaba 445.530 pesos y no estaba previsto enviar estas cantidades. De dicho monto, solo 68.577 pesos se dedicaban a cuestiones no relacionadas con la defensa.²² Por ejemplo, en julio de 1673 le llegaron a León escasamente 136.138 pesos como situado y ochenta y tres soldados como recluta (cuando apenas si se les pagaba doce reales al mes a los soldados y seis a los trabajadores de los astilleros por no alcanzar a más el dinero efectivo en las arcas a su disposición).²³ Por cierto que, en 1678, antes de incorporarse a

¹⁸ Carta del virrey Mancera a Mariana de Austria, México, 27 de noviembre de 1671, AGI, México, leg. 45, exp. 88.

¹⁹ Carta de Lorenzo de Orella y Ugalde, castellano de Santiago de Manila, a Mariana de Austria, Manila, 15 de enero de 1672, AGI, Filipinas, leg. 43, exp. 39. Sobre el estado de las fortificaciones de Manila aquellos años: (DÍAZ-TRECHUELO, 1985: 263-268)

²⁰ Al respecto: (COELLO, 2011: 707-745).

²¹ Informe de Hacienda elevado al conde de Peñaranda, Madrid, 6 de III de 1670, AGI, Filipinas, leg. 23, exp. 4. Carta del virrey Enríquez de Ribera a Mariana de Austria, México, 8 de mayo de 1674, AGI, México, leg. 47, exp. 47. Carta del virrey Enríquez de Ribera a Mariana de Austria, 10 de mayo de 1676, AGI, México, leg. 49, exp. 9.

²² Carta del gobernador Manuel de León a Mariana de Austria, Manila, 15 de junio de 1670, AGI, Filipinas, leg. 10, exp. 6.

²³ Carta del gobernador León a Mariana de Austria, Manila, 31 de mayo de 1674, AGI, Filipinas, leg. 10, exp. 29. León aseguraba que se hallaban dos armadas, una francesa y otra inglesa, en la zona, y ambos

su cargo, el gobernador Vargas Hurtado informaba desde México que el situado se mantenía sin variar en 200.000 pesos en moneda y otros 50.000 en géneros, menos de lo necesario para el normal funcionamiento. Vargas solicitó un aumento del socorro, pero su indignación se acrecentó cuando en 1678 solo le llegaron 77.107 pesos en metálico y en 1679 apenas 42.697. Y era una cuestión grave, pues en 1678 se estaban pagando 901 plazas de oficiales (mayores y menores) y soldados, además de otras 82 de artilleros en Manila; 61 oficiales y 234 soldados en Cavite y, por último, 36 oficiales que cuidaban de dirigir 202 soldados aborígenes. Pero, asimismo, había que pagar a los 177 infantes y artilleros europeos y 97 integrantes de una compañía pampanga del presidio de Cebú; en el de Cagayan servían 196 oficiales e infantes hispanos y 49 soldados aborígenes; en el de Otón lo hacían 188 soldados europeos y 89 aborígenes; en la provincia de Calamianes estaban de servicio 67 soldados hispanos y 42 aborígenes, y en la de Caraga 84 soldados hispanos y 52 aborígenes. En total, pues, servían en Filipinas 2.557 soldados.²⁴ Así, la realidad, además de verse en la obligación de hacer obras defensivas en muchos baluartes, era que en dos años de mandato el gobernador Vargas apenas si había podido repartir la mitad de un situado normal. En 1680, Vargas aseguraba que la cantidad anual necesitada en las Filipinas (y Marianas) era de 476.876 pesos, y descontando a dicha cifra los 180.265 pesos obtenidos por la Real Hacienda en aquellas islas, el situado novohispano debía cubrir forzosamente 296.611 pesos. Y las alarmas sonaron cuando en ese ejercicio de 1680, Vargas comprobó cómo le llegaban apenas 120.208 pesos como situado, mientras los ingresos reales en las Filipinas alcanzaban los 109.035 pesos, es decir un total de 229.243 pesos, cantidad notoriamente inferior al situado que debería llegar anualmente. Ello condujo a que a mediados de mayo de 1681, Vargas apenas tuviese 4.000 pesos en la Real Caja de Manila, y sin haber socorrido a oficiales e infantes de guarnición en el archipiélago, cuando sus pagas se llevaban de 6.500 a 7.000 pesos mensuales. El gobernador Vargas, como en otros lugares de las Indias dependientes de los irregulares situados, no tenía más remedio que recurrir al crédito y al buen hacer de los vecinos de Manila dedicados al comercio. En mayo de

habían sido batidos por los neerlandeses. Es decir, que en Asia ocurría lo mismo que en la propia América. De hecho, en 1672 dio noticia de la llegada de dieciocho fragatas francesas a Batavia, puesto neerlandés. Carta del gobernador León a Mariana de Austria, Manila, 9 de julio de 1672, AGI, Filipinas, leg. 10, exp. 24.

²⁴ En 1679, Vargas desmentía sus propias cifras, pues aseguraba que apenas si había sirviendo 1.200 “que con nombre de españoles la guarnecen y que legítimamente lo sean a quatro cientos”. Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 20 de junio de 1679, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 7.

1682 se repetían los problemas, con un gobernador Vargas que en aquella ocasión contaba con diez mil pesos en las Reales Cajas, pero que, como en 1680, hubo de pedir prestados algo más de 20.000 pesos para poder enviar el galeón a Acapulco.²⁵ Dos años más tarde, en 1684, Vargas se quejaba de que los situados llegaban tan justos que apenas si servían para pagar las deudas contraídas, cayendo de nuevo en ellas inmediatamente, además señalaba el abuso de aumentar los envíos de géneros no solicitados, reduciéndose el monto de dinero, deseando, añadía, que las cantidades destinadas al clero no fuesen comprendidas en el situado, sino en una cuenta aparte de los 250.000 pesos anuales que estaban estipulados. Unas advertencias que solo demuestran los excesos cometidos los años de su mandato.²⁶

En 1684 era el virrey marqués de la Laguna quien aseguraba haber enviado el situado de dos años seguidos a Filipinas, con un valor de 700.148 pesos, de los cuales había tenido que pedir a crédito 150.000 a causa de haberse acumulado los gastos: el presupuesto de la armada de Barlovento para su operatividad en 1685 era de 394.872 pesos, sin contar el gasto en bastimentos y pertrechos que necesitaría, y sin olvidar el monto de los situados de los restantes presidios a su cargo, que también debían satisfacerse (otros 336.938 pesos), habiéndose aumentado todos ellos, con la consecuencia previsible, pero no por ello menos dolorosa, que “aun no embiandoseles todo lo que se les estava debiendo porque no es posible, es mui poco lo que rresta por remitir a V. Mag.”.²⁷ Y ese era el verdadero *quid* de la cuestión. El hecho de atender en un momento dado uno de los muchos frentes abiertos, en este caso Filipinas y las Marianas, cubriendo sus atrasos, inmediatamente causaba un problema, una falla en el funcionamiento, en el sistema imperial hispano. Es más, a decir de Francisco R. Calderón (1988), los situados enviados a las Filipinas (y a las Marianas) “eran con mucho los más importantes”, y su monto evolucionaría de la siguiente forma: mientras entre 1618 y 1621 su promedio anual fue de 413.300 pesos, entre 1630 y 1640 alcanzó

²⁵ Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 15 de mayo de 1680, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 12. gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 11 de junio de 1681, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 22. Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 16-20 de junio de 1682, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 34. Sobre el galeón de Manila, véase, Pérez Herrero (2002): 49-74.

²⁶ Carta del gobernador Vargas a Carlos II, México, 20 de febrero de 1678 y 5 de marzo de 1678, AGI, Filipinas, leg. 23, exps. 49-50. Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 15-20 de junio de 1679 e informe de la Real Hacienda, enero de 1679, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 4. Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 20 de enero de 1680 AGI, Filipinas, leg. 32, exp. 65. Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 26 de junio de 1684, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 56.

²⁷ Carta del marqués de la Laguna a Carlos II, México, 25 de agosto de 1684, AGI México, leg. 54, exp. 54.

una suma similar, 392.990 pesos, bajando a los 276.500 pesos de 1664 a 1673. En 1696, la cifra alcanzada durante la gestión del arzobispo- virrey de Nueva España, Ortega Montañés, fue de 384.000 pesos. Cabe decir que en esa última fecha, los situados conjuntos de Cuba, La Española, Puerto Rico, Florida y Cumaná supusieron un desembolso de 416.400 pesos. Por otro lado, el situado filipino no solo comprendía los gastos en defensa, sino que también incluía la mayor parte de los gastos de la comunicación marítima con el archipiélago y los sueldos del personal que servía a la Monarquía en Oriente, así como la compra de diversos materiales en los astilleros de Filipinas, donde se construía mucho más barato que en Nueva España (o Perú). (p. 626) En 1689, el virrey conde de Galve aseguraba haber enviado un situado de 589.874 pesos, pues incluía el de 1688 con algunos atrasos de los años anteriores, cuando administraba Nueva España el conde de la Monclova. En concreto, el situado de 1689 montaba 215.752 pesos en metálico y 65.000 pesos en especie.²⁸

Pero las circunstancias fueron cambiando en la última década del Seiscientos. En 1695, el gobernador Fausto Cruzat (1690-1701) fijaba la cantidad necesaria para el mantenimiento anual de la Monarquía en las Filipinas y las Marianas en 489.735 pesos, siempre que se pagasen los sueldos por entero, pero al no ser así, el coste final se situaba en 296.100 pesos; como el situado de Nueva España montaba 239.408 pesos, el resultado era un déficit anual de 56.692 pesos (aumentado, pues, a 250.327 pesos si se pagasen los sueldos por entero como se ha señalado). Al año siguiente, 1696, en dos pataches remitidos por el conde de Galve, virrey de Nueva España, con el situado, arribaron un total de 233.388 pesos, de ellos 202.273 para gastos civiles y 31.115 pesos para gastos religiosos.²⁹ Ante aquella tesitura, el gobernador Cruzat se decantó por desarrollar una política económica e impositiva más estricta. Aseguró Cruzat a Carlos II que en sus primeros cuatro años de gobierno había conseguido aumentar el ahorro al tiempo que estimulaba el pago de los impuestos debidos a la Real Hacienda en Filipinas, y el resultado significaba a efectos prácticos contar con otros 110.168 pesos al año para gastar en el sostenimiento de la Monarquía Hispánica en Oriente. Eso sí, si bien era consciente de que el situado novohispano debería reducirse proporcionalmente –de hecho, el situado arribado en 1691 fue de 103.219 pesos y el de 1694 montó

²⁸ Carta del conde de Galve a Carlos II, México, 20 de marzo de 1689, AGI, México, leg. 60, exp. 1.

²⁹ Carta del Gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 3 de junio de 1695, AGI, Filipinas, leg. 17, exp. 13. Carta del Gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 9 de enero de 1696, AGI, Filipinas, leg. 16, exp. 5.

110.000 pesos,³⁰ luego, como se ha visto, aumentó—, no por ello iba a renunciar Cruzat al cobro de los 852.371 pesos que se les adeudaban a los hombres del rey que habían servido en Filipinas entre 1686 y 1695, pues dicha cantidad sumaba todos los atrasos del situado enviado desde Nueva España. La respuesta del virrey novohispano, Sarmiento, fue antológica: señaló que como no se necesitaba de momento todo aquel dinero en las islas, debería dejarse para otra ocasión, teniendo en cuenta el estado económico del territorio bajo su jurisdicción, y el envío previsto de 500.000 pesos en 1698, es decir de dos situados de una sola vez, pues Cruzat había asegurado un aumento de 440.772 pesos en esos cuatro años. De hecho, según los cálculos de Sarmiento, entre 1687 y 1697, ambos inclusive, se habían remitido 2.855.089 pesos en forma de situado a Filipinas, y como el volumen del mismo era de 250.000 pesos anuales, el resultado es que se habían recibido de manera extraordinaria 105.089 pesos. Una muestra excelente de ingeniería hacendística por parte del virrey Sarmiento, sobre todo cuando insinuó que hasta medio millón de pesos de los adeudados a las Filipinas se podrían remitir a la metrópoli. Una jugada perfecta, pues el mismo cumplía con su obligación de remitir el tan necesario numerario a la Corona, en la fase final de la guerra contra Francia, pero a costa de los atrasos del situado de Filipinas. Lógicamente, Cruzat protestó, pero solo obtuvo una declaración del fiscal Tovar en 1699 señalando que los situados seguirían llegando a Filipinas sin un ahorro significativo para evitar que en el archipiélago se quedasen “sin el caudal que tanto necesitan”.³¹ De hecho, Cruzat certificó cómo el situado de 1696 alcanzó los 109.075 pesos en efectivo para la parte civil, y otros 15.924 para la eclesiástica; pero a dichas cifras se debería añadir el valor de los géneros desembarcados para aprovisionar los almacenes y el hospital del rey.³² Y de manera significativa, Cruzat reconocía que se hallaba con 300.000 pesos en efectivo en las Reales Cajas de Manila, sin tener deudas contraídas y habiendo dinero proveído para la

³⁰ Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 25 de mayo de 1691, AGI, Filipinas, leg. 14, exp. 22. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 7 de diciembre de 1694, AGI, Filipinas, leg. 15, exp. 29.

³¹ Carta del virrey Sarmiento a Carlos II, México, 31 de octubre de 1697 y Carta de Baltasar de Tovar, fiscal de lo civil, a Carlos II, México, 8 de junio de 1699, AGI, Filipinas, leg. 119, exp. 1.

³² En 1690 Cruzat descubrió que el mayordomo que se cuidaba del hospital del rey, donde curaban los soldados, había cometido un fraude en las cuentas del mismo. El mayordomo, que vigilaba el cobro de los emolumentos del médico, del ayudante de cirujano, del boticario y del sangrador, recibía cuarenta y cinco pesos mensuales para sus salarios, y otros trescientos pesos mensuales para el mantenimiento de los enfermos, quienes recibían comida aparte de dicha cantidad. Cruzat creía que se ahorrarían con sus medidas mil pesos anuales, y otros quinientos administrando honradamente la venta de medicinas a particulares de la botica de dicho hospital. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 16 de diciembre de 1690, AGI, Filipinas, leg. 14, exp. 30.

finalización de un galeón³³ que se fabricaba en Bagatao, en la provincia de Albay.³⁴ La tragedia fue que en 1697 no se envió el situado desde Nueva España. Se argumentó que se trataba de un situado reducido, y, de hecho, todavía en 1699 desde el virreinato novohispano se aducían problemas económicos graves para mantener el situado filipino en esos niveles, dando por supuesto que el ahorro conseguido por Cruzat de 110.168 pesos anuales se mantendría en aquellas fechas y, por ello, se decidió no enviarlo. El fiscal del Consejo de Indias, aún dando la razón a Cruzat, no por ello dejó de señalar las estrecheces de la hacienda novohispana para dejar las cosas como estaban. Eso sí, Cruzat se permitió señalarle a Carlos II que gracias a los logros de su gestión, y si no sucedía ninguna desgracia, sin contar con el dinero de Nueva España creía poder subsistir con medios propios hasta julio de 1700, si bien reconocía que se estaba pagando apenas una cuarta parte de su salario a los arcabuceros y mosqueteros que servían en Filipinas.³⁵ Los cambios introducidos por Cruzat, y por el gobernador Curucelaegui antes, fueron tan notorios que de 1694 existe una minuta del Consejo de Indias en la que este solicitaba información sobre los cambios introducidos a nivel de ajuste económico en los salarios de los funcionarios reales en Filipinas, y adecuar consecuentemente el situado novohispano a esa nueva realidad (como se hizo según hemos comprobado), pero sabiendo desde cuándo se redujo el situado o, dicho con otras palabras, si las reducciones salariales en Filipinas, una medida introducida por otra parte en toda la Monarquía desde 1693, coincidieron con una inmediata y proporcional reducción del situado. Y de manera impagable, el Consejo de Indias quería saber si comparecería ante ellos fray F. Mercadillo, un dominico “muy noticioso de las cosas de Filipinas” para ayudar al fiscal a entender los cambios y mejoras introducidos en la

³³ El galeón, llamado *Nuestra Señora del Rosario San Francisco Javier y Santa Rosa*, nada menos, debía sustituir a uno de los dos que se disponían para mantener un contacto regular con Nueva España y se dio orden de construirlo desde la Corte en 1692, cuando ya estaba finalizado. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 23 de junio de 1691, AGI, Filipinas, leg. 14, exp. 38. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 18 de mayo de 1697, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 15.

³⁴ Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 31 de diciembre de 1696 y postdata del 12 de junio de 1697, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 14. Sobre la problemática de la construcción naval en Filipinas y la mano de obra autóctona, véase: (SALES-COLÍN, 2013: 59-76)

³⁵ Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 16 de enero de 1698 y posdata del 9 de junio de 1698; y nota del fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 6 de febrero de 1700, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 16. Desconocemos si debido a la actitud de Cruzat se demandó que a partir de aquel momento se remitiesen al tribunal de cuentas de Nueva España las generadas por la construcción de galeones para el servicio real en Filipinas. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 12 de mayo de 1700, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 31. El último galeón construido, por cierto, costó 65.243 pesos. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 25 de mayo de 1695, AGI, Filipinas, leg. 15, exp. 33.

administración del archipiélago.³⁶

Ya con Felipe V en el trono, el gobernador Domingo de Zabálburu, en 1702, indagó sobre el situado de las Marianas, y más específicamente sobre la falta de cuentas dadas por el gobernador don José de Madrazo de los 109.400 pesos recibidos durante su gobierno de cuatro años. Zabálburu descubrió que Madrazo era pariente de la esposa del oidor de la audiencia de Manila, don Jerónimo Barredo y Valdés, y también era amigo íntimo del maestro de campo don Tomás de Endaya y del fiscal de la Audiencia, don José Torralba, con lo cual se le estaba permitiendo no efectuar aquel trámite obligatorio. El asunto fue degenerando cuando Zabálburu se acogió a esa falta de residencia del gobierno de Madrazo para destituirlo de su puesto de castellano de Cavite, donde había sido promovido por su antecesor, el gobernador Cruzat, y colocar en su lugar al general don Juan Morales de Valenzuela, quien servía en Filipinas desde 1673. Una protesta inapropiada por irrespetuosa de Madrazo se saldó con una multa impuesta por Zabálburu de 500 pesos. Pero en 1704 el Consejo de Indias, aun estando de acuerdo en que la multa impuesta a Madrazo quizá fuese merecida, designó al oidor Barredo para encargarse de la residencia de Madrazo. Pero, al mismo tiempo, al haber sido elegido castellano de Cavite con el beneplácito del Consejo, debería ser reintegrado a su puesto.³⁷ Asimismo, Zabálburu procedió en contra de otras dos actuaciones de Fausto Cruzat como gobernador: se le criticó la orden dada al almirante del galeón de Manila de 1700 de no atracar en Guam, donde desde 1668 se tenía orden de dejar el situado de las Marianas según Zabálburu, sino que sin consultar a nadie pretendió que el galeón alcanzase las Filipinas por la zona de la tierra de Catanduanes. Para Zabálburu, hubo riesgo de pérdida del barco y los atrasos y demás inconvenientes costaron 21.000 pesos a la Real Hacienda. También le criticó la compra de un bajel de 450 toneladas por 34.351 pesos en 1695,³⁸ una compra aprobada en su momento, pero que Zabálburu

³⁶ Minuta del Consejo de Indias, 3 de junio de 1694, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 34.

³⁷ Carta del gobernador Zabálburu a Felipe V, Manila, 27 de mayo de 1702, AGI, Filipinas, leg. 125, exp. 28. Carta del gobernador Zabálburu a Felipe V, Manila, 2 de junio de 1702 y resolución del Consejo de Indias, 18 de septiembre de 1704, AGI, Filipinas, leg. 126, exp. 6. Madrazo fue gobernador de las Marianas entre 1696 y 1700, y llevaba sirviendo en las Filipinas desde 1670. El puesto de gobernador y capitán general de las Marianas se creó en 1679 y su titular recibiría el grado y sueldo de maestro de campo. Lo ocuparon el maestro de campo general, don Antonio de Saravia, hasta 1686, y luego pasó a don Damián de Esplana, sargento mayor, ascendido pues a maestro de campo, quien ocupó el cargo hasta su fallecimiento en agosto de 1694. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 9 de enero de 1696 y minuta de la Junta de Guerra de Indias, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 11.

³⁸ Cruzat escribió en julio de 1694 dando cuenta del hundimiento en su viaje inaugural del galeón *San José*, que se había fabricado en Manila, y de no tener noticias del que partió en 1693, y que se daba por

aseguraba que era a un precio excesivo. La verdad es que pagar 55 ducados de plata por tonelada es un precio alto, pero no del todo abusivo, pues cualquier material era mucho más caro en las Filipinas que en las Indias, e infinitamente más caro que en Europa. Otro tema es que sus constructores decidieran venderlo al haber realizado un viaje y comprobar su falta de fiabilidad, siempre según Zabálburu. De hecho, antes de realizar su viaje a Acapulco se le carenó por valor de 19.965 pesos, de modo que el precio final pagado sí parece excesivo. Luces y sombras del gobierno de Fausto Cruzat.³⁹ Es posible que parte de la inquina de Zabálburu contra Cruzat viniese causada por sus medidas ahorrativas en relación al situado novohispano, pues Zabálburu esperaba volver a cobrar los 250.000 pesos habituales, pero no los 110.000 pesos de los años finales de Cruzat, la cantidad recibida por cuenta del situado de 1701, y que le lastraban enormemente en su acción de gobierno.⁴⁰

Fortificaciones y artillería

Las defensas de Manila constaban en 1671, según el plano levantado por fray Ignacio Muñoz, de seis baluartes, tres de ellos de gran tamaño, seis fortines, dos revellines, una plataforma y una tenaza.⁴¹ Era un circuito importante y, por lo tanto, de mantenimiento costoso. En 1679, el gobernador Vargas Hurtado reconocía que la barra del puerto de Manila se tenía que limpiar, pues siendo capaz para grandes navíos, por entonces hasta los sampanes tenían dificultad para acceder a su interior y atracar. Con respecto a las murallas, si bien daba por buenas las defensas que cubrían el flanco terrestre, la cara de la urbe que daba al mar, la única por donde se podía esperar un ataque, estaba cubierta por un bastión en un extremo y el fuerte de Santiago en el opuesto, “sin otro alguno en todo el medio”. Por lo tanto, seguía siendo vulnerable.⁴²

perdido en 1696, de modo que se decidió por comprar un patache a un particular, con un coste de 6.500 pesos, para avisar a Nueva España de sus circunstancias y de la necesidad de recibir el situado. El galeón lamentablemente perdido costó 63.285 pesos. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 10 de junio de 1695, AGI, Filipinas, leg. 15, exp. 44. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 3 de junio de 1695, AGI, Filipinas, leg. 15, exp. 39.

³⁹ Carta del gobernador Zabálburu a Felipe V, Manila, 26 de mayo de 1702, AGI, Filipinas, leg. 125, exp. 27. Carta del gobernador Zabálburu a Felipe V, Manila, 30 de mayo de 1702, AGI, Filipinas, leg. 126, exp. 2.

⁴⁰ Carta del gobernador Zabálburu a Felipe V, Manila, 20 de mayo de 1702, AGI, Filipinas, leg. 125, exp. 13.

⁴¹ «Plano de la ciudad de Manila y sus arrabales», 1671, AGI, MP-Filipinas, exp. 10.

⁴² Carta del gobernador Vargas a Carlos II, Manila, 20 de junio de 1679, AGI, Filipinas, leg. 11, exp. 7.

Vargas poco pudo hacer durante sus años de mandato, pues en 1685 el gobernador Curucelaegui manifestó a Carlos II el mal estado general de las defensas de Manila y su puerto. Tras reconocerlas personalmente en compañía de oficiales y personas entendidas se admiró del “mucho descuido que ha habido en ellas, principalmente en dicho puerto de Cavite, cuja circumbalación, pretilles, baluartes y plataformas se hallan comidas y transminadas del mar por todas partes”, y si no se actuaba se arruinarían sin remisión. Las fortificaciones filipinas tenían 35.000 pesos aplicados en los últimos diez años, pero se habían gastado en otras cuestiones, de modo que apenas dispondría de 7.500 pesos, escribía y se lamentaba el gobernador, para iniciar los primeros arreglos.⁴³ Curucelaegui se fijó algunas prioridades, y en 1687 había conseguido edificar una nueva casa para la pólvora por un valor de 1.775 pesos, un gran ahorro, pues había logrado una tasación de maestros de obras de Manila que elevaban su valor hasta los 9.517 pesos. En cuanto al remoce del puerto y defensas de Cavite, todavía no se había tomado una decisión definitiva a causa de una nuevo ofrecimiento para actuar, pues el capitán Felipe Ferrer, entendido en arquitectura militar, había propuesto desechar la idea de construir una gran empalizada y levantar unas obras en sillería de piedra, pero con un coste de 100.000 pesos. El gobernador realizó una nueva indagación en la Real Caja de Manila acerca de los envíos destinados específicamente para fortificaciones en los últimos cuarenta años, y la cantidad era importante, 61.000 pesos, pero “se habían gastado estos en las necesidades forzosas de los años atrasados”. Además, en 1686 el capitán Ferrer fue capturado cuando viajaba en una balandra por un pirata, de modo que ha faltado desde entonces el principal impulsor intelectual de la operación. También se trabajaba en los nuevos cuarteles de la infantería, se habían trasladado momentáneamente las instalaciones de la Real Caja de Manila a dependencias de la infantería, y se laboraba asimismo en la puerta principal de la plaza de Manila, mejorando el puesto de guardia y el puente levadizo y rastrillo, así como en las garitas de la muralla, que eran de madera. En Santiago de Cavite, desde 1681, se había señalado la necesidad de enmendar los alojamientos de las tropas, los dos baluartes que miraban a la marina, para que la artillería pudiera ser utilizada, así como abrir un foso por aquella parte, unas obras que habían sido aprobadas pero que estaban a la espera, como el acabar la casa de la fundición de Manila, en la que se había podido emplear poco menos de 1.500 pesos, de

⁴³ Carta del gobernador Curucelaegui a Carlos II, Manila, 15 de junio de 1685, AGI, Filipinas, leg. 12, exp. 39.

conseguir el dinero suficiente.⁴⁴

Pero aconteció la desgracia. Un terremoto acaecido el 19 de octubre de 1688 había arruinado, entre otros edificios, parte de un lienzo de los almacenes y la fachada de la puerta principal del castillo de San Felipe de Cavite. Además, el coste de reparar el Hospital Real de los Baños era de 2.980 pesos⁴⁵; el de arreglar los almacenes reales del puerto 1.433 pesos y el de reedificar la casa de la fundición se evaluó en 2.176 pesos. Un dinero que no se podría utilizar para otras obras. De hecho, al morir Curucelaegui y hacerse cargo del gobierno en interinidad el oidor más antiguo, Alonso de Abella, se realizó un nuevo informe desde la contaduría del Consejo de Indias en el que se aseguraba que el dinero destinado a fortificaciones en los últimos años (desde 1676) había sido 64.827 pesos, pero solo aparecía como efectivamente gastado en las mismas 15.719 pesos. El fiscal del Consejo de Indias solicitó que como ese dinero había sido consumido en construir bajeles y, sobre todo, para cubrir el pago de atrasos en las soldadas de oficiales y demás tropas de la guarnición, que se retornase a la bolsa de fortificaciones cuando llegase el siguiente situado (y a costa de los sueldos de las tropas, se entiende).⁴⁶

En 1691, Carlos II demandó un informe sobre el estado de San Felipe, pero también sobre el castillo de Santiago de Manila. En el caso de este último, una primera medida fue desplazar los almacenes reales, demasiado cercanos al baluarte de San Francisco, a otro lugar más resguardado; asimismo, el rey quería saber si los cuarteles para las tropas estaban finalizados, y eran suficientes para todos los efectivos; otros trabajos pendientes eran enlosar los baluartes y las cortinas, acabar de perfeccionar el foso para que entrase agua en el mismo y construir un puente levadizo, además de levantar los parapetos de la falsabraga. Más de una década después, el gobernador Cruzat certificó el haberse realizado múltiples reparos en el castillo de Santiago y

⁴⁴ Carta del gobernador Curucelaegui a Carlos II, Manila, 25 de diciembre de 1687, AGI, Filipinas, leg. 13, exp. 2.

⁴⁵ El gobernador Curucelaegui, dispuesto a hacer economías, señaló cómo las facturas de medicinas mandadas a pedir a Nueva España habían alcanzado los siete mil, ocho mil e incluso diez mil pesos, llegando muchas de ellas, además, corrompidas, por ello decidió que se enviasen las raíces, compuestos y demás materiales y fabricar en Manila las medicinas. Así en un par de años se gastaría lo mismo que antes en uno. Carta del gobernador Curucelaegui a Carlos II, Manila, 21 de mayo de 1688, AGI, Filipinas, leg. 24, exp. 45. En esta misma línea, en 1686 se fijó un coste máximo de mil pesos para las ceremonias de entradas de los gobernadores en Manila. Al respecto: (HIDALGO NUCHERA, 2015: 615-644).

⁴⁶ Carta del gobernador interino Abella Fuertes a Carlos II, Manila, 28 de mayo de 1689; informe de la Contaduría del Consejo de Indias, Madrid, 13 de octubre de 1690 e informe del fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 13 de abril de 1693, AGI, Filipinas, leg. 25, exp. 7.

también en el de Cavite. A pesar de todo el aparato burocrático desplegado, aquellos reparos tuvieron apenas un coste de 1.503 pesos. En cambio, la construcción de unos nuevos almacenes en la plaza de Santiago importarían 55.401 pesos, de ahí que se hubiera ido dejando para mejor ocasión. La obra principal efectuada en Cavite había sido levantar un granero, “el qual nunca le había habido siendo tan necesario para los accidentes que pueden sobrevenir”, con capacidad para almacenar víveres para una guarnición de setecientos hombres durante un año. También se construyó una casamata de bóveda de piedra para el resguardo de la pólvora y se reparó el camarín donde se guardaba el tren de artillería y demás pertrechos de guerra. Asimismo, se trabajó en diversos reparos inexcusables en las murallas del castillo, haciendo cuerpos de guardia y garitas nuevas, en los muelles, como alojamientos para los presidiarios y la infantería que los vigila, etc. Todo ello por un valor de 17.833 pesos. Ahora bien, el gran problema de Cavite, del que ya dio cuenta en 1686 el gobernador Curucelaegui, era impedir el avance del mar y sus embates contra las defensas, que deberían ser todas de sillería de piedra. El coste de los materiales se evaluó en 96.590 pesos.⁴⁷ Cruzat recibió una Real Cédula con fecha del 15 de diciembre de 1695 por la que se les instaba a invertir en las fortificaciones y sus reparos todo el dinero señalado al efecto, y lo mismo debería hacer en cuanto a la fundición de artillería. Lo interesante es que ya en una misiva de junio de 1692, y en otra de mayo de 1697, lo que es más significativo, el gobernador Cruzat se había quejado de la falta de un maestro fundidor competente en Manila, pues al que había se le suspendió el empleo por fallarle todas las piezas que fundía. Carlos II era consciente de la dificultad de enviar artillería y arcabuces a Filipinas, y sabía que la solución ideal era fundirlos allá mismo. Se había intentado con dos piezas de bronce de doce y ocho libras de bala, pero el intento se saldó con un fracaso. De hecho, en 1700 el capitán general de la artillería de España, marqués de Leganés, solicitaba al asentista de la fundición de artillería de Sevilla, Enrique Habet, un par de oficiales competentes para trasladarlos a Manila. La respuesta de Habet fue comentar cómo él mismo se encontraba sin apenas personal, habiendo muerto uno de sus oficiales, y cuando solicitó a Flandes un sustituto no quiso ir ni a Sevilla, cuanto menos a Manila. En lo que sí se había triunfado era en la manufactura de arcabuces, con una capacidad anual de 360 cuando

⁴⁷ Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 5 de junio de 1695 y 20 de mayo de 1698, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 17. El informe del 24 de mayo de 1688 del gobernador Curucelaegui en AGI, Filipinas, leg. 13, exp. 2.

los aborígenes habían conseguido dominar aquel arte, para alegría del gobernador. Así, no solo de hallaban todas las plazas bien abastecidas de arcabuces y mosquetes, sino que había en depósito dos mil arcabuces ya fabricados.⁴⁸ Años más tarde, poco había cambiado la situación. En 1706, el virrey de Nueva España, duque de Alburquerque, volvía a solicitar al comercio de Filipinas dinero para la mejora del puerto de Cavite, siguiendo la Real Cédula del 7 de julio de 1704. El gobernador de Filipinas apenas disponía de 50.000 pesos para otros menesteres y había que acudir inmediatamente a éste. De ahí la petición de ayuda.⁴⁹

Una posible solución para la falta de artillería en Manila la buscó el gobernador Cruzat en el traslado de hasta catorce artillerías de bronce (diez cañones y cuatro morteretes), que habían quedado en Ylo Ylo tras la retirada de Ternate y Zamboanga las décadas previas, de un total de treinta y ocho cañones, muchos de ellos de calibre reducido y de hierro, que conformaban el parque artillero de aquella plaza. Cruzat aprovechó la circunstancia para intentar poner orden en las provincias de Otón y Panay, donde sus dotaciones estaban cargadas de plazas supuestas por obra y gracia de sus alcaldes mayores. En Otón debían quedar dos compañías de infantería hispana con sus planas mayores y ochenta efectivos, una compañía de pampangos con treinta y seis, así como un condestable y cuatro artilleros. En Panay, veinte soldados hispanos y un artillero, así como cuatro pampangos. El resultado era dejar aquellas provincias con la guarnición fijada, pero con un ahorro de un tercio de gasto que tenían al suprimirse las plazas supuestas.⁵⁰ Diez años más tarde, el gobernador Zabálburu se quejaba de la falta de artillería en Manila, mucha de ella de hierro y de bajo calibre. Por otro lado, al perderse treinta y cuatro piezas en el naufragio del galeón *Santo Cristo de Burgos*, se había recurrido a sacarlas de los muros de Manila para dotar lo antes posible con artillería al galeón sustituto. Zabálburu compró cuatro artillerías de hierro de doce libras de bala de calibre y ordenó la fundición de otras doce piezas de bronce, pero de solo ocho libras de calibre de bala. Pero era una muy pequeña aportación a la mejora del parque artillero de Manila y Cavite, pues una certificación acreditaba que en todos ellos

⁴⁸ Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 18 de mayo de 1697, AGI, Filipinas, leg. 17, exp. 3. Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 20 de mayo de 1698 y Leganés al secretario del Consejo de Indias, López de Caro, Madrid, 14 de marzo de 1700, AGI, Filipinas, leg. 17, exp. 20.

⁴⁹ Carta del duque de Alburquerque a Felipe V, México, 30 de agosto de 1706, AGI, Filipinas, leg. 118, exp. 27.

⁵⁰ Carta del gobernador Zabálburu a Felipe V, Manila, 20 de junio de 1702, AGI, Filipinas, leg. 126, exp. 12.

faltaban nada menos que ciento cuarenta y seis piezas para tener su defensa asegurada: en los bastiones de Manila se necesitaban ochenta y cuatro piezas para coronarlos con garantías, treinta y una piezas en el castillo de Santiago, así como otras dieciocho en el castillo de San Felipe de Cavite y otras trece en la plataforma y muelle.⁵¹

Expansión

Durante el reinado de Carlos II se produjo un cierto reforzamiento de la presencia hispana en Oriente, aunque muy matizable, como en el caso de algunas “expansiones” ocurridas en las Indias. De hecho, fue un mínimo impulso en el transcurso de los primeros años del reinado carolino, achacable a dinámicas propias de las décadas anteriores. Sea como fuere, el gobernador Salcedo dijo haber conseguido pacificar a los habitantes de Joló y Mindanao merced a la armada organizada por él en 1665, que les obligó “a imbiar embajadores y asentar la paz”, y esperaba hacer lo mismo con los de Borneo aquel año. No obstante, Salcedo era consciente de tener que vigilar igualmente la evolución de los acontecimientos en Taiwán, con el hijo de Coxinga como principal y posible rival, junto con neerlandeses e ingleses.⁵² El gobernador Salcedo propuso para poder afrontar mejor aquellos peligros volver a convocar dos compañías de milicias de Manila y una de caballos, plan que contó con la total oposición⁵³ de su predecesor en el cargo, Sabiniano Manrique de Lara, quien convocado por el Consejo de Indias, contestaba en octubre de 1666 que la convocatoria de compañías de milicias solo servía para alterar el orden de las cosas sin grandes beneficios, pues el servicio en las murallas degeneraba en la contrata de antiguos soldados, enfermos y tullidos, para que hiciesen las guardias en lugar de los vecinos acomodados de Manila que, eso sí, todos pretendían

⁵¹ Carta del gobernador Cruzat a Carlos II, Manila, 31 de diciembre de 1696, AGI, Filipinas, leg. 122, exp. 14.

⁵² Carta del gobernador Salcedo a Felipe IV, Manila, 24 de junio de 1666, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 48. Como sabemos, Felipe IV había muerto en septiembre de 1665. De todas formas, se firmó una paz con el sultán de Borneo en 1685 y, tras su muerte, la ratificó también su sucesor. Carta del gobernador interino Alonso de Abella a Carlos II, Manila, 20 de junio de 1690, AGI, Filipinas, leg. 14, exp. 15.

⁵³ Al llegar a su cargo, Salcedo inició el juicio de residencia de su predecesor, Manrique de Lara, y procuró desarticular sus redes de apoyos. A su vez, Salcedo sufriría en sus propias carnes la lucha entre su red de contactos con otras menores, pero también poderosas, que organizaron un golpe de tal envergadura que significó su detención por la Inquisición filipina, confinamiento en una celda y pérdida de bienes y, por último, su muerte en prisión. El escándalo alcanzó la corte, pues Salcedo era partidario de don Juan José de Austria en unos años en los que este pugnaba por el poder, pero aún no lo había alcanzado. Sobre este tema: (PICAZO, 2013: 375-388)

graduarse como oficiales, mientras que los efectivos de la caballería, la mayor parte de ellos mestizos y mulatos, se dedicaban a cometer robos y otros insultos ante la pasividad de sus mandos, y con gran escándalo público, y ello sin contar la mano de obra que se sustraía a los cultivos y otros obrajes. En una segunda misiva, Manrique de Lara se mostraba contrario a levantar cuatro fuertes en la provincia de Pampanga⁵⁴ con unos ciento cincuenta soldados hispanos y otros tantos auxiliares aborígenes. El mismo había enviado un contingente de ochenta españoles y otros tantos pampangos con el resultado de haber perecido la mitad de los hombres por enfermedades y algunas hostilidades, de tal manera que “es cosa y nutil y de ninguna conveniencia estas entradas y el que [h]aya fuertes allí por que será llevarlos al degolladero”. Para frenar las incursiones de los igorotes y los zambales en la zona, donde el rey criaba algún ganado, era suficiente con un fortín de estaca y fajina en el pueblo de Lubao asistido por un oficial hispano al mando de veinte soldados de los casados con naturales de la provincia y otros tantos soldados pampangos, con los cuales bastaría para realizar algunas rondas en aquella tierra. La experiencia de Manrique de Lara era total, pues sabía que un exceso de soldados en cualquier provincia convertía sus fortines en ladroneras y exasperaban hasta la sublevación a los aborígenes, justo lo que se deseaba evitar.⁵⁵ El tiempo dio la razón a Manrique de Lara, pues en 1672 escribía el gobernador León explicando cómo la mayor parte de los hombres enviados a la conquista de igorotes y zambales estaban enfermos o habían fallecido, y no enviaría más tropas “por que este campo no se halla con gente tan sobrada que se pueda divertir en tan distantes empresas”.⁵⁶ Después de esa fecha la expansión se dirigiría hacia las Marianas y las Carolinas.

Un arbitrista particular: Seijas y Lobera

Los años de gobierno del conde de Galve en Nueva España y del conde de la Monclova en Perú contaron con la presencia, indeseada para ambos, del inquieto Francisco de Seijas y Lobera, un interesante caso tanto de último arbitrista político

⁵⁴ Sobre la rebelión pampangana de 1660, véase: (PALANCO, 2004: 71-98, esp. 92-97).

⁵⁵ Dos cartas del gobernador Manrique de Lara al presidente del Consejo de Indias, Alonso Fernández de Lorca, Madrid, 8 de octubre de 1666, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 48.

⁵⁶ Carta del gobernador León a Mariana de Austria, Manila, 10 de junio de 1672, AGI, Filipinas, leg. 10, exp. 13. La respuesta del Consejo de Indias, del 20 de agosto de 1674, señalaba que se dejase al arbitrio del gobernador proseguir o no aquella conquista a la que se dio permiso por haber insistido el gobernador Salcedo en que se hallarían minas en aquellas tierras.

indiano del siglo XVII como de pre-reformista del siglo XVIII. Firme defensor de la monarquía de Felipe V, Seijas elaboró un gran manual de gobierno de las Indias, donde recorrió miles de leguas denunciando malas praxis y proponiendo remedios. Nos interesa ahora específicamente la cuestión de sistema defensivo aplicado al caso de las Filipinas. En cuanto al contacto con las mismas, Seijas consideraba que cada galeón podía muy bien dejar de contribuir con 150.000 pesos a las arcas del rey a causa del contrabando, con lo cual, subsanándolo, prácticamente estaba pagada la contribución anual de unos 700.000 pesos que se enviaba de Nueva España a las Filipinas y las Marianas.⁵⁷ Pero el problema también era que seguía la costumbre de realizarse levas ficticias con destino a las Filipinas desde México, “quedándose los más de ellos [los soldados] en Nueva España y el virrey con los demás ministros con la mitad del dinero y las dichas islas Filipinas sin la dicha gente”. Era habitual señalar la recluta de cuatro, seis u ocho compañías, pero solo remitir ciento cincuenta plazas. Tampoco en Manila dejaban de lado la posibilidad de hacer negocio, pues cobraban como si las compañías allá presentes estuviesen al completo cuando no era así, con el riesgo que supone tener mal defendidas tanto Manila como Cavite.⁵⁸ Proponía Seijas que el nuevo galeón de Manila fuese una fragata de 500 toneladas de dos puentes armada con treinta cañones de bronce, así como un patache de 150 toneladas y con dieciocho piezas. Barcos más rápidos que podrían tardar en realizar la travesía del Pacífico mucho menos de los cinco o seis meses que se solían emplear. Se podrían construir en Acapulco y armar con artillería de bronce peruana, donde se fabricaban tan excelentes como las europeas. Ciento treinta soldados servirían en ambas naves y sus salarios, junto con los de la marinería, sumarían 51.178 pesos anuales. Se prevendría una tercera fragata de cien toneladas para cubrir el servicio con las islas Marianas. Una vez realizado este negocio y enviadas las fragatas a su destino, se repetirá la operación con otras tres fragatas, de modo que a la larga se tendrían seis, que cubrirían el tornaviaje. Así, el coste final sería

⁵⁷ En realidad, según Rafal Reichert, las Filipinas recibieron en todo el Seiscientos 16.247.331 de pesos en forma de situado, de los cuales entre el 50 y el 60 por ciento correspondieron a gastos militares. Para poder comparar, en la misma centuria, el Gran Caribe recibió 18.773.939 pesos, y la frontera del Norte novohispana 7.774.534 pesos, que no son cifras menospreciables teniendo en cuenta los apuros económicos que padecería la Monarquía Hispánica en el transcurso de tan aciaga centuria. (2012: 47-81)

⁵⁸ Cuarenta años atrás, en 1659, se quejaba el gobernador de las Filipinas, Manrique de Lara, que Cavite solo tenía una octava parte de la guarnición necesaria y al no haber un ingeniero militar, eran los propios soldados que servían allá quienes trazaban sus defensas según sus experiencias. Carta del gobernador Manrique de Lara a Felipe IV, Manila, 20 de julio de 1659, AGI, Filipinas, leg. 9, exp. 24. En 1665 todavía no se había decidido nada.

de unos 120.000 pesos anuales cuando se tuviesen en servicio las dos escuadras de fragatas. Tampoco sería necesario enviar más levas a las Filipinas, con los resultados ya conocidos, sino remitir cada año de dieciocho a veinticuatro adolescentes de trece a dieciséis años de las calles de Ciudad de México o de Puebla para que se fueran haciendo soldados en Manila. (SEIJAS y LOBERA, 1986: 454-478, 518-527)

Conclusiones

Aunque la amenaza que significaron los neerlandeses durante mucho tiempo se pudo sobrellevar por atacar estos también las posesiones portuguesas, la materialización de un nuevo tipo de inquietud como la representada por Coxinga hubiera debido movilizar más medios defensivos para las Filipinas. Desde Nueva España, no obstante, la presencia cada vez más alarmante de los ingleses en el Caribe, sobre todo tras su toma de Jamaica en 1655, fue tanto una excusa como un argumento de peso para no remitir unos situados tan elevados como se necesitaban en el archipiélago. Con todo, y en comparación, no fueron las Filipinas el espacio peor cuidado a ese respecto. El problema, en cualquier caso, era de fondo: nunca se terminó de subsanar la problemática de contar con tropas suficientes y de calidad, al tiempo que el tamaño de los circuitos de unas murallas necesitadas de reparos demandaban muchas más tropas para su resguardo que las disponibles en cada momento. Fue un error grave de diseño que se repitió en otras muchas fronteras. Y aunque se dedicaron algunas sumas a mejorar lo que buenamente se pudo, algunos infortunios, como el terremoto de 1688, se encargaron de destruir lo tan laboriosamente mejorado. Además, siempre hubo avisos y quejas sobre el poco dinero gastado para el fin previsto, la reconstrucción de las defensas y la mejora de los puertos, “desviándose” buena parte del mismo a la construcción naval. ¿Fueron dineros malgastados? Difícilmente se puede contestar afirmativamente si tenemos en cuenta la naturaleza insular de la posesión y la necesidad del comercio, al que recurrían a menudo los gobernadores en busca de crédito, de contar con los medios necesarios para seguir prosperando. No en vano, un arbitrista como Seijas y Lobera fundamentó buena parte de su discurso sobre la mejora de las Filipinas en la construcción de una flota propia. La crisis defensiva de las Filipinas se demuestra, por ejemplo, en una cuestión cuya solución no se podía improvisar fácilmente: la falta

de artillería, común a todas o casi todas las fronteras de la Monarquía en los años de Carlos II, fue un lastre tremendo. Si dicha circunstancia, como otras, todavía no se había solucionado a inicios del reinado de Felipe V se debió, sin duda, a la falta de presión que significó el que el archipiélago no fuese molestado aquellos años por la gran enemiga de la Monarquía, Francia.

Bibliografía

- ANTÓN BURGOS, F. J. (2004). “Geografía y población de Luzón, Cebú y Mindanao en los siglos XVI y XVII”, en CABRERO, L. (editor), *España y el Pacífico. Legazpi*, Madrid, SECC, tomo II, pp. 203-230.
- BERNAL, A.-M. (2004). “La 'Carrera del Pacífico'. Filipinas en el sistema colonial de la Carrera de Indias”, en CABRERO, L. (editor), *España y el Pacífico. Legazpi*, Madrid, SECC, tomo I, pp. 485-525.
- BLACK, J. (2011). *Beyond the Military Revolution. War in the Seventeenth-Century World*, Houndmills/Nueva York, Palmgrave/MacMillan.
- BRUNAL-PERRY, O. (2004). “Las islas Marianas enclave estratégico en el comercio entre México y Filipinas”, en CABRERO, L. (editor), *España y el Pacífico. Legazpi*, Madrid, SECC, tomo I, pp. 543-555.
- CABRERO, L. (coord.), (2000). *Historia General de Filipinas*, Madrid.
- CALDERÓN, F. R. (1988). *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, México D. F., FCE.
- COELLO, A. (2011). “Colonialismo y santidad en las islas Marianas: la sangre de los mártires (1668-1676)”, en *Hispania Sacra*, 128-II: 707-745.
- COELLO, A. (2012). “Colonialismo y santidad en las islas Marianas: los soldados de Gedeón (1676-1690)”, en *Hispania*, LXX/234:17-44.
- DEL BARRIO, J. A. (2012). *Vientos de reforma ilustrada en Filipinas: el gobernador Fernando Valdés Tamón (1729-1739)*, Madrid, CSIC.
- DÍAZ-TRECHUELO, L. (1985). “Fortificaciones en las islas Filipinas (1565-1800)”, en VV. AA., *Puertos y Fortificaciones en América y Filipinas. Actas del Seminario 1984*, Madrid, CEDEX/CEHOPU, pp. 261-280.
- GOODMAN, D. (2001). *El poderío naval español. Historia de la Armada española del siglo XVII*, Barcelona, Península.
- HANKE, L. y RODRÍGUEZ, C. (eds.), (1977). *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria: México*, vol. IV, BAE, Madrid, Atlas.
- HERRERA REVIRIEGO, J. M. (2015). “Conexiones en la época de la desconexión: Filipinas y Japón durante la segunda mitad del siglo XVII”, en TAKIZAWA, Osami y MÍGUEZ, Antonio (coord.), *Visiones de un mundo diferente. Política, literatura de avisos y arte namban*, Córdoba, CEDCS.
- HIDALGO NUCHERA, P. (2015). “La entrada de los gobernadores en Manila: el ceremonial y sus costes”, en *Revista de Indias*, LXXV/265: 615-644.

- ISRAEL, J. (1995). *The Dutch Republic. Its Rise, Greatness, and Fall (1477-1806)*, Oxford, OUP.
- LUCENA SALMORAL, M. (1999). *Rivalidad colonial y equilibrio europeo, siglos XVII-XVIII*, Madrid, Síntesis.
- LUENGO, P. (2013). *Manila, plaza fuerte, 1762-1788: ingenieros militares entre Asia, América y Europa*, Madrid, CSIC.
- MAWSON, S. (2013). “Unruly plebeians and the *forzado* system: Convict Transportation between New Spain and the Philippines during the Seventeenth Century”, *Revista de Indias*, LXXIII/259: 693-730.
- MOLINA, A. M. (1992). *América en Filipinas*, Madrid, Mapfre.
- PALANCO, F. (2004). “Resistencia y rebelión indígena en Filipinas durante los primeros cien años de soberanía española (1565-1665)”, CABRERO, L. (editor), *España y el Pacífico. Legazpi*, Madrid, SECC, tomo II, pp. 71-98.
- PANNIKAR, K. M. (1966). *Asia y la dominación occidental. Un examen de la historia de Asia desde la llegada de Vasco de Gama (1498-1945)*, Buenos Aires, Editorial Universitaria.
- PARKER, G. (1986). *Europa en crisis, 1598-1648*, Madrid, Siglo XXI.
- PARKER, G. (1990). *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*, Barcelona, Crítica.
- PÉREZ HERRERO, P. (2002). “Nueva España, Filipinas y el Galeón de Manila, siglos XVI-XVIII”, en ELIZALDE, María Dolores (ed.), *Las relaciones entre España y Filipinas. Siglos XVI-XX*, Madrid-Barcelona, Casa Asia/CSIC, pp. 49-74.
- PICAZO, A. (2013). “Rivalidades en las redes de poder de Manila: el golpe contra el gobernador Diego de Salcedo”, *El futuro del pasado*, 4: 375-388.
- REICHERT, R. (2012). “La lucha por el dominio colonial en las Indias durante el siglo XVII, casos de San Martín, Jamaica y la isla Española”, *Historia Caribe*, 20: 159-182.
- REICHERT, R. (2012). “El situado novohispano para la manutención de los presidios españoles en la región del Golfo de México y el Caribe durante el siglo XVII”, *Estudios de Historia Novohispana*, 46/1: 47-81.
- SALES-COLÍN KORTAJARENA, O. (2005). “La escasez de soldados en las Filipinas de la primera mitad del siglo XVII”, en GUTIÉRREZ ESCUDERO, A. y LAVIANA CUETOS, María Luisa (coordS.), *Estudios sobre América, siglos XVI-XX. Actas del Congreso Internacional de Historia de América*, Sevilla, AEA.
- SALES-COLÍN KORTAJARENA, O. (2013). “Polistas y arquitectura naval: una polémica contra los recursos de la tierra filipina durante el siglo XVII”, *Revista de Historia Naval*, XXXI/122: 59-76.
- SCHURTZ, W. L. (1992). *El galeón de Manila*, Madrid, Mapfre.
- SEIJAS Y LOBERA, F. de (1986). *Gobierno militar y político del Reino Imperial de la Nueva España (1702)*, estudio, transcripción y notas de PÉREZ-MALLAÍNA, P. E., México D. F., UNAM.
- SERRANO ÁLVAREZ, J. M. (2004). “Situados y Rentas en Cartagena de Indias en el siglo XVIII”, *Temas americanistas*, 17: 58-78.
- VALLADARES, R. (2001). *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680). Declive imperial y adaptación*. Lovaina. Universidad.



LA RECONFIGURACIÓN DEL ESPACIO POLÍTICO CATALÁN A PARTIR DE 1652: ¿HACIA UN CONSTITUCIONALISMO MÁS FICTICIO QUE REAL? *

Ricard Torra I Prat

Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Recibido: 01/11/2017.

Aceptado: 22/05/2018.

RESUMEN

El objetivo de nuestro trabajo es el estudio del nuevo marco constitucional por el que se rigieron las instituciones catalanas a partir del retorno a la obediencia de Felipe IV, en 1652. Partiendo de la merced de conservación de las constituciones concedida por Felipe IV en 28 de enero de 1653 -entendida esta como el pilar fundamental del nuevo orden constitucional-, analizamos las relaciones entre visitadores del General y diputados. Con ello, queremos constatar la asunción de unas nuevas reglas en las que el monarca pasa de no ser contemplado como parte en las disputas jurisdiccionales (primera mitad del siglo XVII), a ser aceptado como un juez e interlocutor válido en ellas. En definitiva, es a partir del día a día de ambas instituciones que veremos plasmado un orden constitucional que será vigente hasta las Cortes de 1701-1702.

PALABRAS CLAVE: constitucionalismo; Generalitat; Visita del General; Historia Institucional; Historia Política.

THE REASSEMBLING OF THE CATALAN POLITICAL SYSTEM FROM 1652 ONWARDS: ¿TOWARDS A FICTITIOUS CONSTITUTIONALISM?

ABSTRACT

The aim of our work is to study the renewed constitutional framework established in Catalonia in 1652, after its defeat in the commonly named Reaper's War. The first section

* Este estudio se enmarca dentro del proyecto de tesis doctoral "La Visita del General de Catalunya: la institució i el seu encaix en el sistema políticoinstitucional català altmodern (ss. XVI-XVIII)" (FPU13/01744), dirigida por el Dr. Antoni Simon Tarrés y que cuenta con el apoyo del Grup de Recerca en Història Moderna Manuscrits (2014 SGR 232), del Departament d'Història Moderna i Contemporània de la Universitat Autònoma de Barcelona.

of our analysis focuses on the new legislation introduced by the Spanish Monarchy to control the decisive Catalan institutions, the *Consell de Cent* of Barcelona and the *Diputació del General* of Catalonia. The next stage analyzes the relations between those Catalan institutions, specifically the ones between the *Diputació del General* and the *Visita del General* and the new role played by the Monarchy as a judge. Lastly, we discuss the assumption of the new roles played by both, the Catalan institutions and the Spanish Monarchy between 1652 and 1702.

KEYWORDS: constitutionalism; Generality of Catalonia; *Visita* of the General; Institutional History; Political History.

Ricard Torra i Prat es Licenciado en Historia (2012) por la Universitat Autònoma de Barcelona y Máster en Història de Catalunya (2013) por la misma universidad, actualmente se encuentra preparando su tesis doctoral, que se centra en el estudio de la Visita del General de Catalunya, institución que tuvo como objetivo el control de los oficiales de la Generalitat de Catalunya durante la época moderna. Sus principales líneas de investigación se centran en cuestiones como el estudio de los sistemas de fiscalización de los oficiales públicos en el seno de la Monarquía Hispánica, la historia del Parlamentarismo o el estudio del fenómeno de la corrupción en la época moderna. Relacionado con este último ámbito, recientemente ha desarrollado una estancia de investigación en el History Department de la University of Warwick, bajo el tutelaje del Professor Mark Knights, reputado especialista sobre la materia. Así mismo, es autor de diversos trabajos publicados en revistas de ámbito nacional y ha participado en Congresos de ámbito local, nacional e internacional. Correo electrónico: Ricard.Torra.Prat@gmail.com

LA RECONFIGURACIÓN DEL ESPACIO POLÍTICO CATALÁN A PARTIR DE 1652: ¿HACIA UN CONSTITUCIONALISMO MÁS FICTICIO QUE REAL?

I

Hace ya más de tres décadas que Fernando Sánchez Marcos (1983) publicó su monografía dedicada a las nuevas relaciones entre la Monarquía Hispánica y Cataluña tras el conflicto conocido como Guerra dels Segadors (1640-1652). En él, el historiador abulense rompía por primera vez con el paradigma *neoforalista* establecido años antes por Joan Reglà. (1956: 159-171)¹ En efecto, Sánchez Marcos hacía hincapié (1982, 1983: 49-65 y 96-133) en la importancia de las reformas introducidas por Felipe IV en el gobierno del Principado –especialmente en sus dos instituciones principales, el Consell de Cent de Barcelona y la Diputació del General de Catalunya (también conocida Generalitat)²– asegurando que la consulta del Consejo de Aragón de 14 de noviembre de 1652 que motivó tales medidas “se nos presenta como un hito a señalar en el camino del absolutismo monárquico y, hasta cierto punto, como un precedente del reformismo borbónico”. (SÁNCHEZ MARCOS, 1983: 61)

Haciendo un breve repaso historiográfico, podemos ver como a lo largo de los últimos años varios investigadores han aceptado el nuevo marco interpretativo propuesto por Sánchez Marcos, confirmándolo estudio tras estudio y ampliando el conocimiento sobre

¹ Con posterioridad a la obra de Reglà, el paradigma *neoforalista* fue en buena medida adoptado por diversos autores como Elliott (1965: 391-404) o García Martínez (1980).

² Cabe advertir que la equiparación entre “Diputació del General” y “Generalitat” si bien ya fue usada por los coetáneos y sigue usándose ampliamente hoy en día, puede inducir al error. En este sentido, como bien indicó en su momento Víctor Ferro, la “Generalitat” o “General” de Catalunya era la “comunidad de todos los súbditos” del Principado de Cataluña distribuida entre los estamentos eclesiástico, militar y real y cuya “máxima expresión colectiva” tenía lugar durante la Cort General –esto es, la reunión de los estamentos con el rey en el marco de las Cortes Catalanas–. Por su parte y como se infiere de su nombre, la “Diputació del General” era la comisión que, desde 1359, actuó como garante de los intereses de los estamentos durante los períodos en los que las Cortes no estaban convocadas, esto es, principalmente la recaudación de los impuestos conocidos como “Generalitats” y la defensa del marco constitucional vigente. Cfr. Ferro (1987: 137-288).

la realidad política catalana durante la segunda mitad del siglo XVII. Ya en su día Ricardo García Cárcel cuestionó la viabilidad del concepto de *neoforalismo* aplicado a la realidad catalana de la segunda mitad del siglo XVII en su *Historia de Cataluña*. (1985: 204-205) A su vez, Jaume Dantí consideró que el pacto establecido entre la clase dirigente catalana y las autoridades monárquicas en aras de poner fin a la revuelta de los *Barretines* no supuso la anulación de una tendencia a “asegurar un mayor centralisme”. (1990: 197) Similarmente, si nos fijamos en el campo concreto del análisis de las repercusiones que el *retorno* de 1652 tuvo para las instituciones políticas catalanas, cabe destacar trabajos como los de Josep M^a Torras i Ribé (1993), centrado en el estudio del control político del Consell de Cent impulsado por la Monarquía. También Eva Serra (1997) se ha interesado sobre el control político, en su caso no sólo el ejercido sobre las instituciones de Barcelona, sino también sobre la Diputació del General. Además, Serra ha estudiado la represión política ejercida sobre la clase dirigente catalana después de 1652. (2001) Por su parte, en su tesis doctoral, Eduard Puig (2011) ha analizado los nuevos procedimientos de conformación de las bolsas de candidatos tanto de la Diputació del General como del Consell de Cent introducidos por la monarquía a partir de 1654. Así mismo, Antoni Simon (2011a) ha investigado las relaciones entre la clase dirigente catalana y la Corte de Madrid entre 1640 y 1705, su relevancia dentro del tablero político internacional, y las tensiones entre ambas esferas de poder por la recuperación del autogobierno perdido en 1652. Contrariamente, para el caso catalán solamente Xavier Gil parece haber matizado esta percepción, haciendo hincapié en el hecho que si bien existió un cambio en la actitud de la Monarquía para con el Principado de Cataluña a partir del *retorno* de 1652, ello debería ser visto no como el fin del pactismo, sino como una mutación de las dinámicas pactistas/forales. (2001: 115) En definitiva, la cuestión también ha suscitado el interés de la historiografía del resto del Estado, pudiendo destacar los estudios de Cármen Corona por lo que respecta a los territorios del Reino de Aragón (2001: 1027-1059; 2006: 324-327) y las reflexiones de Antonio Álvarez-Ossorio que, bajo su punto de vista, deberían ayudarnos a conceptualizar de una forma más satisfactoria la idea de *neoforalismo*. (2001: 1061-1089)³

³ Compartimos el parecer expresado por el autor en el sentido que el concepto de *neoforalismo* debería analizarse partiendo de las distintas realidades existentes en los territorios de la Corona de Aragón (p. 1078).

Como vemos, la mayoría de estos estudios ahora mencionados hacen referencia explícita a cuestiones políticas, pero muy pocas veces focalizan su atención en la situación jurídico-constitucional.⁴ Asimismo, mientras que en gran medida se ha documentado el papel principal que tendrá el Consell de Cent en la reclamación del estatus previo a 1640, no se ha remarcado lo suficiente la actitud dubitativa de la Diputació del General para con esta cuestión. Es por ello que a lo largo de las siguientes páginas nos proponemos responder algunas preguntas acerca de la nueva situación de esta a partir de 1652. ¿Qué supuso realmente el *retorno* de 1652 en términos jurídicos para las instituciones situadas en el seno de la jurisdicción de la Generalitat? ¿Hasta qué punto se llegó a modificar el entramado constitucional previo? ¿Cuál fue el papel de la monarquía en el nuevo contexto post-segadores para con esta institución? Para ello, focalizaremos nuestra atención en dos cuestiones, principalmente: en primer lugar, haremos hincapié en el *retorno* del Principado de Cataluña a la obediencia de Felipe IV en 1652 y el cambio de paradigma constitucionalista que este conllevó, siendo el garante del edificio institucional y político a partir de esta fecha la merced de concesión y no el pacto establecido en Cortes Catalanas entre el rey y los estamentos; en segundo lugar, analizaremos la influencia que tuvo el susodicho cambio en las relaciones de las instituciones situadas en el seno de la jurisdicción de la Generalitat, esto es, la Diputación del General y su organismo fiscalizador, la Visita

En este sentido, parece plausible la hipótesis planteada por Álvarez-Ossorio que la monarquía empleó distintas estrategias en los distintos territorios y que ello podía conllevar perfectamente que una revitalización de la vida foral –caso aragonés–, coincidiera con un repliegue constitucional –caso del Principado de Cataluña–. Sin embargo, para el caso catalán algo más cuestionable nos parece la posibilidad que hubiera llegado a existir una oligarquía dispuesta a aceptar el nuevo estatus constitucional introducido por Madrid en 1652 (pp. 182-184). En buena medida, la obra reciente de Simon i Tarrés (2011a) ha demostrado la voluntad de la clase dirigente catalana en aras de recuperar el autogobierno perdido después de la Guerra dels Segadors (1650-1652). Más aun, la hipótesis planteada por Álvarez-Ossorio colisiona con la realidad de las Cortes Catalanas de 1701-1702 en dónde, como recientemente ha explicitado Albareda (2007: 113-133), se reprenió con fuerza un desarrollo constitucionalista en *stand-by* desde la asamblea de 1599. En este sentido, creemos oportuno plantear, como mínimo, dos cuestiones: ¿qué sentido hubieran tenido la aprobación del anhelado Tribunal de Contrafaccions o la derogación de las reformas implementadas por la monarquía durante la segunda mitad del siglo XVII para con la Visita del General dentro de un contexto en el cual la “oligarquía” catalana venía beneficiándose de las políticas monárquicas? ¿Es que, quizás, los representantes de los estamentos en Cortes no formaban parte de esta “oligarquía”? –extremo este último que sería totalmente contrario a las tesis de algunos autores referentes al carácter feudal y retardatario de las asambleas legislativas, aportaciones que, dicho sea de paso, tradicionalmente no se han sustentado con datos de peso; cuestión denunciada, entre otros por Hespanha (1989: 21-22) y Simon i Tarrés (2011b: 94-95)–.

⁴ Una clara excepción a ello constituye el estudio de Aquilino Iglesia (IGLESIA 1995: 141). Contrariamente, contamos con diversos estudios que hacen referencia a esta cuestión para la primera mitad del seiscientos: Ribalta Haro (1993), Simon i Tarrés (1999: 115-162), Villanueva (2002).

del General. Finalmente, plantearé unas breves conclusiones acerca de la problemática constitucional en el Principado de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XVII.

II

Las reformas introducidas por Felipe IV después de 1652 son sobradamente conocidas. En el caso de la ciudad de Barcelona, consistieron en limitar el control militar que la ciudad ejercía sobre sus defensas, asumir la gestión del procedimiento de las insaculaciones y, en tercer lugar, en la asimilación de las antiguas baronías de Barcelona a las posesiones directas del monarca -esto último como compensación económica por los gastos derivados de la guerra-. (SÁNCHEZ MARCOS, 1983: 61-62)

Por lo que respecta a la Diputació del General, las medidas implantadas desde Madrid afectaron también a su autonomía política -control de las insaculaciones-, sus ingresos -secuestro del impuesto de la *Nova Ampra*-⁵ e, indirectamente, su ámbito de actuación territorial, puesto que por el Tratado de los Pirineos (1659) el Condado de Rosellón y parte del de Cerdeña pasaban a Francia.⁶ Aunque cabe decir que bajo nuestro punto de vista, las modificaciones introducidas fueron más importantes de lo que se ha venido apuntando por parte de la historiografía, especialmente en lo que se refiere a nivel jurídico.

En efecto, la mayoría de autores ha coincidido en afirmar que por el Real Despacho de 28 de enero de 1653 -comunicado a los diputados por Juan José de Austria a 12 de febrero del mismo año- la legislación tocante a la Generalitat, salvo en la cuestión de las insaculaciones, quedaba confirmada.⁷ Aunque esta interpretación no deja de ser cierta, pensamos que es, cuanto menos, matizable, puesto que en esta ocasión más que nunca es

⁵ Este impuesto fue establecido por la Diputación durante la Guerra dels Segadors para financiar la guerra contra la Monarquía Hispánica. Cfr. Simon i Tarrés (2006: 242). El impuesto fue devuelto finalmente a la Generalitat en las Cortes de 1701-1702. Cfr. Albareda (2007: 118).

⁶ Serra I Puig (2011). Recientemente el Institut d'Estudis Catalans ha realizado una edición crítica del Tratado de los Pirineos. *Tractat dels Pirineus de 1659*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2011.

⁷ La carta dónde Juan José de Austria comunica a los diputados el contenido del Real Despacho de 28 de enero en *Dietaris de la Generalitat de Catalunya* (en adelante *DGC*), vol. VI, p. 1223. Por lo que respecta a los autores que se han referido al estatus del Principado con posterioridad a 1652, vid.: (TORRAS RIBÉ, 1991: 271-274; SÁNCHEZ MARCOS, 1983: 60-65; SERRA I PUIG, 1997: 199-207; SIMON I TARRÉS, 2011a: 69-81).

muy importante ver *qué se dice* y *cómo se dice*. Vayamos por partes. En la carta que Juan José de Austria envía a los diputados a 12 de febrero de 1653 el monarca hace la “merced” de “conceder a este Principado las Constituciones, buenos usages, pragmáticas y capítulos de Corte”, recordando que se reserva para sí tanto las insaculaciones del Consell de Cent, como las de la Diputació, aunque no se haga mención en qué estado se concede la legislación. Por lo que se refiere al decreto de reserva de la insaculación tocante a la Generalitat fechado a 24 de febrero de 1654,⁸ sí se especifica que el estatus constitucional recuperado por la institución sea el mismo que el que gozaba en 1640.

En realidad, la importancia de ambos documentos reside en el hecho que la monarquía hace la *merced de conceder* la legislación a la Generalitat: esto suponía un cambio del marco constitucional que regía la institución, sobre todo si atendemos a cómo era vista la situación antes del estallido de la Guerra dels Segadors, esto es, que el sistema constitucional –y por extensión institucional– se edificaba sobre la base del pacto establecido por el rey y los estamentos en el marco de las Cortes Catalanas.

Cabe decir que a nivel teórico la tesisura no era nueva: en su tesis doctoral, Jesús Villanueva ya destacó el enfrentamiento entre las dos concepciones sobre los orígenes en los cuales se fundaba la jurisdicción de la Generalitat. Mientras que los juristas situados en la órbita de esta institución –especialmente Joan Pere Fontanella-⁹ aseguraban que su jurisdicción emanaba del poder concedido por los estamentos reunidos en las Cortes, los juristas realistas –principalmente Felip Vinyes– aseveraban que los orígenes de la Diputació del General se fundamentaban en concesiones reales de jurisdicción y, por tanto, la Monarquía tenía la capacidad de intervenir en ella, ya fuese directamente o a través de los procesos de regalía y opresión instados ante la Real Audiencia de Cataluña. (VILLANUEVA, 2002: 261 y ss.)¹⁰ A pesar de ello y de que la monarquía intentó en varias ocasiones imponer una concepción del constitucionalismo catalán favorable a sus intereses –véase la suspensión decretada por Felipe II de los capítulos 7, 13 y 34 del redreç de

⁸ El decreto se encuentra reproducido en Serra I Puig (2015: 90-99).

⁹ Sobre el jurista Joan Pere Fontanella vid. Capdeferro I Pla (2012).

¹⁰ Sobre la Real Audiencia de Cataluña, vid. Martínez Rodríguez (2006) y (2010).

1585,¹¹ o los intentos durante las Cortes Catalanas de 1626-32 para ejercer un control sobre las relaciones entre diputados y visitadores-, (TORRA I PRAT, 2016: 271 y ss.)¹² hasta 1652 la Diputació del General nunca cedió en sus postulados. Sirva de ejemplo el episodio de la suspensión de los capítulos del redreç de 1585, que generó un notable malestar entre parte de los dirigentes de la Diputació del General, que no dudaron en enviar dos embajadas a la Corte de Madrid en 1594 y 1596 para denunciar la ilegalidad que suponía suspender una legislación pactada en el marco de las Cortes Catalanas. La monarquía, que en un primer momento no quiso ceder ante las protestas, tuvo que aceptar reparar la situación en la asamblea de 1599 mediante las constituciones 1/1599 y 16/1599.¹³

Por el contrario, en 1652 no hubo desaprobación alguna por parte de los diputados de la Generalitat: no fue hasta 1678 que la diputación participó en una embajada “de protesta” a la Corte de Madrid, liderada por el Consell de Cent de Barcelona y cuyo mayor logro fue la consecución de un permiso real para que los embajadores de las instituciones catalanas pudieran situar sus escudos de armas en la posada en la que se albergaban. (SIMON I TARRÉS, 2011a: 79-80). Sin embargo, uno de los hechos que muestra más fehacientemente la asunción del nuevo marco constitucional por parte de la Diputació del General, no es otro que la creación de un registro documental de todos los decretos reales referentes al funcionamiento de la institución a partir de 1652. El registro, dividido en dos volúmenes, suponía incorporar las resoluciones reales al corpus legislativo de la institución,

¹¹ Los capítulos del redreç eran aquellos capítulos de Corte que hacían referencia explícita al funcionamiento y estructura de la Diputació del General de Cataluña. Cfr. Oleart (1993).

¹² Para seguir el contencioso vid. principalmente: ACA, Generalidad, Serie N, 1085b; ACA, Consejo de Aragón, legajo 282, documento nº29 (29-VIII-1632). DGC, vol. V, pp. 433-435 y ss.; Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (en adelante AHCB), Corts, 1B.XVI-84, ff. 315v y ss.

¹³ La constitución 1/1599 establecía que toda aquella legislación hecha en Cortes anteriores y que no fuera expresamente modificada o anulada por la legislación de 1599 se tenía por confirmada, mientras que la constitución 16/1599 afirmaba que “Per quant les constitutions de Cathalunya, capítols y actes de Cort no’s poden fer sinó en les Corts generals y sia de justítia que les coses se desfacen ab la matexa solemnitat que’s són fetes. Per tant statuim y ordenam que les Constitutions de Cathalunya, capítols y actes de Cort no pogan ésser revocades, alterades, ni suspeses sinó en Corts generals y que si lo contrari serà fet, que no tinga ninguna forsa ni valor”. Las constituciones 1/1599 i 16/1599 en *Constitutions fetes per la S.C.R. Magestat del Rey don Phelip Segon, Rey de Castella, de Aragón, etc. en la primera Cort celebrà als catalans en la ciutat de Barcelona en lo Monastir de S. Francesch en lo any 1599*, Gabriel Graells i Giraldo Dotil, Barcelona, 1603, ff. 1r-1v i 6v, respectivamente. Sobre la cuestión de las embajadas de 1594-1596 vid. Torra I Prat (2017). Sobre el porqué de la suspensión de los capítulos 7, 13 y 34 del redreç de 1585 vid. Pérez Latre (2003: 225-228).

cuestión que nunca antes había ocurrido. El título del primer volumen es lo bastante indicativo del alcance del mismo

“Llibre en que estan continuats tots los privilegis, gràcies, despaigs, decrets y altres ordes reals concedits per la S.C. y R. M. del rey nostre senyor y per los excellentíssims senyors llochtinents generals des de lo any 1652 en avant fahents per lo govern y administració del General, extractions y enseculacions dels officis de aquell”¹⁴

y de él se infiere que las reformas introducidas en la Diputació a partir de 1652 por parte de la Monarquía Hispánica fueron más allá del simple control de las listas de insaculados, decidiendo también en asuntos económicos y administrativos.

III

Si el lenguaje presente en la legislación –concesión en vez de pacto– no deja lugar a dudas del cambio de tendencia constitucional para con la Generalitat durante la segunda mitad del siglo XVII,¹⁵ la práctica cotidiana de las instituciones situadas en su órbita jurisdiccional reafirma nuestras sospechas. Una de las situaciones que nos permite observar el cambio de tendencia de forma más clara es las relaciones entre visitadores y diputados de la Generalitat.

La Visita del General de Catalunya, institución encargada de fiscalizar la actividad de los oficiales de la Generalitat al finalizar cada trienio de su ejercicio, fue establecida definitivamente en el marco de las Cortes Catalanas de 1599.¹⁶ Durante los primeros

¹⁴ Los volúmenes del registro documental de los decretos reales en Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Generalidad, Serie G, 224, 27 –primer volumen– y ACA, Generalidad, Serie G, 224, 28 –segundo volumen–. Todo parece indicar que Eva Serra se refiere a una copia de los mismos en SERRA I PUIG (1997: 201), citados como “ACA, Generalidad, Serie G, 227”. El cambio de tendencia constitucional se infiere de los decretos reales recogidos en los volúmenes ahora mencionados. En este sentido, la Monarquía no sólo legisló en materia de insaculaciones, sino que también lo hizo en cuestiones como por ejemplo si los virreyes tenían o no competencias para impedir los procedimientos de “torb” instados por el consistorio de diputados e auditores de cuentas (Serie G, 224, 27, f. 117); sobre si los visitadores podían continuar con el proceso de las querellas instadas ante su jurisdicción en el supuesto que la Monarquía ordenara pararlas (Serie G, 224, 27, f. 106); o qué derechos tenían que satisfacer las mercancías provenientes del comercio marítimo (Serie G, 224, 28, f. 7).

¹⁵ Vid. Supra, nota 22.

¹⁶ Sobre la Visita del General vid. Torra I Prat (2014a); En cuanto a su funcionamiento, vid. Torra I Prat (2015). Durante nueve meses, nueve visitadores –tres por cada estamento con representación a Cortes, esto es, tres eclesiásticos, tres militares y tres reales– elegidos a suerte de entre todos los candidatos insaculados en las

decenios de su existencia, la institución se caracterizó por su crecimiento y asentamiento dentro del panorama institucional catalán. Aunque dicho crecimiento a veces ocasionó tensiones con la Diputació, el correcto funcionamiento de las instituciones permitió solventar estos rifirrafes sin que la jurisdicción de ninguna de las partes se viera comprometida. Con la llegada del conflicto de la Guerra dels Segadors, los visitantes vieron mermada su autonomía financiera: la Junta General de Braços encargada de organizar la defensa contra la invasión de las tropas del Marqués de Los Vélez impuso un descenso del gasto de la Visita celebrada en 1641; aun así, a lo largo del periodo de dominación francesa la institución fiscalizadora recuperó progresivamente el control sobre sus finanzas.

Sin embargo, la situación empezó a cambiar coincidiendo con el retorno del Principado a la obediencia de Felipe IV. Ya en su primera fiscalización -celebrada entre finales de abril de 1654 y enero de 1655- los visitantes pudieron comprobar que su tradicional independencia y libertad de movimientos no sería respetada como antes. En este sentido, Juan José de Austria les prohibió ejecutar una de las principales sentencias, dirigida contra Pau del Rosso y Vicens Ferriol, diputado eclesiástico y oidor real salientes respectivamente, por haber creado un consistorio en Barcelona paralelo al legítimo entre agosto de 1651 y finales de 1652, que se había trasladado a Manresa ante la epidemia de peste que azotaba la ciudad condal.¹⁷ En la carta en la que se comunicaba a los visitantes que no ejecutasen la sentencia, don Juan José de Austria aseguraba que

“considerant que en esta matèria concórre lo benefici públich, la havem tractada ab lo Real Concell y inseguint lo madur parer de aquell, nos ha aparegut manar y ordenar-vos, com ho

bolsas de diputados e auditores de cuentas de la Diputació del General que no hubiesen ejercido durante el trienio fiscalizado, se dedicaban a instruir, escuchar las defensas y, posteriormente sentenciar todas aquellas actuaciones protagonizadas por oficiales de la Diputació del General que fuesen consideradas como contrarias a los intereses de la jurisdicción de la Generalitat. A diferencia de otros mecanismos de fiscalización presentes en la Monarquía Hispánica de los Áustrias, el judicial se dividía en tres fases de tres meses cada una –ofensa, defensa y sentencias–, de las cuales sólo la primera se caracterizaba por el secreto de sumario. Pasada la ofensa, el reo conocía los cargos que se le imputaban y en base a qué se fundamentaban, quedando, por ejemplo, expuestos los testigos que durante la ofensa habían declarado en su contra. Similarmente, las querellas sólo podían fundamentarse en cuestiones estrictamente comprendidas ya fuera en el derecho propio del Principado, ya en el Derecho Común, siendo rechazadas, por ejemplo, acusaciones relacionadas con la moralidad de los reos.

¹⁷ La sentencia de la querella contra Pau del Rosso y Vicens Ferriol en ACA, Generalidad, Serie G, 8, 3, ff. 5r-6v.

fem ab esta, que en manera alguna per via directa ni indirecta prossehiau ni permetau se prossehesque en dita querela [...] que per convenir axí al servei de sa Magestat y benefici públich és tal nostra voluntat”¹⁸.

La petición por parte del máximo representante de la Monarquía en el Principado – por aquél entonces don Juan José de Austria ejercía como virrey– era un hecho inaudito, tanto por la petición en si como por las formas empleadas. En ella, como hemos visto, el virrey mandaba a los visitadores que no llevasen hasta las últimas consecuencias la querella porque esto era lo que más convenía al servicio del rey y del “beneficio público”. De nada sirvieron las protestas de los visitadores ante los diputados del trienio vigente:¹⁹ los primeros tuvieron que aceptar la nueva posición respecto a las instituciones monárquicas y, aunque se les permitió publicar la sentencia contra Pau del Rosso y Vicens Ferriol, no pudieron hacer efectiva su ejecución.²⁰ De hecho, el proceso de la misma incluso fue eliminado del registro documental.²¹

¹⁸ ACA, Cancelleria, Registros, nº5507, ff. 41v-42r. Carta de don Juan José de Austria a los visitadores, fechada en 11-I-1655.

¹⁹ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 8, ff. 236r-237r (13-I-1655).

²⁰ No hemos podido encontrar el decreto de ejecución de la sentencia de la querella nº1. Para el resto de decretos de ejecución de las sentencias promulgadas por la Visita de 1654-1655 vid. ACA, Generalidad, Serie G, 8, 3, ff. 282r-287v y 295r-296r. Cabe mencionar que es más que probable que el posicionamiento favorable de Juan José de Austria para con los intereses de Pau del Rosso y Vicens Ferriol estuviera influido por el hecho que fuera precisamente del Rosso quién le prestó obediencia en nombre de la Diputació del General una vez consumado el retorno de 1652. Cfr. Sánchez Marcos (1983: 53).

²¹ En el registro de los procesos de las querellas hechas por los visitadores de la fiscalización realizada entre 1654 y 1655 no se encuentra la dirigida contra Pau del Rosso y Vicens Ferriol –la nº1–. ACA, Generalidad, Serie VG, 124-127. De hecho, los visitadores de la inspección realizada entre 1656 y 1657 ya denunciaron en su momento dicha desaparición. ACA, Generalidad, Serie G, 6, 9, ff. 21v-22r. Por lo que respecta al proceso de publicación y ejecución de las sentencias de la Visita cabe decir que este se dividía en tres momentos distintos: en primer lugar, los agentes fiscalizadores publicaban el veredicto de las querellas instruidas a lo largo del judicial, coincidiendo con el final de los nueve meses que el Capítulo 1 del Redreç de 1599 había dispuesto para la inspección; acto seguido, el procurador fiscal de la Visita instaba la publicación de los decretos de ejecución de las sentencias, siendo estos normalmente publicados discurridos unos días – momento en el cuál los condenados aprovechaban para presentar memoriales ante los visitadores para intentar influir en el veredicto contenido en el decreto de ejecución–; una vez publicados los decretos de ejecución, estos se trasladaban a los diputados y auditores de cuentas de la Diputació del General para que a su vez los hicieran llegar al racional de la Diputació, oficial encargado de anotar en el *Llibre de Vàlues* a los condenados como deudores de la hacienda de la Generalitat. Finalmente, el oficial conocido como exactor del General, ejecutaba los deudores registrados en el *Llibre de Vàlues*. Un ejemplo de suplicación en aras de proceder a la publicación de los decretos de ejecución de las sentencias presentada por el procurador fiscal en ACA, Generalidad, Serie G, 8, 3, f. 213r (10-II-1655); En ACA, Generalidad, Serie G, 8, 3, ff. 203r-204 podemos consultar un memorial presentado por uno de los condenados –Francesc Lagarda, tauler del Pont de Suert– en el que se pide la moderación de la pena impuesta por los visitadores; Así mismo, en ACA, Generalidad, Serie G, 8, 3, ff. 295r-295v encontramos el decreto de ejecución de las querellas nº159, 16, 229, 53, 139, 64 y 202,

Años más tarde, los agentes fiscalizadores volvieron a vivir una situación parecida cuando Felipe IV les encargó no publicar unas querellas contra el que había sido abogado fiscal de la Diputació del General entre 1659 y 1662, Aleix Tristany, que en el momento de la Visita ejercía como oïdor tercero de la Sala del Canceller, en la Real Audiencia de Cataluña.²² En esta ocasión, los visitadores no cesaron en su empeño y, finalmente, consiguieron publicar tanto las sentencias contra el doctor Tristany, como el decreto de ejecución de las mismas: para hacerlo, se escudaron en el lenguaje emprado por el rey en su real orden.²³ Según los agentes fiscalizadores, Felipe IV no les ordenaba que no publicaran las sentencias, sino que solamente les encargaba tenerlo en cuenta.²⁴ Sin embargo, es muy probable que nunca fuesen ejecutadas, puesto que desde la Visita de 1654-1655 la Real Audiencia de Cataluña había empezado a aceptar recursos contra las decisiones de los visitadores.

Efectivamente, las apelaciones contra las sentencias de la Visita del General ante la jurisdicción del rey fueron una constante a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII. Semejante hecho supone, a nuestro entender, un síntoma más de los cambios acaecidos en el seno del sistema constitucional catalán, especialmente si tenemos en cuenta que lejos de combatir el nuevo escenario, los visitadores optaron por pedir a Felipe IV que lo oficializara.²⁵ Para los consistoriales de la Visita del General la situación era preocupante: tanto en la inspección realizada entre 1654-1655 como en la de 1656-1657 algunos de los sentenciados habían optado por presentar recursos ante la Real Audiencia de Cataluña. Una vez aceptados, el tribunal real había citado a los procuradores de la Diputación y de la Visita para que defendieran los intereses de la Generalidad, pero los diputados no habían

publicado el 4-XI-1655; finalmente, a modo de ejemplo, los condenados en el marco de la querella nº1 de la Visita celebrada entre 1677 y 1678 fueron anotados en el *Llibre de Vàlues* del trienio de 1677-1680: ACA, Generalidad, Serie G, 85, 41, f. 459. Con el objetivo de saldar la deuda existente y poder de esta forma mantener sus derechos políticos intactos –los deudores para con la hacienda de la Generalitat no podían ejercer cargos públicos en las instituciones situadas dentro de la jurisdicción de la Generalitat (Capítols del Redreç 46 y 49/1599)–, la liquidaron entre el 17-III-1679 y el 16-VI-1679. Los Capítols del Redreç 46 y 49/1599 en *Capítols per lo redrés del General y Casa de la Deputació de Cathalunya, fets en las Corts celebrades en lo Monestir de Sant Francesch de Barcelona per la S. C. R. M. del Sereníssim Senyor Rey Don Felip II de Aragó y III de Castella, en lo any 1599*, Rafel Figueró, Barcelona, (1704).

²² Cfr. Martínez Rodríguez (2006: 280).

²³ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 11, ff. 128-3ª (26-I-1663).

²⁴ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 11, ff. 126v-127v (26-I-1663).

²⁵ La carta de los visitadores a Felipe IV en ACA, Generalidad, Serie G, 6, 10, ff. 103v-106r (29-XI-1659).

permitido su comparecencia alegando que los procuradores de sus consistorios sólo debían comparecer ante los tribunales de la jurisdicción del General, nunca ante los de la jurisdicción del rey. Todo ello derivaba en una parálisis del proceso de ejecución en el cual los recusantes resultaban ser los principales beneficiarios. En este sentido, el nuevo marco conceptual de las instituciones situadas bajo el ámbito jurídico de la Generalitat se hizo otra vez patente cuando los agentes fiscalizadores plantearon que, lejos de mantener la legislación original de la Visita -por la que no cabía la posibilidad de aceptar recursos contra las sentencias-, a partir de ese momento la Real Audiencia pudiera aceptar recursos contra aquellas sentencias que “denegassen justítia o cometiessen una notoria injustitia”. De hecho, se justificaba el nuevo escenario porque “en estas concesiones, lo más alto y supremo de su imperio [h]a de quedar en la Real Magestad del Príncipe, por no dar lugar a que se hagan injusticias y excessos en danyo de la república”. La propuesta de los visitadores fue aceptada y confirmada por la monarquía mediante un Real Decreto fechado en Madrid a 14 de abril de 1660: según este, solo debían aceptarse los recursos en casos de “notoria injusticia” y estos deberían resolverse en un plazo máximo de 20 días una vez entregada la documentación ante el tribunal real. En caso contrario, se entendía que el recurso quedaba “declarado en favor de los visitadores de manera que puedan, no obstante qualesquier mandatos, poner en exequción sus sentencias.”²⁶

Aun así, todo parece indicar que el nuevo sistema fue un fracaso rotundo, especialmente en cuanto a su aplicación. Según los visitadores, los sentenciados por la Visita presentaban recursos ante la Real Audiencia para, acto seguido, desentenderse de ellos, a sabiendas que los procuradores fiscales de la Visita o la Diputación no instaban la resolución del caso porque consideraban que no debían pleitear ante el tribunal real cuestiones relacionadas con la Generalitat. Ante esta situación, la Real Audiencia no los resolvía durante el plazo establecido por el Real Decreto y, en la mayoría de casos, estos quedaban en una situación de *stand-by* que era aprovechada por los sentenciados para no responder ante eventuales ejecuciones, alegando que sobre la querrela pendía un recurso ante la Real Audiencia y, por lo tanto, no podía ejecutarse. Es por esto que a finales del año 1674 los visitadores escribieron a Mariana de Austria para pedirle que ordenara la

²⁶ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 10, ff. 148r-148v (anotada en el dietario de la Visita el 13-VI-1660).

observancia del Real Decreto de 14 de abril de 1660 con el objetivo que los plazos establecidos en él se cumplieran rigurosamente. Aseguraban que la no ejecución de las sentencias había llevado a una situación en la que la institución era “de ningún provecho, lo que resulta en gran daño de la Generalidad”, porque “todo se suspende y nada se ejecuta y las deudas de la Diputación se imposibilitan de cobrar, con que la Visita es de poco o de ningún beneficio por todas estas causas”.²⁷

La Reina Gobernadora accedió a las peticiones de los visitadores promulgando un Real Decreto fechado en Madrid a 3 de junio de 1675 por el que se confirmaba el sistema de apelaciones de 1660, aunque sirvió de poco.²⁸ En realidad, no fue hasta las Cortes de 1701-1702 que la cuestión se resolvió definitivamente: por un lado, mediante el Capítol de Cort 19/1702 se establecía que las sentencias de la Visita no pudieran ser recurridas ante la jurisdicción del rey, mientras que, por otro lado, por el Capítol del Redreç 32/1702 se estableció un sistema de apelaciones gestionado por la propia Visita del General.²⁹

Otro elemento indicativo del nuevo marco de relaciones entre las instituciones del General y la monarquía después de 1652 fue la cuestión de los gastos de la Visita del General de Catalunya. Desde 1599 la institución fiscalizadora gozaba de una autonomía financiera notable, ya que el Capítol del Redreç 1/1599 establecía muy claramente que los diputados tenían que prestar a los agentes fiscalizadores aquello que fuera necesario para que la Visita se realizara correctamente. Esta situación, que ya fue contestada en el año 1641 coincidiendo con las necesidades económicas que la Generalitat tenía que afrontar debido a la guerra contra Felipe IV,³⁰ cambió por completo durante la segunda mitad del siglo XVII: desde 1654 diputados y visitadores se enfrentaron en diversas ocasiones por los gastos de la Visita, enfrentamientos que terminaron con el arbitraje de la monarquía, que

²⁷ El memorial de los juristas de la Visita que posteriormente fue enviado a Mariana de Austria en ACA, Generalidad, Serie G, 6, 15, ff. 78-2^a y 78-3^a (11-XII-1674).

²⁸ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 15, ff. 104r-105r (anotado en el dietario de la Visita el 15-VI-1675).

²⁹ El Capítol de Cort 19/1702 en *Constitutions, capítols y actes de Cort, fetas y atorgats per la S.C.R. Magestat del rey nostre senyor don Felip IV de Aragó y V de Castella, comte de Barcelona et etc. En la primera Cort celebrada als catalans en la ciutat de Barcelona en lo Monastir de Sant Francesch en los anys 1701 y 1702*, Rafel Figueró, Barcelona, 1702, pp. 16-17. El Capítol del Redreç 32/1702 en *Capítols del General del Principat de Catalunya, Comptats de Rosselló y Cerdanya, fets en las Corts celebrades en lo Monestir de Sant Francesch de Barcelona, per la S.C.R.M. del Rey nostre senyor Don Phelip IV de Aragó y V de Castella, per lo redrés del General y Casa de la Deputació, en los anys MDCCI y MDCCII*, Joan Pau Martí, Barcelona, 1702, pp. 57-64.

³⁰ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 6, 1, ff. 6r-7v (17-VIII-1641). También en *DGC*, vol. V, pp. 1191 y ss.

optó por alinearse con los primeros para limitar la autonomía financiera de la institución fiscalizadora.

En efecto, ya durante la Visita realizada entre 1654 y 1655 ambos consistorios se enfrentaron por cuestiones económicas. En esta ocasión, ambos aceptaron que una comisión de doctores de la Real Audiencia de Catalunya les aconsejara sobre qué decisión debían tomar: los jurisconsultos, atendiendo al contexto post-bélico que vivía el Principado, estimaban que los visitadores tenían que ser comprensivos con la situación financiera de la Generalitat y por ello consideraron que debían conformarse con el dinero que los diputados les entregaran –aunque no llegara a satisfacer las cantidades necesarias.³¹ Ante esta situación los visitadores optaron por conformarse con el parecer de los miembros del tribunal real.

La controversia de los gastos de la Visita entró en un segundo plano durante las inspecciones siguientes, muy probablemente porque otras cuestiones como los recursos contra las sentencias ante la Real Audiencia o las modificaciones en el proceso de elección de los oficiales de la Visita ocuparon tanto a visitadores, como a diputados como a la propia monarquía. Aun así, en 14 de julio de 1668 y ante la insistencia de los diputados, Mariana de Austria promulgó un Real Decreto que reformaba por completo la Visita del General a nivel económico.³² Hecho en base tanto a “la soberanía y suprema potestad que tengo para impedir semejantes desperdicios [los supuestos gastos excesivos de la Visita]” como a “la reserva que se hizo el rey mi señor, que haya gloria, quando concedió a esse Principado sus constitutiones y privilegios”, el Real Decreto, según su propio redactado, prohibía que los visitadores realizaran pagos a los oficiales de la institución, a terceros o a sí mismos para cuestiones relacionadas con la Visita, establecía un nuevo sistema de remuneraciones para los oficiales, determinaba que solamente se pudieran gastar 1.000 libras para la inspección

³¹ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 8, f. 253-2ª (24-II-1655). Las dificultades económicas de la Generalitat durante la segunda mitad del siglo XVII han sido analizadas recientemente en SERRA I PUIG (2011: 206-208). Según Eva Serra, estas dificultades se explican por varios motivos, entre ellos, la pérdida de parte del territorio coincidiendo con el Tratado de los Pirineos (1659), el secuestro de impuestos como el de la Nova Ampra por parte de la Capitanía General, la no actualización de los sistemas fiscales de la institución debido a la ausencia de convocatorias de Corte, la gigantesca deuda heredada del conflicto de los Segadores o las dificultades para comerciar con Francia debido a su enfrentamiento con la Monarquía Hispánica.

³² El Real Decreto se encuentra reproducido en *DGC*, vol. VII, pp. 1305-1306. Los visitadores lo recibieron de manos de los diputados el 18 de agosto de 1668. ACA, Generalidad, Serie G, 6, 13, ff. 7r-10v.

de los territorios fuera de Barcelona, la forma en que debían hacerse los pagos y limitaba el dinero que se podía usar para las ceremonias de extracción de nuevos visitadores. Además, si algún miembro de la Visita o la Diputación tenía aún alguna duda acerca de hasta qué punto la monarquía tenía la última palabra en cualquier materia tocante a la jurisdicción de la Generalitat, en el billete que acompañaba la Real Orden el virrey les recordaba que era “just que los reals ordes de sa magestat sian ab tot efecte cumplits y executats [...], però vos diem y manam que [...] procurareu ab tot efecte son compliment”.

La decisión de la Reina Gobernadora causó estupor en el seno del consistorio de visitadores. En este sentido, los agentes fiscalizadores analizaron rápidamente las implicaciones del Real Decreto y, como resultado, el 30 de agosto de 1668 recibían de sus asesores dos memoriales que lo analizaban.³³ Uno de ellos destaca por la notable beligerancia contra la decisión real, asegurando que esta era contraria a la legislación acordada en el marco de las Cortes Catalanas -en concreto el capítulo 1 del redreç de 1599 que daba forma a la Visita-. Así mismo, el memorial recordaba que los monarcas no podían derogar la legislación acordada en Cortes unilateralmente, porque estos habían abdicado “lo poder derogar els capítols de Cort, los quals sols la Cort pot revocar-los”. Más aún, el memorial aseguraba que la reserva que Felipe IV hizo acerca de las Constituciones del Principado “fonch limitada a la insiculació y nominació de persones per a les bosses dels oficis de la Casa de la Deputació, i no se entén a taxació de salaris ni reforma de capítols de Cort”. Para los agentes fiscalizadores, las reformas introducidas, especialmente aquellas referentes a los salarios extraordinarios tanto de visitadores como de oficiales, suponían un menoscabo de la autoridad de su consistorio -decían que otros muchos consistorios los mantenían- concluyendo que el Real Decreto “més ve a ser càstic, que reforma”. En otro orden de cosas, el memorial también recordaba a los diputados que tenían la obligación de denunciar la alteración de las constituciones mientras se les responsabilizaba de las gestiones hechas en Madrid para que la monarquía optara para promulgar el Real Decreto de 14 de julio de 1668.³⁴

³³ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 13, ff. 25r-27v, “memorial A” (30-VIII-1668) y ff. 28r-29r, “memorial B” (30-VIII-1668), respectivamente.

³⁴ El memorial en ACA, Generalidad, Serie G, 6, 13, ff. 25r-27v, “memorial A”, 30-VIII-1668.

Cierto es que la beligerancia del memorial analizado tiene que ser matizada: se trataba de un documento interno que nunca fue presentado ante las instancias monárquicas. De hecho, los visitadores solamente intentaron atraer a su causa a los diputados mediante una embajada fechada a 3 de septiembre de 1668³⁵ que fue lacónicamente respondida a 6 de octubre del mismo año: para los de la Diputación, el Real Decreto era acorde a las reformas pactadas entre diputados y visitadores en 1641³⁶ y, por lo tanto, válido a todos los efectos.³⁷ Ante la falta de apoyos, los visitadores optaron por aceptar la situación y trasladar a partir de este momento sus peticiones económicas a la institución virreinal.³⁸ Otra prueba más, a nuestro entender, del nuevo marco constitucional inaugurado con el retorno del Principado a la obediencia de Felipe IV en 1652.

El último de los elementos al que haremos mención en el presente trabajo, y que nos permite vislumbrar el cambio de tendencia arriba mencionado, es el de la cuestión de la modificación del sistema de provisión de los oficios de la Visita. Esta problemática ya ha sido analizada en otras ocasiones, (TORRA I PRAT, 2014b: 124-128). por lo que no nos extenderemos en ello. Solamente apuntar que como hemos venido viendo a lo largo de las páginas precedentes, Diputació del General y Visita optaron por dirimir sus diferencias acerca de esta cuestión ante las instituciones monárquicas. En esta ocasión, el Consejo Supremo de Aragón fue el ámbito dónde diputados y visitadores tuvieron sus más y sus menos para llegar a controlar el sistema de provisión de oficios de la institución fiscalizadora. La solución definitiva, adoptada en 1664, permitió incluso que el Braç Militar –institución que englobaba a los nobles del Principado y que vivió un auge notable a partir de 1652– accediera a proponer qué cualidades debían tener los candidatos para el oficio de

³⁵ *Ibidem*, ff. 31r-31v (3-IX-1668).

³⁶ Pacto que se formalizó atendiendo a las notables dificultades que estaba padeciendo la hacienda de la Generalitat como consecuencia de la guerra contra los ejércitos de Felipe IV.

³⁷ *Ibidem*, ff. 81r-81v (6-X-1668). La respuesta de los visitadores a la falta de apoyo por parte de los diputados en *Ibidem*, ff. 90r-92v (25-X-1668).

³⁸ *Ibidem*, ff. 145r-146v (9-IV-1669). Otros ejemplos de la petición de recursos económicos hechas por los visitadores al virrey: Visita de 1671-1672, ACA, Generalidad, Serie G, 6, 14, ff. 58v-59r (10-X-1671). La respuesta en *Ibidem*, ff. 96r-98r (4-I-1672); Visita de 1674-1675, ACA, Generalidad, Serie G, 6, 15, f. 58r (4-XI-1674). La respuesta en *Ibidem*, ff. 66r-66v (9-XI-1674); Visita de 1683-1684, ACA, Generalidad, Serie G, 6, 18, ff. 47-2^a, 47-3^a (15-X-1683). La respuesta en *Ibidem*, ff. 61r-62v (29-X-1683).

procurador fiscal de la Visita.³⁹ Aunque es cierto que tanto visitadores como diputados aceptaron el nuevo contexto, no es menos cierto que ambos consistorios protestaron vehementemente cuando desde Madrid se impuso a personas que no cumplían los requisitos para ejercer los oficios de la Visita. Sirvan de ejemplo casos como el de Baltasar Oriol, escribano de mandamiento que, a pesar de tener un oficio de jurisdicción real, consiguió ejercer como ayudante del escribano mayor de la Visita: aunque las protestas de visitadores y diputados dilataron su toma de posesión hasta el 12 de julio de 1666 -fue elegido en agosto de 1665- fue finalmente aceptado después que el virrey advirtiera a los visitadores que Oriol debía ser provisto en el cargo “sens rèplica, contradictió ni consulta alguna, [...] attès Sa Magestat és estat en esta conformitat declarat”.⁴⁰

IV

El 11 de marzo de 1684 los visitadores del General ordenaron el envío de un memorial a Carlos II. En él, los agentes fiscalizadores precisaban una serie de cuestiones que, a su entender, debían solucionarse para que la Visita recuperara su autoridad: señalaban aspectos como la pérdida de autonomía financiera, la no aplicación de las sentencias, el nuevo sistema de provisión de los oficios de la Visita o que la mayoría de decisiones en relación con el sistema fiscalizador se tomaran cuando este no estaba activo. Además, los visitadores apuntaban que todas estas cuestiones tenían su origen en 1653, año en “que VM fue servido poner nueva forma en la administración de la Casa de la

³⁹ ACA, Consejo de Aragón, legajo 247. Consulta fechada a 23 de agosto de 1664. Sobre el Braç Militar de Cataluña, recientemente se ha publicado una interesante investigación: vid. MARTÍ FRAGA (2016).

⁴⁰ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 12, ff. 261v y 262-2^a (11-VII-1666; la Real Orden está fechada a 10-VII-1666). El Real Decreto que confirma a Baltasar Oriol también lo encontramos en el segundo de los volúmenes dedicados a compilar los decretos reales relacionados con la administración del General: ACA, Generalidad, Serie G, 224, 28. La polémica en torno a la provisión del cargo de Baltasar Oriol se puede reseguir en *ibídem*, ff. 114r, 142r-146r, 147v-149r, 164v, 181r-195r. El principal argumento esgrimido por diputados y visitadores es que Baltasar Oriol no podía ejercer como oficial de la jurisdicción de la Generalitat en tanto que oficial real, cosa que, en el caso de producirse, entraba en conflicto con el Capítol del Redreç 36/1599. El Capítol del Redreç 36/1599 en *Capítols per lo redrés del General y Casa de la Deputació de Catalunya fets en las Corts celebrades en lo Monestir de Sant Francesch de Barcelona per la S.C.R.M. del sereníssim senyor Rey Don Felip II de Aragó y III de Castella, en lo any 1599*, Rafel Figueró, Barcelona, 1704, pp. 63-65. Por otra parte, es preciso matizar que los escribanos de mandamiento venían pidiendo a la monarquía poder participar en los oficios de las instituciones de jurisdicción no real desde por lo menos 1655. Cfr. ACA, Consejo de Aragón, legajo 243, n^o5.

Diputación”. Pero bajo nuestro punto de vista, hay un elemento fundamental que se desprende tanto de este escrito como de todas las misivas destinadas a distintas personalidades de la Corte que lo acompañaron: la asunción por parte de las instituciones situadas bajo la jurisdicción del General que la solución a sus problemas pasaba por la decisión que sobre ellos tomara la monarquía.⁴¹

A lo largo del presente trabajo hemos intentado responder fundamentalmente a tres preguntas: Qué implicaciones jurídico-constitucionales tuvo para la jurisdicción del General el *retorno* de 1652; hasta qué punto se modificó el entramado constitucional previo; y cuál fue el papel de la monarquía en el nuevo contexto post-segadores. Respecto a la primera, hemos visto que el *retorno* de 1652 supuso la creación y asunción de un nuevo marco jurídico-constitucional en el seno de la jurisdicción del General, donde sus principales instituciones, esto es, Diputació y Visita tuvieron que aprender a convivir con un actor hasta la fecha inédito: la monarquía.

En segundo lugar, hemos podido advertir que en buena medida el sistema constitucional para con las instituciones del General quedó en entredicho durante la segunda mitad del siglo XVII, teniendo en cuenta que a partir de este momento fue la figura del rey quién tuvo la última palabra ante cualquier cuestión suscitada. Más aun, es importante remarcar que, como hemos visto, en dicho contexto la Diputació del General en general obtuvo un trato mucho más favorable que la Visita del General. Pensamos que ello se debe, principalmente a tres motivos: 1- En primer lugar, al hecho que, a diferencia de la Visita del General, que desarrollaba sus actividades de forma alterna durante nueve meses cada tres años, la Diputació se caracterizó por una actividad continua, cuestión que le permitió establecer un canal de comunicación estable con la Corte de Madrid a través de diversos agentes y, como consecuencia, solidificar sus postulados ante el poder real. 2- Segundamente, pensamos que el hecho que, en general, la Monarquía decidiera favorecer los intereses de la Diputació del General se explicaría como contrapartida por las continuadas negativas de la primera a devolver el control de las insaculaciones a la segunda. (SIMON I TARRÉS, 2011a: 73) 3- Finalmente, tampoco deberíamos ignorar la

⁴¹ ACA, Generalidad, Serie G, 6, 18, ff. 109v-112r (11-III-1684). Se enviaron misivas a Pedro Antonio de Aragón, presidente del Consejo Supremo de Aragón, a los regentes Josep Rull y Juan Bautista Pastor y al fiscal Francisco Comas. También al agente del General en la Corte, Isidro Pascual. *Ibidem*, f. 112r-113r.

existencia de una voluntad de limitar el alcance de la Visita del General a partir de 1652 por parte de la Monarquía, en tanto que la institución fiscalizadora se erigió como uno de los baluartes de la tradición constitucionalista previa al estallido de la Guerra dels Segadors.⁴²

Terceramente, no tenemos más remedio que considerar que el papel que jugará la institución monárquica a partir de 1652 para con la jurisdicción del General será la de juez y parte: mientras que en algunos casos arbitrará las disputas entre visitadores y diputados, en otros participará, además, como parte interesada. Hace ya algunos años que Scott Gordon identificó el constitucionalismo como el sistema político “that imposes constraints upon the exercise of political power” (GORDON, 1999: 236-237), extremo que ha venido siendo confirmado por sendos estudios de la historiografía especializada.⁴³ Como se ha intentado evidenciar, a partir del *retorno* de 1652 las relaciones entre la Monarquía y las instituciones situadas en la órbita jurisdiccional de la Generalitat dejaron de estar protagonizadas por el pacto establecido en Cortes para regirse en base a la concesión real hecha por Felipe IV. El sistema, pues, dejó de validarse mediante una normativa acordada (pactada) de manera colegiada para pasar a depender de la voluntad real, desapareciendo en buena medida las limitaciones impuestas al ejercicio del poder político. Es precisamente por ello que concluimos el presente trabajo considerando que por lo que respecta al Principado de Cataluña, a partir de 1652, nos encontramos ante un constitucionalismo más ficticio que real ya que, en definitiva, el pacto y el acuerdo en Cortes serán en buena medida sustituidos por la voluntad soberana del rey.

⁴² Baste, como muestra, que entre 1652 y 1702 hemos localizado un total de 38 acusaciones vertidas contra oficiales de la Diputació del General por cuestiones de índole constitucional. Hemos obtenido estos datos del vaciado del registro de sentencias de la Visita del General. En el caso de la segunda mitad del siglo XVII: ACA, Generalidad, Serie G, 8, 3-15. Aunque no deja de ser una cantidad pequeña respecto al global de acusaciones para el período analizado –2.766, esto es, el 1,37% del total– es importante remarcar la notable beligerancia que los agentes fiscalizadores demostraron contra los acusados en estos casos. Sirva de ejemplo la sentencia de la querrela n°34 de la Visita celebrada los años 1671-1672, en la que se condenó a los diputados y auditores de cuentas por no haberse opuesto al Real Decreto de 14 de julio de 1668 de reforma de los gastos de la Visita, aun a sabiendas que este era totalmente contrario a lo dispuesto por el Capítol 1 del Redreç de 1599. ACA, Generalidad, Serie G, 8, 9, ff. s/f-86r.

⁴³ Sin ánimo de exhaustividad: Jiménez Asensio (2005: 24); López Bofill (2009: 24-29); Fioravanti (2014: 17-18). Así mismo para el caso catalán resultan indispensables Capdeferro I Pla, Serra I Puig (2015a) y Capdeferro I Pla, Serra I Puig (2015b).

Bibliografía

Fuentes primarias

Capítols del General del Principat de Catalunya, Comptats de Rosselló y Cerdanya, fets en las Corts celebrades en lo Monestir de Sant Francesch de Barcelona, per la S.C.R.M. del Rey nostre senyor Don Phelip IV de Aragón y V de Castella, per lo redrés del General y Casa de la Deputació, en los anys MDCCI y MDCCII, Joan Pau Martí, Barcelona, (1702).

Capítols per lo redrés del General y Casa de la Deputació de Catalunya, fets en las Corts celebrades en lo Monestir de Sant Francesch de Barcelona per la S. C. R. M. del Sereníssim Senyor Rey Don Felip II de Aragón y III de Castella, en lo any 1599, Rafel Figueró, Barcelona, (1704).

Constitutions fetes per la S.C.R. Magestat del Rey don Phelip Segon, Rey de Castella, de Aragón, etc. en la primera Cort celebrà als catalans en la ciutat de Barcelona en lo Monastir de S. Francesch en lo any 1599, Gabriel Graells i Giraldo Dotil, Barcelona, (1603).

Constitutions, capítols y actes de Cort, fetas y atorgats per la S.C.R. Magestat del rey nostre senyor don Felip IV de Aragón y V de Castella, comte de Barcelona et etc. En la primera Cort celebrada als catalans en la ciutat de Barcelona en lo Monastir de Sant Francesch en los anys 1701 y 1702, Rafel Figueró, Barcelona, (1702).

Dietaris de la Generalitat de Catalunya, vols. V-VII, Barcelona, Generalitat de Catalunya – Departament de la Presidència, (1999-2002).

Fuentes secundarias

ALBAREDA, J. (2007). “La represa del constitucionalisme (1701-1706)”, *Revista de Dret Històric Català*, 7, pp. 113-133.

ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2001). “Neoforalismo y Nueva Planta. El gobierno provincial de la monarquía de Carlos II en Europa”. En ALCALÁ-ZAMORA, J., BELENGUER, E. (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, (pp. 1061-1089). Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

CAPDEFERRO I PLA, J. (2012) *Ciència i experiència. El jurista Fontanella (1575-1649) i les seves cartes*, Lleida, Fundació Noguera.

CAPDEFERRO I PLA, J., SERRA I PUIG, E. (2015a) *El Tribunal de Contrafaccions de Catalunya i la seva activitat (1702-1713)*, Barcelona, Parlament de Catalunya – Departament de Justícia.

CAPDEFERRO I PLA, J., SERRA I PUIG, E. (2015b) *Casos davant del Tribunal de Contrafaccions de Catalunya (1702-1713)*, Barcelona, Parlament de Catalunya – Departament de Justícia.

CORONA, C. (2001), El pretendido neoforalismo de la corona de Aragón: de los reinos de Aragón y Valencia al principado de Cataluña. En ALCALÁ-ZAMORA, J., BELENGUER, E. (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, (pp. 1027-1059). Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

CORONA, C. (2006), El pretendido neoforalismo, la excepcionalidad de las Cortes del Reino de Aragón y de sucesión a la Corona de España. En BELENGUER, E., GARÍN, F. (Eds.), *La Corona de Aragón, siglos XII-XVIII*, (pp. 321-335). Valencia, Generalitat Valenciana – SEACEX.

DANTÍ, J. (1990) *Aixecaments populars als Països Catalans (1687-1693)*, Barcelona, Curial.

ELLIOTT, J. H. (1965) *La España Imperial, 1469-1716*, Barcelona, Vicens Vives.

FERRO, V. (1987) *El Dret Públic Català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, Eumo.

FIORAVANTI, M. (2014) *Constitucionalismo. Experiencias históricas y tendencias actuales*, Madrid, Trotta.

GARCÍA CÁRCEL, R. (1985) *Historia de Catalunya, siglos XVI y XVII*, Barcelona, Ariel.

GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1980) *Els fonaments del País Valencià modern*, Valencia, Tres i Quatre.

GIL PUJOL (2001), La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo. En FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (Ed.) *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, (pp. 97-115). Madrid, Casa de Velázquez – Marcial Pons.

GORDON, S. (1999) *Controlling the State: constitutionalism from ancient Athens to today*, Massachussets, Harvard University Press.

HESPANHA, A. M. (1989) *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus.

IGLESIA, A. (1995) “La realidad estatal catalana”, *Manuscrits: revista d’història moderna*, 13, pp. 123-142.

JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2005) *El constitucionalismo: proceso de formación y fundamentos del Derecho constitucional*, Madrid, Marcial Pons (3ª Ed.).

LLINÁS ALMADANA, P. (1990) “La Visita del General: el procedimiento de control de los funcionarios dependientes de la Diputació del General de Catalunya (1653-1701)”, *Pedralbes, Revista d’Història Moderna*, 10, pp. 177-193.

LÓPEZ BOFILL, H. (2009) *Constitucionalisme a Catalunya. Preludi de modernitat*, Barcelona, Tria.

MARTÍ FRAGA, E. (2016) *El Braç Militar de Catalunya (1602-1714)*, València, Publicacions de la Universitat de València.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A. (2006) *Els magistrats de la Reial Audiència de Catalunya a la segona meitat del segle XVII*, Barcelona, Fundació Noguera.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A. (2010) *La mitjana noblesa catalana a la darrereria de l'etapa foral*, Barcelona, Fundació Noguera.

OLEART, O. (1993) “La creació del dret: els anomenats *capítols del redreç* del General de Catalunya”, *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, 13-1, pp. 245-258.

PÉREZ LATRE, M. (2003) *Entre el rei i la terra. El poder polític a Catalunya al segle XVI*, Vic, Eumo.

PUIG BORDERA, E. (2011) *Intervenció reial i resistència institucional: el control polític de la Diputació del General de Catalunya i del Consell de Cent de Barcelona (1654-1705)*. (Tesis de Doctorado en Historia). Universitat Pompeu Fabra. Barcelona.

REGLÀ, J. (1956) *Els virreis de Catalunya*, Barcelona, Teide.

RIBALTA HARO, J. (1993) “De Natura Deputationis Cataloniae, una aproximación a través de la literatura polemista del Seiscientos”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 20, pp. 403-472.

SÁNCHEZ MARCOS, F. (1982) “El autogobierno perdido en 1652: el control por Madrid de la vida política de Cataluña durante el virreinato de don Juan de Austria (1653-1656)”, *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, 2, pp. 101-125.

SÁNCHEZ MARCOS, F. (1983) *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679)*, Barcelona, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona.

SERRA I PUIG, E. (1997) “Catalunya després del 1652: recompenses, censura i repressió”, *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, 17, pp. 191-216.

SERRA I PUIG, E. (2001) El pas de rosca en el camí de l'austriacisme. En ALBAREDA I SALVADÓ, J. (Ed.) *Del patriotisme al catalanisme: societat i política (segles XVI-XIX)* (pp. 71-103) Vic, Eumo.

SERRA I PUIG, E. (2011) La Generalitat de Catalunya entre 1652 i 1700. En DD.AA. *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys* (pp. 199-219). Barcelona, Generalitat de Catalunya – Institut d'Estudis Catalans.

SERRA I PUIG, E. (Coord.) (2015) *Els llibres de l'ànima de la Diputació del General de Catalunya (1493-1714)*, vol. I, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.

SIMON I TARRÉS, A. (1999) *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.

SIMON I TARRÉS, A. (2006) “L'estatus de Barcelona després de la Pau dels Pirineus, presidi o ciutadella?”, *Estudis: revista de historia moderna*, 32, pp. 237-262.

SIMON I TARRÉS, A. (2011a) *Del 1640 al 1705. L'autogovern de Catalunya i la classe dirigent catalana en el joc de la política internacional europea*, València, Publicacions de la Universitat de València.

SIMON I TARRÉS, A. (2011b) Mitos historiográficos sobre la relación Cataluña-España en la construcción del estado moderno. Una lectura crítica de la historiografía nacionalista española. En MUNITA LOINAZ, J. A. (Coord.) *Mitificadores del pasado, falsarios de la*

historia: historia medieval, moderna y de América, (pp. 91-108). Bilbao, Euskal Herrico Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua.

TORRA I PRAT, R. (2014a) “La Visita del General de Catalunya. Una institució desconeguda (segles XVI-XVIII)”, *Afers, fulls de recerca i pensament*, 77, pp. 149-171.

TORRA I PRAT, R. (2014b) “Mites o realitats? Sobre el paper de les Corts Catalanes altmodernes com a generadores de dret. El cas de la Visita del General”, *Estudis: revista de historia moderna*, 40, pp. 115-132.

TORRA I PRAT, R. (2015) “La fiscalización de la actividad de los oficiales de la Generalitat de Cataluña en la época moderna. La Visita del General de Cataluña y su funcionamiento”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 22, pp. 295-317.

TORRA I PRAT, R. (2016) “El juego de las instituciones. Políticas de la Visita del General de Catalunya durante la primera mitad del siglo XVII”, *Tiempos Modernos: revista electrónica de historia moderna*, 32, pp. 249-279.

TORRA I PRAT, R. (2017) “Repressió institucional i constitucionalisme vindicat: les ambaixades de la Diputació del General a Felip II durant el bienni de 1594-1596”, *Afers, fulls de recerca i pensament*, 86, pp. 221-248.

TORRAS I RIBÉ, J.M. (1991) El projecte de repressió dels catalans de 1652. En VV. AA. *La Revolució Catalana de 1640*, (pp. 241-290). Barcelona, Crítica.

TORRAS I RIBÉ, J.M. (1993) “El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)”, *Pedralbes, Revista d’Història Moderna*, 13-1, pp. 457-468.

Tractat dels Pirineus de 1659, Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2011.

VILLANUEVA, J. (2002) *El concepto de soberanía en las polémicas previas a la Revuelta Catalana de 1640*. (Tesis de Doctorado en Historia). Universitat Autònoma de Barcelona. Cerdanyola del Vallès.



EL CORREGIMIENTO EN LA BAJA EDAD MEDIA. EL CASO ABULENSE DE ÁLVARO DE SANTISTEBAN (1488-1493)

Sofía Membrado

Universidad de Buenos Aires/CONICET, Argentina.

Recibido: 25/09/2017.

Aceptado: 13/12/2017.

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es analizar las actuaciones del corregidor abulense Álvaro de Santisteban, entre los años 1488 y 1493. El estudio de caso permitirá reconocer los contrastes entre los lineamientos generales de los soberanos sobre la justicia regia y las intervenciones concretas de sus jueces, así como los vínculos y la orientación política de este oficial que consideramos “modelo”. A partir del seguimiento de este personaje será posible esbozar una caracterización más amplia del corregimiento dentro del entramado político contradictorio y conflictivo del reino bajomedieval castellano.

PALABRAS CLAVE: corregidor; Cortes de Toledo; monarquía; conflictos; Ávila.

THE CORREGIMIENTO IN THE LATE MIDDLE AGES. THE EXAMPLE OF ÁLVARO DE SANTISTEBAN IN ÁVILA (1488-1493)

ABSTRACT

The aim of this paper is to analyze the actions of one of the most important *corregidores* in Ávila, Álvaro de Santisteban, from 1488 to 1493. The case study allows the recognition of contrasts between the formal orientation of royal justice and both the practical action of its officers as the political orientation of this ideal *corregidor*. Following this officer makes possible to outline a more comprehensive characterization of the *corregimiento* inside the contradictory, conflictive political structure of the Castilian reign during the late Middle Ages.

KEY WORDS: corregidor; Toledo Courts; monarchy; conflicts; Ávila.

Sofía Membrado es egresada de la carrera de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se encuentra realizando el doctorado en Historia Medieval en la misma universidad, con una beca doctoral del

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Correo electrónico:
sofi.membrado@gmail.com

EL CORREGIMIENTO EN LA BAJA EDAD MEDIA. EL CASO ABULENSE DE ÁLVARO DE SANTISTEBAN (1488-1493)

La justicia y la tierra en el centro del programa político de la monarquía católica

La asociación entre justicia, centralización y buen gobierno que presenta buena parte de la historiografía para el reinado de los Reyes Católicos (MONSALVO ANTÓN, 2006: 105; 2001: 116; ASENJO GONZÁLEZ y ZORZI, 2015: 344; RIESCO TERRERO, 2005: 80; DEL PINO, 2010; GONZÁLEZ ALONSO, 2001: 308) proviene en gran medida de la imagen que los mismos monarcas y sus cronistas procuraron transmitir, en pos de legitimarse.¹ Los desórdenes y abusos previos, descritos como parte de la ausencia de justicia que asolaba al reino, obligaban a los soberanos a intervenir para paliar el malestar expresado por los pueblos.

Dos cuestiones íntimamente relacionadas atrajeron la atención de la monarquía católica. En primer lugar, el control de la justicia y sus oficiales públicos, especialmente los corregidores. Con la llegada al poder de los Reyes Católicos se generalizó y extendió su envío al conjunto de las ciudades, coronando así el intento de centralización política iniciado en el siglo XIII por Alfonso X. En segundo término, los esfuerzos de la Corona se dirigieron a regular la aguda conflictividad por la tierra que se aprecia a lo largo de todo el siglo XV. La usurpación y señorialización de términos comunes constituía un problema recurrente en los concejos de realengo (MONSALVO ANTÓN, 2001: 89).

El envío de corregidores a los concejos pretendía, entre otras cosas, limitar muchas de las prácticas que perturbaban la vida local, la jurisdicción concejil y el aprovechamiento común de la tierra. Aunque a lo largo de los años los procuradores de las ciudades habían rechazado la presencia de corregidores en los concejos cuando éstos

¹ Oliva Herrer y Challet analizan el discurso isabelino tras ganar la guerra civil y acceder al trono, visible en los preámbulos y disposiciones de Cortes, así como en las crónicas de Pulgar. Afirman que “Al margen del contenido de su práctica política, su afianzamiento en el poder estuvo acompañado de un discurso público que ensalzaba la recuperación de la justicia y la restauración del reino, que presentaba la paz del pueblo como objetivo y que por momentos parecía hacer suyos argumentos como los que los procuradores del reino habían enunciado en las cortes de Ocaña, o asumir determinadas posiciones del ideario de las Hermandades, que justificaban su existencia precisamente en la *mengua de justicia*.” (2005-2006: 93).

no la habían solicitado; también era cierto que su recepción podía significar una herramienta de peso para defender el realengo y las tierras concejiles (JARA FUENTE, 2017: 80-81), o bien para reforzar la dominación oligárquica (GUERRERO NAVARRETE, 1994-1995). Por lo mismo, no era infrecuente que los concejos requirieran al rey el nombramiento o la prórroga de algunos oficiales en particular. No obstante, al iniciarse el reinado de los Reyes Católicos, este instrumento privilegiado de la intervención regia no era suficiente para resolver de modo definitivo la conflictividad en torno de los suelos. En la mayoría de los casos, las sentencias de la justicia regia eran desconocidas por los poderosos locales,² que con impunidad volvían a entrar a los términos y coaccionar mediante prendas y otras violencias a los vecinos. La guerra civil que enmarcó el ascenso de la monarquía católica había agravado el cuadro general. Los monarcas reconocían que por los “movimientos” acontecidos en el reino las sentencias y cartas de la justicia sobre la restitución de tierras comunes no se habían podido ejecutar y que “sy han executado algunas dellas, no les han dexado, paçíficamente, poseer los dichos términos”.³

Con los Reyes Católicos en el poder recibieron una atención destacada los organismos y mecanismos judiciales (LOSA CONTRERAS, 2003), así como la problemática de la tierra. Para algunos autores los pecheros habrían sido beneficiarios de esta nueva etapa de la justicia (MONSALVO ANTÓN, 2005-2006: 73-74).

Las Cortes de Toledo de 1480 señalaron un punto de inflexión de la política regia, desde entonces abocada a fortalecer el poder de la monarquía, reorganizar la justicia y controlar la actividad de sus órganos de gobierno y de sus oficiales en el ámbito local (CARRETERO ZAMORA, 1988; MARTÍNEZ PEÑA y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2014; LOSA CONTRERAS, 2003). Con las reformas de Toledo el corregimiento habría experimentado una transformación dirigida directamente por la Corona, de la cual fue

² La irrupción en términos que ya habían sido objeto de litigio ante el corregidor solía “disimularse” en la retórica judicial, bien conocida por los apropiadores, bajo la figura de las apelaciones: “algunas personas e conçejos de nuevo se han entrado en algunos de los dichos términos e los han ocupado e ocupan e sobrello han interpuesto ante vós el dicho corregidor e justiçias alguna apellaçión e apellaçiones, a fin e con entençión que la dicha çibdad e su Tierra perdiese lo susodicho e se viesse despojada de la dicha su posesión” *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello* (en adelante RGS) Vol. I, ed. J. L. Martín Rodríguez, Ávila, 1995, Doc. 43 (15, junio, 1476), p. 109.

³ RGS Vol. II, ed. C. Luis López, Ávila, 1995, Doc. 1 (20, septiembre, 1479), p. 12.

producto el corregidor castellano moderno (ASENJO GONZÁLEZ, 2015: 5).⁴ A partir de entonces, adquirirían cada vez más importancia los rasgos burocráticos y profesionales del oficio (CARRETERO ZAMORA, 1988: 168)⁵ y se formalizaban los mecanismos para su control, con las visitas y el juicio de residencia.⁶ Los cuestionamientos típicos que recibía el oficio por parte de las ciudades también fueron atendidos, determinándose que los corregidores no podían percibir su salario si se ausentaban, como tampoco exigir derechos por su desempeño fuera de lo acostumbrado en cada lugar.⁷

Además de definir sus rasgos institucionales, el ordenamiento de 1480 dio una orientación precisa al accionar de los corregidores. Uno de sus objetivos era que la justicia pudiera resolver los persistentes reclamos que llegaban desde las ciudades sobre “la toma e ocupación de sus términos” y “las costas valdías que fazen para los recobrar”.⁸ Las disposiciones de Toledo establecieron al respecto una política de contornos definidos,⁹ con indicaciones claras para restituir las tierras de aprovechamiento comunal a los vecinos. Determinando un plazo para demarcar los límites de los términos ocupados y revisar sentencias precedentes sin ejecutar, la monarquía ordenaba a los corregidores que, al corroborar la veracidad de las denuncias, restituyeran a las comunidades sus términos.¹⁰ Para no entorpecer los procesos de restitución, todas las apelaciones se harían directamente ante el Consejo Real.¹¹ Solo en

⁴ Por su parte, Carretero Zamora señala que “la monarquía impondrá en 1480 un modelo de corregidor con características plenamente modernas, eficaz y escrupulosamente reglado en sus características personales y en las funciones desempeñadas” (1988: 169-170).

⁵ El autor destaca la creciente burocratización técnica de la administración durante el reinado de los Reyes Católicos. Este proceso suponía un quiebre en relación al período anterior en que el corregidor había sido “una entelequia formal por la tendencia a convertirse en un título meramente honorífico que recompensaba ciertos servicios y favores hechos a la monarquía”, (CARRETERO ZAMORA, 1988: 167). El criterio del autor remite a los componentes principales que utiliza Weber para caracterizar la burocracia. Además de la existencia de leyes que regulan su desempeño y su subordinación a una autoridad estable, “Se adoptan medidas metódicas para asegurar el cumplimiento regular y continuo de esos deberes y para la ejecución de los correspondientes derechos; sólo se emplean personas que posean las calificaciones generalmente reguladas para servir”, (WEBER, 1986: 167). La profesionalización del corregimiento, en manos de bachilleres o doctores en leyes, pasa a ser indicio de la burocratización del oficio.

⁶ *Cortes de Toledo*, pet. 58, Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla, IV (1882), Madrid, Real Academia de la Historia (En adelante *Cortes de Toledo*), p. 136.

⁷ *Cortes de Toledo*, pet. 97, pp. 178-179.

⁸ *Cortes de Toledo*, pet. 82, p. 154.

⁹ *Cortes de Toledo*, pet. 82, pp. 154-157.

¹⁰ *Cortes de Toledo*, pet. 82, p. 156.

¹¹ *Cortes de Toledo*, pet. 82, p. 157. Que las ordenanzas de Cortes remitieran las apelaciones de sentencias por restitución de términos al Consejo Real abría un ángulo de conflictividad de magnitud. La composición social de ambos organismos era muy diferente. Mientras que en las Cortes estaban representadas las oligarquías de las ciudades y la nobleza y el alto clero no tenían un lugar propio sino

el caso que las sentencias previas se hubiesen otorgado sin la presencia y participación de la parte acusada, se permitía reiniciar el proceso judicial.¹²

Si bien estas disposiciones apuntaban a una rápida resolución de los conflictos en beneficio de los concejos y sus habitantes, las normas de Toledo también incluían otras que, al otorgar importantes garantías a los propietarios de tierras, promovían nuevas contradicciones. El corregidor no sólo debía conceder plazos, ante cada denuncia realizada, para que la parte acusada presentara títulos y derechos sobre los términos en cuestión.¹³ La monarquía, además, concedía el derecho a conservar la propiedad sobre las tierras para así poder apelar aquellas sentencias que en primera instancia hubieran refrendado su posesión y usufructo común.¹⁴ Pese a que el procedimiento estipulado en Cortes conducía a resoluciones favorables para los vecinos de los concejos, el otorgamiento de plazos a favor de los apropiadores y los mecanismos de apelación previstos, contradecían el sentido original de las disposiciones de Toledo.

Los trabajos monográficos demuestran, además, que los corregidores no siempre actuaban del modo establecido por las leyes de Cortes y las pragmáticas reales. Podían ser figuras débiles políticamente (DIAGO HERNANDO, 1993: 140); o bien el oficio estar acaparado a lo largo de los años por una persona o linaje influyentes (DIAGO HERNANDO, 2004: 199). Resultaba frecuente que los corregidores actuaran en favor de determinados grupos o personajes, “por tener ya previamente establecidas relaciones de afinidad política o de parentesco con miembros de las sociedades políticas locales sobre las que debían gobernar” (DIAGO HERNANDO, 2004: 205). Las oligarquías urbanas podían tanto rechazar como ganar para sus fines a los corregidores, en función de su común condición social y de sus disputas políticas (GUERRERO NAVARRETE, 1994-1995).

Los últimos aportes sobre la conflictividad urbana revisan también el papel jugado por la propia monarquía. El énfasis compartido por gran parte de la historiografía acerca

que dependían de la gracia regia para participar en ellas (CARRETERO ZAMORA, 1988: 9), la relación se invertía dentro del Consejo Real. La orientación política de ambas instituciones, por lo tanto, podía ser contradictoria. Al respecto, Monsalvo Antón se pregunta “¿No es preferible acaso interpretar los conflictos entre, por un lado, las disposiciones del Consejo Real, controlado por la nobleza, o de pragmáticas reales y, por otro lado, la normativa emanada de las cortes, como un conflicto de fracciones de clase en el seno del estado central, entre nobleza y oligarquías urbanas, más que como conflictos de competencias entre órganos políticos, por cierto todos ellos “monárquicos”?” (1986: 143).

¹² *Cortes de Toledo*, pet. 82, p. 157.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

del fortalecimiento del poder regio durante el reinado de los Reyes Católicos y el éxito de su estrategia consistente en enviar a funcionarios profesionales, imparciales y sometidos a estrictas instancias de control, debería ser matizado. Para Asenjo González y Zorzi, este tipo de apreciaciones sobredimensiona el alcance real del poder monárquico (2015: 340). En adelante proponemos someter estas consideraciones a crítica, analizando el modo en que funcionó la institución del corregimiento en su vinculación con las fuerzas sociales concejiles y con la propia monarquía, en el concejo de la ciudad de Ávila durante el quinquenio 1488-1493.

Álvaro de Santisteban, un corregidor ejemplar

En Ávila, fue el corregidor Álvaro de Santisteban quien más acabadamente encarnó el sentido de las Cortes de Toledo. Desde su nombramiento el 30 de septiembre de 1488¹⁵ y a lo largo de los cinco años que duró su corregimiento, su actuación judicial en pos de la defensa del realengo y la posesión concejil de diversas tierras y recursos agrícolas tuvo un carácter destacado, decidido y metódico.¹⁶

La carrera de Santisteban se había iniciado en Murcia, de donde era oriundo, como bachiller en leyes y luego como regidor.¹⁷ Durante su estadía como corregidor de Ávila encontramos registros que lo mencionan como oidor de la Audiencia e integrante del Consejo Real.¹⁸ Con posterioridad, actuó como juez de términos, juez de residencia y corregidor en otras ciudades;¹⁹ y fue gobernador del marquesado de Villena.²⁰ Álvaro

¹⁵ En rigor, su actuación en el concejo había comenzado en los días previos. Durante el juicio de residencia al saliente corregidor Alonso Portocarrero, Santisteban juró y fue recibido como pesquisidor. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila* [en adelante *DAMA*] vol IV, ed. Casado Quintanilla, B., Ávila, 1999, Doc. 344 (14 de julio y 1 de septiembre de 1488), p. 60. Ya como corregidor, proseguiría el juicio de residencia, Doc. 349 (23, octubre, 1488), pp. 67-69.

¹⁶ Desde 1476 “se inició un nuevo intento de devolver a la jurisdicción concejil los lugares tomados. El momento culminante fue el corregimiento de Álvaro de Santisteban, entre 1489 y 1490.” (GARCÍA GARCIMARTÍN, 2002: 356).

¹⁷ Durante el año 1486 los Reyes Católicos nombran a Álvaro de Santisteban regidor de Murcia, en lugar del Dr. Alfonso López de la Cuadra. *Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real* (19-V-1486), 1478-88, fol. 174r.

¹⁸ *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, Tomo II* [en adelante *Asocio*], ed. Luis López, C. y Del Ser Quijano, G., Ávila, 1990, Doc. 163 (13, julio, 1489), p. 613. Mediante una carta en 1477 los Reyes Católicos habían confirmado a Álvaro de Santisteban, por su misma petición, como oidor mayor de la Audiencia Real –con un sueldo anual de 30 mil maravedís–, oficio que sin embargo tenía desde 1468, *Archivo General de Simancas, Registro General del Sello* [en adelante *AGS-RGS*] (20-XII-1477), leg. 147712, 531-1.

¹⁹ Fue juez de términos en Carmona (POLO MARTÍN, 2002: 249), en Ronda en 1494 (POLO MARTÍN, 2002: 255) y en Jerez de la Frontera, *AGS-RGS* (13-III-1495), leg. 149503,148; corregidor en Écija entre

de Santisteban se ajustaba, así, al modelo de corregidor foráneo, profesional, miembro de los círculos letrados al servicio regio. En adelante veremos en detalle las particularidades de su gestión en el concejo de Ávila.

El escenario del concejo abulense

Los corregidores de Ávila parecen conservar el perfil más representativo del oficio (MONSALVO ANTÓN, 2006: 96). Durante el reinado de los Reyes Católicos, el recambio de oficiales fue dinámico²¹ y el juicio de residencia se aplicó con regularidad. Puesto que, para Monsalvo Antón, su función judicial recibió el firme respaldo de la monarquía, el concejo gozó de una “pareja eficacia de las directrices y acciones de los corregidores de Ávila, enaltecidos por el cumplimiento de su misión y respaldados por arriba” (2006: 104).

¿Cómo era la dinámica política del concejo de Ávila en la que debían intervenir estos corregidores “ejemplares”? Una particularidad del caso radica en que su Regimiento contenía a miembros de la baja nobleza local, titulares de pequeños señoríos provenientes de los principales y más antiguos linajes de caballeros abulenses. No sólo ocupaban posiciones en el máximo órgano de gobierno de la ciudad, sino que muchos de ellos desempeñaban cargos en la Audiencia y en el Consejo Real. Los Dávila eran el linaje más prominente (MORENO NÚÑEZ, 1982). Entre ellos, sin embargo, existían competencias y enfrentamientos, de los que da cuenta la fractura entre las parcialidades de San Vicente y de San Juan. Pese a la existencia de estas divisorias, el principal nivel de enfrentamiento social se verificaba entre los caballeros y el común de los pecheros (MONSALVO ANTÓN, 2012: 409); cuya fuerte organización y estructuración política lo convertía en un protagonista ineludible de la vida concejil.

El escenario judicial fue uno de los principales ámbitos de la conflictiva interacción entre caballeros, élites concejiles y pecheros (MONSALVO ANTÓN, 2012: 410; ALFONSO, 1997), mientras que el objeto de litigio privilegiado fue el extenso

1493 y 1495, AGS-RGS (III-1495), fol. 484; juez de residencia en Córdoba en 1499, AGS-RGS (21-IX-1499), leg. 149909, 96; y ambas cosas en Toro, AGS-RGS (11-I-1500), leg. 150001, 163 y (13-I-1500) leg. 150001, 109.

²⁰ Entre 1496 y 1497, AGS-RGS (VI-1496), fol. 90; R-34, doc. 24/174; AGS-RGS (V-1497), fol. 171; R-81, doc. 4/385.

²¹ De hecho, los cinco años de duración del corregimiento de Álvaro de Santisteban fueron excepcionales.

alfoz del concejo abulense; compuesto por pastos destinados a la ganadería, montes, pinares y alijares, cumplía un rol fundamental en la actividad productiva de los vecinos y moradores de la ciudad y de las aldeas de Ávila.

Debido al gran poder económico y político que caracterizaba al patriciado abulense, los intentos de avanzar en la señorialización del espacio y los abusos sobre la comunidad pechera eran una opción disponible y frecuentemente explotada. Pedro de Ávila, encumbrado caballero de la casa de San Juan, señor de Las Navas y Valdemaqueda, miembro del Consejo Real y regidor de la ciudad, fue un acabado exponente de estas prácticas. Durante el reinado de los Reyes Católicos protagonizó una serie de apropiaciones del espacio concejil que incluyó la usurpación de la jurisdicción regia. Sus mayordomos y dependientes retrataron toda la gama posible de “violencias rurales.” (MONSALVO ANTÓN, 2001: 103-104)

Estas prácticas enfrentaron la persecución judicial de los “ejemplares” corregidores abulenses, quienes recibían año tras año denuncias de los procuradores pecheros. No obstante, la empresa de los caballeros apropiadores como Pedro de Ávila contó con un sorprendente éxito. La documentación local revela que las sentencias dictadas por la justicia regia no eran fácilmente ejecutadas y que los episodios de violencia de los pequeños señores y caballeros no encontraban un verdadero freno. Toda la política de las Cortes de Toledo y el dispositivo del juicio de residencia parecían estrellarse contra la densidad política local, en la cual pocos corregidores lograban abrirse paso; entre ellos, Álvaro de Santisteban y sus oficiales. Muy pronto su gestión lo llevó a confrontar a Pedro de Ávila. Su tenacidad en la persecución judicial de este controvertido personaje revela, como veremos, que el corregidor se desplazaba de su papel mediador como administrador de justicia, para involucrarse en la trama de intereses contradictorios.

El corregidor actuaba en estrecha colaboración con los regidores Gonzalo del Peso y Francisco de Henao, adscriptos al linaje de San Vicente; y con el procurador de los pueblos, Juan González de Pajares. Contaba también con la asistencia de los oficiales de justicia del concejo, el alcalde Cristóbal de Benavente y el alguacil Francisco de Quincoces, así como la de sus propios criados.

Sabemos que el concejo de Ávila tendría oportunidad de expresar su beneplácito con la tarea de Santisteban en la ciudad cuando, transcurrido un año de su

nombramiento, solicitó a los monarcas la renovación de su oficio. Los juicios sobre su persona y su desempeño eran marcadamente halagüeños²² y ponderaban los cambios que su presencia había generado. Con anterioridad a las gestiones de este corregidor se habían encontrado “muy perdidos que non teníamos leña para quemar nin pastos para los ganados”.²³ Su gobierno era tan bueno “que non ay que reprochar”²⁴, de modo que el recambio anual de corregidor estipulado por las normas podría ocasionar un retroceso para la ciudad y sus habitantes. En palabras del concejo,

“sy agora sus altezas le mandasen quitar los ofiçios, todos quantos benefiçios y merçedes esta çibdad á rescẽbido se podrían tornar a perder, porque serýa caso de non topar con otro tal esecutor nin persona tan temida en sus ofiçios.”²⁵

El programa toledano de restitución de términos

A través de los testimonios aldeanos podemos identificar el renombre y las expectativas asociadas a la imagen de Santisteban.²⁶ Desde diversos pueblos afluían testigos ante un corregidor activo que parecía romper “la poca justicia que avía” para los pecheros abulenses.²⁷

Asolado por la peste, el concejo de San Martín de Valdeiglesias se excusaba de no poder asistir a un reconocimiento de términos solicitado por el corregidor “porque, segund quien es y su fama, conoçemos con justicia se ha de mirar lo que a esta villa cunple”,²⁸ mientras que los alcaldes de Naval moral afirmaban “que a ellos les plazía mucho con la venida del dicho señor corregidor”.²⁹ Juan Muñoz, vecino de Villarejo, se

²² Jara Fuente (2017: 71) explica que parte del proceso de aceptación entre ciudades y corregidores consistía en una práctica discursiva plagada de halagos para ganar el favor del oficial regio. Consideramos que además de las referencias positivas sobre la actuación de Santisteban en las disputas por términos, la dinámica descrita por Jara Fuente también se verifica en la retórica sobre el servicio al rey y la pacificación de la violencia urbana, utilizada para legitimar el pedido de renovación del oficio del corregidor. “E, porque este corregidor es persona que, mirando el serviçio de vuestra alteza, á mucho administrado justiçia, espeçialmente en paçificar e quitar los escãndalos e ruidos que en esta çibdad solía aver, que graçias a nuestro señor Dios está tal e tan quitados los ruidos e escãndalos della que non ay persona que ose echar mano a un arma chyca nin grande, e qualquier que lo faze es tan castigado que a otros dexa exenplo para que non se ose atrever a alborotar.” *DAMA Vol IV*, Doc. 365 (19, octubre, 1489), p. 116.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Ídem, p. 117.

²⁶ *Asocio*, Doc. 158 (24-25, febrero, 1489), p. 587-588.

²⁷ *Asocio*, Doc. 166 (21-24, octubre, 1489), p. 619.

²⁸ *Asocio*, Doc. 162 (22, marzo, 1489), p. 612.

²⁹ *DAMA Vol. IV*, Doc. 356 (6-26 marzo 1489), p. 79.

disculpaba porque el temor no le había permitido denunciar antes los atropellos perpetrados por Pedro de Ávila y anunciaba que lo haría “agora que oya que andava Dios por su Tierra”,³⁰ en referencia a las visitas del corregidor por las aldeas abulenses. Además, admitía que recientemente Juan de Cogollos, el alcalde de Pedro de Ávila en el Burgo, había reunido a todos los vecinos del concejo de Navalmoral para aleccionarlos sobre el modo en que debían declarar si el corregidor llegara a interrogarlos.³¹ Muñoz lamentaba no haberlo desafiado, porque “si él supiera que tan ayna uviera de venir aquí el corregidor que, aunque le tovieran ocho días en la cadena, él lo quisiera aver dicho”.³² A medida que se presentaban los testigos se hacía evidente el cambio que el nombramiento de Álvaro de Santisteban estaba produciendo en su percepción de la justicia.

El procedimiento judicial del corregidor descansaba, fundamentalmente, en el análisis de los testimonios que recogía al recorrer las diversas aldeas abulenses. Sin embargo, los dictámenes que emitía no agotaban los litigios. Para revertir las sentencias y prolongar los pleitos los procuradores de los apropiadores se valían de diversas estrategias dilatorias. Por un lado, cuestionaban la jurisdicción del corregidor, quien al fallar sobre el carácter concejil del Navalmoral había “eçedió la forma de la comisión que le fue dada”.³³ Por otro, discutían la interpretación que hacía de la misma Ley de Toledo, que “non fabla en lo qual el dicho corregidor sentençió”.³⁴ Ocasionalmente, alguna acusación podía tener un sustrato de verdad; era cierto que Santisteban no había otorgado a Pedro de Ávila un plazo de treinta días para oír su alegato, como establecía el ordenamiento de Toledo, antes de ejecutar su sentencia sobre el Helipar, el Quintanar y otro conjunto de términos aledaños.³⁵ En este sentido había actuado “más conmo parte que no conmo juez, derrocando e desfaziendo e de fecho destruyendo huertas syn cabsa nin razón alguna”.³⁶ Otros argumentos repetían clichés tales como que los apropiadores

³⁰ Ídem, p. 83.

³¹ *Ibidem*.

³² *DAMA Vol. IV*, Doc. 356, p. 84.

³³ *RGS Vol. VI*, ed. Canales Sánchez, J. A., 1996, Doc. 49 (17, agosto, 1490) p. 116. El argumento de que el corregidor había excedido los lineamientos de Toledo al fallar la restitución de este término sobre el que no había una sentencia anterior era falso. En 1476 el corregidor Juan del Campo había dictado una sentencia que incluía a éste, entre muchos otros, como término común de Ávila. Cfr. *Asocio*, Doc. 141 (20, diciembre, 1476), pp. 524-525.

³⁴ *RGS Vol. VI*, Doc. 49, p. 116.

³⁵ *RGS Vol. VIII*, ed. Luis López, C., 1995, Doc. 1 (5, enero, 1493), pp. 28-29.

³⁶ Ídem, p. 28. La acusación de parcialidad contra corregidores solía ser moneda corriente y ya había afectado a Santisteban. Como señalaran los Reyes Católicos, luego de que pusiera a la ciudad de Ávila en

habían poseído pacíficamente las tierras desde tiempos inmemoriales³⁷; o descalificaban las escrituras por ser “diminutas e muy defetuosas, ynçiertas e muchas dellas syn datas e tales que nin fazían fe nin prueba alguna”.³⁸

La disputa también se libraba en el ámbito del regimiento, cuyas reuniones Álvaro de Santisteban encabezaba. Una parte del concejo –que presumimos alineada con la parcialidad de San Juan- oponía trabas a su tarea que, como exigían los monarcas, debía realizar junto a “dos regidores que anden con el dicho corregidor a ver de mirar e entendiendo en vesytar los términos e los restituyr a la dicha çibdad”.³⁹ Estas visitas eran indispensables no sólo para tomar testimonios, sino también para observar los límites de los términos y el estado de sus mojones y conocer qué actuaciones judiciales previas habían tenido lugar. Era éste el territorio en el que Santisteban desempeñaba su función de acuerdo a lo dispuesto por las leyes de Toledo; pero debía hacerlo acompañado; la designación formal de sus auxiliares fue, por supuesto, causal de dilaciones. En noviembre de 1489 los Reyes Católicos reprochaban a los oficiales del concejo abulense que “en grande agravio e perjuizyo de la dicha çibdad e del bien e procomún della, vos non queréys juntar para ver delegir e nonbrar entre vosotros” quiénes acompañarían a Álvaro de Santisteban; el hecho “de non estar çitados e concordés para aver de elegir los dichos sus regidores... ynpide la restitución de tierras”.⁴⁰

Aunque el corregidor y los procuradores abulenses consiguieran rebatir estas maniobras, su intervención judicial era relativamente precaria; constituía tan solo un episodio dentro de pugnas más amplias que se dirimían tanto en el terreno local como en los más altos órganos de la monarquía.

En paralelo a la contienda judicial contra Pedro de Ávila, que concentraba sus mayores esfuerzos, Álvaro de Santisteban estaba abocado al tratamiento de otros casos de apropiación. En el término de Zapardiel los aldeanos denunciaban que Pedro de Barrientos compraba yuntas de heredades de modo compulsivo para convertirlo en su

posesión de heredades que Juan Vásquez Regijo reclamaba como suyas, éste “se reçela que vos seréys a él sospechoso e favorable a la dicha çibdad”, razón por la cual el corregidor sería obligado a tomar “un acompañado para entender en el dihcó negoçio que sea syn sospecha”. *RGS Vol. V*, Doc. 88 (25, septiembre, 1489), p. 163. Sin embargo, detectamos una especial animadversión del corregidor contra Pedro de Ávila, más fuerte que la que demostró ante otros apropiadores de términos.

³⁷ *RGS Vol. VIII*, Doc. 1 (5, enero, 1493), p. 29.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ *RGS Vol. V*, Doc. 96 (9, noviembre, 1489), p. 175.

⁴⁰ *Ibidem*.

coto redondo.⁴¹ Para revertir la situación, el corregidor debía garantizar el cumplimiento de una carta regia que buscaba que “los términos desdicha çibdad no se enajenen en poder de personas de quien esta çibdad puede resçeibir dampno”.⁴² En paralelo, también procedía contra el señor de San Román y Villanueva, que había ocupado y usurpado los términos de la Laguna de Montalvo.⁴³ En relación a estos y otros casos, el corregidor dictó sentencias favorables a los pueblos.⁴⁴

Estas muestras de la intensa actividad del corregidor en pos del programa político de restitución de términos comunes favorecieron la renovación de su oficio. Tras someterse en 1491 a un nuevo juicio de residencia,⁴⁵ en 1492 los monarcas extendieron su corregimiento por el plazo de otro año;⁴⁶ refrendaban así su desempeño como máximo representante de la justicia regia en el concejo de Ávila.

Más allá del programa

El desempeño cotidiano de un corregidor no se limitaba a llevar adelante litigios y gestiones en correspondencia con los lineamientos de las Cortes de Toledo para proteger a los pecheros y a la jurisdicción concejil. Todo un amplio espectro de prácticas formaba parte de su actividad corriente. En algunas oportunidades, éstas eran producto de su iniciativa particular, orientada a la acumulación patrimonial o a la conformación de alianzas políticas. Así, las ambigüedades del oficio de corregidor daban origen a prácticas “grises” que, aunque podían ser objeto de reproche o castigo por la monarquía, no siempre eran tratadas como delictivas ni pueden ser consideradas como corrupción del oficio público o venalidad (MEMBRADO, 2014: 80). Entre ellas se destacan la

⁴¹ *RGS Vol. VII*, ed. Martín Rodríguez, J. L., Ávila, 1996, Doc. 17 (abril, 1492), p. 50.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Asocio*, Doc. 182 (13, septiembre, 1490 – 4, mayo, 1491), p. 710.

⁴⁴ *DAMA Vol. V*, ed. Del Ser Quijano, G., Ávila, 1999, Doc. 467 (29, julio – 19, agosto, 1497), 91, p. 308. *RGS Vol. VI*, Doc. 14 (17, marzo, 1490), 29 (8, mayo, 1490), 48 (17, agosto, 1490), 68 (s. d., diciembre, 1490), 95 (27, septiembre, 1491). *RGS Vol. VII*, Doc. 5 (5, marzo, 1492), 17 (s. d., abril, 1492), 18 (s. d., abril, 1492), 53 (2, noviembre, 1492). *Asocio*, Doc. 154 (21-22, enero, 1489), 155 (23, enero – 4, febrero, 1489), 156 (8, febrero, 1489), 157 (17, febrero, 1489), 158 (24-25, febrero, 1489), 160 (14-21, marzo, 1489), 163 (13, julio, 1489), 166 (21-24, octubre, 1489), 167 (11-24, noviembre, 1489), 168 (18, noviembre, 1489), 169 (27-28, noviembre, 1489), 170 (5, enero, 1490), 171 (17-23, marzo, 1490), 172 (21, mayo, 1490), 174 (19, julio – 14, agosto, 1490), 182 (13, septiembre, 1490 – 4, mayo, 1491, 1490), 183 (7, octubre, 1490), 185 (15, octubre – 8, noviembre, 1490), 186 (15, octubre, 1490), 189 (21, enero, 1491).

⁴⁵ *RGS Vol. VI*, Doc. 73 (4, marzo, 1491).

⁴⁶ *RGS Vol. VII*, Doc. 19 (4, mayo, 1492).

imposición de penalidades pecuniarias indebidas⁴⁷ o el otorgamiento de controvertidas exenciones fiscales para favorecer a potenciales colaboradores.⁴⁸ Mediante estas acciones los corregidores potenciaban su posición política y patrimonial.

La equívoca forma de remuneración establecida para el corregimiento fue el primer conflicto generado por la propia práctica de Álvaro de Santisteban, en donde podemos reconocer la búsqueda de un beneficio a través del desempeño del oficio. A poco de comenzar en Ávila, los Reyes Católicos recibieron la denuncia de que “syn nuestra liçençia e mandado, lleva el dicho corregidor de salario cada día, allende del salario del corregimiento, quinientos maravedís”.⁴⁹ Los salarios del corregidor y sus colaboradores eran, además de abusivos, “muy desordenado[s]”; mientras que al tratamiento de los casos por restitución de términos estaban abocadas “muchas personas de más e allende de las que son menester para execuçión de las dichas sentencias”.⁵⁰ La relativa efectividad de la intervención del corregidor, destacada y valorada en otros testimonios que llegaban a oídos de los Reyes Católicos, se sustentaba en recursos y medios que otros sectores consideraban excesivamente onerosos.

La combinación de salario por oficio, arancelamiento de funciones y percepción de parte de las penas pecuniarias características del corregimiento (GONZÁLEZ ALONSO, 1970: 101-103) daba lugar a confusiones y a diversos cuestionamientos. En esta etapa, con la monarquía orientada a perfilar en el corregimiento los rasgos más burocráticos del oficio,⁵¹ ¿constituía un delito que Álvaro de Santisteban asalariara a las personas que lo acompañaban a lo largo de los lugares y aldeas de la tierra abulense? ¿El cobro por la ejecución de los fallos contradecía la normativa regia? La sentencia que

⁴⁷ La toma de prendas y la requisa de ropa de cama que ilícitamente realizaban fue común, sobre todo contra los miembros de las aljamas de judíos y moros. Por ejemplo, cfr. RGS I, Doc. 59 (27, junio, 1477); 94 (18, septiembre, 1479). RGS II, Doc. 7 (22, septiembre, 1479), 8 (4, noviembre, 1479), 24 (11, febrero, 1480), 68 (24, septiembre, 1480), 74 (20, octubre, 1480). Los abusos a la hora de cobrar sus honorarios también eran corrientes, y continuaron entre los corregidores que sucedieron a Santisteban. Cfr. *RGS Vol. XIV*, ed. MONSALVO ANTÓN, 1996, Doc. 16 (3, marzo, 1498).

⁴⁸ También era usual que los sectores pecheros que buscaban eximirse de sus obligaciones tributarias, por ejemplo alegando ser monteros, establecieran una relación de cooperación con corregidores que podían utilizar su poder para favorecerlos. *RGS Vol. I*, Doc. 11 (22, febrero, 1475).

⁴⁹ *RGS Vol. V*, Doc. 62 (19, marzo, 1489), p. 116.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ Weber señala que desde la Edad Media se produce “el progreso hacia el funcionario burocrático, **basado en el empleo, el sueldo, la pensión** y el ascenso, en la preparación profesional y la división del trabajo, en competencias fijas, en el formalismo documental y en la subordinación y la superioridad jerárquica” (WEBER, 1991: 75). Tal como destacamos, el componente salarial de la función que los oficiales burocráticos desarrollan es importante para diferenciarlos de otros, cuyo sustento enraíza en la extracción tributaria y la patrimonialización del poder.

en este caso dictaron los monarcas pretendió reorganizar los honorarios de todos los oficiales que entendían en los pleitos. A partir de entonces, se establecía para el corregidor “por el tiempo que ha ocupado e ocupare en los dichos términos, dozientos maravedís cada día e non más”.⁵² Los demás oficiales también debían ajustar sus emolumentos y reducir su disponibilidad.⁵³ Así, la resolución regia cercenaba los recursos que Álvaro de Santisteban disponía para llevar a cabo su tarea.

Además de reglar las retribuciones de los oficiales de justicia, la monarquía los obligaba a devolver “todo lo que han llevado de más de lo susodicho”⁵⁴ y a rechazar sumas que se les ofrecieran “de ayuda de la costa o en satisfacción de su trabajo”.⁵⁵ Los monarcas también ordenaban que “de aquí adelante, dando los dichos salarios, non les den los dichos pueblos de comer”.⁵⁶ Se compelió, por último, a Santisteban a entregar en manos del contino Lope de Vera los maravedís que había llevado de más; gestión por la cual este último recibiría cuatro mil en pago. Es decir, no primaba el objetivo de devolver ingresos a los concejos, sino de limitar la capacidad extractiva del corregidor.

En julio de 1489, sin embargo, Álvaro de Santisteban confesaba a los reyes que “creyendo e teniendo por cierto que avía de aver de salario en cada un día de los que ocupase en la restitución de los dichos términos los dichos quinientos maravedís”, es decir trescientos más de lo establecido, “llevó e tubo en el tiempo que ocupó en la restitución de los dichos términos...mucha más contía de lo que tuviere”.⁵⁷ Dada la confusión del corregidor pero considerando otras razones, los reyes ordenaron que continuara de allí en más llevando el salario que le correspondía. No obstante, Santisteban recibiría excepcionalmente “XM maravedís, para yda a su costa”,⁵⁸ y para cobrarlos podría “fazer sobrello todas las prendas e premias e execuções e vençiones e remates de bienes que neçesaryos e conplideros sean”.⁵⁹ La intención aleccionadora de los monarcas no era sostenida a fondo, lo cual demuestra que el proceso de ordenamiento burocrático del oficio emprendido por los Reyes Católicos no era tan decidido. Las fuentes de sostenimiento de los oficiales contemplaban aún prácticas de

⁵² RGS Vol. V, Doc. 62 (19, marzo, 1489), p. 117.

⁵³ Los monarcas consideraban que la presencia del alguacil y de letrados del concejo “non es menester”.
Ibidem.

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ *Ibidem.*

⁵⁶ *Ibidem.*

⁵⁷ RGS Vol. V, Doc. 75 (10, Julio, 1489), p. 139.

⁵⁸ *Ibidem.*

⁵⁹ *Ibidem.*

tipo patrimonial como las descriptas. ¿Respondía la condena inicial de esta práctica a evitar su peligrosa difusión entre el resto de los oficiales? ¿La indecisa sanción a Álvaro de Santisteban y la indulgencia con la que fue tratado finalmente se relacionaban con su especial eficacia? Como sea, lo que a primera vista podría interpretarse como venalidad o corrupción, era en definitiva reconocido, permitido o tolerado por los monarcas.

Las prácticas discrecionales que protagonizó Álvaro de Santisteban no se limitaron al incremento de su patrimonio. Otras acciones que despertaron fuerte controversia se inscriben en una estrategia política destinada a fortalecer su vínculo con miembros prominentes de la oligarquía concejil.⁶⁰ Estas alianzas, en general, afectaban negativamente los intereses de la comunidad pechera. Veamos algunos ejemplos.

En 1489 los pecheros protestaron ante los monarcas porque el corregidor interfería en su organización de la fiscalidad. Los repartidores y cogedores del tributo de la Hermandad, pertenecientes al común de la ciudad y de la tierra de Ávila, denunciaban que

“el dicho corregidor e alcaldes e otras justiçias de esa dicha çibdad, les ynpedis e enbargays e non consentys cobrar los dichos maravedís de algunas de las dichas personas que están nonbradas en los dichos padrones, queriéndolos executar e exemir de la dicha contribución”.⁶¹

Aquellos que se negaban a pechar alegaban entre otras cosas “que tienen dadas sentençias en su favor por vos el corregidor”.⁶² ¿Por qué Santisteban comprometería su prestigio para eximir a algunos tributarios? Evidentemente algún beneficio obtendría a cambio, aunque no fuera de índole económica. Es plausible que estas exenciones complacieran a algunos personajes poderosos de la ciudad que tenían dependientes o clientelas a su servicio.

La retracción del padrón fiscal impactaba negativamente sobre la economía del conjunto de los pecheros, que tenían que absorber el monto por el cual otros quedaban

⁶⁰ Podemos comprender en este sentido algunos fallos dictados por el corregidor que son discordantes en el conjunto de sentencias a favor de los pueblos. Por ejemplo, en 1491 actuó refrendando las pretensiones fiscales del señor de Villatoro y Navarmorcuende, Fernán Gómez de Ávila, líder del linaje de San Vicente, rival del liderado por Pedro de Ávila, *RGS Vol. VI*, Doc. 93 (1, septiembre, 1491), p. 206. En este caso, el concejo aldeano de Cebreros había apelado ante los Reyes Católicos una sentencia del corregidor por la que “mandava quel dicho Ferrand Gómez pudiese poner guardas que cogiesen el dicho portazgo en qualquier parte de la tierra de la dicha çibdad de Ávila quel dicho Ferrand Gómez quesiese, e que lo pudiese coger en ese dicho logar” de Santo Domingo, en Cebreros, *RGS Vol. VI*, Doc. 94 (24, septiembre, 1491), p. 207.

⁶¹ *DAMA Vol. IV*, Doc. 358 (8, mayo, 1489), p. 100.

⁶² *Ibidem*.

exentos. Los representantes del común advertían entonces que la intromisión del corregidor ponía en peligro el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.⁶³ Por esta razón, los soberanos ordenaron a Álvaro de Santisteban que en adelante no obstaculizara a los recaudadores el cobro del tributo, bajo “pena de la nuestra merçed e de ser obligados a pagar todos los maravedís que ansý quedaren por cobrar de los dichos repartimientos e más de las penas contenidas en nuestras leyes”.⁶⁴

Volvemos a encontrar al corregidor involucrado en prácticas controversiales a principios del año 1492, en relación a los montes y ejidos de Zapardiel que ya habían sido objeto de su actuación judicial. La sentencia que él mismo había dictado reconociendo el carácter concejil de estos términos no se ejecutaba. El usurpador Pedro de Barrientos no sólo había hallado “manera quel dicho conçejo le tornase arrendar lo que le estaba adjudicado”, sino que además el corregidor “distes [dio] mandamiento al dicho Pedro... para que podiese defender e arrendar el monte que estaba por ençinal”.⁶⁵ La denuncia que realizaban los pecheros ante los monarcas no apuntaba solo contra el señor, cuyos atropellos incluían también la edificación sobre tierras cultivables y la compra compulsiva de otras que el concejo estaba tratando de adquirir. Los vecinos de Zapardiel afirmaban además que el licenciado Santisteban y sus alcaldes “prendieron diez e ocho onbres del dicho lugar porque entraron en el monte, e que les llevaron muchas costas demás e allende de dos mil maravedís”.⁶⁶ La intervención del corregidor en el pleito era contradictoria, tanto porque alentaba a Pedro de Barrientos en su avanzada sobre términos que ya habían sido litigados bajo su dirección, como por la imposición posterior de elevadas prendas, en beneficio propio, que superaban lo acostumbrado y ocasionaban “mucho agravio e daño” a los aldeanos.⁶⁷

El modo de ejercer el oficio de corregidor de Álvaro de Santisteban involucraba un conjunto de prácticas patrimonializadoras y la promoción de intereses particulares, como la exigencia de tasas por la visita de términos y los excesos en la percepción del salario; la constitución de redes clientelares o de apoyo político, al eximir a vecinos de los padrones fiscales; la imposición de prendas indebidas; o el favor a caballeros

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ *RGS Vol. VII*, Doc. 18 (abril, 1492), p. 52.

⁶⁶ *Ídem*, p. 53.

⁶⁷ *Ibidem.*

poderosos comprometidos en las usurpaciones de términos.⁶⁸ Quizás, las claves de la especial eficacia que caracterizaba la tarea de este corregidor descansaran, precisamente, en la obtención de beneficios patrimoniales, en la conformación de clientelas y en el apoyo que se prestaban de forma recíproca con sujetos poderosos como Hernán Sánchez Dávila⁶⁹ o Pedro de Barrientos. No obstante, ninguno de estos abusos motivó el final del corregimiento de Santisteban en Ávila. Por el contrario, fueron sus conductas más ceñidas al programa toledano las que agudizaron los enfrentamientos y condujeron a su alejamiento del concejo.

¿Un final abrupto?

Durante los cinco años que duró su paso por Ávila, Álvaro de Santisteban sólo enfrentó dos ejecutorias adversas, motivadas por su recta ejecución de la justicia. La primera, de 1490, lo obligó a pagar las costas de un pleito contra Pedro de Ávila por la imposición de prendas en términos del concejo del.⁷⁰ El Consejo Real revocó su sentencia sin más preámbulos que atender los argumentos formales de la apelación del caballero.⁷¹ Sin embargo, no se trató de un revés grave para el corregidor; la misma sentencia condenaba a Pedro de Ávila por usurpar la jurisdicción de la ciudad sobre el concejo aldeano,⁷² mientras que otra de la misma fecha lo hacía por la ocupación del Navalmoral.⁷³

El fallo del Consejo Real de enero de 1493, refrendado por los Reyes Católicos, sí implicó una interrupción en la serie de decisiones favorables a la recuperación de términos que venía impulsando de Santisteban. En respuesta a las insistentes apelaciones de Pedro de Ávila, el Consejo Real concluía que la sentencia “pronunciada sobre el término del Helipar por el liçençiado Álvaro de Sanystevan..., e todo lo por

⁶⁸ Pero que no eran Pedro de Ávila ni sus allegados, principales objetos de la persecución judicial ejecutada por Álvaro de Santisteban.

⁶⁹ Cfr. nota al pie n° 60.

⁷⁰ *RGS Vol. VI*, Doc. 48 (17, agosto, 1490), p. 109. Cfr. *AGS-RGS* (24-VIII-1490), leg. 149008,188.

⁷¹ Como Pedro de Ávila apelara la sentencia del corregidor y dijera que “fue dada syn llamar nin oyr la parte e syn guardar la forma de la comysión e las otras cosas que debía guardar e, mucho menos, syn guardar la forma de la ley... los del my consejo dieron el pleito por concluso e dieron en él su sentençia, en la que fallaron que las sentençias en este pleito dadas e pronunciadas por el dicho Álvaro de Santestevan... que fue y es todo ninguno... e condenaron al dicho corregidor en las costas dichas”, *Íbidem*.

⁷² *Ídem*, p. 107.

⁷³ *RGS Vol. VI*, Doc. 49 (17, agosto, 1490), pp. 111-118.

vertud della fecho e esecutado fue e es ninguno, e diéronlo e pronunçiaronlo por ninguno, e revocáronlo en quanto de fecho pasó”.⁷⁴

Si bien se trataba de un único término, el fallo resulta significativo. No sólo aceptaba los reclamos de un noble abulense que había exhibido de manera sobrada su ofensiva violenta contra el realengo; sino que además desautorizaba y contradecía al más dinámico ejecutor de la política regia sobre términos concejiles, según el espíritu de las Cortes de Toledo. Los monarcas “condenaron al dicho corregidor en las costas derechas fechas antellos por parte del dicho Pedro Dávila”, tasadas en tres mil doscientos maravedís.⁷⁵ En caso que el oficial no pudiera afrontar su pago, se le daría el tratamiento de un criminal:

“E sy el dicho liçençiado Álvaro de Santystevan, del dya que con esta nuestra carta esecutoria fuera requerido hasta IX dýas primeros siguientes no diere e pagare al dicho Pedro Dávila los dichos IIIMCC maravedís de las dichas costas... fagades entrega e esecución en sus bienes, en muebles sy pudieren ser ávidos, sy non en rayzes... E, sy bienes desenbargados non le falláredes, prendades el cuerpo e le tengáis preso e a buen recabdo e non le déys suelto nin fiado fasta que primeramente sea contento e pagado el dicho Pedro Dávila”.⁷⁶

Este episodio no liquidó la trayectoria política del corregidor, pero sí aceleró su salida de Ávila antes de finalizada la última prórroga que había extendido su corregimiento. Los días posteriores a la sentencia que detractaba su actuación en el Helipar fueron muy tumultuosos, como también lo fue su juicio de residencia.

Tras obtener una sentencia a la medida de sus aspiraciones y con el corregidor ya fuera del escenario abulense, Pedro de Ávila solicitó retrotraer la situación del Helipar “al punto e estado en que estaua antes e al tiempo que el liçençiado de Santistauan diz que dio e pronunçió çierta sentencia”.⁷⁷ El alcalde Cristóbal de Benavente, sin embargo, estaba decidido a continuar con la política que había llevado adelante el corregidor y mandó a pregonar que todos los vecinos de las aldeas de Ávila podían entrar al Helipar y

“prender los ganados que fallaren fuera de la juredición de la dicha çibdad, e prender a los onbres que fallaren cortando e roçando o cauando en el dicho término de los de fuera de la juredición, para los traer a la cárçel pública de la çibdad”.⁷⁸

⁷⁴ *RGS Vol. VIII*, Doc. 1 (5, enero, 1493), p. 34.

⁷⁵ *Ídem*, p. 35

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *DAMA Vol. IV*, Doc. 400 (3, enero–7, febrero, 1493), p. 252.

⁷⁸ *Ídem*, p. 256.

El alcalde iba más allá y alentaba también la defensa armada del término común. Así, “sy alguno que lo quisiere defender que con mano armada juntos e solos lo pueda resystyr e resistan vsando del dicho término del Helipar como de término e pasto común”⁷⁹. No sería una empresa sencilla.

Un vecino del Hoyo relató que mientras su ganado pastaba en el Helipar, treinta hombres armados habían aparecido en el campo para secuestrar sus cabras y llevarlo atado, desnudo y descalzo hasta la cárcel privada que Pedro de Ávila tenía en Valdemaqueda.⁸⁰ El alcalde logró apresar a uno de los responsables materiales de estos abusos; un dependiente de Pedro de Ávila, Pedro, hijo de Marín García, recibió un duro castigo ejemplificador.⁸¹ Se trataba de la más clara señal dada hasta entonces contra las pretensiones del caballero, ejecutada no ya por el corregidor modélico, sino por sus oficiales subordinados. A continuación, el alguacil Fernando de Quincoces se hizo presente en el Helipar para efectivizar la posesión concejil.

El panorama era desolador, sin animales ni personas. Avanzando por entre las viñas que Pedro de Ávila hacía cultivar, descubrió que había una torre desde la cual sus hombres enviaban señales de humo para alertarse de la llegada de la justicia. A poco de notar la atalaya, apareció cabalgando Pedro de Ávila acompañado de otras diez personas armadas. El diálogo que se produjo, escueto, fue aproximadamente así:

- “Cómo se haze esto señor alguacil...
- Yo vengo a conplir este mandamiento por el qual me mandan que prenda e quite e posea estos términos del Helipar.
- ¿En lo mío?
- Esto me es mandado e requerido por muchas veces por el ofiçio que tengo yo, señor, no puedo fazer otra cosa”.⁸²

El tono temeroso y el discurso de subordinación con que el alguacil enfrentaba al señor de Las Navas y Valdemaqueda eran muy distintos a los que se habían empleado para reprender públicamente a sus secuaces. Fernando de Quincoces eludía el desafío

⁷⁹ *Ibidem*. Este cuadro de situación permite matizar algunas interpretaciones sobre el conflicto clasista en los concejos bajomedievales, que tendieron a exacerbar el pacifismo de la judicialización de los enfrentamientos por la tierra. Por ejemplo, Monsalvo Antón destaca la diferente naturaleza entre la cultura política de los pecheros, caracterizada por “el sistemático recurso a las quejas legales y las vías judiciales pacíficas” y la de los caballeros, prepotente y violenta (2005-2006: 70).

⁸⁰ *DAMA Vol. IV*, Doc. 400, p. 257-258.

⁸¹ *Ídem*, p. 261. Resulta pertinente la apreciación sobre la debilidad de la justicia que sostiene Monsalvo Antón en el pasaje de un artículo que sin embargo, en líneas generales, la considera eficaz: “Los efectos prácticos de esta justicia reparadora no deben, sin embargo, ser exagerados. Alcanzaron más a los hombres de los poderosos que a ellos mismos” (2006: 103).

⁸² *DAMA Vol. IV*, Doc. 402 (7, febrero, 1493), p. 266.

personal de Pedro de Ávila, cuyo poder social era evidente, y se abstenía de comprometerse con la sentencia que venía a ejecutar. En cambio, se escudaba en el cumplimiento de la obligación que conllevaba su oficio. Aunque todavía sin actuar como el neutral oficial del estado ejecutor de una ley abstracta, el incipiente desarrollo burocrático podía en este caso ampararlo.⁸³

A Pedro de Ávila era precisamente esta faceta de la justicia, la de las normas y lo institucional, la que menos le importaba. Juró

“a Dios e a la señal de cruz de la vara que el dicho alguazil leuaua en que puso su mano, que el dicho alguazil bien podía yr e fazer lo que fazía pero que sy a otro alguno de los de Zebreros consigo leuase o entrase en el dicho término que los auía de ahorcar, que eran sus enemigos”.⁸⁴

Pese a estas amenazas el alguacil insistió en que “se auía de fazer”⁸⁵ la restitución y dos días más tarde volvió para, finalmente, tomar posesión efectiva del término.⁸⁶

Pedro no se dio por vencido y volvió a elevar la demanda ante la corte regia para que se cumpliera la carta ejecutoria que había obtenido en el Consejo Real, ignorada por el alcalde y el alguacil.⁸⁷ El poder central hizo lugar a su queja y envió al alcalde de Casa y Corte, Gonzalo Sánchez de Castro, a “que cunpliese e esecutase la dicha nuestra carta esecutoria”.⁸⁸ Sin embargo, en agosto de 1493 volvía a reconocer los fundados reclamos de los procuradores de Ávila.⁸⁹ En efecto, al confrontar a los poderes locales la monarquía desistía de actuar de un modo irrefutable y admitía soluciones de compromiso que luego contradecía. La Corona era especialmente sensible a la interacción personal que entablaba con cada procurador o representante, y tenía dificultades –o desinterés- para conservar una única línea de acción.

En la fase más álgida del conflicto, entre la sentencia de enero de 1493 a favor de Pedro de Ávila y la de agosto que defendía al concejo y los pueblos de la tierra, el juicio de residencia del corregidor Álvaro de Santisteban había sido adelantado, posiblemente

⁸³ Jara Fuente analiza el lugar clave que en el discurso político de las ciudades bajomedievales tenía la referencia al servicio al rey, “no sólo como significante retórico privilegiado sino cargada de un significado político legitimador/deslegitimador” (2007: 4). Es interesante, por lo tanto, que el alguacil no mencionara la lealtad personal debida a la monarquía sino que hablara de las obligaciones propias de su oficio para justificar la necesidad de restituir los términos apropiados por Pedro de Ávila.

⁸⁴ *DAMA Vol. IV*, Doc. 402 (7, febrero, 1493), p. 266.

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ *DAMA Vol. IV*, Doc. 403 (9, febrero, 1493), p. 268.

⁸⁷ Aunque exhibía su violencia y su soberbia de clase, también acudía a las instancias judiciales formales.

⁸⁸ *DAMA Vol. IV*, Doc. 411 (22, agosto, 1493), p. 288.

⁸⁹ *Ídem*, p. 297.

con el objetivo de quitarlo del ojo de la tormenta de las disputas abulenses, en las que ya llevaba muchos años involucrado. El licenciado Francisco de Vargas, enviado por los monarcas para investigar el desempeño del corregidor, encontró resistencia por parte de algunos miembros del concejo que le impidieron tomar las varas de la justicia:

“Lo qual diz que algunos de vosotros non quisystes fazer nin conplir, diciendo que el dicho liçençiado Álvaro de Santistevan le teníades resçebido por corregidor por tienpo de un año por virtud de una nuestra carta, e que están por pasar tres meses e que por agora non entendíades resçebir al dicho liçençiado Françisco de Vargas”.⁹⁰

Pero así como había despertado el apoyo decidido de un sector de la élite, oficiales del concejo y procuradores de los pecheros, el corregidor también tenía detractores que en el precipitado juicio de residencia vieron una oportunidad para canalizar sus rivalidades y revanchismos. Las sentencias contra el corregidor que resultaron de la residencia se extendieron también a sus oficiales;⁹¹ vecinos de Cebreros exigieron y obtuvieron importantes condenas en su contra.⁹² Por más que Álvaro de Santisteban y sus oficiales interpusieron recursos para impedir que Francisco de Vargas procediera contra ellos, los vecinos insistieron para cobrar los resarcimientos hasta que los Reyes Católicos ordenaron ejecutar sus bienes o los de sus fiadores.⁹³ Resulta significativo y a la vez equívoco que también el procurador de la tierra Juan González de Pajares, quien había acompañado de cerca al corregidor, se sumara a los reclamos en su contra, citando para ello el resultado de su juicio de residencia.⁹⁴

⁹⁰ *RGS Vol. VIII*, Doc. 25 (11, marzo, 1493), p. 96.

⁹¹ Sabemos esto por la suplicación que Fernando de Quincoces presentó ante el consejo de los Reyes Católicos “de una carta por nos dada contra el liçençiado de Santystevan...e sus oficiales de las condenaciones que por lo del nuestro consejo le fueron fechas”. *RGS Vol. IX*, ed. LUIS LÓPEZ, C., Ávila, 1996, Doc. 7 (17, agosto, 1493), p. 25.

⁹² Vecinos de Cebreros como Antón Calero y Juan Conde reclamaban el pago de indemnizaciones que les correspondían por agravios que el corregidor había cometido contra ellos. El primero, por “çierta injuria e ynjustiçia” sufridas a manos de Álvaro de Santisteban y el alcalde Cristóbal de Benavente, tenía una sentencia que lo hacía acreedor de 15.000 maravedís y otros 4.500 de costas, *RGS Vol. IX*, Doc. 61 (6, marzo, 1494), p. 146. Según el segundo, de Santisteban “fue condenado que le diese e pagase quatro mil maravedís e más çiertas costas”, por lo que los Reyes Católicos ordenaron al corregidor actuante que ejecutara la sentencia referida, *RGS Vol. IX*, Doc. 73 (s.d., marzo, 1494), p. 168. Ya en 1494, otro vecino denunciaba que Álvaro de Santisteban no le había pagado 20.000 maravedís por el alquiler de la casa en la que había posado, como así tampoco había devuelto ni pagado “çierta ropa que le prestó, e en cierto trigo, e en diez cruzados que llevó al aljama de los judíos de la dicha çibdad”. Por todo ello, solicitaba a los monarcas la ejecución de las sentencias contra el ex-corregidor. *RGS Vol X*, ed. Herráez Hernández, J. M., Ávila, 1996, Doc. 27 (15, mayo, 1494), p. 48.

⁹³ *RGS Vol. IX*, Doc. 64 (8, marzo, 1494), p. 151.

⁹⁴ Pajares, junto con otros procuradores de la tierra de Ávila, reclamaron a los Reyes Católicos que “porque al tienpo que fue tomada la resydençia al liçençiado Álvaro de Santistevan... se falló aver levado, él e sus oficiales, çiertas contías de maravedís syn le pertensçer, nos mandamos dar e dimos una

Al igual que en otros casos, sobre el contenido de la investigación realizada por Francisco de Vargas no tenemos más detalles que los mencionados. Sin embargo, la residencia parece haber sido un episodio tempestuoso, en el que se revelan diversas tendencias que atravesaban a un corregimiento particularmente incisivo con algunos de los poderosos apropiadores de términos en el concejo.

Los órganos de la monarquía -y ella misma- habían confirmado cartas que ponderaban y atacaban sucesivamente la labor del corregidor, durante el ejercicio de su oficio y aún después de finalizado. Su alejamiento de Ávila coincidía con el momento de mayor tensión con Pedro de Ávila. Una parte del concejo lo inculpaba -y posiblemente se hubiera movilizado para adelantar su juicio de residencia tras la sentencia del Consejo Real en su contra-, mientras que otra lo defendía. Así como su corregimiento podría pensarse como un poliedro de actuaciones que protegían los intereses de los pecheros contra la caballería o la nobleza local, junto a otras que invertían esa relación, o propiciaban su interés particular, los vínculos políticos que había establecido en la sociedad abulense eran también variados y complejos.⁹⁵

La justicia en el tiempo

Los resultados de la vehemente actividad del corregidor y de sus más cercanos oficiales en relación a las disputas por términos que analizamos no fueron definitivos. En este sentido, el corregimiento de Álvaro de Santisteban, el más largo de la baja Edad Media abulense, no fue diferente a otros. Los conflictos por el Navalmoral, el Quintanar y el Helipar, entre otras tierras, se prolongaron en los años siguientes. Intentando garantizar su aprovechamiento comunal, el concejo de Ávila debió invertir numerosos

nuestra carta para que el dicho liçençiado e sus oficiales les diese e pagase lo que asý ynjustamente avía levado... Con la qual, por parte de la dicha tierra fue requerido el dicho liçençiado e sus oficiales para que la cumpliesen... e que non la quisieron cunplir, antes respondieron a ellas algunas razones non devidas”, *RGS Vol. X*, Doc. 5 (22, abril, 1494), p. 16. Los monarcas respondieron a esta petición ordenando al juez de residencia que revisara las cartas que ellos mismos habían otorgado y las ordenanzas pertinentes, para hacerlas cumplir.

⁹⁵ El último aporte de Asenjo González, un estudio sobre la construcción del *habitus* del corregidor a partir del caso de Ramírez de Villaescusa, contiene conclusiones que van en la misma dirección. “Más que con atribuciones inexorables, el corregidor Ramírez de Villaescusa se presenta como un hábil experto, conocedor del derecho, pero también de las relaciones sociales, acordes al poder dominante de la oligarquía urbana. Pero su oficio se situaba entre la responsabilidad de las funciones anejas al cargo y la obediencia y la lealtad del “servicio” debido a los reyes. Además, la ambición y los deseos de riqueza y mejora social le acompañaron durante su estancia en una ciudad en la que había muchas opciones de contactos y reconocimientos que seguramente le habrían beneficiado” (2017: 119).

recursos porque las sentencias que los defendían, incluyendo las que había dictado Santisteban, eran abiertamente ignoradas. En 1497, por ejemplo, los guardas de los pinares y de los montes de Ávila que accedían al oficio debían jurar que “con toda diligencia e fidelidad guardarán los dichos pinares, rrobleales y enzinares de los dichos términos e pastos comunes en general, pero espeçialmente en El Helipar y El Quintanar e Navazerrada e Valdegarçía”⁹⁶. En 1500 la atención del concejo se vuelve hacia el pleito que mantenía aún contra Pedro de Ávila por el Helipar.⁹⁷ En cuanto a Navalnoral, en 1498 sus procuradores exponían las dificultades que obstruían el cumplimiento de una carta de privilegio que la monarquía les había concedido para sus ganados. Como ya sabemos, el problema no era reciente, ya que “con algunas ocupaciones que tovieron non pudieron usar de la dicha nuestra carta al tiempo quel dicho liçençiado Santistevan era corregidor desa dicha çibdad”.⁹⁸ Todavía en 1501 los aldeanos reclamaban la ejecución de las sentencias que hacía diez años había dictado Álvaro de Santiesteban, pero que no se habían efectivizado “por quel dicho liçençiado de Santistevan no tobo lugar para lo hazer con la turbación de su residencia”,⁹⁹ de la que hablamos en el apartado anterior.

El problema de la escasa efectividad de las sentencias no se limitaba a las tierras que involucraban a Pedro de Ávila. Moradores de diversas aldeas y concejos abulenses que habían obtenido del corregidor dictámenes favorables, seguirían reclamando por su incumplimiento.¹⁰⁰ En resumen, las resoluciones del corregimiento, incluso de un corregidor ejemplar como este, no eran duraderas ni suficientes.

¿Eran las contradicciones presentes en la normativa toledana las que prefiguraban la impotencia de la justicia? ¿La actitud ambivalente de la monarquía hacia “corregidores ejemplares” desautorizaba sus intervenciones? ¿O el desarraigo de los corregidores, que debían construir en poco tiempo sus redes de solidaridad, hacía

⁹⁶ *DAMA Vol. V*, Doc. 455 (11, octubre – 16, noviembre, 1496), p. 99.

⁹⁷ “Este dicho día el dicho señor corregidor requirió allí que por quanto el señor Pedro de Ávila dizen que tiene presentados çiertos títulos en el pleito del Helipar que vayan a sacar traslados de ello e a responder lo que sea neçesario si no que si daño viniere que sea su cargo” *DAMA Vol. VI*, ed. Del Ser Quijano, G., 1999, Doc. 63 (10, noviembre, 1500), p. 210.

⁹⁸ *RGS XIV*, Doc. 77 (20, diciembre, 1498), p. 165.

⁹⁹ *RGS Vol. XVII*, Ed. López Villalba, J. M., Ávila, 2004, Doc. 132 (23, noviembre, 1501), p. 298.

¹⁰⁰ Pese a la existencia de sentencias específicas en su contra, el Conde de Cifuentes seguía agravando a los aldeanos de Tornadizos, *RGS Vol. VII*, Doc. 53 (2, noviembre, 1492), p. 139. Por su parte, algunos vecinos de Mercadillo prendaban indebidamente a los pueblos de Armenteros y sus adeganías, *RGS Vol. VII*, Doc. 5 (5, marzo, 1492), p. 19.

inviabile que las sentencias perduraran en el tiempo? Las prácticas prebendarias que integraban el oficio podían ser también responsables de la falta de fidelidad de los segmentos pecheros. Si esa alianza no era sólida, las sentencias de la justicia regia se devaluaban y se abría terreno para que reincidieran los apropiadores. Quizás todo esto pasaba al mismo tiempo. Lo cierto es que el nombre de Álvaro de Santisteban sobrevivió más allá de la eficacia de su actuación.

Conclusiones

Como hemos podido ver en las páginas precedentes, la gestión de Álvaro de Santisteban en Ávila durante los cinco años que duró su actuación tuvo todos los atributos para que podamos considerarlo como un corregidor ejemplar o modélico. Su intensa tarea de ejecución del programa político toledano para la restitución de tierras produjo numerosas sentencias que hicieron perdurar su nombre en el tiempo. Tan aclamado por los testigos y representantes de los pecheros, como respaldado por una significativa parte del concejo abulense, este corregidor era de la misma forma denostado por los caballeros a los que condenó. Enfrentó, por lo tanto, numerosas estrategias dilatorias en el ámbito del regimiento que presidía, así como en los procesos judiciales que llevó a cabo, muchas veces signados por violentos episodios. En este sentido, y a tono con las más recientes contribuciones historiográficas (ASENJO GONZÁLEZ, 2017: 94; ASENJO GONZÁLEZ y ZORZI, 2015: 351; GUERRERO NAVARRETE, 2000-2002), cabe ver en Álvaro de Santisteban un aspecto central del corregimiento: su actuación en connivencia con –al menos– un sector de las elites concejiles. En el desarrollo de su tarea de acuerdo a la orientación de las Cortes de 1480, el corregidor enfrentaba un enemigo definido personificado en la figura de Pedro de Ávila; a la vez que se alineaba con las fracciones privilegiadas rivales. Sin la colaboración de oficiales del concejo pertenecientes a la parcialidad de San Vicente y de representantes de los pecheros, las intervenciones de Santisteban no hubieran podido abrirse paso en la densidad política del concejo abulense.

Sin embargo, su praxis era a veces contradictoria con el perfil de ejecutor de la política regia sobre comunales en los concejos de realengo. En ocasiones las ambivalencias de sus decisiones eran consecuencia de su propia iniciativa orientada a la

acumulación de beneficios y a la construcción de relaciones de colaboración política. Es dentro de estas prácticas patrimoniales que inscribimos muchas de las controversias que generó el accionar de Álvaro. No obstante, estas conductas tendientes a la patrimonialización, solo a veces reprendidas por la monarquía, no fueron causal de la extinción de su cargo.

Resaltamos por lo tanto la particularidad del oficio de justicia bajomedieval, no equiparable -por lo menos a finales del siglo XV- con la burocracia moderna, que sí conoce una dimensión específica de delitos propios del oficio público. Esta singularidad del oficio de corregidor en la baja Edad Media se revela con claridad en otra esfera, la del salario. Hemos visto la tensión latente en las propias disposiciones monárquicas al respecto, que a un tiempo constreñían al corregidor a adecuarse a los montos estipulados por el desempeño de su función y limitaban su capacidad extractiva entre los pecheros, pero luego permitían con carácter “excepcional” que llevara sumas de maravedíes por fuera de esos parámetros. Estas ambigüedades señalan que el incipiente desarrollo de formas burocráticas no estaba exento de contradicciones, propias de un proceso en curso. Mientras que los principales oficios de justicia conservaban privilegios y remitían a la lealtad y obediencia personal a los reyes, otros cargos menores comenzaban a manifestar una mayor incidencia de las lógicas burocráticas. Fue el caso del alguacil Fernando de Quincoces, cuando replicó a Pedro de Ávila que por el oficio que tenía, no podía hacer otra cosa que ejecutar la sentencia para poner el Helipar a disposición común de los pueblos y vecinos de Ávila.

Dejando de lado la promoción de intereses particulares, el ejercicio más o menos consecuente de la función judicial de los corregidores se encontraba limitado por la capacidad política –o bien la política estratégica- de la monarquía. Las contradicciones internas de las Cortes de Toledo de 1480 en relación a los procesos de usurpación de tierras concejiles dan cuenta de ello. Del mismo modo, los alineamientos que la monarquía establecía con figuras como Pedro de Ávila, reflejados en la composición del Consejo Real, ponían un límite objetivo al alcance de la ofensiva judicial contra las prácticas ilegales de apropiación y privatización del espacio. Las resoluciones confirmadas por los Reyes Católicos que contradecían la actuación de Álvaro de Santisteban y lo condenaban, para poco después rehabilitarlo, no eran parte de un

comportamiento errático, sino consecuencia de la utilización estratégica que la monarquía hacía de sus recursos políticos.

A su vez, la capacidad de caballeros, regidores y señores abulenses para eludir práctica y formalmente a la justicia regia era muy eficaz. Aunque al pasar los años Santisteban y sus sentencias permanecían en la memoria del concejo, esto no impedía que los pleitos por los mismos términos se reanudaran. En parte, las bases sobre las que los corregidores fundaban su intervención en la problemática de la tierra no eran del todo firmes. Por otro lado, su capacidad ejecutora estaba comprometida por el establecimiento de alianzas, la cooperación y agencia de otros oficiales subordinados y los vaivenes de la monarquía.

En el marco institucional del corregimiento bajomedieval y atendiendo a las características particulares que tuvo Álvaro de Santisteban, resta comprender los acontecimientos de su precipitado final, asociado a un juicio de residencia celebrado anticipadamente y a una sentencia del Consejo Real en su contra que respondía a las pretensiones de Pedro de Ávila en el Helipar. ¿La actuación decidida del corregidor contra el caballero respondía a su alianza con el sector de la elite rival, interrumpida por la monarquía para preservar el equilibrio de fuerzas entre linajes? ¿O sería el creciente enfrentamiento entre el corregidor y un importante aliado político de la monarquía católica como Pedro de Ávila, el motivo del adelantamiento de la residencia y del brusco apartamiento de Santisteban? Es posible que los Reyes Católicos quisieran conservar la colaboración de los dos personajes, decidiendo apartar a Álvaro de Santisteban de Ávila, donde la conflictividad se había intensificado; depositando en oficiales menores la resolución de los litigios. Resultan insuficientes los datos con los que contamos para responder de manera taxativa estos interrogantes. Sin embargo, es posible pensar que la monarquía no tenía recursos para desarrollar a fondo el programa de Toledo de restitución de tierras sin poner en riesgo sus apoyos locales. La precariedad de las gestiones y sentencias de los corregidores adquiere en este contexto una racionalidad en términos de relaciones de poder. El caso de Álvaro de Santisteban, exponente acabado del oficio tanto por el potente trabajo judicial como por el desarrollo de prácticas discrecionales, podría comprenderse dentro de estos parámetros.

Bibliografía

- ALFONSO ANTÓN, I. (1997). “Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)”. *Noticiero de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, 13, pp. 15-32.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (2017). “El corregidor en la ciudad. La gestión de su oficio y la construcción del habitus, a fines del siglo XV y principios del XVI”. *Studia Histórica. Historia moderna*, 39, pp. 89-124.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (2015). “Función pacificadora y judicial de los corregidores en las villas y ciudades castellanas, a fines de la Edad Media”. *Medievalista*, 18.
- ASENJO GONZÁLEZ, M.; ZORZI, A. (2015). “Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana”, *Hispania*, 250, pp. 331-364.
- CARRETERO ZAMORA, J. (1988). *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*. Madrid. Siglo XXI.
- DIAGO HERNANDO, M. (1993). “Relaciones de poder y conflictos políticos en Molina y su Tierra durante el reinado de los Reyes Católicos”. *Wad-al-Hayara*, 20, pp. 127-164.
- DIAGO HERNANDO, M. (2004). “El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI”. *En la España medieval*, 27, pp. 195-223.
- DEL PINO, J. (2010). “Pleitos y usurpaciones de tierras realengas en Córdoba a fines del siglo XV: la villa de Las Posadas”. *Estudios de Historia de España*, 12, 1, pp. 117-160.
- GARCÍA GARCIMARTÍN, H. (2002). *Articulación jurisdiccional y dinámica socioeconómica de un espacio natural: la cuenca del Alberche (siglos XII-XV)*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid.
- GONZÁLEZ ALONSO, B. (1970). *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos.
- GONZÁLEZ ALONSO, B. (2001) “La reforma del gobierno de los concejos en el reinado de Isabel”. En VALDEÓN BARUQUE, J. (ed.). *Isabel La Católica y la política: ponencias presentadas al I Simposio sobre el reinado de Isabel La Católica*. (pp. 293-313). Valladolid. Ámbito.
- GUERRERO NAVARRETE, Y. (1994-1995). “La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 10, pp. 99-124.
- GUERRERO NAVARRETE, Y. (2000-2002). “Orden público y corregidor en Burgos (siglo XV)”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13, pp. 59-102.
- JARA FUENTE, J. (2017). “Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, 39, 1, pp. 53-87.
- JARA FUENTE, J. (2007). “Commo cunple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella”, *E-Spania: Revué électronique d'études hispaniques médiévales*, 4.
- LOSA CONTRERAS, C. (2003). “Un manuscrito inédito de los Capítulos de Corregidores enviado al Concejo de Murcia”. *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10, pp. 235-255.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. (2014). “Las consecuencias de la guerra de sucesión. Las Cortes de Madrigal y Toledo”. En *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de*

los Reyes Católicos. (pp. 67-86). Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones.

MEMBRADO, S. (2014). “Los corregidores en los pleitos por la tierra y otros conflictos abulenses: apuntes sobre las cualidades del oficio (1475-1500)”. *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, 14, pp. 67-84.

MONSALVO ANTÓN, J. (1986). “Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”. *Studia Histórica. Historia medieval*, 4, pp. 101-167.

MONSALVO ANTÓN, J. (2001). “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media”, *Historia Agraria*, 24, pp. 89-122.

MONSALVO ANTÓN, J. (2005-2006). “Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses”. *Edad Media. Revista de Historia*, 7, pp. 37-74.

MONSALVO ANTÓN, J. (2006). “El Realengo abulense y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media”. *Historia de Ávila. III. (Siglos XIV y XV)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, pp. 70-176.

MONSALVO ANTÓN, J. (2012). “Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (ss. XII-XV)”. En GARCÍA FITZ, F. y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. (coords.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “Extremaduras históricas” y la “Transierra” (siglos XI-XV)*. (pp. 375-426). Cáceres-Murcia. Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales.

MORENO NÚÑEZ, J. (1982). “Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media”. *En la España medieval*, 3, pp.157-172.

OLIVA HERRER, H. y CHALLET, V. (2005-2006). “La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media”. *Edad Media: revista de historia*, 7, pp. 75-100.

POLO MARTÍN, R. (2002) “Términos, tierras y alfoques en los municipios castellanos de fines de la Edad Media”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72, pp. 201-322.

RIESCO TERRERO, A. (2005) “Los oficios públicos de gobierno, administración, justicia y recaudación y los de garantía de la fe documental en la Corona de Castilla a la luz de una disposición de los Reyes Católicos de finales del Siglo XV (a. 1494)”. *Documenta & Instrumenta*, 3, pp. 77-108.

WEBER, M. (1986). *Ensayos de sociología contemporánea*. México D.F. Origen-Planeta.

WEBER, M. (1991). *Escritos políticos*. Madrid. Alianza.



EL CABILDO CATAMARQUEÑO ENTRE LA COLONIA Y LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Mariano Kloster

Universidad Nacional de Mar del Plata/CONICET, Argentina.

Recibido: 18/02/2017.

Aceptado: 10/12/2017.

RESUMEN

Los Cabildos fueron cuerpos de gobierno locales con destacada importancia durante el período colonial para la monarquía española. Su trascendencia continuó en el territorio rioplatense, con el inicio del proceso revolucionario en 1810. Se examina en este trabajo la relevancia de esta institución en el análisis de los cambios y continuidades acontecidos en el Cabildo de Catamarca en los primeros años posteriores a la Revolución de Mayo, focalizando en: los asuntos que en este se discutían, las características de sus miembros y el impacto del proceso revolucionario en esta institución.

PALABRAS CLAVE: cabildo; Catamarca; período colonial; Revolución de Mayo; período revolucionario.

THE CABILDO OF CATAMARCA BETWEEN THE COLONY AND THE REVOLUCIÓN DE MAYO

ABSTRACT

The Cabildos were local governing bodies with prominent importance during the colonial period for the Spanish Monarchy. Their transcendence continued in the territory of Río de la Plata when the revolutionary process of 1810 began. In the present work, we examine the relevance of this institution in the analysis of the changes and continuities occurred in the Cabildo of Catamarca during the first years after the May Revolution, focalizing in: the affairs discussed in it, the main characteristics of its members and the impact of the revolutionary process in this institution.

KEYWORDS: cabildo; Catamarca; colonial period; May Revolution; revolutionary period.

Mariano Kloster es Profesor y Licenciado en Historia (2014 y 2017 respectivamente) por la Universidad Nacional de Mar del Plata y miembro del Grupo de Investigación

“Problemas y Debates del siglo XIX”, perteneciente al Departamento de Historia de dicha casa de estudios. Es becario doctoral de CONICET y doctorando de Historia por la UNMdP. Como estudiante ha recibido becas otorgadas por el Consejo Interuniversitario Nacional y por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Correo electrónico: mariano.kloster@gmail.com

EL CABILDO CATAMARQUEÑO ENTRE LA COLONIA Y LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Desde hace por lo menos dos décadas, varios estudios permiten cuestionar el paradigma estatista que sostiene que la monarquía española gobernaba de manera absoluta y centralizada. (MEISNER, 1997; SANTOS PEREZ, 2000, entre otros)¹ En su lugar, se han desarrollado investigaciones que acentúan la importancia de las élites locales mostrando que fueron necesarias para la supervivencia del dominio español. También las instituciones capitulares merecieron especial atención, ya que se constituyeron como fundamentales en el espacio dominado por la Corona Española en América entre los siglos XVI y comienzos del XIX. Esta clave analítica implica la consideración de que en América se habría desarrollado un “Estado mixto” de origen Hasburgo, -compuesto por criollos que reconocían el poder financiero de la Corona y que tenían amplios grados de libertad para el manejo de sus asuntos- que consolidó las autonomías locales. (ANNINO, 2003: 154, MORELLI, 2003: 165)²

Para la cuestión que nos interesa, el trabajo de Zacarías Moutoukias (MOUTOUKÍAS, 2000) que analiza el caso del Tucumán colonial, nos es muy útil ya que Catamarca integra esa región. El autor indica que allí existió una adaptación de las instituciones castellanas al ámbito local y que, aunque habrían nacido nuevas comunidades de vecinos con características particulares, no construyeron formas estatales totalmente novedosas ya que para la administración de estos gobiernos se utilizaba el derecho castellano existente. La Corona no contaba con la posibilidad de imponer un gobierno centralizado y tampoco buscaba hacerlo, por lo menos hasta la llegada de los Borbones. Por otro lado, para los grupos locales servir al rey podía

¹ La historiografía sobre el surgimiento y desarrollo, como de las formas por las cuales se administraba el poder en las Monarquías Modernas, es por demás extensa. Al respecto, nos remitimos a las obras de: (FRAGOSO, BICALHO, & GOUVEA, 2001; GARAVAGLIA, 2007; DEDIEU, 2010; HERZOG, 2010; CARDÍM, HERZOG, RUÍZ IBÁÑEZ, & SABATINI, 2012; RUÍZ IBÁÑEZ, 2013; GIL PUJOL, 2013). Dos balances recientes, en: González Mezquita (2015) y Carzolio (2015).

² Esa idea de gobierno mixto o monarquía compuesta se encuentra actualmente discutida, ya que solo refiere a la relación rey-reino, y sobre este último, enfatiza en especial a las acciones de los grupos privilegiados. Ver Herrero Sánchez (2017) y Pietschman (2016).

constituir una estrategia de movilidad social ascendente, por lo cual se afianzó el poder real.

Giovanni Levi sugiere, en un trabajo reciente (LEVI, 2017) que, para los territorios europeos, sería prudente alejarse de la dicotomía planteada hasta ahora entre monarquía o republicanismo, ya que una serie de estudios estaría demostrando que es posible observar rasgos republicanos en gobiernos liderados por un rey, y viceversa. Por este motivo, se podría encontrar un carácter republicano en el régimen monárquico. Justamente el Cabildo es en América el órgano de administración por excelencia en el cual fue posible observar esta característica.

Tomando en consideración las distintas formas de autoridad implementadas durante el Antiguo Régimen en la América Española, abordaremos el caso particular de la institución capitular de la ciudad Catamarca. Dicha región pertenecía al Tucumán, durante mucho tiempo menos importante en comparación con los núcleos centrales del Imperio Español.³

El Cabildo en el período colonial era un organismo colegiado, constituido por una estructura base, que en el caso catamarqueño estaba conformada por: Teniente Gobernador Mayor,⁴ Alcalde Ordinario de Primer Voto, Alcalde Ordinario de Segundo Voto, Alcalde General de la Santa Hermandad, Alcalde de Aguas, Procurador de la ciudad, Alguacil Mayor, Alférez Real y Alcaldes de Partido (SORIA, 1898: 55-56). Existían funcionarios con tareas municipales como el Real Fiel Ejecutor, que se encargaba de la aplicación de las normas sobre precios, pesos y medidas. También había otros con competencias que excedían este ámbito como el Alférez Real, que portaba el estandarte real en actos militares.⁵ Además era el tribunal de justicia de primera instancia y se ocupaba de los asuntos de buen gobierno en materia urbana, por lo que es posible afirmar que sus ocupaciones eran múltiples.⁶

Representando a la vecindad urbana, las regulaciones del Cabildo procuraban asegurar el principio aristocrático de equidad en una sociedad de Antiguo Régimen en la

³ Nos referimos a Perú y a Nueva España. La región adquirió cierta relevancia una vez creado el Virreinato del Río de la Plata en 1776.

⁴ En realidad, por la Ordenanza de creación de las Gobernaciones intendencias el cargo era el de Subdelegado y no Teniente Gobernador denominación anterior. No obstante, ésta se seguirá usando motivo por el cual la adoptamos.

⁵ Esta figura era importante porque expresaba la sujeción al rey como señor de la ciudad.

⁶ Dentro del buen gobierno se incluyen medidas en áreas económicas y comerciales, organización de celebraciones, funcionamiento policial, etc.

que la desigualdad se encontraba jurídicamente sancionada. La acción capitular no puede entenderse de manera separada de la de los oficiales reales y los gobernadores. La vinculación entre las tres instituciones y el entrelazamiento de los mismos con las oligarquías locales configuraba la realidad del escenario político americano. (MOUTOUKIAS, 2000)

La perspectiva formulada por Herrero Sánchez (HERRERO SANCHEZ, 2017) es útil para complejizar la situación de la elite capitular en el período colonial. El autor indica que podría definirse a la Monarquía Hispánica como una *monarquía de repúblicas urbanas*. También señala cómo los intereses republicanos convergían con las aspiraciones de las elites urbanas, que por medio de la patrimonialización de los cargos públicos y mediante prácticas como los matrimonios endogámicos, impulsaron un proceso de cierre oligárquico que terminó siendo el habitual. (HERRERO SANCHEZ, 2017: 23)⁷ Podemos realizar el ejercicio de trasladar las ideas que el autor utiliza para Europa y señalar que también en el marco americano, las transformaciones políticas se sustentaron en una importante autonomía local. (THIBAUD, 2016) En este caso nos encontramos con un modelo de monarquía moderada, respetuosa de las franquicias locales. Era un gobierno de tipo mixto, en el cual la capacidad de acción del aparato burocrático monárquico se veía limitada por condicionamientos morales y jurisdiccionales de los distintos territorios. En la segunda mitad del siglo XVIII, con la implementación de cambios en materia de administración, el Cabildo habría modificado su rol, pasando a ser en ese momento una pieza central en la articulación de las innovaciones propuestas desde España.

Observando específicamente el plano regional rioplatense, los aportes de Punta (para Córdoba), Tío Vallejo y Zamora (para Tucumán) y Marchionni (para Salta), entre otros son esenciales para comprender cómo funcionaban los Cabildos en esta área. El trabajo de Punta es pionero en este sentido. En su tesis doctoral convertida en libro bajo el nombre de *Córdoba borbónica*, la autora analiza las características de la elite cordobesa en el período tardo-colonial, mostrando cómo, lejos de haber sido influida negativamente por la inmigración peninsular de fines del siglo XVIII, mantuvo su lugar

⁷ El autor señala que estamos viviendo un momento de re-historización de determinados procesos políticos dentro de la monarquía española. El mismo permitiría observar un complejo entramado transnacional de burócratas, religiosos, hombres de negocios y aristócratas que dotaban de cohesión al conjunto.

de preeminencia dentro de la política local. (PUNTA, 1997) Tío Vallejo se ocupa del espacio tucumano (TÍO VALLEJO, 1998, 2001, 2011) revelando la posición central del Cabildo cómo el actor político que encontró en las reformas borbónicas la posibilidad de aumentar su poder, especialmente en el ámbito judicial. Además, observa un cambio en la cultura política que aceleró las tensiones al interior de la elite. Romina Zamora (ZAMORA, 2011) entiende que a fines del siglo XVIII el gobierno local era una cuestión de familia, y que el Cabildo tucumano permitía ejercer el poder político a todos los padres de familia, considerados líderes de la corporación de vecinos. Por su parte Marchionni al analizar el Cabildo de Salta, analizó que, con las reformas borbónicas, cambió la composición de los órganos de gobierno americanos incluyendo a las elites locales como aliadas de la Corona. Así el Cabildo, se convirtió en uno de los principales cuerpos administrativos ya que reunía a la corporación de vecinos, llevó adelante el intento de modernización política (MARCHIONNI, 2000).

Avanzando cronológicamente, mayo de 1810 inició en el espacio rioplatense un proceso político de características revolucionarias que comenzó con la dislocación del gobierno colonial del Virreinato del Río de la Plata y llevó, pocos años después, a la declaración de la independencia por parte de las Provincias Unidas. Los Cabildos fueron una de las instituciones que sobrevivieron a la supresión del vínculo con la Corona. Estos cuerpos colegiados, ámbitos burocráticos por excelencia de las elites locales de cada jurisdicción, tuvieron una trascendencia decisiva en los primeros momentos del desarrollo de la revolución y la guerra. Como muestra Marchionni para el caso salteño, el Cabildo junto a las elites locales fueron el hilo conductor de las transformaciones revolucionarias. (MARCHIONNI, 1999)⁸

⁸ En este sentido, varias investigaciones que abordan diferentes jurisdicciones rioplatenses, indican que los reacomodamientos que experimentaron estas instituciones para adecuarse al nuevo marco político e institucional fueron importantes. El trabajo de Marchionni sobre el Cabildo de Salta nos permite observar cómo la tradición autónoma de las ciudades se mantuvo como base política de los primeros intentos de organización luego de 1810, dejando en claro que los grupos de poder locales encumbrados desde la colonia, encontraron en las nuevas premisas de legitimidad revolucionaria las formas para asegurar su continuidad y el manejo de los resortes del poder. En la misma explicación confluye el trabajo de Valentina Ayrolo para el caso de La Rioja entre 1811 y 1816. En él muestra cómo la elite local hizo uso del discurso de la revolución para conservar el statu quo que implicaba que ciertas familias continuaran dirigiendo los destinos riojanos (AYROLO, 2013). Tío Vallejo también focaliza en el rol protagónico que tuvo el Cabildo de Tucumán en la organización de las primeras elecciones luego de 1810 y en la redefinición del sujeto electoral. En este contexto, la figura de vecino se reformuló produciéndose hacia 1815 un proceso de “jerarquización móvil” (TÍO VALLEJO, 2011: 35): en primer lugar, la ampliación del sujeto político incorporando a la campaña, y por otro la adopción de medidas de carácter liberal por parte de la institución.

Poco es lo que sabemos sobre lo ocurrido en el Cabildo de Catamarca con la irrupción del proceso revolucionario, sin embargo, estimamos que la institución capitular, al igual que las vecinas, había adquirido para entonces, experiencia y experticia en la administración del poder local. Este desarrollo es el que explica que la elite catamarqueña haya estado en condiciones en 1821 de declarar la independencia de la jurisdicción, que concluiría con la creación de la Provincia. Para llegar a ese punto, en el presente artículo se abordarán varios aspectos del funcionamiento del cuerpo capitular entre los últimos momentos de la colonia y los primeros tiempos revolucionarios, prestando especial atención a la coyuntura revolucionaria y a cómo ésta impacta en la Sala y en sus representantes. Observaremos los temas y problemas que se discutieron en la Sala durante la primera década revolucionaria, cuando los integrantes del Cabildo se juntaban de manera periódica siendo éste el espacio de poder local más importante. Posteriormente nos detendremos en el estudio de los integrantes del Cabildo en la primera década revolucionaria. Consideramos importante la indagación de las trayectorias de vida disponibles de los hombres que formaron parte de este cuerpo con el fin de conocer si luego de 1810 hubo un recambio del elenco capitular. Por último, pondremos el foco de atención en la actividad política y en especial en ciertos procesos y momentos que consideramos clave para entender la dinámica interna de la institución capitular catamarqueña durante la revolución y en las primeras décadas del siglo XIX.

Las fuentes que utilizamos son principalmente las Actas Capitulares de Catamarca, en el período que va entre 1809 y 1818,⁹ que completamos con fondos documentales del Archivo General de la Nación.¹⁰ Por último, pero no menos importante, la bibliografía secundaria también constituirá una herramienta fundamental en pos de alcanzar el objetivo propuesto.

El Cabildo como espacio de discusión de los asuntos locales

Dentro de las funciones capitulares se encuentran: el mejoramiento urbano e infraestructura; la justicia, policía y la administración de la cárcel, las celebraciones; la

⁹ (MALDONES, 1921; MALDONES, 1935). En la primera, se compilaron las actas desde octubre de 1809 hasta diciembre de 1814, mientras que en la segunda fueron recopiladas desde enero de 1815 hasta diciembre de 1818.

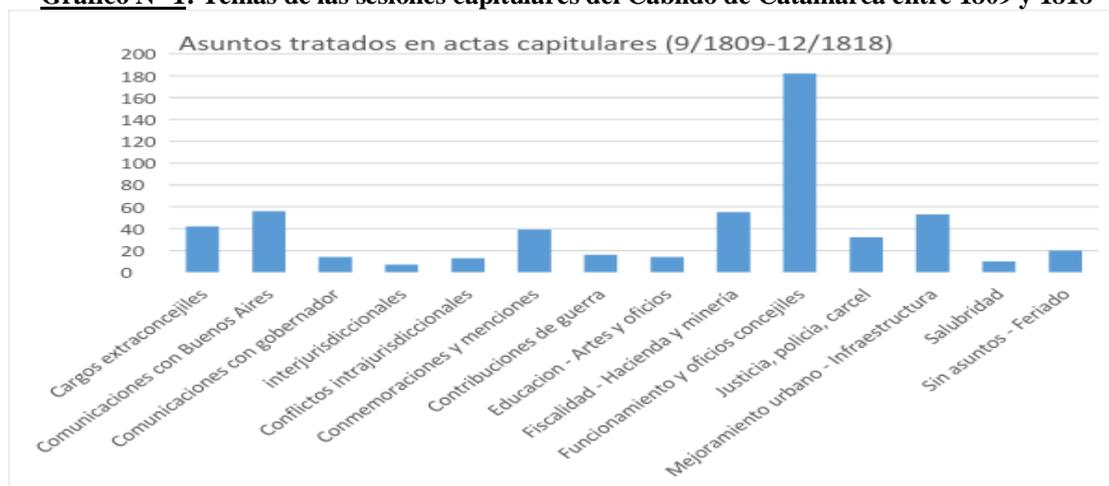
¹⁰ A partir de ahora, “AGN”. Especialmente los documentos de Sala X: Legajos 5.2.2, 5.2.3, 3.5.2, 5.5.2.

organización de asuntos económicos y fiscalidad; las contribuciones de guerra y las comunicaciones supra-jurisdiccionales dentro de las más importantes.

Para visualizar mejor los temas tratados, los hemos agrupado en varias categorías: designación de cargos extra-concejiles: escribanos, tenientes gobernadores, etc.; contactos con Buenos Aires (oficios llegados y notas enviadas con distintas temáticas); comunicaciones con el Gobernador Intendente (tanto cuando la cabecera jurisdiccional era Salta, como cuando luego de 1815 se formó la nueva provincia de Tucumán); conflictos intra-jurisdiccionales (problemas entre vecinos de la misma jurisdicción); disputas inter-jurisdiccionales (asuntos entre Catamarca y otras ciudades); conmemoraciones; contribuciones de guerra; educación, artes y oficios; fiscalidad y asuntos económicos, funcionamiento y oficios concejiles; justicia, policía y cárcel; mejoramiento urbano e infraestructura; salubridad; y sesiones de las que queda registrada su suspensión por la inexistencia de asunto que atender.

La información encontrada se presenta identificando los criterios temáticos preponderantes en cada sesión capitular. El resultado del análisis de datos nos brinda un escenario de más de 500 sesiones entre 1809 y 1818, tal y como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1: Temas de las sesiones capitulares del Cabildo de Catamarca entre 1809 y 1818



Fuente: Maldones (1921 y 1935).

Aunque el Cabildo debía reunirse regularmente, esto no siempre ocurrió así. En muchas ocasiones se suspendieron las sesiones, debido a la falta de asuntos para tratar. Esto aconteció en varias oportunidades previas a mayo de 1810 los días el 24 de marzo, 28 de abril y 12 de mayo de ese año, cuando se dejó expresamente señalado que “no hay

asuntos para tratar” (MALDONES, 1921: 44, 47 y 48). A esto se suma el mes de noviembre de 1809, en el cual los capitulares no se habrían reunido.¹¹ La vida política catamarqueña parece alterarse luego de 1810, ya que en los siguientes años solo se observa la suspensión de reuniones en tres oportunidades más.¹² De forma tal que la afirmación de Armando Bazán sobre la “tranquila vida capitular catamarqueña” cobra sentido. (BAZÁN, 1996)

La continuidad en las reuniones capitulares fortalece la idea de que el Cabildo local fue un espacio sumamente trascendente para los sucesivos gobiernos patriotas durante la década 1810-1820 y nos permite suponer que atraviesa por estos años un proceso por medio del cual se consolida como el órgano de poder local y cuerpo político por excelencia, algo similar a lo que sucedía como ya mencionamos en otros espacios. No obstante, si bien es indudable que la institución aumentó su actividad con la irrupción de la Revolución, las inasistencias continuaron siendo un problema importante luego de 1810. De esta manera, nos preguntamos cómo explicarlas.

La primera respuesta que podríamos pensar es que más allá de la voluntad patriótica la falta de incentivos económicos para la participación en la vida pública, desalentaba a muchos vecinos para ocupar los cargos para los cuales habían sido nombrados. Sin embargo, una explicación más profunda nos la podría otorgar el marco político. Como veremos más adelante, en una jurisdicción que fue tildada de ‘poco adicta’ a la causa revolucionaria por lo menos hasta 1812, el ausentismo podría haber sido para muchos una forma de expresar inconformidad con los capitulares que en ese momento comandaban los destinos políticos de la jurisdicción -Fernando Soria y Olmos (Alcalde de 1º Voto), Félix Pla (Alcalde de 2º Voto), Bernabé Correa Cancinos (Regidor Defensor de Pobres)- pero también una forma de protegerse de posibles represalias.¹³ Para enfrentar la problemática, los cabildantes buscaban apoyo extra-jurisdiccional en Buenos Aires. (MALDONES, 1921:141, 165 y 166) La ex capital del Virreinato se encontraba durante esos años revolucionarios comandando un proceso de construcción de autoridad en el territorio rioplatense apoyándose sobre una legitimidad de tipo moderno cuya base de poder estaba en el Pueblo, intentando tomar distancia de

¹¹ Las actas, ordenadas cronológicamente realizan un salto desde el 29 de octubre hasta el 28 de noviembre de 1809.

¹² 30 de junio y 24 de julio de 1810, 11 de abril de 1812, 13 de mayo de 1815.

¹³ Como desarrollaremos más adelante, Correa Cancinos fue acusado de conspirador pro-peninsular a mediados de 1812.

la Corona. De esta forma, el hecho de ser consultada por Catamarca para arbitrar en litigios internos, podría leerse como una forma de acrecentar su mando.

De forma paralela, Catamarca comenzaba un proceso de autonomización con respecto a la capital de intendencia, Salta. Es así como por medio de la consulta a Buenos Aires, la jurisdicción consideraba que aumentaba su propia autoridad al saltar a la cabeza de su gobierno e instruirse directamente con la ciudad porteña.

Tal y como muestran los números, las sesiones de los capitulares se centraban con frecuencia en solucionar inconvenientes internos.¹⁴ Tanto las ausencias con sus consiguientes amenazas de apercibimientos, así como los pedidos de licencias por distintos motivos, estarían mostrando la dinámica de una institución que buscaba aumentar su eficacia administrativa.

Por otro lado, las Actas muestran que la preocupación de los capitulares por las necesidades y desafíos en cuanto al espacio urbano: deslinde de terrenos municipales, limpieza de acequias, necesidad de arreglos en plazas y calles, reparación de cercos, cercado de huecos, construcción de puentes, visitas de control a tiendas y pulperías, concesión de solares, control de pesas y medidas en los abastos y medidas para el aseo y adelanto de la ciudad, son solo algunos de los temas referidos a la ciudad tratados en las sesiones. Se destaca la función de control y administración de un recurso de vital importancia como era el agua -especialmente en una zona con un clima árido-.¹⁵

Otra de las funciones clásicas ha sido la policial. Considerando los cambios que se producen desde finales del siglo XVIII en este oficio¹⁶ el Cabildo nombró individuos que estuvieron bajo su estricto control, aun cuando no fuesen remunerados de manera regular. El cuidado puesto en estos nombramientos puede estar mostrando el interés por parte del Cabildo y por ende de la jurisdicción catamarqueña de tener el control sobre el ejercicio del monopolio de la violencia en el territorio que administraba. (MALDONES, 1921: 121) Así fue como en el largo camino hacia la autonomización provincial que se concretaría en 1821, uno de sus hitos fue la conformación de un cuerpo de

¹⁴ Las actas capitulares reflejan en más del 30 por ciento de las oportunidades que la reunión se había producido por algún asunto relacionado con el funcionamiento interno del Cabildo.

¹⁵ El tema del agua es un asunto de suma importancia que puede verse para espacios vecinos en Doucet (1983), Vives (1990) y Molina (2018).

¹⁶ Como señala Vaccaroni (2016), se pasa lentamente de una concepción de policía ligada sobre todo al ámbito de las cuestiones doméstico-paternal a una idea de la policía como "intervención preventiva asumida por las autoridades a quienes se atribuía la función de policía"[citado de VALLEJO (2008)]. La corrección, el castigo, la vigilancia se combinaba con la policía en sentido amplio, como modo de gobierno de lo urbano y de su higiene en términos sociales y territoriales.

comisionados policiales que, además de perseguir las actividades delictivas en el ámbito rural, habría permitido incrementar el dominio sobre el territorio.

En el caso de la preparación de festividades, nos encontramos con la continuidad en las funciones del Cabildo de Catamarca con respecto al período colonial. Durante toda la década revolucionaria seguirá siendo el encargado de las celebraciones y conmemoraciones, tanto en el aspecto económico como en logístico. Los rituales festivos organizados por la institución continuaron teniendo los mismos protocolos y apelando a los mismos actores. No obstante, los motivos de festejo o conmemoración cambiaron, en especial los que rememoraban los acontecimientos relativos a 1810. Como en otros espacios, la Revolución suprimió símbolos viejos suplantándolos por nuevos y las festividades y pedidos se centraron en los sucesos bélicos que acontecían, como las victorias en las batallas por parte del Ejército Auxiliar del Perú. (MALDONES, 1921: 260)

La sala capitular catamarqueña era también el órgano fundamental que materializaba de los requerimientos en materia económica destinados a solventar la Revolución. La asignación a los jueces para que ejercieran las funciones de cobradores (MALDONES, 1921: 74-75) nos estaría mostrando la capacidad de control y gestión de recursos del Cabildo, así como la ampliación de su esfera de control. Las acciones de los Capitulares se alejaban de la simple enunciación de los pedidos económicos, y el cuerpo consistorial pasó a ser el vehículo colector por excelencia. Este manejo de las finanzas del Cabildo fue entrenando a los funcionarios en la administración del poder local, aportando de esta manera al proceso de empoderamiento local.

La continuidad de las funciones que tenía el Cabildo desde la época colonial es notoria, pero también nos encontramos con una institución que se hibrida con el correr de los años, pasando de ser organizadora de la ciudad a convertirse en órgano de poder político por excelencia, transformando así su rol y acumulando responsabilidades.

Rasgos del Cabildo a partir de sus integrantes

A continuación, analizaremos las características de los integrantes del Cabildo entre 1809 y 1818. La indagación de las trayectorias de vida disponibles de los hombres que formaron parte de este cuerpo nos permitirá responder la pregunta de si luego de

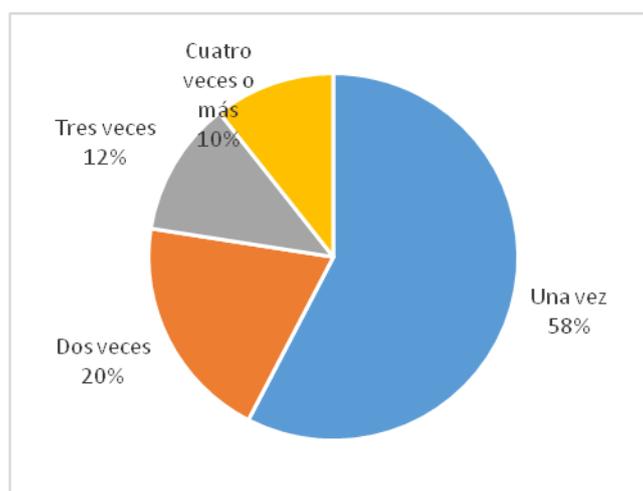
1810 hubo un recambio del elenco capitular. Entre las hipótesis más tradicionales se encuentra la de Armando Bazán quien entiende que efectivamente existió un reemplazo de gran parte de los miembros del Cabildo, peninsulares por criollos y que el origen de éstos es la clave. (BAZÁN, 1996) Por su parte, Pablo Imarain complejiza dicha idea al señalar que este cambio en el origen de los capitulares acontecido con la revolución se produjo entre las mismas familias que ya formaban la elite catamarqueña (IMARAIN, 2011: 101). Su planteo va en línea con la propuesta de Halperin Donghi de que algunas de las familias del Interior supieron o pudieron acomodarse mejor al nuevo marco político, mientras que otras fueron incapaces y vieron mermada su participación en los distintos escenarios de disputa de poder. (HALPERÍN DONGHI, 1972)

En este caso examinamos la composición del Cabildo de Catamarca atendiendo a los siguientes rasgos: lugar de nacimiento, formación educativa, ocupación y actividades de sus miembros. Exploramos también las relaciones sociales que nos permitirán complejizar las características del grupo, tanto los lazos familiares entre los propios cabildantes, y los vínculos de cualquier otro tipo que podamos identificar entre ellos.

Las actas capitulares, junto con los expedientes de gobierno de Catamarca, nos permitieron confeccionar un corpus de 151 vecinos cumpliendo alguna función capitular, mencionados por lo menos una vez entre 1809 y 1818. El carácter de su participación fue variado y la calidad de ocupación del cargo, titulares o suplentes, también. Además, a algunos les fueron asignados roles como recaudadores de contribuciones o representantes provinciales en las numerosas instancias supra-jurisdiccionales, impulsados durante el período analizado.

En cuanto a la permanencia o alternancia de individuos en el cumplimiento de cargos capitulares en el período que analizamos, del cuerpo total de 151 personas, 64 ejercieron ocupaciones como capitulares en más de una ocasión dentro del etapa detallada, esto es un 42 % aproximadamente. El porcentaje se reduce al 22 % si tomamos a los individuos que hayan ejercido en más de tres oportunidades -34 vecinos del corpus total- y al 10.5 % en el caso de los que fueron cabildantes en por lo menos cuatro ocasiones -16 personas-. Veamos el siguiente gráfico:

Gráfico 2: Frecuencia de los vecinos en la actividad capitular entre 1809 y 1821.



Fuente: Maldones (1921 y 1935) y AGN, Sala X, Leg. 5.2.3.

De los 151 capitulares identificados, hemos encontrado datos del lugar de nacimiento para 34 casos. Todos eran nacidos en Catamarca excepto cuatro riojanos, dos cordobeses, dos tucumanos, un salteño, un porteño, un santafecino y un español. El rápido acomodamiento de los hijos de estos “extranjeros” a la vida política local parece lógico considerando que sus familias, a pesar del origen peninsular, formaban parte de la trama más densa de la sociedad y la política local. Lo señalado no resulta raro ya que, una mirada más detallada y que contemple los avances realizados por estudios de elites de las jurisdicciones cercanas¹⁷ nos permite explicar este acomodamiento como algo común en las elites de las distintas ciudades en la época tardocolonial y revolucionaria. Catamarca se configuraba como otra de las jurisdicciones de la región del Noroeste, interesante para los planes de los integrantes de la elite. Así podemos observar que el marco de actuación posible de esa elite no se reducía a una única ciudad, sino que variaba de acuerdo con las circunstancias. Sumado a esto, a partir de 1810 muchos de los catamarqueños cuyas familias no pertenecían a los linajes locales habrían acelerado su entrada a la actuación pública demostrando públicamente una decidida adhesión a la causa revolucionaria, ya sea por medio de participación militar o por contribuciones económicas. Pero también cabría imaginar que la estrategia de muchos en el marco novedoso es la sobrevida, es decir mantener la estabilidad de sus apellidos y familias frente a la tormenta institucional iniciada en 1810.

¹⁷ Nos referimos a los trabajos ya mencionados de Tío Vallejo, Marchionni y Ayrolo, entre otros.

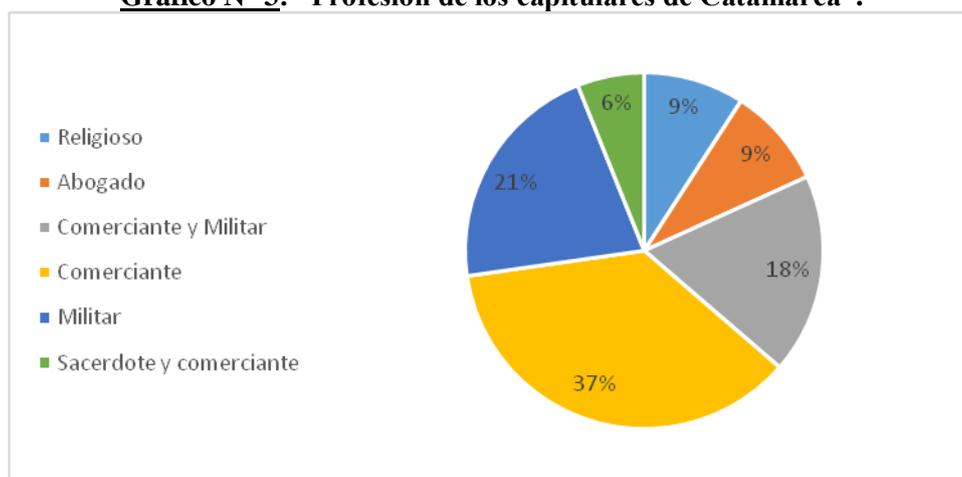
En cuanto a la formación educativa, las fuentes consultadas arrojan datos para veintiún capitulares -el 14% del total- los que contaron con algún tipo de preparación académica. Debe señalarse que los catamarqueños adquirían su instrucción en el prestigioso Convento de San Francisco donde se impartían primeras letras. (YABÉN, 1939) La educación impartida desde la congregación fue exclusiva para los hijos de vecinos feudatarios y la formación educativa se renovó a partir de 1810. Por ejemplo, en 1814, se señala en las Actas Capitulares que “ahora más que nunca demanda la Patria hijos ilustrados”. Dicha observación se realiza ante la necesidad expuesta por la congregación de una pieza para “dividir las clases entre Escribientes y lectores que á todos tenía reunidos en masa (...) y se hallaban oprimidos”. (MALDONES, 1921: 344-348)

Pasando al análisis de otro aspecto de la preparación educativa y su relación con el Cabildo, de los veintiún capitulares con formación comprobada, ocho participaron del cuerpo una vez, tres estuvieron en el Cabildo dos, cinco estuvieron tres oportunidades, y cinco fueron capitulares en al menos cuatro ocasiones. En el caso de los instruidos el porcentaje de capitulares que participa más de tres coyunturas en los asuntos del Cabildo es de 24% del total, mientras que los que participan en al menos cuatro oportunidades manifiestan el mismo porcentaje. Si comparamos estas cifras y sus porcentajes con el muestreo general de la frecuencia de hombres en la sala consistorial señalado más arriba, los números son mayores a la media general de 22 y 10 % respectivamente. Se evidencia así cierta relación entre la educación y la cantidad de veces que un capitular se encuentra en actividad. Podríamos pensar entonces, que la formación académica fue un factor que llevaría a la mayor frecuencia de participación en los asuntos del Cabildo, ya que seguramente los hombres contaban con una mejor preparación para las tareas que debían desempeñar.

Abordando la profesión de los cabildantes, encontramos datos para 34 casos. Predominaron los comerciantes, seguidos de los militares, abogados y sacerdotes. Aun así, estas categorías no son definitorias ya que por ejemplo hay varios casos de sacerdotes llevando adelante los negocios familiares, así como de hacendados con cargos militares.¹⁸

¹⁸ Son ejemplos los de Manuel Antonio Acevedo y Gregorio González Espeche, respectivamente.

Gráfico N° 3: “Profesión de los capitulares de Catamarca”.



Fuente: Maldones (1921 y 1935) y AGN, Sala X, Leg. 5.2.3.

Nos detendremos brevemente en los comerciantes y en los que desarrollaron una actividad militar. En cuanto a los primeros, debe mencionarse una lista enviada en abril de 1804, por el funcionario Francisco de Acuña a pedido del Consulado de Buenos Aires.¹⁹ La lista registra a los matriculados en el comercio en el período tardocolonial catamarqueño, reconociendo en esta función a veintisiete vecinos.²⁰ Este listado nos es útil porque nos permite identificar a aquellos que tuvieron algún desempeño capitular en el período revolucionario. Son precisamente doce los comerciantes con alguna función luego de 1810: Ahumada Barros, Dulce, Gonzales, Herrera y Barros, López de Barreda, Olmos Aguilera, Rentería, Ruzo, Salado, Segura, Soria y Villegas Terán.²¹

En Catamarca fueron varios hombres que impulsaron o reimpulsaron sus carreras políticas al demostrar patriotismo, formando parte de las fuerzas armadas contra los realistas. La década de 1810 propició la aparición de hombres que en sus recorridos vitales muestran el haber seguido lo que Halperin denomina “carrera de la revolución” (HALPERIN DONGHI, 1972: 217). La definición encierra la idea de que durante las primeras décadas revolucionarias muchos hombres pudieron unir el servicio a la Patria

¹⁹ Carta de Francisco de Acuña al Consulado de Buenos Aires, 5 de abril de 1804. AGN, Sala IX 4.6.7.

²⁰ Feliciano de la Mota Botello, Antonio González, Francisco Ortiz de la Torre, Carlos Antonio Dulce, Francisco Xavier Ruzo, Juan Manuel Correa, Andrés de la Portilla, Francisco Romay, Bernardino Ahumada Barros, Ramón García, José Antonio Olmos Aguilera, Fernando Soria, Andrés de Herrera y Barros, Antonio Riso, Martín Recalde, Manuel Salado, José Luis Segura, Francisco Quebedo, Juan García, Saturnino Mauberin, José Salas, Domingo López de Barreda, Gregorio Ruzo, Juan Antonio Terán, Joaquín Espinoza, Juan Manuel Gigena y Juan Manuel Rentería

²¹ En cuanto a los dieciséis comerciantes sin actividad política debe tenerse en cuenta que muchas veces no son ellos personalmente quienes ocupan puestos en el Cabildo sino alguien de su familia. Por ejemplo, Juan Manuel Correa, quien no registra actividad pública en la década revolucionaria, aunque sí lo hace su hijo Bernabé.

con sus propios intereses particulares. Por ejemplo, Bernardino Ahumada Barros, quien fue comandante de armas y sargento mayor, contando con una participación destacada en la Batalla de Tucumán. Su carrera política catamarqueña despegó después de estos sucesos, llegando a ser Alcalde de 1º voto en 1813, Alcalde de 2º voto en 1814 y Alcalde Provincial en 1819.²²

Los ejemplos nos estarían mostrando a individuos polifacéticos, que además de atender a sus negocios, encontraron la forma de comenzar una carrera política y militar con el marco revolucionario.

Hallamos algún tipo de relación familiar entre al menos treinta figuras con actividad capitular en la década revolucionaria.²³ Si bien es cierto que nos hallamos ante un escenario que debido a la deficiencia de documentos solo puede ser reconstruido en forma parcial, las relaciones que indicamos posibilitarían pensar en un Cabildo con marcada endogamia, donde los asuntos capitulares se concentraron en muchas ocasiones en un puñado de personas con conexiones familiares estrechas. Lo descrito debe contemplarse en el marco revolucionario. Son los individuos de aquellas familias los que se reacomodan satisfactoriamente a las nuevas formas de gobierno. En muchos casos, se podría pensar en el potencial que pueden tener los vínculos familiares para la construcción de las carreras políticas de los capitulares.

El Cabildo y la Revolución de Mayo

Como ya mencionamos, Catamarca como ciudad subordinada formaba parte en 1810 de la Intendencia de Salta del Tucumán, cuya localidad cabecera era Salta.²⁴ Durante el periodo de tiempo que duró su dependencia de Salta, entre 1782 y 1814, su relación con ella fue conflictiva. Algunas disputas puntuales, a partir de la década del 10', nos permiten inferir una tensión regional persistente entre la cabeza y la ciudad

²² Otro caso es el de Herrera y Barros, quien se desempeñó como Alférez Real en los últimos años coloniales y como Capitán del Ejército Auxiliar del Perú en la década revolucionaria quien nombrado Alcalde de 2º Voto en 1817 y Alcalde Provincial en 1818.

²³ Las conexiones relacionales se encuentran detalladas en nuestra Tesina de Licenciatura. Ver Kloster (2017).

²⁴ Desde que la Real Ordenanza de Intendentes, en 1782 instituyó las Intendencias en lugar de las anteriores Gobernaciones la Intendencia de Salta del Tucumán tenía jurisdicción –además de Catamarca– sobre Jujuy, Santiago del Estero, y San Miguel de Tucumán.

subalterna. Mencionaremos algunas de ellas considerando los aspectos económicos y políticos.

Hacia la primera década del siglo XIX Catamarca y su territorio presentaban una importante dependencia de Tucumán que era su mercado principal pero cuya relación económica se encontraba en crisis desde la década de 1780. (HALPERIN DONGHI, 1972: 24-25) Hacia dicha zona se enviaban productos hortícolas, vino y aguardiente. Para 1810, se sumó otro importante producto catamarqueño: el algodón. El marco revolucionario debilitó aún más al agonizante sector comercial tradicional local, y la economía de la región atravesó de manera crítica la década de 1810. Frente a este cuadro de situación los catamarqueños intentaron sostener su economía impulsando algunos productos entre los que se destaca el tabaco. La disputa que se suscitó en torno a la posibilidad de Catamarca para cultivar su propia producción estalló el 18 de enero de 1812 cuando Salta dirige una nota al Cabildo “(...) con el objeto de que se extinga el Plantio de tabaco”, ya que el comercio del mismo era propiedad exclusiva de la ciudad cabecera de jurisdicción. Catamarca reacciona con firmeza frente a este pedido, diciendo que, si bien conocían la reglamentación

“hemos tenido (...) exponer la detestable suerte que nos trae aparejada tal operación (...) sería muy doloroso que cumpliendo esta Junta con lo que se le ordena por la Pcial. de Salta proceda a la extinción de la expresada siembra. (...)”²⁵

Catamarca no puso en duda su subordinación a Salta, sin embargo entendía que “(...) esta conducta [se refiere a la prohibición] (...) ha sido la que no[s] ha arrastrado a la mas despreciable indignancia (...) y hallándose la (...) Junta orientada de todo lo expuesto, es verosímil tenga a bien concedernos el Plantio.”²⁶

El Síndico Procurador Joseph Luis Segura profundizó el reclamo en nombre de 36 vecinos, señalando que “este vezindario se ha sacrificado a pesar de sus inopias, en los donativos auxiliares para la península y también (...) ha suministrado para subenir a las urgencias en que se halla constituida nuestra Madre Patria”²⁷. Segura introducía un argumento que descansaba en la reciprocidad de las partes -aunque es llamativo que se apele en 1812 a las abnegaciones económicas en nombre de la ‘península’ y de la

²⁵ Carta del Cabildo de Catamarca al de Salta, 18 de enero de 1812. AGN, División de Gobierno Nacional. Gobierno de Catamarca 1812- 1818, Sala X, Legajo 5.2.2.

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ídem.*

‘madre patria’- pero además deja entrever un elemento importante: la necesidad que tienen las ciudades subalternas de manejar su producción y la gestión de sus productos.

Si bien es cierto que la ‘máscara’ de Fernando VII aún no había caído en 1812 en el espacio rioplatense, la forma elegida por el Cabildo para expresarse -los términos utilizados-, hace sospechosa su adhesión total a la causa revolucionaria. Este es un dato importante a tener en cuenta con el fin de distinguir cuál es la efectiva fidelidad a la Revolución por parte de -por lo menos- un sector de la elite catamarqueña.

El origen del problema fue que la Junta de Salta había ordenado a la ciudad de Catamarca deshacerse de sus sembradíos de tabaco, y la obligaba a vender únicamente el producto proveniente de su territorio. El Cabildo catamarqueño, por su parte, sostenía que la jurisdicción había sido seriamente perjudicada: “[desde] en establecimiento de Estancos de Tabacos (...) han sido indecibles e incalculables los perjuicios (...) como el quebranto.”²⁸ Los inconvenientes extendidos en el tiempo que detalla Catamarca, referidos a la exclusividad salteña del comercio de esta plantación, podrían ser entendidos como un argumento que esgrime esta jurisdicción para vender su propia producción.

El nivel de tensión entre las dos ciudades se intensifica, cuando Catamarca explica que sembraron en su propia jurisdicción sin esperar la Superior Resolución, y aduce que fueron

“(...) los padecimientos y la confianza en el Superior Gobierno (...) los causales que motivaron á este Pueblo á el anticipado sembradío de tabacos, y no el querer perjudicar a la Real Hazienda como impropriamente imputa la Junta Provincial de Salta”.²⁹

Finalmente, Catamarca ordena la inspección de los tabacos salteños que se hallasen en la jurisdicción y el incendio de los que se encontraran en mal estado. (MALDONES, 1921: 150-151) Los sembrados locales fueron conservados, mientras que los cabildantes catamarqueños aguardaron “esperansados de que sea favorable el recurso que Usia tiene pendiente ante la Superioridad de Buenos Aires”.³⁰ En este caso, el conflicto muestra un nuevo procedimiento por parte de Catamarca: en la defensa de sus acciones, apela al gobierno central -conformado en ese momento por el Primer

²⁸ Carta del Cabildo de Catamarca a Buenos Aires, 22 de enero de 1812. AGN, División de Gobierno Nacional. Gobierno de Catamarca 1812- 1818, Sala X, Legajo 5.2.2.

²⁹ Ídem.

³⁰ Carta del Cabildo de Catamarca a Buenos Aires, 25 de enero de 1812, AGN, División de Gobierno Nacional. Gobierno de Catamarca 1812- 1818 Sala X, Legajo 5.2.2.

Triunvirato- como recurso para no cumplir la orden salteña. De esta manera Catamarca, aún siendo jurisdicción subordinada, introduce un tercer participante en el conflicto con el fin de franquear a Salta. El mismo procedimiento fue utilizado por varias jurisdicciones subalternas como estrategia para conseguir más autonomía en el manejo de sus asuntos internos y permitiría ver los primeros gestos en pos de la autonomización de la jurisdicción. El caso mencionado es un claro ejemplo de cómo la coyuntura va definiendo las estrategias políticas. En una coyuntura dudosa, Catamarca usa un discurso que no se contrapone abiertamente a la dependencia de la península, pero apela a las autoridades revolucionarias (el gobierno central) para la resolución de las tensiones con su cabecera.

Un segundo conflicto que se desata pocos meses después por razones estrictamente políticas nos permite agregar datos en el mismo sentido. Luego de la conspiración de Álzaga en Buenos Aires, en julio de 1812, el Cabildo Catamarqueño resuelve el 5 de agosto del mismo año destituir al cabildante Bernabé Correa Cancinos de su cargo,³¹ debido a “que se presumió en este en la conspiración que habían tramado los Europeos de la Capital de Buenos Ayres (...) y adicto á el Partido abominable de los Europeos (...)”. (MALDONES, 1921: 186)

La cita nos permite ver otro dato interesante que nos puede inducir a pensar que Cabildo catamarqueño fue poco adicto a la Revolución. Uno de los integrantes de la elite capitular es acusado por otro grupo de pertenecer al bando realista cuya expresión porteña había encabezado Álzaga. La decisión de la destitución tomada por el Cabildo provocó las quejas de Correa Cancinos y la consecuente redacción de un oficio por parte de Domingo Ortiz de Ocampo, Teniente Gobernador de Catamarca designado por el Primer Triunvirato, quien lo apoyaba. En esta se exigía que “se impusiese radicalmente de todos los motibos, qe. ha tenido este Cavildo para la segregación de este Miembro, y cortar todo motibo de controversia con este gobierno, con quien desea mantener recíproca e inalterable armonía (...)”. (MALDONES, 1921: 187-188)

Ortiz de Ocampo escribe a Buenos Aires el 21 de agosto, exponiendo la problemática en términos muy desfavorables para el Cabildo catamarqueño. En la nota,

³¹ El mismo se desempeñaba como Regidor Defensor de Pobres, y momentáneamente ejercía también las funciones del Regidor General de Menores, por encontrarse Gregorio Gonzales con licencia por tres meses debido a un viaje a Buenos Aires. (MALDONES, 1921: 177)

el funcionario describía la situación de “la tiranía y el despotismo (...) [que] se ba este reconcentrando en los Cabildos para oprimir los indibiduales”, señalando además que

“este Ilustre Cabildo (...) se abanzo [sic] a celebrar Acuerdos Extraordinarios Consequitibos, Diametralmente opuestos ala tranquilidad, sin guardar la forma de la ley que los prohíbe, y aorganizar Consensos Contenciarios en asuntos politicos (...) sin anticipar la menor noticia a este Gobierno, con total desprecio de la Autoridad que recomiendan sus delicados encargos prosedio a despojar de sus Empleos al Regidor Defensor de Pobres”³²

La circunstancia muestra que la acción capitular de Catamarca en nombre de la causa patriótica, provocó nuevamente un entredicho supra-jurisdiccional. El 30 de septiembre de 1812 Buenos Aires envía un nuevo comunicado, donde señala que:

“la aberiguacion de las causas de los Europeos que han dado indicios de ser vniformes con las de la Capital de Bs. Ays. en la conspiración contra los Españoles Americanos, corresponde a la Jurisdn. Y el Gov. De esta Ciudad, y que se sobresea en todas aquellas que se huviesen principado en su organización y se restituya a (...) al Regr. Dn. Bernabe Correa, mediante que el Acuerdo (...) fue vicioso pr. la inovservancia y contrabencion de las Leyes.” (MALDONES, 1921: 196-197)

A continuación, se proveen interesantes definiciones acerca de las funciones capitulares de la ciudad subordinada:

“ (...) los Cavildos no siendo mas de vnos cuerpos representativos y económicos, no tienen Jurisdn. Alguna, ni menos facultad Judicial: y aún en sus actos particulares; el Thente. Governr. [en este caso, Ortiz de Ocampo] Es caveza y Precidte. (...)”. (MALDONES, 1921: 196-197)

La ciudad porteña entiende de este modo que el Cabildo catamarqueño se excedió en sus atribuciones, e indica cuáles deberían ser las mismas: atender a los asuntos económicos y representativos, pero no así a las cuestiones judiciales particulares, los cuales estarían a cargo del Teniente Gobernador. Es preciso señalar en este punto que el conflicto analizado estaría mostrando además diferencias tangibles entre Domingo Ortiz de Ocampo y el Cabildo de Catamarca, y Buenos Aires termina torciendo la situación a favor del primero.

Pocos días después, la sala consistorial lee un oficio que había recibido de Salta con respecto al Marqués del Valle de Tojo Juan José Fernández Campero -también conocido como el Marqués de Yavi-, quien se identificaba como el supuesto gobernador

³² AGN. División de Gobierno Nacional. Gobierno de Catamarca 1812- 1818. Sala X 5.2.2. 26 de agosto de 1812.

de Salta. (MALDONES, 1921: 198) Debido al aviso del Cabildo catamarqueño a la cabecera de intendencia, el Marqués es detenido por la falsedad de su nombramiento, por ello se felicita a la jurisdicción por su patriotismo. (MALDONES, 1921: 198) Nuevamente, es la causa revolucionaria la disparadora de acciones por parte de ambas jurisdicciones. La elite capitular trata de congraciarse con Salta mostrándose leal a la causa revolucionaria, aunque no podríamos afirmar la sinceridad de su posición. No obstante, la intención de Catamarca parece haberse cumplido, ya que de hecho es ‘aplaudida’ por Salta por su accionar.

Otro momento donde se vislumbra la tensión entre el Cabildo y la ciudad cabeza de intendencia se produce en diciembre de 1812 por el envío de recursos a Tucumán, donde se hallaba el Ejército Auxiliar del Perú. Catamarca considera el caso de dos comisionados que había enviado el tucumano Miguel Pérez Padilla para tal fin. En primer lugar, se nombra a Juan Pablo Quiroga, quien según Catamarca “carecía de toda investidura suficiente y no benía pr. el conducto correspondiente de este Gov.” (MALDONES, 1921: 216), en segundo, es señalado Juan Santillan, “quien con el mayor desprecio de las Autoridades de esta Ciudad, habiendose internado á estos territorios, sin manifestar sus credenciales, procedió violentamente a la extracción de Ganados sin dar recivos á los dueños.” (MALDONES, 1921: 216) Catamarca ve sospechosa la actitud de estos personajes desconocidos para ella, reclamando así al Gobernador Intendente,

“á fin de qe. en lo sucesivo se digne remitir semejantes comisiones á este Govo. quien con Acierdo de este Cabildo, tomará todas las medidas prudenciales y análogas a las circunstancias, valiendose pa. su desempeño se sugetos de actividad y conducta conocida, sin que por eso se entienda que por parte de este Cab. se deniegan los recursos y auxilios que exige la Patria, sino solamente propender á que estos se reclamen pr. el organo correspondiente (...)” (MALDONES, 1921: 217)

Lo que el Cabildo estaría solicitando al Gobernador Intendente es que asuntos como el descrito sean confiados directamente a su gobierno, que sabría elegir a partidarios del bando patriota. La jurisdicción catamarqueña reclama que sea el Cabildo de la ciudad la institución que se ocupe de buscar las contribuciones, evitando la posible intromisión de personajes extraños.

Una segunda lectura del fragmento, en función de nuestra pregunta inicial, nos permite inferir que hay dos cuestiones ligadas que se ponen en juego. Por un lado, lo

que la elite catamarqueña buscaba con este reclamo a Salta es mayor autonomía política apelando al discurso revolucionario. Por otro, se plantea que solo el respeto al accionar autónomo de Catamarca podría garantizar el envío de tropas, recursos y dinero ya que si la porción realista de la elite controlaba la casa consistorial nada de esto se garantizaría.

La disputa por las influencias de cada territorio habría quedado saldada. El intento del Cabildo por ocuparse de los asuntos particulares de su jurisdicción fue rápida e insistentemente condenado por la cabeza de intendencia. Las situaciones descriptas nos muestran que Salta efectivamente conoce las situaciones de las ciudades subalternas e intenta ejercer su poder sobre las mismas. No obstante, el nuevo marco revolucionario hizo que los ‘partidarios patriotas’ del Cabildo Catamarqueño decidieran, en nombre de la causa revolucionaria, ampliar en sus funciones sin respetar las jerarquías establecidas.

Los sucesos descriptos nos posibilitan reflexionar acerca de dos cuestiones. En primer lugar, que la Revolución había originado un abanico de situaciones nuevas y, como señala el último fragmento, eran varios los sujetos extraños a la jurisdicción circulando en busca de recursos -tal vez para fines personales- con el pretexto revolucionario. En segundo término, Catamarca reclama reiteradamente autonomía en su accionar con respecto a los asuntos revolucionarios acontecidos en su espacio. Pero, ¿para qué la reclamaba con tanta insistencia? Entendemos que la respuesta a esta pregunta debe ser formulada atendiendo a 1810 como un momento de disrupción en dos sentidos para el caso catamarqueño. Por un lado, se quiebra la prelación de las capitales de intendencia sobre las ciudades subordinadas: Catamarca entiende que en 1810 se sucedió la “reasunción del poder por parte de los ‘pueblos’”. (CHIARAMONTE, 1993: 97) En segundo lugar, se produce un resquebrajamiento en la elite catamarqueña –un quiebre que podría haber existido desde antes-, lo que nos lleva a sostener que una facción en el Cabildo debería ser entendida como -por lo menos- ‘poco adicta’ a la causa de mayo, y como tal tuvo etapas de predominio indiscutido sobre dicho cuerpo en los primeros años revolucionarios.

Esto se confirmaría las referencias bibliográficas que afirman que cuando Catamarca recibió las noticias referentes a mayo de 1810, la ciudad actuó con reservas frente a la causa revolucionaria que lideraba Buenos Aires, respondiendo efectivamente a las directivas y pedidos de la Revolución sólo cuando Salta se había expedido

favorablemente. (BAZÁN, 1921: 154-156)³³ Bazán refiere a una facción realista que habría permanecido poco tiempo dominando el Cabildo Catamarqueño ya que luego de que la capital de intendencia rechazara la elección del peninsular Francisco Acuña como diputado en agosto de 1810, se habría consolidado una nueva elite dirigente patriótica. Es decir, el tiempo de ‘reservas’ de Catamarca frente a la revolución habría durado, según el autor, pocos meses. Sin embargo, esta afirmación puede ser cuestionada a partir de los datos que señalamos anteriormente, que nos estarían mostrando una facción realista fuerte, persistente en el poder un tiempo bastante más prolongado. Es cierto que hubo gestos con los que el Cabildo demostró su apoyo completo a la Revolución tanto en lo simbólico,³⁴ como en lo político, militar³⁵ y económico³⁶ sin embargo, los datos que estamos describiendo definitivamente nos hacen dudar de la adhesión real y total a la causa de Mayo por parte de la elite catamarqueña.

Comentarios Finales

El presente trabajo se conformó como una aproximación al estudio de los cambios y continuidades de la institución capitular en Catamarca, entre el período colonial y revolucionario, considerando que a partir de 1810 se produjo un proceso de empoderamiento del Cabildo que posibilita entender la independencia de Catamarca en 1821. Abordamos algunas cuestiones que consideramos relevantes: la caracterización del funcionamiento y actividades capitulares, el estudio de la composición capitular durante la década revolucionaria, la formación de facciones al interior de esta corporación y el rol que la misma ocupó durante el proceso revolucionario como al que llevó a la independencia de la provincia catamarqueña.³⁷

Hemos observado como el Cabildo, sin descuidar asuntos tradicionales como los problemas de urbanidad e infraestructura, tomó un rol decididamente preponderante como transmisor de mensajes desde emisario de Buenos Aires, organizador de las

³³ Esta situación contrasta en un principio con otras ciudades del interior como Córdoba, que fue desde el primer momento una ciudad refractaria a la Revolución. (AYROLO, 2011)

³⁴ En el pedido de misas por parte del Cabildo en agradecimiento y petición por la causa revolucionaria.

³⁵ Así se observa en: (MALDONES, 1921:129).

³⁶ El siguiente fragmento es uno de los tantos donde se puede observar lo afirmado: “los Ministros principales de R. Hacienda (...) a que este Ilustre Cabildo proporcione quanto sea de su parte para que de este vecindario saquen dineros prestados pa. coadyubar a las tropas que salen de esta a reunirse con las que se internan á las provincias interiores.” (MALDONES, 1921: 85)

³⁷ Sobre la independencia de Catamarca ver: (KLOSTER y AYROLO, 2018).

recaudaciones de recursos y legitimador de los sucesivos reglamentos que se enviaban desde la ciudad porteña posicionándose de manera autónoma dentro del campo político regional.

Como hemos visto, son varios los casos de individuos que tuvieron una muy activa la participación en el Cabildo durante la década revolucionaria, al configurarse ésta como una vía para iniciar o potenciar sus carreras políticas. Así, este órgano de gobierno -conjuntamente con otros ámbitos como por ejemplo la carrera militar- se habría conformado como un catalizador muy efectivo que permitió muchos hombres su proyección pública en las décadas siguientes.

Los resultados obtenidos durante nuestra investigación nos llevan también a discutir cuál fue el grado de renovación en los integrantes de la elite capitular. La presencia de numerosos hombres del período tardocolonial en el cuerpo capitular revolucionario nos habla de que el recambio que se aseguraba para el caso catamarqueño no se habría sustanciado de manera tan categórica. Lo que sí sucedió fue que, en algunos casos, capitulares de origen peninsular vieron finalizada su propia carrera luego de 1810. No obstante, esto no significó que otros integrantes de esas familias no continuasen ocupando espacios en la institución capitular luego de esta fecha. Por eso, a esta altura, quedaría definitivamente descartada la idea de que la elite de Catamarca actuó en forma unánime frente a la Revolución. De hecho, lo analizado aquí nos permite pensar una elite que moldeaba instantáneamente sus disputas internas -seguramente acarreadas desde tiempos coloniales- al nuevo discurso revolucionario. De este modo, se identifican dos grupos en un primer momento: el patriota y el realista. En segunda instancia, es válido sostener que estos grupos seguirán disputando espacios de poder en Catamarca por lo menos hasta 1813. Sin embargo, la adhesión a la causa revolucionaria -aunque sea sólo en lo discursivo, y no en acciones- se hizo necesaria para mantenerse en el poder.

Es indudable que la gestión capitular catamarqueña se vio fortalecida luego de la irrupción del proceso revolucionario. Catamarca apela frecuentemente a la causa política como excusa para justificar la ampliación de sus atribuciones, amparada seguramente en la idea de retroversión de la soberanía a los pueblos. Por este motivo, abre la posibilidad de un contacto directo con Buenos Aires para salirse de la órbita de influencia de la jurisdicción Salteña, estrategia utilizada por varias jurisdicciones

subalternas en la época. De ahí que los dos procesos que analizamos -la revolución y la autonomización de la jurisdicción- estén entrelazados.

Bibliografía

- AYROLO, V. (2011). “La ciudad cooptada. Refractarios y revolucionarios en Córdoba del Tucumán (1810-1816)”, *Anuario IEHS*, 26, pp. 11-29.
- AYROLO, V. (2013a), Lazos invisibles, conflictos evidentes. El mundo social y político riojano, 1810-1825. En LANTERI, A. (coord.) *Actores e identidades en la construcción del estado nacional (Argentina, siglo XIX)* (pp. 63-96). Buenos Aires. Teseo.
- AYROLO, V. (2013b), Resistencias al Orden. Las formas del poder local en épocas de transición. La Rioja, 1812-1816. En MEDIANEIRA PADOIN, M. (ed.) *História, Regiões e Fronteiras* (pp. 199-216). Santa Maria. FACOS-UFSM - Gráfica Pallotti.
- AYROLO, V. (2016). “Hacia la construcción de las Provincias: vínculos y obligaciones de Pueblo a Pueblo Los casos de Córdoba y La Rioja 1815-1824”, *Revista de Historia del Derecho*, 52, pp. 1-30.
- BAZÁN, A. (1996). *Historia de Catamarca*. Buenos Aires. Plus Ultra.
- CANSANELLO, O. (2003). *De subditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852*. Buenos Aires. Imago Mundi.
- CARDÍM, P., HERZOG, T., RUÍZ IBÁÑEZ, J. J., & SABATINI, G. (2012). *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne. Sussex Academic Press.
- CARZOLIO, M. I. (2015). “Conflicto: el lado sombrío de la formación del Estado Moderno (siglos XVI-XVII)”. *Pasado abierto*, 3, pp. 38-68.
- CHARAMONTE, J. C. (1995) con la colaboración de TERNAVASIO, M. y HERRERO, F., Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820. En ANNINO, A. (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX* (pp. 19-63). Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- CHIARAMONTE, J. C. (1993), El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX. En CARMAGNANI, M. (coord.). *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil y Argentina*. (pp. 81-132). México. Fondo de Cultura Económica.
- DEDIEU, J. P. (2010). El aparato de gobierno de la Monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad. En CARZOLIO M. I., FERNÁNDEZ PRIETO R., & LAGUNAS C. *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*. (pp. 39-60). Buenos Aires. Prometeo.
- DOUCET, G. (1983). “La administración de aguas en La Rioja bajo el régimen español: aportes para su estudio”, *Revista de Historia del Derecho*, 11, pp. 491-506.
- FRAGOSO, J., BICALHO, M., & GOUVEA, M. (2001). *O Antigo Regime nos tropico: a dinâmica imperial portuguesa (séculos XVI–XVIII)*. Rio de Janeiro. Civilização Brasileira.
- GARAVAGLIA, J. C. (2007). *Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires. Prometeo.
- GIL PUJOL, X. (2013). Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la Monarquía de España. En O. MAZÍN, & J. J. RUÍZ IBÁÑEZ, *Las Indias Occidentales: procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas (siglos XVI a XVIII)* (pp. 69-108). México. El Colegio de México – Red Columnaria.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2015). “Introducción al dossier: “Estado y conflictividad”. Algunas consideraciones”, *Pasado abierto*, pp. 6-20.

GUERRA, F. (2003). “De la política antigua a la política moderna: algunas proposiciones”, *Anuario IHES*, 18, pp. 201-212.

HALPERIN DONGHI, T. (1972). *Revolución y Guerra*. Buenos Aires. Siglo XXI.

HERRERO SANCHEZ, M. (2017) Líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las repúblicas y el republicanismo en la Europa moderna. En HERRERO SANCHEZ, M. (ed.). *Republicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI- XVIII)* (pp. 17-92). Madrid. Fondo de Cultura Económica.

HERZOG, T. (2010). Reconquista y repoblación: modelos ibéricos, realidades americanas y respuestas peninsulares (siglos XI-XVIII). En A. DUBET, & J. J. RUÍZ IBÁÑEZ, *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII)* (págs. 45-56). Madrid. Casa de Velázquez.

IRAMAIN, P. (2011). *La construcción de comunidades políticas en el Río de la Plata: Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero entre 1810-1838*. (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad Nacional de La Plata. La Plata.

KLOSTER, M. (2017). *Estudio de la elite capitular catamarqueña durante las primeras décadas revolucionarias (1809-1821)* (Tesina de Licenciatura en Historia). Universidad Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata.

KLOSTER, M. & AYROLO, V. (2018). “El recorrido de una elite regional. Catamarca entre la revolución, la república y la independencia (1814 y 1821)” en *Prohistoria*, Núm. 29, XXI, en prensa.

LEVI, G. (2017). Prologo. En HERRERO SANCHEZ, M. (ed.). *Republicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI- XVIII)* (pp. 11-16). Madrid. Fondo de Cultura Económica.

MALDONES, E. (1921). *Actas Capitulares de Catamarca - 23 de septiembre 1809 a 31 de diciembre 1814 – Copiadas Literalmente*. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

MALDONES, E. (ed.) (1935) *Actas Capitulares de Catamarca – 1 de enero 1815 a 31 de diciembre de 1818 – Copiadas Literalmente*. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la penitenciaría Nacional.

MARCHIONNI, M. (1999). Una elite consolidada. El Cabildo de Salta en tiempos de cambios. En MATA, S. (comp.) *Persistencias y cambios: Salta y el Noroeste Argentino. 1770-1840*. (pp. 177-217). Rosario. Prohistoria.

MARCHIONNI, M. (2000). “Acceso y permanencia de las elites en el poder político local. El Cabildo de Salta a fines del período colonial”, *Cuadernos 13. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, Universidad Nacional de Jujuy.

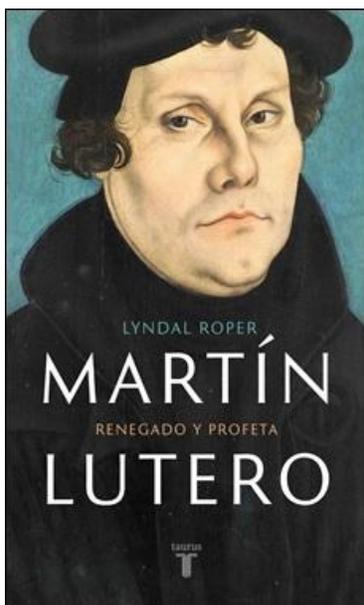
MARCHIONNI, M. (2008). “Cabildos, territorios y representación política”, *Cuadernos de Trabajo del Centro de Investigaciones Históricas del Departamento de Humanidades y Artes*, 15.

MEISNER, J (1997). “La introducción de los regidores honorarios en el Cabildo de la ciudad de México”. En *Actas del XI Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

MOLINA, E. (2020). “Justicia de aguas y vínculos comunitarios (San Martín, Mendoza, Argentina), 1814-1859”, *Secuencia. Revista de Ciencias Sociales*, 103, pp. 1-36. (pre-versión facilitada por la autora).

MORELLI, F. (2003). “Entre el antiguo y el nuevo régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830”, *Historia y Política*, 10, pp. 163-190.

- MORELLI, F.; THIBAUD, C. & VERDÓ, G. (2016). *Les Empires atlantiques des Lumières au libéralisme (1763-1865)*. Rennes. Presses universitaires de Rennes.
- MOUTOUKÍAS, Z. (2000). Gobierno y sociedad en el Tucumán y en el Río de la Plata, 1500-1800. En TANDETER, E. (dir.) *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*. (pp. 357-411). Buenos Aires. Sudamericana.
- PIETSCHMAN, H. (2016). “Las reformas fiscales novohispanas del siglo XVIII en sus dimensiones históricas múltiples”, *TEMPUS Revista en Historia General*, 4, pp. 205-238.
- PUNTA, A. I. (1997). *Córdoba Borbónica: persistencias coloniales en tiempos de reformas 1750-1800*. Córdoba. Universidad Nacional de Córdoba.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J. (2013). “Comprender una Monarquía Policéntrica desde una historiografía posnacional. Retos y realidades del estudio de las fronteras en las Monarquías Ibéricas”. Ponencia presentada en *Jornadas Internacionales Fronteras e Historia. Balances y perspectivas de futuro*. Cáceres. Universidad de Extremadura.
- SANTOS PEREZ, J. (2000). *Élites, poder local y régimen colonial: el Cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala, 1700-1787*. Cádiz. Plumsock Mesoamerican Studies y CIRMA.
- SORIA, M. (1898). *Curso elemental de la Historia de Catamarca*. Catamarca. Tipografía de “Los Andes”.
- TÍO VALLEJO, G. (1998). “La “buena administración de la justicia” y la autonomía del Cabildo. Tucumán, 1770-1820”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 18, pp. 35-58.
- TÍO VALLEJO, G. (2001). *Antiguo Régimen y liberalismo. Tucumán, 1770-1830*. Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras, UNT.
- TÍO VALLEJO, G. (Comp.) (2011). *La República extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*. Rosario. Prohistoria.
- VACCARONI, A. (2016). “Prácticas policiales en la Revolución de Mayo: Una aproximación a las relaciones entre vigilantes y vigilados en Buenos Aires (1812-1821)”, *Revista de Historia del Derecho*, 52, pp. 167-189.
- VALLEJO, J. (2008). "Concepción de la policía", en LLORENTE, M. (Dir.), *La jurisdicción contencioso-administrativa en España. Una historia de sus orígenes*. Madrid. Consejo General del Poder Judicial.
- VERDO, G. (2006). “En vísperas del Congreso. La construcción de una identidad política en las Provincias Unidas del Río de la Plata en los años 1815 y 1816”, *Anuario IHES*, 21, pp. 37-52.
- VERDO, G. (2007) “La ciudad como actor. Prácticas políticas y estrategias de pertenencia: El caso del Río de la Plata (1810-1820)”, *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 18, pp. 180-195.
- VIVES, C. (1990). “El régimen jurídico de las aguas en Córdoba (1573-1805)”, *Revista de Historia del Derecho*, 180, pp. 465-524.
- YABÉN, J. (1939). *Biografías Argentinas y Sudamericanas*. Buenos Aires. Metrópolis.
- ZAMORA, R. (2011). “que a por su juicio y dictamen no puede perjudicar a la quietud Pública...” Acerca de la administración de la justicia en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII. En: POLIMENE, P. (coord.), *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen: problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*, Rosario. Prohistoria Ediciones.



Reseña de ROPER, L. (2017). *Martín Lutero. Renegado y profeta*. Madrid, Taurus, 621 páginas, ISBN 978-84-306-1863-7.

Ailén de los Heros

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.

ailudelosheros@live.com.ar

Recibido: 15/05/2018.

Aceptado: 09/06/2018.

Considerado como uno de los procesos más significativos de la modernidad, el ciclo de Reformas iniciado por Martín Lutero ha suscitado el interés de diversos investigadores. A través del tiempo, tanto la peculiar e inconfundible como contradictoria figura del monje se ha convertido en un objeto de estudio en sí mismo. En este sentido, la obra de Lucien Febvre, *Martín Lutero. Un destino* (1980) se ha vuelto un referente dentro de las biografías acerca del catedrático de Wittenberg, al demostrar cómo un joven religioso de la orden de los agustinos aportó, con fuerza y fogosidad, una nueva manera de interpretar, sentir y practicar el cristianismo.

A quinientos años de dicha Reforma, Lyndal Roper nos invita a repensar, a partir de nuevas perspectivas y abordajes de análisis, a Martín Lutero en su totalidad. Al considerar

la desmitificación histórica como un ejercicio “saludable”, la autora realiza una reconstrucción sobre lo que constituye el núcleo de su obra: la evolución interna de Lutero. El libro está organizado en diecinueve capítulos, precedidos por una introducción y continuados por varias secciones dedicadas a agradecimientos, listas de ilustraciones y láminas en color, abreviaturas, notas, bibliografía y un índice analítico. Merece ser destacada la utilización de fuentes pictóricas por parte de la autora, sobre todo de retratos y panfletos realizados por Lucas Cranach el Viejo, quien tuvo un rol de innegable importancia en la Reforma.

La hipótesis principal de Roper es que las transformaciones emocionales del monje tuvieron un peso histórico indiscutible, dado que, “la Reforma surgió de su valor y de la firmeza con la que persiguió sus metas, pero su terquedad y su capacidad para demonizar a sus adversarios casi acaban con él” (p.20). Con el objetivo de ratificar dicha formulación, la autora propone un novedoso acercamiento a la teología de Lutero al relacionar su doctrina con los conflictos psicológicos expresados en sus cartas, sermones, tratados y charlas. Esta relectura de las fuentes originales posibilita un entendimiento más rico acerca de Lutero y de aquellos principios religiosos revolucionarios a los que dedicó su vida, un legado que, según Roper, conserva toda su fuerza hasta la actualidad.

Al trabajar conjuntamente con el psicoanálisis, la historiadora recurre a la teoría freudiana sobre los problemas edípicos para estudiar uno de los temas más abordados por los biógrafos de Lutero: la influencia que las figuras paternas ejercieron sobre el precursor de la Reforma luterana a lo largo de su vida. Efectivamente, sería la tendencia de Lutero a dramatizar sus relaciones no sólo con Hans Luder, sino también con otras figuras paternas como Johannes Braun y Johann von Staupitz, lo que le permitió entender a Dios en un nivel más profundo. Como se indica en el capítulo 7, “La libertad del cristiano”, Staupitz fue la última figura paterna superada por Lutero, “no habría más; él empezaría a actuar como un padre para sus muchos acólitos de Wittenberg” (p. 165).

Ahora bien, como Roper indica en su “Introducción”, aunque las relaciones que Lutero mantenía con diferentes figuras paternas resultan fundamentales para explicar su personalidad y religiosidad, éstas solo constituyeron uno de los elementos que lo llevaron a convertirse en lo que fue. A lo largo del libro, la autora presenta una serie de

contradicciones características de Lutero, las cuales cree imprescindibles para comprender holísticamente a su protagonista. Su opinión acerca de la eucaristía y la insistencia en evitar trazar una distinción clara entre carne y espíritu, así como los postulados acerca de la obediencia hacia las autoridades, la manera de relacionarse con amigos, enemigos y con la misma realidad, su entendimiento sobre la psicología humana y la motivación a partir de la negación del libre albedrío, su formación como intelectual y su desconfianza hacia la razón, el concepto de fe inseparable de la duda, y su accionar alejado de sus propias raíces, son algunas de ambigüedades abordadas por la historiadora.

Asimismo, al explicitar su formación en la historia social y cultural de las últimas décadas, fuertemente influenciada por el movimiento feminista, Lyndal Roper deja entrever en su trabajo una aproximación al estudio de género. Ya sea al remarcar la importancia que tuvo la madre de Lutero, Margarethe Luder, en su vocación religiosa, o al mencionar la vida que llevaba junto a su esposa, Katharina von Bora, Roper no pierde oportunidad para describir cómo vivían las mujeres en el siglo XVI. Sin perder de vista su objetivo principal, la autora logra incluir en su estudio sobre Lutero el rol de las mujeres no sólo en la doctrina luterana, sino en la sociedad en su conjunto.

La utilización del concepto de “profeta” en el título del libro hace alusión a las constantes analogías que Lutero y sus seguidores realizaban con las historias presentes en las Sagradas Escrituras. Un ejemplo de ello es la reveladora anécdota escrita por un contemporáneo de Lutero, Johannes Mathesius, en la cual narra cómo Lutero descubrió la Biblia en latín, haciendo hincapié en que su primera lectura fue la historia de Samuel, quien, en contra de los planes de su madre, se convierte en profeta y no en sacerdote. Asimismo, fue sobre todo durante la Dieta de Worms, donde el propio Lutero realizó claras comparaciones con la pasión y resurrección de Cristo. Según la autora, “los paralelismos entre Cristo y Lutero eran casi blasfemos [...] Él mismo lo había entendido como una pasión y creía estar imitando a Cristo” (p. 205).

En la introducción del libro, Lyndal Roper explica cómo surgieron sus intereses personales e intelectuales hacia la teología luterana. Recordando sus años de estudios universitarios, la autora menciona una experiencia en la que a un profesor católico, Hans Kung, se le retiró la autorización de enseñar teología católica por poner en duda la

infalibilidad del Papa. Para la historiadora “parecía que las cuestiones de autoridad, libertad y obediencia que Lutero había planteado siglos atrás estaban al orden del día” (p. 23). La actualidad de los enunciados luteranos es analizada en el capítulo 15, “Augsburgo”, donde Roper presenta la distinción de Lutero acerca del reino de Dios y el terrenal para tratar el tema de la autoridad. Como se detalla, “en el mundo, los cristianos debían obedecer a las autoridades sin resistirse a sus mandatos, aunque actuaran injustamente. El reino de Dios, en cambio, era espiritual y allí no se podía coaccionar a las conciencias” (p. 335). Esta postura, tuvo consecuencias sumamente trascendentales para el futuro luteranismo, ya que esta voluntad de llegar a un acuerdo con las autoridades políticas sentó las bases de la doctrina teológica de la acomodación, puesta en práctica siglos después en el caso del régimen nazi.

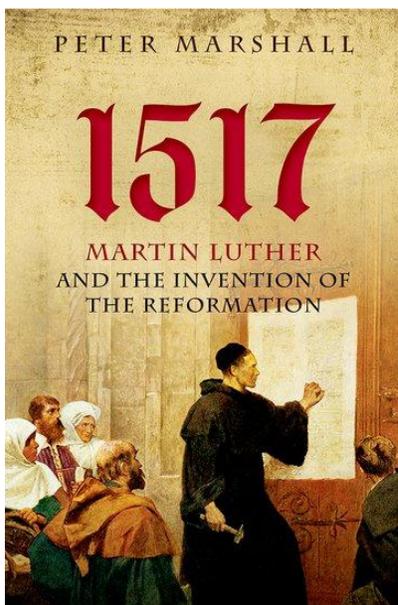
Sin embargo, Roper no se limita a considerar el legado meramente político del luteranismo. En el último capítulo de la obra, “El auriga de Israel”, la autora dedica varias páginas a las repercusiones que la Reforma luterana tuvo en toda la cultura alemana, desde la escritura y literatura, hasta la música y la pintura. Como resalta en dicho capítulo, “en los años posteriores a la muerte de Lutero empezó a tomar forma toda una cultura luterana” (p.426)

Al centrarse en el estudio de la vida interior de Martín Lutero, Lyndal Roper nos ha proporcionado una nueva oportunidad de entender no sólo cómo interpretaba el mundo un individuo del siglo XVI, sino cómo hombres y mujeres en su totalidad percibían su existencia. Desde este posicionamiento, creo que el trabajo de Roper ha contribuido a la construcción de una historia social del luteranismo, en donde la exploración del mundo interior de Lutero y el contexto en el que fluyeron sus ideas y pasiones permiten obtener una nueva imagen de la Reforma. Más aun, lo que la autora presenta en la presente obra es una visión poco familiar de la teología del monje agustino. A través de la desmitificación y la enunciación de continuas contradicciones, Roper concluye que fueron dichas paradojas en la personalidad de Lutero, típicas de un renegado, las que hicieron posible la Reforma comenzada en 1517. En sus palabras, “solo alguien con sentido del humor, de un realismo empedernido y con una gran capacidad para obtener la lealtad de los demás pudo evitar el martirio” (p.436), y convertirse en un verdadero profeta.

Bibliografía.

FEBVRE, L. (1980). *Martín Lutero: un destino*. México. Fondo de Cultura Económica.

ROPER, L. (2017). *Martín Lutero. Renegado y profeta*. Madrid. Taurus.



Reseña de MARSHALL, P. (2017). *1517. Martin Luther and the Invention of the Reformation*. Nueva York. Oxford University Press, 243 páginas. ISBN 978-0-19-968201-0.

Maricel Gómez

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

marujagomez1967@gmail.com

Recibido: 26/05/2018.

Aceptado: 14/06/2018.

Probablemente, el fraile Martín Lutero (1483-1546) nunca hubiera imaginado qué tan importante fue la vigencia de su vida y obra a lo largo de la historia desde el 31 de Octubre de 1517, día clave del cisma que resquebrajó al cristianismo por completo. Esa fecha no sólo fue para algunos el punto de partida de la modernidad, sino que también constituyó el inicio de un mito que el imaginario colectivo ayudó a modelar. Por lo menos, así lo piensa el investigador Peter Marshall.

En su libro *1517. Martin Luther and the Invention of the Reformation*, Marshall se propone un análisis pormenorizado de aquel acontecimiento clave que enmudeció al orbe cristiano, haciendo foco en el aspecto historiográfico y conmemorativo. En la actualidad, el autor de la presente obra es profesor por la Universidad de Warwick, dedicándose especialmente a la creencia y a las prácticas religiosas en la Inglaterra temprano-moderna.

Con respecto a la estructura de la obra que nos ocupa, se divide en un prólogo introductorio, cinco capítulos y un epílogo final.

En el prólogo, se trae a colación un problema que aún sigue en pie en el mundo de la historiografía: ¿en qué momento la Edad Media finaliza y da comienzo a la Edad Moderna? Marshall da una posible respuesta: El 31 de Octubre de 1517, cuando Martín Lutero decidió presentar al mundo sus 95 Tesis. Para muchos, el proceso de Reforma iniciado en ese momento supuso un fenómeno de cambio social y cultural, así como también un fehaciente punto de partida para entender a la modernidad en sus propios términos. Sin embargo, la audacia del autor se pone en evidencia al considerar que esas 95 Tesis no habrían sido publicadas de la manera en que las conocemos en general. De dicha manera, el objetivo que se propone Marshall es ver cómo se construyeron las diversas representaciones de Octubre de 1517 en la larga duración, haciendo énfasis en la Reforma Protestante como un mito construido por diferentes generaciones a través de los siglos (p.14).

En el capítulo 1, “1517: Theses”, se realiza un recorrido por las principales controversias que ubicaron a Lutero como la personalidad más célebre, polémica y reputada del momento. El autor expone de manera muy clara el contexto que da nacimiento a la aparición de las indulgencias y la posición del reformador en contra de las mismas. Aunque por un lado Marshall considera que Lutero criticó la manera en que fueron utilizadas, el mismo no abogó por su erradicación total (p.36).

En el capítulo 2, “1517: Responses”, se evalúa la manera en que los oponentes de Lutero lo obligaron a proceder a la radicalización de sus argumentos teológicos. Un buen ejemplo de ello fue la Disputa de Leipzig, que tuvo lugar entre Junio y Julio de 1519, en donde el reformador se enfrentó al teólogo de la Universidad de Ingolstadt, Johannes Eck (1486-1543). Si bien el punto clave del debate se centró en la controversia de las indulgencias, también se discutió sobre otros tópicos: autoridad papal, autoridad de las Sagradas Escrituras, existencia del purgatorio.

En el capítulo 3, “1617: Anniversaries”, nos acercamos a la conmemoración del primer centenario del acontecimiento que nos ocupa. El autor señala que en ocasiones de celebración de aniversarios, se puede notar cómo las representaciones sociales construyen su manera de entender el pasado teniendo cuenta los avatares del presente en que se

encuentran. Aunque se mostró un prudente respeto por dicha efeméride, para muchos supuso una fecha más, un evento casi desapercibido por entonces.

También se hace alusión a los festejos relacionados al bicentenario de la Reforma, ya que a partir de 1717 el imaginario de las 95 Tesis fue más contundente que en años anteriores. La sensibilidad propia de la Ilustración en el contexto alemán permitió la multiplicación de diversas representaciones artísticas sobre el reformador.

En el capítulo 4, “1817: Heroes”, se muestra el camino a la consagración de Lutero como una insignia en contra de las Invasiones Napoleónicas que asediaron a las monarquías alemanas a principios del siglo XIX. La nueva reinvención de su figura lo convirtió en un símbolo de la libertad y la nacionalidad propia del pueblo alemán. Trescientos años después, la reconsideración del padre de la Reforma fue rica en simbolismos políticos, dejando de lado las cuestiones teológicas pero con una promesa cultural amplia (p.118).

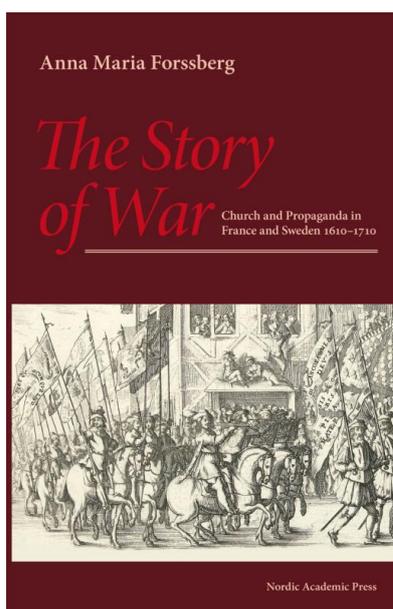
En el capítulo 5, “1917: Controversies”, nuestra célebre efeméride estará bajo el escrutinio de tiempos violentos, en referencia a la Primera y Segunda Guerra Mundial (1914-1918; 1939-1945, respectivamente). El siglo XX encontrará a un Lutero visto como el arquetipo del alemán heroico que resiste una guerra injusta (p.167), en consonancia con la participación del país en la primera gran contienda. Si bien con la derrota alemana en el año 1918 se dejó de lado la impronta del líder reformador, en la primera posguerra tuvo lugar una especie de “Renacimiento luterano” (p.174), debido a que todas las miradas estuvieron focalizadas en volver al estudio del fenómeno.

Con la llegada y consolidación de Adolf Hitler como canciller en 1933 los usos del luteranismo fueron muy importantes, porque no sólo los escritos de Lutero interesaron al Partido Nacionalsocialista, sino que historiadores y teólogos trazaron insólitas comparaciones entre el *Führer* y el reformador (p.177), uniéndolos en su tarea de líderes mesiánicos que nacieron para salvar a su pueblo. Así, los nazis construyeron una interpretación propia del significado de las famosas 95 Tesis. A causa de esto, y luego de la derrota en la Segunda Guerra Mundial, gran parte de los alemanes sintieron un gran remordimiento y muchos de ellos repudiaron la versión nazi del pensamiento luterano. Como resultado, el recuerdo de los cuatrocientos años de la muerte de Lutero no tuvo gran

repercusión (p.183). Hubo que poner un gran esfuerzo para poder discernir su figura de la del líder nacionalsocialista, que fue sumamente cuestionado.

En el epílogo final, el autor reflexiona sobre los múltiples usos del pasado al que están sometidos los hechos históricos, y el hito de las 95 Tesis no fue un hecho más. A pesar de las numerosas reconsideraciones sobre el asunto, las mismas hicieron que el fenómeno de la Reforma no sólo tuviera una dimensión religiosa, sino que también se ha dirigido a los planos económico, político y social (p.207).

A fin de cuentas, un hombre como Martín Lutero dejó sus propias huellas en la historia, pero muchísimos hombres y mujeres más pudieron indagar sobre su persona, caracterizándolo de variopintas maneras y asignándole un espacio más en los diversos senderos del conocimiento histórico.



Reseña de FORSSBERG, A. M. (2016). *The story of war. Church and propaganda in France and Sweden 1610-1710*. Lund. Nordic Academic Press. 287 páginas, ISBN 978-81-88168-66-5.

Mario Luis López Durán

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.
marioluislopezduran@gmail.com

Recibido: 28/05/2018.
Aceptado: 19/06/2018.

Toda guerra es un proceso traumático para las sociedades afectadas por ella. A lo largo de la historia, los enfrentamientos entre bandos opuestos han tenido profundas repercusiones en la vida cotidiana de quienes no se movilizaban hacia el frente y estaban a la expectativa de lo que allí sucedía. En este sentido, la Edad Moderna no fue una excepción: ya fuese a través de los reclutamientos, impuestos extraordinarios o permanentes préstamos, la coyuntura bélica implicaba una rápida adaptación por parte de todos los sectores de la población involucrada. Como corolario, tamaño esfuerzo implicaba justificar el ataque al enemigo. Mientras más creíbles fuesen los argumentos esbozados por el rey y las élites, mayor sería el compromiso de los súbditos. A partir de dicho argumento, Anna Maria Forssberg analiza en su último libro las formas de legitimación de la guerra en las Monarquías de Francia y Suecia durante el siglo XVII; más específicamente, entre 1610 y 1710. Al respecto, Forssberg sostiene que el rol de la propaganda fue fundamental para los soberanos de la época, preocupados por aunar el mayor apoyo posible. Más aún, el papel de ambas iglesias nacionales fue determinante a

la hora de comunicar a los fieles: mientras que en el caso francés era a través del denominado *Te Deum*, el sueco consistía en la celebración del día de acción de gracias o *Tacksägelsedagar*. La autora distingue tres unidades temáticas a lo largo del libro: en primer lugar, cómo se anunciaban los hechos en el campo de batalla; luego, las celebraciones llevadas a cabo si los ejércitos salían victoriosos y, por último, de qué manera eran narradas las contiendas en el futuro inmediato.

La primera sección del libro denominada *Information* consta de cuatro capítulos. A lo largo de dichas secciones subyace la idea de que en ambos contextos existían diversos mecanismos a través de los cuales las élites y agentes reales se comunicaban con el pueblo. Aunque informales en su mayoría, estos medios (edictos, proclamas y discursos públicos, etc.) eran considerados útiles para la circulación y difusión de las últimas noticias. Sin embargo, diferencia los procesos francés y sueco según el desarrollo del *information system* en cada unidad política. Una de las instancias más habituales en ambas monarquías eran las asambleas representativas; no obstante, los Estados Generales no fueron convocados entre 1614 y 1789 mientras que en Suecia el llamado de las asambleas del reino fue permanente y contaba con la participación de los campesinos como cuarto estado. Diferencias como la descrita con anterioridad también se manifestaban en el rol de la Iglesia, institución que a lo largo del siglo XVII tuvo un papel central en la transmisión desde los púlpitos mediante los llamados para el reclutamiento, la lectura de sermones o el anuncio de nuevas regulaciones comerciales, entre otros. La Iglesia sueca, luterana, era el canal principal entre el rey y sus súbditos: desde leyes hasta anuncios generales, los sacerdotes cumplían una función imprescindible. Por el contrario, Forssberg atribuye al absolutismo francés una tendencia a limitar el poder de los eclesiásticos debido a que desde la monarquía se pretendía centralizar la comunicación y no delegar la tarea en cuerpos que pudiesen, en el largo plazo, adquirir mayor jerarquía y reconocimiento. Por último, la autora describe ciertas especificidades en cada uno de los contextos analizados. Sostiene que en el caso sueco el *royal printer* cumplía la función de publicar el "official newspaper" (pág. 35) y panfletos, aunque en su mayoría el sistema de difusión local dependía de los documentos manuscritos y la transmisión oral. En cambio, la realeza francesa tenía en *La Gazzete de France*, diario creado por Théophraste Renaudot en 1631 que contó con la aprobación del cardenal Richelieu, un medio ideal para comunicar.

Con todo, el punto central de la primera sección es la exhaustiva comparación que Forssberg lleva a cabo en relación al modo en el cual se notificaba al pueblo de los triunfos y sitios durante la Guerra de los Treinta Años (1618-1648). La historiadora destaca que ni Francia ni Suecia participaron desde el comienzo en la contienda, sino que lo hicieron a partir de 1635 y 1630, respectivamente. Asimismo, los frentes del ejército sueco se limitaron al Impero y al reino de Dinamarca, a diferencia de las tropas francesas que se expandieron por los territorios itálicos, el norte de la Monarquía de España y Flandes. Si bien dichos contrastes parecerían inocentes, Forssberg demuestra que los mismos influían en la concepción que se tenía de la guerra y cómo eran imaginados o recreados los enfrentamientos desarrollados en regiones alejadas. Podría esbozarse, entonces, un esquema sobre el proceso que comenzaba con una victoria militar en una pequeña ciudad perdida y que finalizaba en los hogares más humildes del reino. Tras vencer al enemigo los mensajeros informaban a los monarcas sobre todo lo acontecido: estandartes recuperados, bajas causadas o ciudades reconquistadas al igual que cuántos soldados habían muerto durante el combate, el estado de las fuerzas y las posibilidades de reagruparse con celeridad. Empero, se advierte lo sesgados que eran los comunicados elaborados por las élites cuyo fin era transmitir las últimas noticias: los obispos y sacerdotes que ejercían de voceros difundían únicamente aquella información que engrandecía al ejército del reino y destacaba a los grandes hombres. De forma que las novedades comunicadas no hacían referencia a las dificultades en el frente, las pésimas condiciones en las que se encontraban los soldados, la escasez de insumos básicos o las derrotas. Como consecuencia, el relato que llegaba a los oídos de campesinos y artesanos ocultaba parte de lo sucedido; era una estrategia consensuada entre el rey y sus colaboradores más cercanos para no perder legitimidad.

La segunda sección del libro describe de qué forma eran celebradas las victorias en las ciudades de las dos Monarquías en cuestión. La lectura de los capítulos que componen el apartado permite observar que el análisis de la autora se ciñe a las acciones de la Corona, los nobles y el personal eclesiástico de mayor jerarquía. Por lo tanto, Forssberg no considera las reacciones de los sectores populares y se limita a describirlos como meros oyentes pasivos de las ceremonias religiosas que se llevaban a cabo en catedrales y que constituían el centro de atención durante los días posteriores a un triunfo. Así, la observación de ambos rituales, el *Te Deum* y el *Tacksägelsedagar*, es

útil tanto para analizar las costumbres de la época como para indagar en las estructuras sociales arraigadas que se reproducían al festejar los éxitos militares. En efecto, el análisis de los textos (testimonios y edictos) revela la trascendencia que adquiría para las élites el sitio en el que debían sentarse y la distancia que los separaba del rey y sus más cercanos colaboradores. La trascendencia era todavía mayor al momento de ingresar a la iglesia: a sabiendas de que el soberano era el último en hacer su entrada, los magistrados y miembros del Parlamento discutían sobre quiénes eran aquellos que tenían derecho a ingresar previo a él, razón por la cual se multiplicaban los conflictos pocos días antes de las celebraciones. Así, situaciones como éstas demostraban que la jerarquía era un aspecto central en la sociedad europea del siglo XVII y que todo festejo público servía para reforzar los abismos que existían entre los diferentes sectores que la integraban.

A pesar de que el orden social era respetado en ambos reinos, Forsberg deja entrever una característica de la realidad sueca que no estaba presente (o al menos no era evidente) en el caso francés. Durante todo el siglo XVII, la historiadora entiende que los días de acción de gracias forjaron con lentitud una conciencia nacional y la noción de "comunidad" adquirió preeminencia. Tal situación se debía a factores que podían pasar inadvertidos para los asistentes pero influían notablemente, como por ejemplo el hecho de que todos los presentes en el *Tacksägelsedagar*, rey y súbditos, se unieran al momento de cantar los salmos. Además, las fuentes suecas no mencionan quiénes eran los que se movilizaban hacia la iglesia o su disposición dentro de la misma. De forma que Forsberg sostiene que el objetivo último del *Te Deum* era recordar quiénes pertenecían a los sectores más altos de la sociedad. Según su análisis, la celebración de las victorias eran excusas para reafirmar un orden que se pretendía inmutable.

Finalmente, la tercera sección de la obra detalla el modo en que las batallas eran narradas y cómo los relatos alteraban la realidad de los enfrentamientos. Según la autora, los textos oficiales enfatizaban el papel de dos personajes en el contexto bélico: Dios y el rey. Sin embargo, se observan diferencias. En Suecia predominaba la idea de que la guerra era un castigo divino debido a los pecados cometidos. En Francia, al contrario, los súbditos eran interpelados para rezar por los ejércitos reales; además, en el discurso francés aún no se había conceptualizado un "nosotros": era notoria la diferencia entre el monarca y el resto de la población. En ambos sitios era el soberano quién

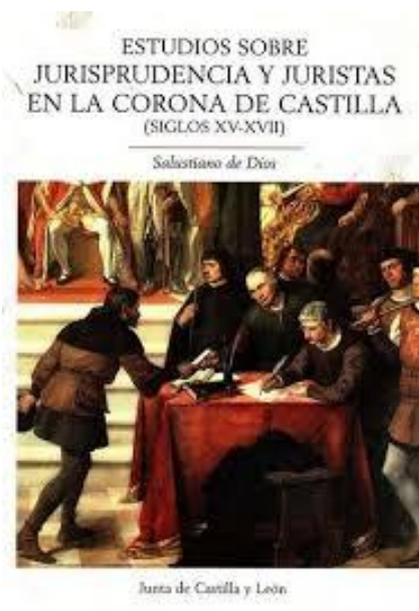
decidía el comienzo de la contienda, quién esbozaba las razones para entrar en liza. La mención de Dios era sólo en virtud del apoyo que brindaba a los soldados, asegurando la victoria. En síntesis, los *casus belli* eran políticos, pero el éxito se debía a la intervención divina. La figura real también difería. En primer lugar Forsberg indica que los textos gubernamentales franceses estaban escritos en primera persona, mientras que los suecos se expresaban en tercera persona. La gloria (como concepto abstracto) es otro de los aspectos en los que se hallan diferencias: en el caso galo, la gloria pertenecía al rey; en el caso sueco, a Dios. Además, la religión jugaba un rol fundamental. En Francia el monarca era visto como el nexo entre Dios y sus súbditos, idea que contrastaba con el luteranismo sueco a través del cual todos los individuos tenían una relación personal con Dios.

Por otro lado, una parte importante de esta sección es dedicada a analizar la percepción del enemigo en los documentos oficiales. No abundaban las descripciones negativas u ofensivas del oponente; de hecho, éste era descrito como una amenaza, como potencial peligro en un futuro lejano. Se representaba a las fuerzas del adversario como fuertes, numerosas y bien equipadas. En términos morales las mismas eran consideradas arrogantes, imprudentes y celosas, al mismo tiempo que impedían la firma de tratados de paz. No se hacía referencia a actitudes violentas o crueles en las mencionadas fuentes, aunque sí se destacaba que el bando opuesto había tenido mayor cantidad de bajas. Tampoco se mencionaban las muertes de civiles ni los abusos cometidos por los soldados. Por todo lo expuesto, Forsberg concluye que "the reality of fighting, the infernal chaos of blood and screams, was not described" (pág. 178). En otras palabras, y en estrecha relación con lo señalado en la primera parte del libro, la imagen de la guerra que se transmitía era idílica, en la que la valentía e inteligencia reales, sumado a los buenos augurios divinos, resultaban suficientes para derrotar a un enemigo que, si bien poderoso, adolecía de una buena conducción y del apoyo de Dios.

Por último, la autora responde a uno de los interrogantes iniciales del texto, este es, por qué extiende su estudio hasta 1710. ¿Qué tuvieron de particulares los primeros años del siglo XVIII en Francia y Suecia? En base a los argumentos esbozados, la respuesta radica en que a partir de dicho momento cambió de forma radical la difusión de las noticias. La Guerra de Sucesión Española (1701-1715) marcó un antes y un después en la vida política francesa. Al igual que en el siglo XVII, las cartas leídas

durante el *Te Deum* relataban exclusivamente las victorias, que a partir del año 1709 comenzaron a ser esporádicas. A los desastres militares se sumaban las sequías, el descontento general y la debilidad de la monarquía. Sin embargo, un cambio se produjo en la relación entre el rey y sus súbditos. A diferencia de ocasiones anteriores, Luis XIV pretendía que éstos supiesen qué era lo que estaba ocurriendo y los avances en los tratados de paz. La guerra ya no era percibida como una empresa real, sino como un proyecto compartido que implicaba sacrificios y adversidades: el pueblo era interpelado como un actor que merecía una explicación. Se torna evidente cómo la "1709 crisis" (pág. 193) alteró el modo en que la cuestión bélica era tratada. Asimismo, la mencionada crisis también afectó al reino sueco. Entre 1700 y 1729, Suecia enfrentó a Rusia, Dinamarca y el reino de Sajonia (entre otros) en la denominada Gran Guerra del Norte. A partir del año 1709, en el cual el ejército sueco sufrió numerosas derrotas, la propaganda se tornó negativa y pesimista. La ausencia de la figura del monarca (o la pérdida de su centralidad) en los textos oficiales, así como también el hecho de que súbitamente se detuvo el flujo de información permanente a la sociedad catalizó la utilización de otros recursos para aunar esfuerzos, entre ellos, un incipiente patriotismo.

En resumen, el estudio de Forssberg es provechoso en la medida que analiza un aspecto de la guerra que suele ser relegado para las investigaciones de la época: la propaganda. Mediante diversas fuentes (discursos, canciones, testimonios, etc.) logra describir con detalle la manera en que las incursiones eran legitimadas, aunque enfatiza el accionar de una institución en particular, como es el caso de la Iglesia. Toma a los Monarquías de Francia y Suecia como objetos de estudio y esboza dos modelos antagónicos. Sin embargo, en ambos casos se transmitía una imagen sesgada de las batallas, destacando victorias, sitios y omitiendo bajas y derrotas. El rey ocupaba un lugar central en los relatos, aunque Dios siempre era quien instaba a los soberanos para que firmaran la paz y pusieran fin a las calamidades. A partir de 1709 la historiadora nota un cambio que, no obstante, fue breve. Tras las dificultades originadas por la Guerra de Sucesión Española y la Gran Guerra del Norte tanto el *Te Deum* como el *Tacksägelsedagar* volvieron a su formato original. Este "historical parenthesis" (pág. 211) no logró modificar el modo en que las guerras eran narradas: pervivió la imagen de éstas como una historia de éxito y gloria real.



Reseña de DE DIOS, S. (2016). *Estudios sobre Jurisprudencia y juristas en la Corona de Castilla (siglos XV-XVII)*. Junta de Castilla y León. Valladolid. 220 páginas. ISBN 978-84-9718-669-8

Oswaldo Víctor Pereyra

Universidad Nacional de La Plata, Argentina
vopreyra@gmail.com

Recibido: 07/01/2018.

Aceptado: 02/02/2018.

El presente libro, que reúne seis contribuciones previamente editadas, tiene como objeto analizar la evolución de la jurisprudencia y la figura de los juristas de la Corona de Castilla entre los siglos XV al XVII, durante la denominada *época clásica* del derecho castellano. Se encuentra dividido en seis capítulos: 1) Tendencias doctrinales en la época de la jurisprudencia clásica salmantina; 2) La tarea de los juristas en la época de los Reyes Católicos; 3) Los juristas de Salamanca en el siglo XV; 4) La capacidad de la mujer para reinar en la doctrina de Marcos Salón de Paz; 5) Letrados al servicio del Imperio: dos informes sobre los derechos de Felipe II a la Corona de Portugal y 6) Aproximaciones al tratado <<De libertate ecclesiastica>> de Juan López de Segovia. En el primero de ello, *Tendencias doctrinales...*, el autor señala algunas de las líneas interpretativas principales que sostuvieron los juristas de la escuela de Salamanca entre los años 1480 hasta 1640 aproximadamente, tanto entre los llamados *civilistas* como

entre los *canonistas* (interpretes, en conjunto, del *ius commune* europeo imperante en la ́poca) quienes dotaron a los claustros salmantinos de una enorme vitalidad desde el reinado de los Reyes Cat́licos hasta bien entrado el siglo XVII: “...de la continuidad y calidad de un ńmero apreciable de juristas que en esta etapa ensearon derecho en Salamanca, o en ella lo aprendieron, hablan sus obras, con ediciones espaolas, muchas de Salamanca, pero tambín con numerosas impresiones fuera de la península, en sedes como Lyon, Venecia, Amberes, Colonia, Frankfurt o Ginebra... que facilitaban su difusi3n por toda Europa...” (p. 16). En los claustros salmantenses encontramos *tradicionalistas* y *modernistas*, partidarios del *mos italicus* (pragmáticos de cariz tradicional) o del *mos gaelicus* (humanistas y neo-te3ricos), etc. Es decir, variedad de posturas metodol3gicas entre los juristas que reciben o imparten formaci3n en leyes y cánones en Salamanca lo que nos remite a un mundo acad́mico animado y vivaz, transido por corrientes jurisprudenciales *ortodoxas*, *modernas* y *ecl3cticas*, pero -como el propio autor afirma- sobre todo “gentes cultas, a veces muy cultas, para lo que disponían de buenas bibliotecas en los colegios y casas religiosas, aparte de las suyas particulares. Estaban al día de lo que se escribía en España y fuera de ella, de lo cual no raramente hacen ostentaci3n...” (p. 18-19) Debatían sobre el conjunto de los asuntos de su tiempo pues “...la jurisprudencia era una disciplina omnicomprensiva...” (p. 19) que todo lo abarca y todo lo explica. Al mismo tiempo, la Escuela de Salamanca, era en sí misma una red de intercambio interuniversitario que conectaba a los juristas salmantenses con otros centros acad́micos de excelencia, por ejemplo, las Universidades de Coímбра, Bolonia, Milán, Ferrara o Nápoles, conexiones que nos permiten sealar y analizar sus filiaciones doctrinales. Como afirma el propio autor: “hablar de Escuela de Salamanca, dada la disparidad de direcciones jurisprudenciales, que tenía su traducci3n a la hora de enfrentarse los autores con las distintas materias de derecho... Escuela de Salamanca... a decir verdad, lo era tan sólo como sin3nimos de academia, gimnasio, liceo, museo, estudio o universidad... aunque a la postre prevaleciera el de universidad, como corporaci3n jurisdiccional...” (p. 20) A partir de esta situaci3n compleja y abigarrada S. de Dios nos presenta un cuadro rico en pinceladas que nos permite ir delimitando las cadenas de filiaciones doctrinales entretejidas entre profesores y discípulos -siguiendo las mismas a trav3s de las menciones en sus escritos- así como las *disputas* entre los diversos representantes de

estas corrientes de pensamiento jurídico castellano al interior de la escuela salmantina. De esta manera podemos establecer conexiones y agrupamientos -muchas veces de largo alcance espacial y temporal- que nos permiten observar la recepción de ideas y su circulación al interior del este cuerpo colectivo.

El segundo capítulo: *La tarea de los juristas...* reconoce el lugar y la importancia que tenían estos letrados llamados jurisconsultos en la constitución, por ejemplo, de un discurso acerca del orden en la sociedad castellana de la época. Como el propio autor afirma: “los juristas cumplían el papel técnico de elaborar las distintas leyes y derivadamente proceder a su compilación en grandes cuerpos normativos que las haría más cognoscibles y aplicables... con todo, no era éste su único cometido... los juristas lucharon por hacer de la jurisprudencia, o doctrina jurídica, recogida en libros durante siglos, una fuente creadora de derecho, de alegación en los tribunales, aunque fuera subsidiariamente respecto a leyes y costumbre... el derecho, y la jurisprudencia, es un saber, pero para ordenar coactivamente la sociedad, hasta el último de sus resquicios, si ello era posible...” (p. 44) En este sentido, estos *técnicos* del derecho encontraban un lugar fundamental en las nuevas instituciones de justicia y de gobierno del reino impulsadas por los Reyes Católicos en su afán de fortalecer la monarquía. Representantes de estos participan así en diversos espacios tales como los corregimientos, las Audiencias, las Chancillerías, los Consejos (Consejo Real y Cámara de Castilla). Estos *letrados* acompañan el conjunto de reformas propuestas por la monarquía y se convierten en firmes aliados de la misma alcanzando una posición privilegiada y expectable dentro de la sociedad. Debemos tener en cuenta, como resalta el autor, que: “la jurisprudencia, entendida como doctrina de los juristas, esto es, el *ius commune* europeo, sería entre los siglos XIV y XVIII la verdadera antropología social de aquellos siglos, al decir de Bartolomé Clavero, junto a la religión o la teología, al igual que la economía lo será en la sociedad capitalista...” (p. 46). De allí la centralidad y la importancia que adquiere la formación de estos *letrados* universitarios en sus dos grandes ramas: por un lado, el derecho canónico y, por el otro, el derecho romano, civil o cesáreo de los legistas. Como afirma S. de Dios, con el reinado de los Reyes Católicos se llega a la “equiparación en el número de cátedras universitarias entre una y otra rama del derecho y a otorgar relevante prestigio a los catedráticos legistas salmantinos...” (p. 47). La permanente intervención monárquica en la vida universitaria y la ordenación de

los estudios de derecho en Salamanca nos señala, claramente, el interés de la Corona en la educación de los juristas. Dicha formación “...se efectuaba conforme a los cauces tradicionales de la escolástica, adoptados por glosadores y comentaristas, decretistas y decretalistas, en los que tanto jugaba la retórica y la dialéctica, mediado definiciones, razones, distinciones y concordancias entre textos y derechos, con masiva apelación a las autoridades de los doctores y valorización de la memoria, sin despreciar por ellos la práctica...” (p. 49). Ahora bien, como nos previene el autor, la utilización de estos métodos tradicionales de enseñanza del derecho no deben ser interpretados como *síntomas de decadencia* sino, al contrario, de solvencia y solidez en los estudios de la ciencia jurídica -entendida siempre como ciencia útil- que era transmitida en forma memorística y repetitiva, apegada a la autoridad de los autores clásicos. Si bien este método separaba a los “...jurisperitos castellanos de las corrientes jurisprudenciales más novedosas, las de los humanistas...” (p. 50) es claro, también, que las mismas eran bien conocidas en las Universidades castellanas. Al mismo tiempo, es necesario marcar dos elementos que siempre acompañaron la formación de los mismos -un sello distintivo en la formación jurídica salmanticense- por un lado, la ortodoxia religiosa, y por otro, la fidelidad a la monarquía, retribuida con el lugar expectable otorgado a estos juristas por la corona castellana en la administración y gobierno del reino. Dicha *alianza de intereses* respondía, en gran medida, a la forma misma de entender el lugar de la jurisprudencia en el ordenamiento de la sociedad: “...el derecho era saber y los jurisconsultos se consideraban letrados, pero sus conocimientos no resultaban inocuos sino muy influyentes en la configuración de aquella sociedad, e incluso determinantes o constitutivos... porque el derecho, la razón de ser de los jurisperitos, aparecía sustancialmente como orden, ordenación de la sociedad, en todos sus extremos, con pretensiones además de obligar, de coactividad, innata a las normas jurídicas (escritas o de carácter consuetudinario), con un fin, que se mantenga la paz y la justicia, el bien común y público, según se decía...” (p. 56).

El tercer capítulo: *Los juristas de Salamanca en el siglo XV...* se nos presenta como una síntesis de los rasgos más generales en la evolución de la jurisprudencia o ciencia del derecho castellano a lo largo del siglo XV, momento de consolidación de la Escuela de Salamanca, con la creación del primer *Colegio Mayor*, el de *san Bartolomé* y, fundamentalmente, por la influencia del patronazgo ejercido por los Reyes Católicos

en favor de esta academia: “... en un contexto de pacificación civil en Castilla, agregaciones territoriales, unidad dinástica de las Coronas de Castilla y de Aragón, expansión a las Indias, férrea ideología católica romana, formación de consistente aparato de justicia y gobierno en la corte regia... (necesidad proclamada por) un número no desdeñable de juristas...” (p. 116). Es decir, condiciones sociales y políticas que impulsaron grandes cambios y transformaciones al interior mismo de la Escuela de Salamanca, uno de los cuales es, sin duda, la equiparación de los dos ámbitos del derecho: el civil y el canónico, legistas y canonistas, ambos con vocación a regular y ordenar coactivamente los dos aspectos principales de la sociedad de su tiempo el civil o temporal y el eclesiástico o religioso. Como afirma el autor, no era raro que “...algunos de los más afamados juristas del siglo XV, caso prototípico de Alfonso Díaz de Montalvo, se graduaron en ambos derechos y poseían libros de una y otra rama del derecho y escribieron tanto de materias canónicas como civiles...” (p. 118). También es necesario considerar los *cambios* y aportaciones del humanismo jurídico en la formación salmanticense con “...sus afanes de brevedad y orden de exposición, precisión en las definiciones y elementos de las instituciones, crítica del abuso de las citas de autoridad, pureza del latín y sentido histórico, llegará relativamente tarde a Salamanca, pasados los años treinta del siglo XVI, y continuará hasta mediado del XVII, en su período de mayor esplendor, con no pocos seguidores y matices indudables entre ellos, por ejemplo entre moralistas, neo-teóricos y políticos...” (p. 119). Durante el reinado de los Reyes Católicos y la implantación de la Inquisición las consecuencias de la rígida ortodoxia religiosa será un elemento visible en los claustros salmanticenses, como lo ejemplifica “...la condena del catedrático de teología Pedro Martínez de Osma en la Junta de Alcalá de 1479 por sus doctrinas sobre la penitencia y la indulgencias, y de paso sobre la autoridad papal, refrendada más que simbólicamente con la quema de su *Tractatus de Confessione*, en Salamanca y otros lugares, acontecimientos que más que presumiblemente alteraron u reorientaron la libertad de los debates que se venían suscitando en el seno de la academia... durante el siglo XV...” (p. 125). Al mismo tiempo que se desarrolla este carácter persecutorio en lo religioso se va intensificando también la actitud *pro-regia*, “... defensora de la potestad absoluta del monarca, o plenitud de potestad, de estar por encima del derecho positivo, con capacidad para dar leyes, interpretarlas, abrogarlas o dispensarlas, mantenida por una parte mayoritaria de

estos juristas de Salamanca, particularmente Montalvo, García de Villadiego y Palacios Rubios, que cabe extender a Rodrigo Suárez y Diego del Castillo... (Es sabido que) sólo una minoría de los juristas surgidos de Salamanca disientían de esa postura tan monárquica...” (p. 127-128). Otro de los cambios -más allá de los religiosos y políticos- que marca la evolución de la enseñanza en la Escuela de Salamanca, y que se encuentra relacionado con la técnica en la difusión de las ideas, es la imprenta: “...la mejor manifestación de la fama y prestigio que iba adquiriendo la enseñanza del derecho en el estudio salmanticense y la ciencia jurídica o saber que atesoraban sus juristas, graduados y docentes, estuvo en estrecha dependencia de sus escritos, o literatura jurídica, que para su difusión en España y Europa disponen desde los años setenta del arma fabulosa de la imprenta...” (p. 130). Finalmente, es necesario tener en cuenta la inextricable relación gestada entre estos juristas egresados de Salamanca y el lugar expectable alcanzado por los mismos en los principales órganos de administración y de gobierno de la monarquía: “... la corte,... el Consejo Real, la Cámara, el Consejo de Indias y la Chancillería de Valladolid, de la que formaban parte... los juristas de Salamanca, canonistas y civilistas... también sabemos de peticiones de informas remitidos por los Reyes a la propia Universidad en demanda de los letrados más adecuados para Consejos, Audiencias, corregimientos y otros oficios... tal era, por consiguiente, la interesada simbiosis que se estaba produciendo entre la universidad y la monarquía; los reyes para la universidad y la universidad para los reyes, según reza en griego la orla de la efigie de los Reyes Católicos de la fachada principal de la universidad salmantina...” (p. 139).

En el capítulo cuarto: *La capacidad de la mujer para reinar...*, el autor nos introduce en el análisis de la doctrina de Marcos Salón de Paz -jurista salmanticense del siglo XVI, del cual se tienen escasas referencias sobre su vida y obra- sobre la capacidad de la mujer para suceder en el reino, permitiendo así a la misma reinar y legislar en defecto de varón heredero. Lo interesante del caso es, sin lugar a duda, la sensibilidad a lo *femenino* que impera en los escritos de Salón de Paz, para quién: “ningún derecho prohibía tal sucesión... más aún, si en las sucesiones eran igualmente llamadas por ley mujeres y varones, *a fortiori* podrían suceder faltando varón y desde luego era irracional e inicua la disposición que prohibiera la sucesión... no podía decirse tampoco que en las mujeres no existían cualidades para reinar, porque... con

deliberación reinaban (y) lo demostraban las historias, ahí estaba el ejemplo de Isabel...” (p. 148).

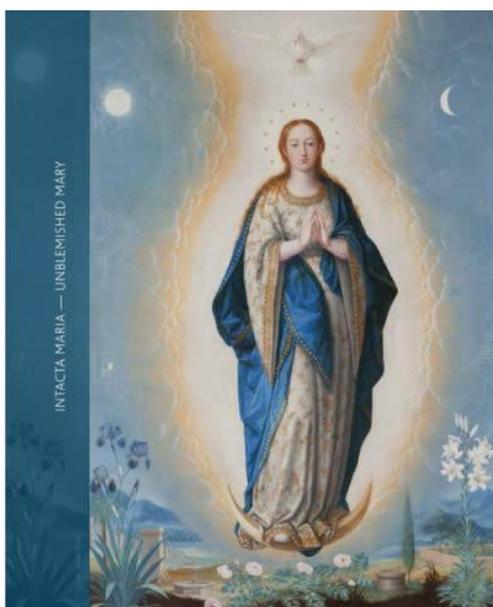
En el capítulo cinco: *Letrados al servicio del Imperio...* como en el ejemplo anterior, el autor nos sitúa en el análisis de la *función* que desempeñan estos juristas y letrados al servicio de Corona, en este caso en la justificación de los derechos que asisten a Felipe II sobre la Corona del reino de Portugal, a pesar de que “... el mayor protagonismo (lo tuvo) Alcalá, porque ésta fue consultada y dio su parecer...(sin embargo) los agradecimientos interesados y mutuos entre el rey y la Universidad de Salamanca que no dejaron de existir, la coyuntura de Portugal y la fidelidad monárquica así lo requerían...” (p. 155). Como nos recuerda S. de Dios, candidatos no faltaban, eran pretendientes a ceñir la corona portuguesa “... Felipe II y Catalina de Braganza, sin menospreciar a Catalina de Médicis, o de Francia, y al prior de Crato, don Antonio, frente a otros ya de menor alcance, caso del duque de Saboya Manuel Filiberto, de Rainucio Farnesio, hijo del duque de Parma, de Matilde, condesa de Bolone de Picardía e incluso el propio papa...” (p. 157). La puja entre los discursos legitimadores en torno a la prelación de los candidatos y de los derechos sucesorios adquirieron carácter de *estado* por parte de la propaganda regia, por lo que estas opiniones -uniformadas de saber técnico jurídico- conformaban un arsenal político-discursivo de primer orden como el trabajo de Juan Bautista Roig de la Peña, especialista en reconstrucción de genealogías nobiliarias, quien dirige sus esfuerzos a legitimar los derechos sucesorios de Felipe II en el hecho de representar la mejor línea hereditaria frente a los otros pretendientes a la Corona. Se agregan a ellos, argumentos tomados de la historia, moral, política, razón, justicia, así como de la propia elección del reino, etc., en apoyo a las pretensiones del emperador, incluido el recurso de las armas, si ello fuera preciso.

Concluye el libro con el capítulo seis: *Aproximaciones al tratado <<De libertate ecclesiastica>>*... donde el autor nos centra en el análisis del tratado de escrito por Juan López de Segovia (1441 - † 1496) sobre la inmunidad eclesiástica frente al poder civil. Interesante alocución desde el punto de vista que, como S. de Dios señala, “... en el caso de los juristas castellanos, desde el último tercio del siglo XV, con los Reyes Católicos, se orientaban en una dirección regalista, muy distinta a la mantenida por el canonista segoviano...” (p. 173). Después de una breve biografía intelectual sobre el clérigo, nacido en una familia de judíos conversos, el autor analiza los posicionamientos

sostenidos en <<*De libertate ecclesiastica*>>, inscripta dentro de los modos itálicos tradicionales de hacer derecho, el uso de la glosa y de extensos comentarios por parte de doctores, canonistas y civilistas que le sirven de apoyatura y autoridad, sus fuentes “... si hablamos de textos, se deben apuntar que son los textos canónicos, el Decreto y la Decretales... la Biblia, del Viejo y el Nuevo testamento, y referencias a los concilios... lo que pudiera resultar llamativo en un jurista castellano, que vivió gran parte de su vida en Castilla, no cita nunca en este tratado las leyes castellanas...” (p. 197). A partir de estas fuentes defiende la libertad de la iglesia, sacerdotes y clérigos a... “no pagar gabelas de los frutos y rentas de las iglesias y beneficios eclesiásticos es de derecho divino. En medio, siempre de declaraciones sobre a libertad de la iglesia y de sus sacerdotes respecto de toda potestad secular, con fundamento en los textos bíblicos y canónicos... la conclusión era obvia para él... no sólo por derecho humano, sino más aun por derecho divino (la iglesia, sus eclesiásticos y sus bienes) son inmunes a las personas seculares...” (p. 201). Y continua “... los emperadores y los señores temporales no pueden ir con sus leyes y estatutos contra la libertad eclesiástica, y nada pueden disponer ni ordenar, directa o indirectamente, en perjuicio de iglesia...” (pp. 201-202). Sin embargo, como el propio autor afirma, “... alguna concesión... parece que se ve impelido a hacer el segoviano a favor de los poderes laicos... a propósito de la provisión de iglesias, catedrales y beneficios elegibles y de los llamados derechos de patronato y presentación. Entre muchas prevenciones, es verdad, porque parte de la idea... de la libertad eclesiástica...” (p. 210) frente al poder temporal de los señores.

Estudios sobre jurisprudencia y juristas en la Corona de Castilla (siglos XV-XVII) no es en sí un tratado sistemático, no pretende serlo, simplemente el autor brillantemente nos presenta un recorrido cuasi personal en la evolución de la ciencia jurídica y de los juristas salidos de las aulas de la Escuela de Salamanca, marcando momentos, evoluciones, cambios y transformaciones propias de un cuerpo colectivo en desarrollo y necesariamente atezado por las circunstancias político-sociales que la misma experimenta. Es posible vislumbrar así un *adentro* y un *afuera* que condicionan el pensamiento y las doctrinas, así como las prácticas mismas de enseñanza y comunicación y que, por otro lado, determinan las propias experiencias individuales en la que se inscriben los juristas castellanos formados en estas aulas. Abundantemente informado, a través de un paciente trabajo de archivo, el libro enumera cantidad de

autores -canónigos y civilistas- que transitaron por o formaron parte de la escuela salmanticense, de los cuales no es posible dar cuenta en esta breve reseña, pero que participan en un cuadro informativo exhaustivo y erudito que el autor brinda a los estudiosos del tema o de las temáticas relacionadas a ella. Dos partes o, como el propio autor señala, dos bloques organizan el conjunto de la obra, los primeros tres capítulos abarcan temáticas generales sobre el desarrollo de la jurisprudencia y los jurisprudentes castellanos, abre perspectiva y nos sitúa en problemáticas relativas al lugar -cada vez más expectable- que ocupan la justicia y la ciencia jurídica en la sociedad castellana desde el siglo XV en adelante. La segunda parte o bloque, remite esencialmente a casos particulares, ejemplos de caso, en relación con las doctrinas esbozadas por letrados concretos, en función de problemas determinados que fueron fruto de la práctica profesional de los mismos y de las circunstancias histórico-sociales que les tocó vivir. Por lo tanto, dos niveles claramente engarzados -sociológicamente hablando- el de la ciencia jurídica y el de los juristas y sus prácticas, planteados ambos en un mismo recorrido histórico, lo que hace a este libro profundamente rico en cuanto a la complejidad de los procesos a menudo reductivamente tratados en función de la síntesis histórica de los mismos.



Reseña de GONZÁLEZ TORNEL, P. (Ed.) (2017). *Intacta María: Política y religiosidad en la España Barroca= Unblemished Mary: Politics and religiosity in baroque Spain*. Valencia. Generalitat Valenciana. 443 páginas. ISBN 978-84-482-6202-0.

María del Carmen Zuriaga Lucas
Universitat de València, España.
mazulus@hotmail.com

Recibido: 25/05/2018.

Aceptado: 13/06/2018.

El libro que reseñamos a continuación es un estudio publicado con motivo de la muestra *Intacta María. Política y religiosidad en la España barroca*, celebrada en el Museo de Bellas Artes de Valencia del 30 de noviembre de 2017 al 8 de abril de 2018, comisariada por el Doctor en Historia del Arte y profesor de la Universidad Jaume I, Pablo González Tornel, editor científico del libro- catálogo.

La publicación se compone de ocho estudios monográficos y un catálogo razonado de las cincuenta y tres obras que conformaron la exposición. En ella participa un nutrido grupo de profesionales en el ámbito de la Historia del Arte, que a través de sus valiosas aportaciones, analizan y abren nuevas vías de investigación en torno a la devoción de la Inmaculada Concepción. Ello la convierte en una obra de referencia obligada para entender el apasionante devenir de la fabricación barroca del culto de la Concepción de María.

El primer capítulo aborda los acontecimientos históricos que se sucedieron en torno a la Inmaculada Concepción, centrándose en los protagonistas que formaron parte en la consecución del dogma de fe del misterio inmaculista. Las distintas iconografías de la Inmaculada, analizadas en el segundo estudio, son narradas desde una perspectiva historicista, concluyendo en por qué esta devoción adquirió la máxima importancia en los reinos de España, llegando incluso a influir iconográficamente en otras representaciones marianas. Seguidamente, se analiza el proceso de representación de la imagen colectiva de la Inmaculada Concepción en el ámbito artístico y la significativa relación que se estableció entre arte e Inmaculada durante el Siglo de Oro español. Además, se evidencia la importancia que tuvieron los textos sagrados en la creación de una imagen inteligible por el público. A continuación, se expone la relación entre la defensa de la pía opinión y el papel que desempeñó la monarquía durante el siglo XVII en torno a esta cuestión, y de cómo la defensa de la pureza de la Virgen pasó de ser una cuestión secular y popular a un asunto de “Estado”. Todo este entramado político, social y religioso queda perfectamente examinado en este capítulo. Prosigue el estudio, centrando su atención en distintos escenarios, el papel que desempeñó la ciudad de Sevilla, en la que el estallido del fervor inmaculista en 1615 configuró una campaña de apoyo sin precedentes en el patrocinio al culto de la Inmaculada. En este punto se introduce al lector en el enfrentamiento público entre aquellos que defendían la Pureza de la Virgen -representados por franciscanos y jesuitas-, y los que rechazaban el misterio concepcionista, liderados por los dominicos. Asimismo, se determina cuáles fueron los medios y pericia empleados por sus impulsores en identificar la devoción como una creencia compartida por todos los súbditos de la monarquía hispánica.

El éxito social de la Inmaculada no se entendería sin el estudio y análisis de los medios de comunicación que intervinieron para su consecución. En el sexto capítulo, el autor nos aproxima a la victoria de la doctrina de la Concepción de la Inmaculada a través de la palabra, las artes y la fiesta. Toda la notoriedad que alcanzó este fenómeno popular, cultural y religioso no hubiera sido posible sin la persistencia de los defensores de la causa. Aquí se explica cómo algo que comienza en un debate teológico terminó convirtiéndose en una cuestión de Monarquía asumida como propia por toda la sociedad española del siglo XVII. Para ello, los partidarios del misterio desplegaron toda una serie de elementos propagandísticos, publicitarios y de adoctrinamiento a través de la

imprensa, la pintura, el grabado, la escultura y demás manifestaciones susceptibles de despertar el fervor popular.

La importancia que tuvo la ciudad de Valencia en el triunfo inmaculista fue determinante, ya que es en esta ciudad donde a través de la constitución papal de 1661, se sancionó la pureza original de María. En este séptimo capítulo el autor nos relata con sumo detalle la trascendencia de Valencia en toda esta apasionante historia. Será en la ciudad del Turia donde la embajada de Luis Crespí de Borja, obispo de Orihuela, consiguió poner fin a las voces contrarias a la defensa de la causa mediante la prohibición de cualquier manifestación pública que no fuera favorable a la pía opinión. Como consecuencia del nuevo avance concepcionista, la ciudad no escatimó en celebrar numerosos festejos que demostraban la alegría del triunfo de la pureza de María. Una vez más, se evidencia el papel clave que en este proceso histórico desempeñaron las artes, la imprenta y las fiestas.

Concluye el presente estudio, el análisis histórico de la devoción a la Inmaculada Concepción a través de una reflexión sobre el misterio inmaculista en el contexto de la *pietas hispánica*. Si bien existieron otras devociones en el siglo XVII, sin lugar a dudas, sería el culto a la Inmaculada Concepción la única que consiguió unir a todos los habitantes de la monarquía hispánica sin precedentes hasta la fecha.

El catálogo *Intacta María: Política y religiosidad en la España Barroca*, coordinado por el Doctor Pablo González Tornel, resulta pues, un estudio clave, exhaustivo y de acuerdo a premisas científicas a tener en cuenta por aquellos investigadores y público general que desee profundizar en torno a la fabricación barroca del misterio de la Concepción de María. La importancia de esta publicación radica en que constituye una obra de referencia rigurosa y detallada que abarca todos los aspectos necesarios para comprender el complejo contexto social, político, religioso, artístico y cultural del fenómeno inmaculista en época barroca.